INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de septiembre de 2011, en 9 municipios del Estado de Oaxaca .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2011 .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito .....

Circular Modificatoria 45/11 de la Unica de Seguros .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, Hidalgo, Jacona, Zamora, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Tarímbaro, Uruapan y Zitácuaro de dicha entidad federativa .....

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de octubre de 2011 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Actividades Petroleras Integradas, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Resolución por la que se delegan facultades en favor del Jefe de la Oficina de Consultas Judiciales e Instrumentación Hipotecaria .....

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador instaurado en contra del Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/009/2011 .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la infraestructura de los servicios de salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cuarzo, con una superficie aproximada de 10-18-32.07 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 11-72-03.35 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huasteco, con una superficie aproximada de 07-60-36.50 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cuatro Hermanos, con una superficie aproximada de 11-03-21.01 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Jacinto, con una superficie aproximada de 13-50-63.46 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herencia, con una superficie aproximada de 04-38-06.63 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herradura, con una superficie aproximada de 15-59-59.34 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 32/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y Residencia indicados .....

Acuerdo General 33/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, así como los Organos Jurisdiccionales que lo integrarán .....

Acuerdo General 34/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, con jurisdicción en toda la República .....

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio y de las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado .....

Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte, publicado el 11 de abril de 2011 .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y a la conservación de su hábitat, publicado el 6 de julio de 2010 .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de septiembre de 2011, en 9 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio IEPC/DG/JUR/FON/037, recibido en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) el día 11 de septiembre de 2011, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. Jesús E. Martínez Alvarez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santiago Juxtlahuaca, San Juan Diuxi, Santa María Yucuhiti, San Andrés Zabache, San Antonio de la Cal, La Cienega de Zimatlán, San Martín Lachila, San Pedro Teutila, Villa de Mitla, San Juan lxtaltepec, San Agustín Etla, San José lxtapam, San Jerónimo Sosola, San Miguel Amatlán, San Lucas Ojitlán, San Antonino Monte Verde, San Felipe Jalapa de Díaz, Santiago Camotlán, Santiago Jocotepec, Teococuilco de Marcos Pérez, Santiago Tlatongo, San Miguel Mixtepec, San Bartolome Ayautla, San Miguel Tenango, Santa María Petapa, San Agustín de las Juntas, Santiago Mitlatongo, San Juan Chicomezuchil, San Juan Bautista Atatlahuaca, Santo Domingo Albarradas, San Sebastián Coatlán, San Isidro Jaltepetongo, San Miguel Soyaltepec, San Miguel del Río y San Gabriel Mixtepec de esa Entidad Federativa, por la ocurrencia de Lluvias Severas, Inundación Pluvial e Inundación Fluvial los días 01, 02 y 03 de septiembre de 2011, a consecuencia de las precipitaciones que se han estado presentando, aunado al pronóstico del Centro Nacional de Huracanes (NOAA) y al SMN, la Tormenta Tropical "Nate", en el Océano Atlántico, su circulación ocasiona aumento de nublados convectivos en especial sobre el Oriente de la entidad oaxaqueña, favoreciendo potencial de lluvias ligeras a moderadas con algunas tormentas acompañadas de actividad eléctrica principalmente en la Cuenca del Papaloapan, zonas serranas, Oriente del Istmo, partes altas de Valles Centrales y de menor intensidad en el resto del estado; se mantendrá en vigilancia continua su trayectoria y evolución, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1455/2011, de fecha 11 de septiembre de 2011, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Estado de Oaxaca referidos en el oficio IEPC/DG/JUR/FON/037.

Que mediante oficio B00.-2546, de fecha 22 de septiembre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1455/2011, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 1 de septiembre de 2011, para los municipios de Ciénega de Zimatlán, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Andrés Zabache, San Antonio de la Cal, San Jerónimo Sosola, San Juan Bautista Atatlahuca, San Martín Lachilá y San Miguel Mixtepec del Estado de Oaxaca.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Ciénega de Zimatlán, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Andrés Zabache, San Antonio de la Cal, San Jerónimo Sosola, San Juan Bautista Atatlahuca, San Martín Lachilá y San Miguel Mixtepec del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de septiembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 22 de septiembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de julio de 2011, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de agosto de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de agosto de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de agosto de 2011; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de julio de 2011 liquidadas en agosto de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de julio de 2011, las participaciones en ingresos federales por el mes de agosto de 2011, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de agosto no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de julio de 2011, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de agosto de 2011, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de agosto de 2011, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de agosto de 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de agosto de 2011, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2011, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de agosto de 2011, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2010, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2011, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de agosto de 2011, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2011, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de junio de 2011, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de agosto de 2011, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de agosto de 2011, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de julio de 2011, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de julio de 2011, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de agosto de 2011.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	**92,639,772**
Renta	53,890,086
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	4,058,804
Valor Agregado	42,698,100
Especial sobre Producción y Servicios	-10,464,292
Gasolinas y Diesel	-16,780,764
Artículo 2o.-A. fracción I	-16,780,764
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	595,045
Cervezas	1,977,253
Tabacos	2,381,435
Bebidas Energetizantes	12,187
Telecomunicaciones	1,350,553
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	1,200
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	117,397
Importación	2,153,958
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	-1,213,481
Recargos y actualizaciones 1/	1,489,400
No Comprendidos 3/	-91,400
Derechos	**38,886,986**
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	36,677,646
Derecho especial sobre hidrocarburos	338,332
Derecho adicional sobre hidrocarburos	262,974
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	636,302
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	5,870
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	4,562
Derecho de Minería 1/	961,300
Recaudación Federal Participable Bruta	**131,526,758**
Menos:	**2,080,412**
20% de Bebidas Alcohólicas	119,009
20% de Cervezas	395,451
8% de Tabacos	190,515
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	636,302
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	5,870
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	4,562
Incentivos Económicos	703,704
Gasolina y diesel artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	**129,446,346**

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de agosto de 2011.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de agosto de 2011	129,446,345,966
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	18,684,656,800
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2011 (3 x 20%)	3,736,931,360
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2011 (5 x 60%)	2,242,158,816
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2011 (5 x 30%)	1,121,079,408
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2011 (5 x 10%)	373,693,136
6) Total fondo general de participaciones de agosto de 2011 (4+5)	25,889,269,193
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 (3 x 1%)	186,846,568
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 sin coordinación (8 x 16.8%)	31,390,223
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 con coordinación (8 x 83.2%)	155,456,345
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,294,463,460
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	190,514,761
11) Participaciones por cerveza	395,450,548
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	119,009,061
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	704,974,370
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	176,047,031
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2011	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	257,960,236
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	128,980,118
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	128,980,118
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	257,960,236
Fondo de Compensación de junio de 2011	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,866,277,441
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	339,323,171

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	PIB 2008 (1)	PIB 2009 (2)	Variación 2009/2008 (3=2/1)	Población e/ 2011 (4)	Resultado variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/∑5)100)
Aguascalientes	121,714,023	124,786,217	1.025241	1,206,853	1,237,315	1.115360
Baja California	330,188,603	318,856,604	0.965680	3,216,407	3,106,021	2.799877
Baja California Sur	66,926,185	72,808,675	1.087895	659,333	717,285	0.646586
Campeche	803,545,648	581,994,013	0.724282	833,678	603,818	0.544303
Coahuila	371,379,354	336,928,385	0.907235	2,787,065	2,528,523	2.279301
Colima	61,123,132	59,846,595	0.979115	659,836	646,056	0.582377
Chiapas	214,181,873	210,080,917	0.980853	4,873,955	4,780,633	4.309432
Chihuahua	372,017,072	351,606,418	0.945135	3,432,937	3,244,589	2.924788
Distrito Federal	2,006,764,758	2,001,760,958	0.997507	8,854,883	8,832,804	7.962203
Durango	141,948,236	144,736,169	1.019640	1,647,092	1,679,442	1.513908
Guanajuato	438,296,679	433,192,243	0.988354	5,555,392	5,490,693	4.949506
Guerrero	167,858,194	169,112,117	1.007470	3,410,836	3,436,315	3.097617
Hidalgo	192,723,566	174,420,091	0.905027	2,701,735	2,445,144	2.204140
Jalisco	728,820,203	719,314,248	0.986957	7,435,230	7,338,253	6.614961
México	1,037,496,893	1,038,390,785	1.000862	15,345,783	15,359,005	13.845152
Michoacán	288,967,029	280,162,055	0.969529	4,376,188	4,242,843	3.824649
Morelos	120,592,007	126,137,947	1.045989	1,794,838	1,877,381	1.692338
Nayarit	70,065,075	70,214,598	1.002134	1,098,856	1,101,201	0.992662
Nuevo León	896,858,491	850,553,382	0.948370	4,725,099	4,481,141	4.039459
Oaxaca	185,210,964	175,095,860	0.945386	3,828,364	3,619,282	3.262549
Puebla	393,025,316	379,200,743	0.964825	5,835,272	5,630,018	5.075098
Querétaro	213,156,727	209,333,053	0.982062	1,867,812	1,834,307	1.653509
Quintana Roo	168,303,578	163,386,538	0.970785	1,373,072	1,332,957	1.201575
San Luis Potosí	218,614,837	212,677,189	0.972840	2,607,416	2,536,598	2.286579
Sinaloa	240,650,026	242,074,048	1.005917	2,783,662	2,800,134	2.524140
Sonora	288,021,727	290,507,778	1.008631	2,700,975	2,724,288	2.455770
Tabasco	437,499,875	389,472,404	0.890223	2,267,912	2,018,947	1.819951
Tamaulipas	406,932,406	357,372,057	0.878210	3,312,334	2,908,924	2.622208
Tlaxcala	61,529,466	61,138,431	0.993645	1,188,055	1,180,505	1.064149
Veracruz	543,924,632	532,886,134	0.979706	7,696,646	7,540,449	6.797228
Yucatán	157,937,139	161,600,848	1.023197	1,980,594	2,026,538	1.826794
Zacatecas	91,497,996	99,563,938	1.088154	1,500,489	1,632,764	1.471831
Totales	11,837,771,710	11,339,211,438	31.190858	113,558,599	110,934,173	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 29 de julio 2011.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2011, publicada el 12 de agosto de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	Crecimientos IE p/			Resultado			
	2008/2007 (1)	2009/2008 (2)	2010/2009 (3)	Media móvil IE ($4=(\sum_{(1+2+3/3)})$)	Población e/ 2011 (5)	media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/∑6)100)
Aguascalientes	1.039	1.170	1.085	1.098	1,206,853	1,325,014	1.064744
Baja California	1.062	0.993	1.097	1.051	3,216,407	3,379,865	2.715966
Baja California Sur	1.054	0.985	1.015	1.018	659,333	671,210	0.539366
Campeche	1.138	1.080	1.359	1.192	833,678	994,102	0.798833
Coahuila	1.072	0.982	1.223	1.092	2,787,065	3,044,331	2.446340
Colima	1.061	1.077	1.369	1.169	659,836	771,312	0.619805
Chiapas	1.184	1.256	1.117	1.185	4,873,955	5,777,791	4.642873
Chihuahua	1.024	1.021	1.032	1.025	3,432,937	3,520,470	2.828952
Distrito Federal	1.033	0.995	1.217	1.082	8,854,883	9,577,324	7.696073
Durango	1.059	1.191	0.861	1.037	1,647,092	1,707,623	1.372199
Guanajuato	1.102	1.031	1.060	1.064	5,555,392	5,912,696	4.751279
Guerrero	1.084	1.158	1.105	1.116	3,410,836	3,806,087	3.058466
Hidalgo	1.173	1.106	0.783	1.020	2,701,735	2,757,104	2.215532
Jalisco	1.088	1.027	1.067	1.061	7,435,230	7,887,603	6.338260
México	1.260	0.952	1.123	1.112	15,345,783	17,059,463	13.708513
Michoacán	0.961	1.095	1.053	1.036	4,376,188	4,535,642	3.644716
Morelos	1.176	0.996	1.077	1.083	1,794,838	1,944,257	1.562351
Nayarit	1.443	0.907	1.373	1.241	1,098,856	1,363,509	1.095678
Nuevo León	1.370	0.958	1.048	1.126	4,725,099	5,318,152	4.273520
Oaxaca	1.078	1.185	1.075	1.112	3,828,364	4,258,858	3.422300
Puebla	1.112	1.030	1.112	1.085	5,835,272	6,328,566	5.085461
Querétaro	1.140	0.966	1.210	1.105	1,867,812	2,064,037	1.658603
Quintana Roo	1.051	0.983	1.073	1.036	1,373,072	1,422,235	1.142869
San Luis Potosí	1.071	1.023	1.313	1.136	2,607,416	2,960,814	2.379228
Sinaloa	1.237	1.043	1.043	1.107	2,783,662	3,082,806	2.477258
Sonora	1.134	0.980	1.060	1.058	2,700,975	2,856,702	2.295566
Tabasco	1.085	1.228	1.537	1.283	2,267,912	2,910,723	2.338976
Tamaulipas	1.057	0.943	1.145	1.048	3,312,334	3,471,942	2.789956
Tlaxcala	1.143	0.964	1.061	1.056	1,188,055	1,254,853	1.008366
Veracruz	1.125	1.205	1.049	1.126	7,696,646	8,669,017	6.966182
Yucatán	1.110	1.072	1.212	1.132	1,980,594	2,241,156	1.800931
Zacatecas	1.163	0.936	1.039	1.046	1,500,489	1,569,041	1.260838
Totales	1.117	1.017	1.116	35.139	113,558,599	124,444,304	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2011, publicada el 12 de agosto de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2010 p/ (1)	Población e/ 2011 (2)	Resultado IE 2010 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/∑3)100)
Aguascalientes	1,493,916,319	1,206,853	1,802,937,391,334,110	0.198428
Baja California	6,187,365,281	3,216,407	19,901,085,001,365,400	2.190272
Baja California Sur	1,223,307,913	659,333	806,567,276,202,029	0.088769
Campeche	1,332,164,503	833,678	1,110,596,238,532,030	0.122230
Coahuila	3,569,702,232	2,787,065	9,948,992,151,229,080	1.094965
Colima	1,129,360,846	659,836	745,192,943,181,256	0.082014
Chiapas	2,808,408,204	4,873,955	13,688,055,207,926,800	1.506479
Chihuahua	6,945,297,282	3,432,937	23,842,768,015,377,200	2.624085
Distrito Federal	29,218,334,924	8,854,883	258,724,937,206,834,000	28.474727
Durango	1,317,093,457	1,647,092	2,169,374,096,277,040	0.238757
Guanajuato	5,766,640,839	5,555,392	32,035,950,383,853,900	3.525810
Guerrero	2,343,533,614	3,410,836	7,993,408,817,841,300	0.879738
Hidalgo	1,886,718,427	2,701,735	5,097,413,209,370,840	0.561011
Jalisco	8,126,978,025	7,435,230	60,425,950,820,820,800	6.650354
México	17,612,980,589	15,345,783	270,284,978,102,006,000	29.747001
Michoacán	2,819,161,296	4,376,188	12,337,179,833,619,600	1.357804
Morelos	1,375,380,983	1,794,838	2,468,586,052,765,750	0.271687
Nayarit	1,366,894,250	1,098,856	1,502,019,947,978,000	0.165309
Nuevo León	8,573,974,044	4,725,099	40,512,876,181,330,400	4.458763
Oaxaca	1,571,948,812	3,828,364	6,017,992,241,703,570	0.662328
Puebla	3,632,511,026	5,835,272	21,196,689,879,709,100	2.332863
Querétaro	3,491,935,096	1,867,812	6,522,278,275,529,950	0.717828
Quintana Roo	3,416,526,165	1,373,072	4,691,136,414,428,880	0.516297
San Luis Potosí	1,987,427,954	2,607,416	5,182,051,446,106,860	0.570326
Sinaloa	4,077,005,898	2,783,662	11,349,006,392,038,500	1.249048
Sonora	3,583,522,164	2,700,975	9,679,003,776,909,900	1.065251
Tabasco	1,516,593,658	2,267,912	3,439,500,956,102,100	0.378544
Tamaulipas	4,857,783,184	3,312,334	16,090,600,404,991,500	1.770898
Tlaxcala	496,244,671	1,188,055	589,565,962,604,905	0.064886
Veracruz	6,977,474,985	7,696,646	53,703,154,933,400,300	5.910457
Yucatán	1,386,185,290	1,980,594	2,745,470,268,262,260	0.302161
Zacatecas	1,337,704,466	1,500,489	2,007,210,836,483,870	0.220909
Totales	143,430,076,397	113,558,599	908,612,530,666,117,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2011, publicada el 12 de agosto de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de agosto de 2011.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2011 d/ 11.09405984
Aguascalientes	788,208	8,744,427
Baja California	2,954,803	32,780,761
Baja California Sur	772,438	8,569,473
Campeche	812,889	9,018,239
Coahuila	2,247,592	24,934,920
Colima	323,808	3,592,345
Chiapas	7,283,222	80,800,501
Chihuahua	8,146,362	90,376,227
Distrito Federal	971,991	10,783,326
Durango	4,235,805	46,992,274
Guanajuato	2,563,631	28,441,076
Guerrero	328,051	3,639,417
Hidalgo	271,544	3,012,525
Jalisco	9,576,691	106,244,383
México	218,256	2,421,345
Michoacán	2,455,046	27,236,427
Morelos	451,987	5,014,371
Nayarit	818,713	9,082,851
Nuevo León	3,047,369	33,807,694
Oaxaca	610,250	6,770,150
Puebla	1,221,283	13,548,987
Querétaro	1,435,730	15,928,075
Quintana Roo	53,930	598,303
San Luis Potosí	1,589,981	17,639,344
Sinaloa	9,406,668	104,358,138
Sonora	11,431,317	126,819,715
Tabasco	2,462,672	27,321,031
Tamaulipas	1,967,010	21,822,127
Tlaxcala	17,902	198,606
Veracruz	9,805,475	108,782,526
Yucatán	1,183,000	13,124,273
Zacatecas	853,445	9,468,170
Totales	90,307,069	1,001,872,027

d/ Definitivo.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de agosto de 2011.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2011			Resarcimiento BET 2011	Total
		Primera Parte C_1	Segunda Parte C_2	Tercera Parte C_3		
Aguascalientes	253,448,939	25,008,140	11,936,628	741,510	728,702	291,863,920
Baja California	635,563,001	62,777,694	30,448,137	8,184,896	2,731,730	739,705,457
Baja California Sur	160,245,947	14,497,492	6,046,719	331,724	714,123	181,836,005
Campeche	226,439,168	12,204,144	8,955,548	456,765	751,520	248,807,145
Coahuila	538,189,157	51,105,538	27,425,418	4,091,810	2,077,910	622,889,834
Colima	164,236,610	13,057,826	6,948,509	306,482	299,362	184,848,789
Chiapas	1,004,369,892	96,624,315	52,050,293	5,629,608	6,733,375	1,165,407,482
Chihuahua	629,999,297	65,578,394	31,714,799	9,806,027	7,531,352	744,629,869
Distrito Federal	2,744,713,747	178,525,228	86,279,087	106,408,100	898,611	3,116,824,773
Durango	288,519,244	33,944,229	15,383,438	892,218	3,916,023	342,655,152
Guanajuato	855,324,839	110,975,784	53,265,608	13,175,710	2,370,090	1,035,112,030
Guerrero	493,273,999	69,453,484	34,287,837	3,287,520	303,285	600,606,126
Hidalgo	395,380,932	49,420,309	24,837,876	2,096,458	251,044	471,986,619
Jalisco	1,432,795,987	148,317,941	71,056,927	24,851,917	8,853,699	1,685,876,470
México	2,800,368,390	310,430,292	153,683,314	111,162,501	201,779	3,375,846,275
Michoacán	629,287,410	85,754,716	40,860,165	5,074,021	2,269,702	763,246,015
Morelos	323,614,323	37,944,909	17,515,197	1,015,277	417,864	380,507,570
Nayarit	217,191,062	22,257,051	12,283,420	617,749	756,904	253,106,186
Nuevo León	1,061,831,201	90,571,088	47,909,551	16,662,090	2,817,308	1,219,791,238
Oaxaca	538,451,268	73,151,533	38,366,702	2,475,073	564,179	653,008,755
Puebla	889,073,482	113,791,751	57,012,055	8,717,751	1,129,082	1,069,724,120
Querétaro	376,413,841	37,074,299	18,594,255	2,682,475	1,327,340	436,092,210
Quintana Roo	265,685,776	26,941,220	12,812,467	1,929,365	49,859	307,418,686
San Luis Potosí	414,546,142	51,268,738	26,673,036	2,131,268	1,469,945	496,089,129
Sinaloa	533,055,947	56,595,231	27,772,026	4,667,607	8,696,511	630,787,322
Sonora	552,077,699	55,062,268	25,735,123	3,980,770	10,568,310	647,424,170
Tabasco	919,495,148	40,806,183	26,221,782	1,414,594	2,276,753	990,214,460
Tamaulipas	623,742,505	58,794,061	31,277,625	6,617,724	1,818,511	722,250,425
Tlaxcala	229,036,641	23,859,905	11,304,578	242,476	16,550	264,460,151
Veracruz	1,338,567,778	152,404,653	78,096,431	22,086,973	9,065,211	1,600,221,044
Yucatán	350,185,660	40,959,613	20,189,866	1,129,154	1,093,689	413,557,982
Zacatecas	267,212,803	33,000,789	14,134,991	825,523	789,014	315,963,121
Totales	22,152,337,833	2,242,158,816	1,121,079,408	373,693,136	83,489,336	25,972,758,529

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2011.

Entidades	Recaudación de agua y predial 2009 (1)	Recaudación de agua y predial 2010 (2)	Variación 2010/2009 (3=2/1)	Población e/ 2011 (4)	Resultado Variación por población (5=3*4)	Resultado Coeficientes de participación 1/ (6= (5/∑5)100)
Aguascalientes	695,689,071	774,313,319	1.113016	1,206,853	1,343,247	1.098721
Baja California	3,620,436,261	3,680,371,557	1.016555	3,216,407	3,269,654	2.674442
Baja California Sur	806,192,570	817,508,119	1.014036	659,333	668,587	0.546877
Campeche	193,574,340	183,643,064	0.948695	833,678	790,906	0.646929
Coahuila	1,613,269,133	1,787,522,988	1.108013	2,787,065	3,088,104	2.525942
Colima	465,093,228	523,720,675	1.126055	659,836	743,012	0.607753
Chiapas	572,506,877	625,556,793	1.092662	4,873,955	5,325,588	4.356111
Chihuahua	2,644,744,211	2,759,640,345	1.043443	3,432,937	3,582,075	2.929989
Distrito Federal	11,199,580,167	12,998,709,115	1.160643	8,854,883	10,277,354	8.406452
Durango	553,745,700	542,459,718	0.979619	1,647,092	1,613,522	1.319795
Guanajuato	2,815,781,114	3,005,443,408	1.067357	5,555,392	5,929,586	4.850157
Guerrero	980,752,131	1,085,972,881	1.107286	3,410,836	3,776,770	3.089242
Hidalgo	722,881,147	802,278,647	1.109835	2,701,735	2,998,480	2.452633
Jalisco	4,372,013,618	4,568,732,182	1.044995	7,435,230	7,769,778	6.355358
México	6,681,701,237	7,602,105,689	1.137750	15,345,783	17,459,665	14.281286
Michoacán	1,218,933,450	1,319,147,147	1.082214	4,376,188	4,735,973	3.873831
Morelos	640,926,827	669,112,983	1.043977	1,794,838	1,873,770	1.532667
Nayarit	307,437,009	360,497,684	1.172590	1,098,856	1,288,508	1.053946
Nuevo León	4,316,316,199	4,473,266,606	1.036362	4,725,099	4,896,914	4.005473
Oaxaca	344,382,007	363,643,388	1.055930	3,828,364	4,042,485	3.306586
Puebla	1,318,525,737	1,369,546,326	1.038695	5,835,272	6,061,069	4.957704
Querétaro	1,477,143,042	1,504,352,199	1.018420	1,867,812	1,902,217	1.555935
Quintana Roo	1,858,777,399	1,903,843,951	1.024245	1,373,072	1,406,362	1.150347
San Luis Potosí	647,466,213	798,983,393	1.234016	2,607,416	3,217,592	2.631858
Sinaloa	2,190,747,064	2,252,243,036	1.028071	2,783,662	2,861,802	2.340836
Sonora	1,917,967,026	2,023,424,665	1.054984	2,700,975	2,849,486	2.330762
Tabasco	303,373,099	292,225,273	0.963254	2,267,912	2,184,575	1.786892
Tamaulipas	2,200,121,436	2,400,511,611	1.091081	3,312,334	3,614,026	2.956124
Tlaxcala	150,467,082	154,147,692	1.024461	1,188,055	1,217,116	0.995551
Veracruz	2,137,662,846	2,189,974,985	1.024472	7,696,646	7,884,996	6.449601
Yucatán	502,044,086	517,059,880	1.029909	1,980,594	2,039,832	1.668499
Zacatecas	704,103,733	723,817,480	1.027998	1,500,489	1,542,500	1.261702
Totales	60,174,355,060	65,073,776,799	1.081420	113,558,599	122,255,550	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2011, publicada el 12 de agosto de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de agosto de 2011.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal de 2007	Fondo de Fomento Municipal Crecimiento 2011	Total
Aguascalientes	35,705,655	2,052,922	37,758,577
Baja California	10,877,140	4,997,103	15,874,243
Baja California Sur	9,090,180	1,021,821	10,112,001
Campeche	14,954,766	1,208,764	16,163,531
Coahuila	14,724,373	4,719,635	19,444,008
Colima	19,371,491	1,135,566	20,507,057
Chiapas	11,066,380	8,139,244	19,205,624
Chihuahua	19,494,827	5,474,585	24,969,412
Distrito Federal	167,376,163	15,707,167	183,083,330
Durango	29,306,637	2,465,991	31,772,629
Guanajuato	31,754,649	9,062,352	40,817,001
Guerrero	10,641,929	5,772,143	16,414,072
Hidalgo	70,795,825	4,582,660	75,378,485
Jalisco	31,895,677	11,874,768	43,770,445
México	26,537,774	26,684,093	53,221,866
Michoacán	65,154,786	7,238,120	72,392,905
Morelos	27,971,861	2,863,735	30,835,595
Nayarit	27,453,745	1,969,263	29,423,008
Nuevo León	13,607,258	7,484,090	21,091,348
Oaxaca	73,055,821	6,178,243	79,234,065
Puebla	58,336,856	9,263,301	67,600,157
Querétaro	33,924,234	2,907,212	36,831,446
Quintana Roo	21,016,481	2,149,383	23,165,864
San Luis Potosí	32,348,551	4,917,536	37,266,086
Sinaloa	12,230,625	4,373,771	16,604,396
Sonora	9,484,274	4,354,948	13,839,223
Tabasco	31,128,711	3,338,746	34,467,458
Tamaulipas	29,821,494	5,523,417	35,344,911
Tlaxcala	24,026,474	1,860,153	25,886,626
Veracruz	39,547,891	12,050,859	51,598,749
Yucatán	48,089,881	3,117,532	51,207,413
Zacatecas	56,824,482	2,357,446	59,181,928
Totales	1,107,616,892	186,846,568	1,294,463,460

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2010.
(Pesos)

Entidades	Bebidas Alcohólicas	Cerveza	Tabacos Labrados	Total
Aguascalientes	92,255,516	192,875,274	333,451,499	618,582,289
Baja California	258,289,019	1,161,793,646	1,063,952,354	2,484,035,019
Baja California Sur	126,495,211	339,589,865	205,790,802	671,875,878
Campeche	37,137,187	350,311,820	79,905,775	467,354,782
Coahuila	144,368,015	1,333,024,778	323,240,206	1,800,632,999
Colima	78,939,731	170,237,481	840,513,803	1,089,691,015
Chiapas	120,288,578	705,710,891	492,120,756	1,318,120,225
Chihuahua	243,640,061	1,513,348,959	601,264,347	2,358,253,367
Distrito Federal	4,392,163,556	2,683,177,212	3,418,337,688	10,493,678,456
Durango	57,158,095	456,566,869	372,645,507	886,370,471
Guanajuato	486,756,323	1,552,488,765	1,413,377,789	3,452,622,877
Guerrero	227,355,958	658,246,556	387,586,187	1,273,188,701
Hidalgo	241,043,947	458,219,914	317,108,026	1,016,371,887
Jalisco	1,794,891,127	2,254,003,650	2,554,859,827	6,603,754,604
México	2,879,714,485	2,059,687,231	3,766,554,520	8,705,956,236
Michoacán	654,482,936	1,295,179,658	975,267,892	2,924,930,486
Morelos	176,153,246	519,790,674	340,338,579	1,036,282,499
Nayarit	96,978,853	415,990,923	220,284,075	733,253,851
Nuevo León	600,099,255	2,472,798,994	2,123,141,411	5,196,039,660
Oaxaca	63,544,510	1,212,399,699	248,127,259	1,524,071,468
Puebla	930,487,413	921,409,481	1,144,892,838	2,996,789,732
Querétaro	360,942,212	359,289,560	406,666,978	1,126,898,750
Quintana Roo	367,376,447	732,625,850	200,445,342	1,300,447,639
San Luis Potosí	240,092,375	726,128,548	384,520,103	1,350,741,026
Sinaloa	161,763,856	1,512,667,153	549,114,171	2,223,545,180
Sonora	107,712,919	1,364,103,892	1,113,322,315	2,585,139,126
Tabasco	128,770,719	762,367,236	165,392,182	1,056,530,137
Tamaulipas	163,278,124	1,450,509,437	909,010,992	2,522,798,553
Tlaxcala	48,188,259	85,996,015	91,773,143	225,957,417
Veracruz	341,254,508	1,494,957,669	809,527,971	2,645,740,148
Yucatán	206,476,927	917,456,918	506,597,161	1,630,531,006
Zacatecas	66,218,856	485,192,557	336,225,985	887,637,398
Totales	15,894,318,224	32,618,147,175	26,695,357,483	75,207,822,882

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2010, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2011.

Entidades	Tabacos Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Bebidas Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.249099	0.591313	0.580431
Baja California	3.985533	3.561801	1.625040
Baja California Sur	0.770886	1.041107	0.795852
Campeche	0.299325	1.073978	0.233651
Coahuila	1.210848	4.086758	0.908300
Colima	3.148539	0.521910	0.496654
Chiapas	1.843469	2.163553	0.756802
Chihuahua	2.252318	4.639592	1.532875
Distrito Federal	12.804989	8.226026	27.633545
Durango	1.395919	1.399733	0.359613
Guanajuato	5.294470	4.759586	3.062455
Guerrero	1.451886	2.018038	1.430423
Hidalgo	1.187877	1.404801	1.516542
Jalisco	9.570427	6.910275	11.292659
México	14.109399	6.314544	18.117886
Michoacán	3.653324	3.970733	4.117716
Morelos	1.274898	1.593563	1.108278
Nayarit	0.825177	1.275336	0.610148
Nuevo León	7.953223	7.581053	3.775558
Oaxaca	0.929477	3.716948	0.399794
Puebla	4.288734	2.824837	5.854214
Querétaro	1.523362	1.101502	2.270888
Quintana Roo	0.750862	2.246068	2.311370
San Luis Potosí	1.440401	2.226149	1.510555
Sinaloa	2.056965	4.637502	1.017746
Sonora	4.170472	4.182040	0.677682
Tabasco	0.619554	2.337249	0.810168
Tamaulipas	3.405128	4.446940	1.027274
Tlaxcala	0.343779	0.263645	0.303179
Veracruz	3.032467	4.583208	2.147022
Yucatán	1.897698	2.812719	1.299061
Zacatecas	1.259492	1.487493	0.416620
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de agosto de 2011.

(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,379,718	2,338,350	690,765	5,408,833
Baja California	7,593,029	14,085,163	1,933,945	23,612,137
Baja California Sur	1,468,652	4,117,064	947,136	6,532,851
Campeche	570,258	4,247,053	278,066	5,095,376
Coahuila	2,306,844	16,161,107	1,080,959	19,548,910
Colima	5,998,432	2,063,897	591,063	8,653,392
Chiapas	3,512,081	8,555,782	900,663	12,968,527
Chihuahua	4,290,998	18,347,292	1,824,260	24,462,551
Distrito Federal	24,395,395	32,529,864	32,886,422	89,811,681
Durango	2,659,431	5,535,251	427,973	8,622,654
Guanajuato	10,086,748	18,821,809	3,644,599	32,553,155
Guerrero	2,766,057	7,980,342	1,702,333	12,448,732
Hidalgo	2,263,081	5,555,292	1,804,822	9,623,195
Jalisco	18,233,077	27,326,720	13,439,287	58,999,084
México	26,880,488	24,970,899	21,561,926	73,413,313
Michoacán	6,960,121	15,702,287	4,900,456	27,562,864
Morelos	2,428,869	6,301,753	1,318,951	10,049,573
Nayarit	1,572,085	5,043,323	726,131	7,341,539
Nuevo León	15,152,064	29,979,315	4,493,257	49,624,636
Oaxaca	1,770,791	14,698,693	475,791	16,945,275
Puebla	8,170,671	11,170,833	6,967,045	26,308,550
Querétaro	2,902,230	4,355,896	2,702,563	9,960,689
Quintana Roo	1,430,503	8,882,089	2,750,739	13,063,332
San Luis Potosí	2,744,176	8,803,318	1,797,697	13,345,191
Sinaloa	3,918,822	18,339,026	1,211,210	23,469,059
Sonora	7,945,364	16,537,899	806,503	25,289,766
Tabasco	1,180,342	9,242,663	964,174	11,387,179
Tamaulipas	6,487,271	17,585,449	1,222,549	25,295,268
Tlaxcala	654,951	1,042,584	360,811	2,058,346
Veracruz	5,777,298	18,124,323	2,555,151	26,456,771
Yucatán	3,615,394	11,122,914	1,546,001	16,284,308
Zacatecas	2,399,519	5,882,298	495,815	8,777,632
Totales	190,514,761	395,450,548	119,009,061	704,974,370

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2009	PIB estatal minero 2009	PIB estatal no minero 2009	Población e/ 2009	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	124,786,217	1,345,169	123,441,048	1,148,504	107,480
Baja California	318,856,604	646,227	318,210,377	3,198,589	99,485
Baja California Sur	72,808,675	2,156,210	70,652,465	570,584	123,825
Campeche	581,994,013	484,367,635	97,626,378	799,423	122,121
Coahuila	336,928,385	13,007,630	323,920,755	2,638,964	122,745
Colima	59,846,595	922,269	58,924,326	603,820	97,586
Chiapas	210,080,917	14,997,468	195,083,449	4,524,763	43,115
Chihuahua	351,606,418	5,724,654	345,881,764	3,403,252	101,633
Distrito Federal	2,001,760,958	83,411	2,001,677,547	8,843,912	226,334
Durango	144,736,169	8,377,995	136,358,174	1,552,475	87,833
Guanajuato	433,192,243	1,468,929	431,723,314	5,053,438	85,432
Guerrero	169,112,117	2,607,564	166,504,553	3,138,319	53,055
Hidalgo	174,420,091	1,725,752	172,694,339	2,426,213	71,179
Jalisco	719,314,248	2,208,693	717,105,555	7,037,230	101,902
México	1,038,390,785	4,508,620	1,033,882,165	14,911,242	69,336
Michoacán	280,162,055	1,459,660	278,702,395	3,958,587	70,405
Morelos	126,137,947	364,847	125,773,100	1,679,595	74,883
Nayarit	70,214,598	174,296	70,040,302	970,444	72,173
Nuevo León	850,553,382	8,487,226	842,066,156	4,468,544	188,443
Oaxaca	175,095,860	106,136	174,989,724	3,550,075	49,292
Puebla	379,200,743	3,894,203	375,306,540	5,672,038	66,168
Querétaro	209,333,053	2,974,658	206,358,395	1,732,078	119,139
Quintana Roo	163,386,538	357,180	163,029,358	1,332,023	122,392
San Luis Potosí	212,677,189	5,306,085	207,371,104	2,489,027	83,314
Sinaloa	242,074,048	2,327,589	239,746,459	2,653,865	90,339
Sonora	290,507,778	15,082,509	275,425,269	2,519,019	109,338
Tabasco	389,472,404	236,164,113	153,308,291	2,054,378	74,625
Tamaulipas	357,372,057	25,698,717	331,673,340	3,207,194	103,415
Tlaxcala	61,138,431	9,153	61,129,278	1,140,484	53,599
Veracruz	532,886,134	37,958,614	494,927,520	7,284,963	67,938
Yucatán	161,600,848	706,965	160,893,883	1,930,968	83,323
Zacatecas	99,563,938	13,528,257	86,035,681	1,379,014	62,389
Totales	11,339,211,438	898,748,434	10,440,463,004	107,873,024	96,785

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 29 de julio 2011.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2009, publicada el 12 de febrero de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Baja California Sur	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Querétaro	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Tamaulipas	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Baja California	
	Colima	
	Sinaloa	
	Durango	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	San Luis Potosí	
	Morelos	
	Tabasco	
	Nayarit	
1	Hidalgo	71,179
2	Michoacán	70,405
3	México	69,336
4	Veracruz	67,938
5	Puebla	66,168
6	Zacatecas	62,389
7	Tlaxcala	53,599
8	Guerrero	53,055
9	Oaxaca	49,292
10	Chiapas	43,115

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2011.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000023	13.681944
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000019	11.118427
Hidalgo	0.000014	8.287494
Jalisco		
México	0.000014	8.507759
Michoacán	0.000014	8.378608
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000020	11.967333
Puebla	0.000015	8.915083
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000019	11.005565
Veracruz	0.000015	8.682767
Yucatán		
Zacatecas	0.000016	9.455020
Totales	0.000170	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de junio de 2011.
(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.681944	46,426,006
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.118427	37,727,401
Hidalgo	8.287494	28,121,387
Jalisco		
México	8.507759	28,868,797
Michoacán	8.378608	28,430,559
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	11.967333	40,607,934
Puebla	8.915083	30,250,942
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	11.005565	37,344,431
Veracruz	8.682767	29,462,640
Yucatán		
Zacatecas	9.455020	32,083,075
Totales	100.000000	339,323,171

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2011.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2011.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2010 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,168	33.830727
Coahuila		
Colima		
Chiapas	216	3.369784
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,123	33.127663
Tamaulipas	916	14.291346
Tlaxcala		
Veracruz	986	15.380480
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,410	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2011.
(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	72,128,967	43,634,912	115,763,879
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	11,335,186	4,346,351	15,681,537
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	31,434,458	42,728,099	74,162,557
Tamaulipas	4,885,589	18,432,995	23,318,584
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	9,195,918	19,837,761	29,033,679
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	128,980,118	128,980,118	257,960,236

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de agosto de 2011.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	291,863,920	37,758,577	5,408,833	0	0	335,031,330
Baja California	739,705,457	15,874,243	23,612,137	0	0	779,191,837
Baja California Sur	181,836,005	10,112,001	6,532,851	0	0	198,480,857
Campeche	248,807,145	16,163,531	5,095,376	115,763,879	0	385,829,931
Coahuila	622,889,834	19,444,008	19,548,910	0	0	661,882,752
Colima	184,848,789	20,507,057	8,653,392	0	0	214,009,238
Chiapas	1,165,407,482	19,205,624	12,968,527	15,681,537	46,426,006	1,259,689,176
Chihuahua	744,629,869	24,969,412	24,462,551	0	0	794,061,832
Distrito Federal	3,116,824,773	183,083,330	89,811,681	0	0	3,389,719,784
Durango	342,655,152	31,772,629	8,622,654	0	0	383,050,435
Guanajuato	1,035,112,030	40,817,001	32,553,155	0	0	1,108,482,186
Guerrero	600,606,126	16,414,072	12,448,732	0	37,727,401	667,196,331
Hidalgo	471,986,619	75,378,485	9,623,195	0	28,121,387	585,109,685
Jalisco	1,685,876,470	43,770,445	58,999,084	0	0	1,788,645,999
México	3,375,846,275	53,221,866	73,413,313	0	28,868,797	3,531,350,251
Michoacán	763,246,015	72,392,905	27,562,864	0	28,430,559	891,632,343
Morelos	380,507,570	30,835,595	10,049,573	0	0	421,392,739
Nayarit	253,106,186	29,423,008	7,341,539	0	0	289,870,733
Nuevo León	1,219,791,238	21,091,348	49,624,636	0	0	1,290,507,222
Oaxaca	653,008,755	79,234,065	16,945,275	0	40,607,934	789,796,028
Puebla	1,069,724,120	67,600,157	26,308,550	0	30,250,942	1,193,883,769
Querétaro	436,092,210	36,831,446	9,960,689	0	0	482,884,344
Quintana Roo	307,418,686	23,165,864	13,063,332	0	0	343,647,882
San Luis Potosí	496,089,129	37,266,086	13,345,191	0	0	546,700,406
Sinaloa	630,787,322	16,604,396	23,469,059	0	0	670,860,777
Sonora	647,424,170	13,839,223	25,289,766	0	0	686,553,159
Tabasco	990,214,460	34,467,458	11,387,179	74,162,557	0	1,110,231,654
Tamaulipas	722,250,425	35,344,911	25,295,268	23,318,584	0	806,209,188
Tlaxcala	264,460,151	25,886,626	2,058,346	0	37,344,431	329,749,553
Veracruz	1,600,221,044	51,598,749	26,456,771	29,033,679	29,462,640	1,736,772,883
Yucatán	413,557,982	51,207,413	16,284,308	0	0	481,049,704
Zacatecas	315,963,121	59,181,928	8,777,632	0	32,083,075	416,005,756
Totales	25,972,758,529	1,294,463,460	704,974,370	257,960,236	339,323,171	28,569,479,765

1/ Corresponde al mes de julio de 2011.

2/ Corresponde al mes de junio de 2011.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2011.

Entidades/municipios	Coeficiente 2010 (1)	Recaudación Agua y predial 2010 (2)	Recaudación Agua y predial 2009 (3)	Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/∑4)100)
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.082968	395,689,567	382,129,061	0.085912	0.078542
Mexicali, B.C.	1.467852	1,149,754,776	1,123,623,635	1.501989	1.373141
Tecate, B.C.	0.535339	157,273,811	155,343,685	0.541991	0.495496
Tijuana, B.C.	1.796696	1,934,637,177	1,908,370,646	1.821425	1.665174
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010238	244,679,912	235,982,129	0.010616	0.009705
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.327988	102,627,687	109,888,963	0.306315	0.280038
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.131960	1,752,809	1,456,718	0.158782	0.145161
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016737	11,090,763	10,714,271	0.017325	0.015839
Cd. Juárez, Chih.	3.943214	1,490,226,434	1,414,278,980	4.154967	3.798532
Ojinaga, Chih.	0.064494	19,828,942	18,013,823	0.070992	0.064902
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.184983	74,915,813	72,398,562	0.191415	0.174995
Piedras Negras, Coah.	2.235101	117,700,794	105,714,559	2.488524	2.275046
Colima					
Manzanillo, Col.	2.343264	195,213,065	182,704,655	2.503690	2.288910
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.095591	727,523,664	653,403,789	0.106434	0.097304
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.298246	85,693,416	85,390,461	4.313496	3.943462
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.793747	7,057,163	8,640,415	1.465065	1.339384
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.136835	21,828,439	22,353,415	0.133621	0.122159
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.133010	917,212,862	905,967,063	0.134661	0.123109
O. P. Blanco, Q.R.	0.340398	117,847,729	111,179,733	0.360814	0.329861
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.225658	468,048,309	468,647,319	0.225370	0.206037
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.162586	61,296,677	55,869,175	0.178381	0.163079
Guaymas, Son.	0.026323	150,153,016	140,349,839	0.028162	0.025746
Naco, Son.	0.086534	3,137,388	2,969,472	0.091427	0.083584
Nogales, Son.	4.588410	230,209,324	200,031,783	5.280634	4.827635
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.023186	6,741,216	6,779,621	0.023055	0.021077
San Luis R.C., Son.	0.092699	123,052,020	115,023,464	0.099169	0.090662
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.668832	176,703,865	161,075,199	9.509944	8.694132
Cd. Camargo, Tamps.	0.098038	8,341,819	10,987,657	0.074430	0.068045
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.383607	16,817,217	18,116,692	0.356092	0.325545
Cd. Madero, Tamps.	1.370465	194,455,835	150,567,735	1.769934	1.618100
Matamoros, Tamps.	6.501465	390,629,571	392,261,842	6.474412	5.919003
Nuevo Laredo, Tamps.	47.359124	325,025,038	288,576,593	53.340782	48.764937
Reynosa, Tamps.	3.269304	539,836,291	472,200,836	3.737581	3.416952
Río Bravo, Tamps.	0.107324	71,882,557	68,095,351	0.113293	0.103574
Tampico, Tamps.	1.596110	274,831,130	263,766,175	1.663067	1.520400
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.204450	153,183,431	146,647,575	0.213562	0.195242
Tuxpan, Ver.	0.836920	61,760,338	59,418,030	0.869912	0.795286
Veracruz, Ver.	3.999041	363,530,675	334,898,113	4.340944	3.968556
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.461261	28,652,509	21,136,242	0.625290	0.571649
Total	100.000000	11,420,843,049	10,884,973,276	109.383473	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de agosto de 2011.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			6,359,441
Ensenada, B.C.	0.078542	138,272	
Mexicali, B.C.	1.373141	2,417,373	
Tecate, B.C.	0.495496	872,306	
Tijuana, B.C.	1.665174	2,931,490	
Baja California Sur			17,085
La Paz, B.C.S.	0.009705	17,085	
Campeche			492,998
Cd. del Carmen, Camp.	0.280038	492,998	
Chiapas			255,551
Suchiate, Chis.	0.145161	255,551	
Chihuahua			6,829,345
Ascensión, Chih.	0.015839	27,884	
Cd. Juárez, Chih.	3.798532	6,687,203	
Ojinaga, Chih.	0.064902	114,258	
Coahuila			4,313,223
Cd. Acuña, Coah.	0.174995	308,073	
Piedras Negras, Coah.	2.275046	4,005,150	
Colima			4,029,559
Manzanillo, Col.	2.288910	4,029,559	
Guerrero			171,300
Acapulco, Gro.	0.097304	171,300	
Michoacán			6,942,348
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.943462	6,942,348	
Nuevo León			2,357,946
Anáhuac, N.L.	1.339384	2,357,946	
Oaxaca			215,057
Salina Cruz, Oax.	0.122159	215,057	
Quintana Roo			797,441
Benito Juárez, Q.R.	0.123109	216,730	
O. P. Blanco, Q.R.	0.329861	580,711	
Sinaloa			362,721
Mazatlán, Sin.	0.206037	362,721	
Sonora			9,175,188
Agua Prieta, Son.	0.163079	287,095	
Guaymas, Son.	0.025746	45,325	
Naco, Son.	0.083584	147,147	
Nogales, Son.	4.827635	8,498,907	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021077	37,105	
San Luis R.C., Son.	0.090662	159,608	
Tamaulipas			123,991,136
Altamira, Tamps.	8.694132	15,305,761	
Cd. Camargo, Tamps.	0.068045	119,792	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.325545	573,112	
Cd. Madero, Tamps.	1.618100	2,848,616	
Matamoros, Tamps.	5.919003	10,420,230	
Nuevo Laredo, Tamps.	48.764937	85,849,223	
Reynosa, Tamps.	3.416952	6,015,443	
Río Bravo, Tamps.	0.103574	182,340	
Tampico, Tamps.	1.520400	2,676,620	
Veracruz			8,730,320
Coatzacoalcos, Ver.	0.195242	343,717	
Tuxpan, Ver.	0.795286	1,400,078	
Veracruz, Ver.	3.968556	6,986,525	
Yucatán			1,006,371
Progreso, Yuc.	0.571649	1,006,371	
Total	100.000000	176,047,031	176,047,031
Recaudación Federal Participable (RFP)		129,446,345,966	
0.136% de la RFP		176,047,031	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de julio de 2011.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coeficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
Campeche, Camp.	535,732,716	13.469145			2,761,371
Cd. del Carmen, Camp.	2,142,930,864	53.876581			11,045,484
Cd. Madero, Tamps.	43,952,682	1.105038			226,549
Coatzacoalcos, Ver.	856,690,906	21.538528			4,415,712
Paraíso, Tab.	398,015,435	10.006721			2,051,524
Piedras Negras, Coah.	158,582	0.003987			817
Reynosa, Tamps.	0	0.000000			0
Total	3,977,481,185	100.000000	646,733,666	20,501,457	20,501,457

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 20 de agosto de 2011.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

RESOLUCION que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones I y XXXVI, 16, fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del presente año modificó las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito", con la finalidad de, entre otros, simplificar las obligaciones a cargo de las instituciones de crédito para integrar los expedientes de identificación de los clientes que contraten productos bancarios que, por su naturaleza y características de operación, no representan riesgos, resulta necesario establecer algunas excepciones respecto de las disposiciones aplicables a la contratación entre las instituciones de crédito y sus clientes, en el uso de medios electrónicos para la realización de operaciones y servicios bancarios, tratándose de cuentas bancarias de niveles 2 y 3, así como de cuentas de administración de valores con los mismos niveles transaccionales, y

Que a solicitud de las instituciones de crédito, con el objeto de que se encuentren en posibilidades de ofrecer servicios de banca electrónica a través de cajeros automáticos en cumplimiento a la normativa aplicable, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

PRIMERA.- Se **REFORMA** el Artículo 307, fracción V, primer párrafo e inciso a), de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo de 2011, 21 de abril de 2011, 5 de julio de 2011, 3 y 12 de agosto de 2011, para quedar como sigue:

"Artículo 307.- …

I a IV. **…**

V. Podrán permitir la contratación del servicio de Banca por Internet, mediante firmas electrónicas avanzadas o fiables de sus clientes, a fin de que estos realicen operaciones entre la cuenta registrada a su nombre en la Institución, como cuenta originadora, y otra cuenta en otra Institución cuyo titular sea el propio cliente, como Cuenta Destino. Será responsabilidad de la Institución que permita la contratación del servicio de Banca por Internet en términos de lo previsto en esta fracción, verificar que la cuenta en otra Institución para realizar las operaciones previstas en la presente fracción se encuentre registrada a nombre del propio cliente, salvo tratándose de Cuentas Bancarias de Niveles 2 y 3, así como de cuentas de administración de valores con los mismos niveles transaccionales, caso en el cual no será necesaria dicha verificación.

…

a) Al momento de la contratación del servicio de Banca por Internet, las Instituciones deberán requerir a sus Usuarios el registro de una única Cuenta Destino cuyo titular sea el propio Usuario, sin que se requiera un segundo Factor de Autenticación de las Categorías 3 ó 4 a que se refiere el Artículo 310 de estas disposiciones, en términos de lo previsto en el Artículo 314 de las presentes disposiciones. Si las cuentas originadoras son Cuentas Bancarias de Niveles 2 y 3, o bien, cuentas de administración de valores con los mismos niveles transaccionales, no será necesario que la Cuenta Destino sea del propio Usuario.

b) y c) **…**

…

VI. **…"**

SEGUNDA.- Se **REFORMA** la fracción primera del artículo Noveno Transitorio de la "Resolución por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero de 2010, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS DE LA "RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA 27 DE ENERO DE 2010

PRIMERO a **OCTAVO …**

NOVENO.- …

I. El 22 de noviembre de 2011, para los Cajeros Automáticos que sean clasificados por las Instituciones como de alto riesgo.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá autorizar que dicho término se amplíe hasta el 8 de febrero de 2012. Al efecto, las instituciones de crédito deberán solicitar por escrito dicha ampliación a más tardar el 3 de noviembre de 2011, acompañando un plan detallado de actividades conforme al cual darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 316 Bis 8 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, respecto a los Cajeros Automáticos referidos en dicho precepto.

Una vez que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hubiere autorizado la prórroga referida en el párrafo anterior, las áreas de Auditoría Interna de las instituciones de crédito deberán certificar e informar a dicha Comisión los días 20 de diciembre de 2011, 9 de enero y 8 de febrero de 2012, el avance en la ejecución del citado plan.

II. a III. **…**

…"

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 45/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 45/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 45/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **3 de octubre de 2011.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 26 de septiembre de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%

30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011		3.10%	3.39%	2.65%	3.19%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, Hidalgo, Jacona, Zamora, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Tarímbaro, Uruapan y Zitácuaro de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE “LA SEDESOL” EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, M.G.P. JOSE ANTONIO PLAZA URBINA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EL M.C. ERICK LOPEZ BARRIGA; Y LOS MUNICIPIOS DE APATZINGAN, HIDALGO, JACONA, ZAMORA, LA PIEDAD, LAZARO CARDENAS, MORELIA, PATZCUARO, SAHUAYO, TARIMBARO, URUAPAN Y ZITACUARO, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS C. GENARO GUIZAR VALENCIA, C. JOSE LUIS AVILA FRANCO, C. JOSE ARTEMIO CASTILLO REYES, LIC. JOSE ALFONSO MARTINEZ VAZQUEZ, L.A.E. RICARDO GUZMAN ROMERO, C. MARIANO ORTEGA SANCHEZ, LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, C. ING. ANTONIO GARCIA VELAZQUEZ, DR. SANTIAGO ALEJANDRO AMEZCUA SANCHEZ, C. BALTAZAR GAONA SANCHEZ, LIC. ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ Y LIC. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 “Estado de derecho y seguridad” del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es “Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas”. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACION”.

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-016 de fecha 31 de enero de 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “LAS PARTES”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales y Municipales”, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL” y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las ”REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En el caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de $41,537,967.00 (cuarenta y un millones quinientos treinta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los dos órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.

f) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

g) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “LOS MUNICIPIOS” sea para fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales ""LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”., art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, artículo 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las “REGLAS DE OPERACION” y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. “LAS PARTES” de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2011. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y los Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 6 ejemplares, en la ciudad de Morelia, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Michoacán, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apatzingán, **Genaro Guizar Valencia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo, **José Luis Avila Franco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jacona, **José Artemio Castillo Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zamora, **José Alfonso Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Piedad, **Ricardo Guzmán Romero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Mariano Ortega Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pátzcuaro, **Antonio García Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sahuayo, **Santiago Alejandro Amezcua Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tarímbaro, **Baltazar Gaona Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, **Antonio González Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zitácuaro, **Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
APATZINGAN	APATZINGAN
CIUDAD HIDALGO	HIDALGO
ZM ZAMORA - JACONA	JACONA
	ZAMORA
ZM LA PIEDAD- PENJAMO	LA PIEDAD
CIUDAD LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS
ZM MORELIA - TARIMBARO	TARIMBARO
	MORELIA
PATZCUARO	PATZCUARO
SAHUAYO DE MORELOS	SAHUAYO
URUAPAN	URUAPAN
HEROICA ZITACUARO	ZITACUARO

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Michoacán, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apatzingán, **Genaro Guizar Valencia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo, **José Luis Avila Franco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jacona, **José Artemio Castillo Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zamora, **José Alfonso Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Piedad, **Ricardo Guzmán Romero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Mariano Ortega Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pátzcuaro, **Antonio García Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sahuayo, **Santiago Alejandro Amezcua Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tarímbaro, **Baltazar Gaona Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, **Antonio González Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zitácuaro, **Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
APATZINGAN	$2,522,672.00	$0.00	$2,522,672.00	$5,045,344.00
HIDALGO	$2,646,006.00	$0.00	$2,646,006.00	$5,292,012.00
LAZARO CARDENAS	$2,761,514.00	$0.00	$2,761,514.00	$5,523,028.00
PATZCUARO	$3,245,624.00	$0.00	$3,245,624.00	$6,491,248.00
SAHUAYO	$1,500,000.00	$0.00	$1,500,000.00	$3,000,000.00
URUAPAN	$3,367,903.00	$0.00	$3,367,903.00	$6,735,806.00
ZITACUARO	$2,420,712.00	$0.00	$2,420,712.00	$4,841,424.00
PIEDAD, LA	$4,187,950.00	$0.00	$4,187,950.00	$8,375,900.00
MORELIA	$11,940,231.00	$0.00	$11,940,231.00	$23,880,462.00
TARIMBARO	$1,044,087.00	$0.00	$1,044,087.00	$2,088,174.00
JACONA	$2,137,621.00	$0.00	$2,137,621.00	$4,275,242.00
ZAMORA	$3,763,647.00	$0.00	$3,763,647.00	$7,527,294.00
Total	**$41,537,967.00**	**$0.00**	**$41,537,967.00**	**$83,075,934.00**

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Michoacán, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apatzingán, **Genaro Guizar Valencia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo, **José Luis Avila Franco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jacona, **José Artemio Castillo Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zamora, **José Alfonso Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Piedad, **Ricardo Guzmán Romero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Mariano Ortega Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pátzcuaro, **Antonio García Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sahuayo, **Santiago Alejandro Amezcua Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tarímbaro, **Baltazar Gaona Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, **Antonio González Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zitácuaro, **Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES EMPLEO TEMPORAL, Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y LA DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" POR CONDUCTO DEL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. NESTOR OCTAVIO GORDILLO CASTILLO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y LA C. IRMA PATRICIA LEAL ISLAS, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de

2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas Empleo Temporal y 3x1 Para Migrantes; así como lo previsto por los artículos 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 9, 11, 17 fracciones II, IV y XIV, 19, 35, 37 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2, 5, 11 apartado A fracciones IV, V y VI, apartado B fracciones II y V, 35 fracción I y 39 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 16, 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 5, 20, 23, 24, 25 y demás relativos aplicables a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 2, 3 fracción II, y 5 del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de febrero de 1981; 2 fracción II, y 6 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de mayo de 1985 las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En el Programa Social Empleo Temporal la “SEDESOL” aportará $2.00 pesos por cada $1.00 peso aportado por el “ESTADO”, lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

Para el caso del Programa 3X1 para Migrantes la “SEDESOL” aportará $1.00 peso por cada peso aportado por el “ESTADO”, lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de $28´000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el “ESTADO” aportará recursos por la cantidad de $20´500,000.00 (veinte millones quinientos mil pesos, 00/100, M.N.) de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras en los Programas Sociales se sujetará a lo siguiente:

- En el Programa Social Empleo Temporal será definida en su totalidad por la Delegación de la SEDESOL. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados en los plazos establecidos en las Reglas de Operación correspondientes, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al “ESTADO”.

La “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.

2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al “ESTADO”, la “SEDESOL”, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del “ESTADO”.

En el supuesto de que la “SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el “ESTADO”, después de escuchar la opinión de la “SEDESOL”, podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el “ESTADO”.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de estos Programas y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la “SEDESOL”, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Puebla, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en Puebla de la Secretaría de Desarrollo Social, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Nestor Octavio Gordillo Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Irma Patricia Leal Islas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: PUEBLA **ANEXO 1**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS					TOTAL
	3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	10,400,000.00	13	8,464,666.00	120,924	916	**18,864,666.00**
OTROS MUNICIPIOS 3_/	2,600,000.00	3	6,535,334.00	93,362	707	**9,135,334.00**
TOTAL	**13,000,000.00**	**16**	**15,000,000.00**	**214,286**	**1,623**	**28,000,000.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2011.

C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RUBRICA.

C. NESTOR OCTAVIO GORDILLO CASTILLO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
RUBRICA.

C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE
SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: PUEBLA **ANEXO 2**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS / INVERSION EN PESOS					TOTAL
	3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	10,400,000.00	13	4,232,333.00	60,462	458	**14,632,333.00**
OTROS MUNICIPIOS 3_/	2,600,000.00	3	3,267,667.00	46,681	354	**5,867,667.00**
TOTAL	**13,000,000.00**	**16**	**7,500,000.00**	**107,143**	**812**	**20,500,000.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2011.

C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RUBRICA.

C. NESTOR OCTAVIO GORDILLO CASTILLO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
RUBRICA.

C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE
SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: PUEBLA **ANEXO 3**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS / INVERSION EN PESOS					TOTAL
	3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	20,800,000.00	13	12,696,999.00	181,386	1,374	**33,496,999.00**
OTROS MUNICIPIOS 3_/	5,200,000.00	3	9,803,001.00	140,043	1,061	**15,003,001.00**
TOTAL	**26,000,000.00**	**16**	**22,500,000.00**	**321,429**	**2,435**	**48,500,000.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2011.

C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RUBRICA.

C. NESTOR OCTAVIO GORDILLO CASTILLO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
RUBRICA.

C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: PUEBLA **ANEXO 4**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	-	-	-	-	-	9,026,700.00	6,194,400.00	6,609,100.00	2,163,200.00	1,999,400.00	2,007,200.00	28,000,000.00
APORTACION ESTATAL	-	-	-	-	-	-	6,176,700.00	3,869,400.00	4,284,100.00	2,163,200.00	1,999,400.00	2,007,200.00	20,500,000.00
RECURSOS TOTALES	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**15,203,400.00**	**10,063,800.00**	**10,893,200.00**	**4,326,400.00**	**3,998,800.00**	**4,014,400.00**	**48,500,000.00**
3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	-	-	-	-	-	-	3,326,700.00	1,544,400.00	1,959,100.00	2,163,200.00	1,999,400.00	2,007,200.00	13,000,000.00
APORTACION ESTATAL	-	-	-	-	-	-	3,326,700.00	1,544,400.00	1,959,100.00	2,163,200.00	1,999,400.00	2,007,200.00	13,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**6,653,400.00**	**3,088,800.00**	**3,918,200.00**	**4,326,400.00**	**3,998,800.00**	**4,014,400.00**	**26,000,000.00**
EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	-	-	-	-	-	-	5,700,000.00	4,650,000.00	4,650,000.00	-	-	-	15,000,000.00
APORTACION ESTATAL	-	-	-	-	-	-	2,850,000.00	2,325,000.00	2,325,000.00	-	-	-	7,500,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**8,550,000.00**	**6,975,000.00**	**6,975,000.00**	**-**	**-**	**-**	**22,500,000.00**

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2011.

C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RUBRICA.

C. NESTOR OCTAVIO GORDILLO CASTILLO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
RUBRICA.

C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE
SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Anexo 5

Estado: Puebla

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Muy Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	21061	Eloxochitlán*	11347	26	Sierra Negra
2	21145	San Sebastián Tlacotepec*	12688	55	Sierra Negra
3	21036	Coyomeapan*	12614	65	Sierra Negra
4	21217	Zoquitlán*	18688	77	Sierra Negra
5	21077	Hueytlalpan*	4661	93	Norte
6	21072	Huehuetla*	15616	112	Norte
7	21107	Olintla*	12104	115	Norte
8	21078	Huitzilan de Serdán*	12088	131	Norte
9	21195	Vicente Guerrero	20391	156	Sierra Negra
10	21049	Chiconcuautla*	13562	160	Norte
11	21005	Acteopan	2914	166	Valle de Atlixco
12	21167	Tepetzintla*	9442	172	Norte
13	21123	San Felipe Tepatlán*	4309	176	Norte
14	21028	Camocuautla*	2207	195	Norte
15	21050	Chichiquila	23072	215	Valle de Serdán
16	21162	Tepango de Rodríguez*	4118	218	Norte
17	21084	Ixtepec*	6745	233	Norte
18	21068	Hermenegildo Galeana*	7560	239	Norte
19	21006	Ahuacatlán*	13745	249	Norte
20	21120	San Antonio Cañada	4518	257	Sierra Negra
21	21116	Quimixtlán	19609	260	Valle de Serdán
22	21080	Atlequizayan*	3039	274	Norte
23	21058	Chilchotla	18303	281	Valle de Serdán
24	21159	Teopantlán*	4220	293	Valle de Atlixco
25	21183	Tlaola*	19010	305	Norte
26	21216	Zoquiapan*	2625	308	Norte
27	21202	Xochitlán de Vicente Suárez*	11744	317	Norte
28	21014	Amixtlán*	5000	329	Norte
29	21165	Tepemaxalco	1215	358	Valle de Atlixco

Municipios de Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
30	21121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1281	380	Valle de Atlixco
31	21111	Pantepec*	18251	381	
32	21178	Tlacuilotepec	16797	395	
33	21089	Jopala*	12749	413	Norte
34	21213	Zihuateutla	12227	421	Norte
35	21039	Cuautempan*	8497	424	Norte
36	21043	Cuetzalan del Progreso*	45781	432	
37	21168	Tepexco	6263	439	
38	21088	Jonotla*	4678	450	
39	21184	Tlapacoya*	6034	460	Norte
40	21007	Ahuatlán	3402	462	
41	21147	Santa Inés Ahuatempan	5646	471	Mixteca
42	21086	Jalpan	12070	479	
43	21158	Tenampulco	6721	482	
44	21070	Huatlatlauca*	6540	489	Mixteca
45	21010	Ajalpan*	54740	491	Sierra Negra
46	21027	Caltepec	4523	517	
47	21150	Huehuetlán el Grande	6291	520	Mixteca
48	21100	Naupan*	9748	526	
49	21212	Zautla*	18567	533	
50	21081	Ixcamilpa de Guerrero	3602	536	Mixteca
51	21187	Tlaxco	5324	541	
52	21109	Pahuatlán*	18209	547	
53	21198	Xicotlán	1234	550	Mixteca
54	21092	Juan N. Méndez	4977	551	Mixteca
55	21023	Atzitzintla	8040	555	Sierra Zongolica
56	21030	Coatepec*	729	560	Norte
57	21172	Tetela de Ocampo	24459	571	Norte
58	21106	Ocoyucan	21185	575	
59	21206	Zacapala	3915	581	Mixteca
60	21002	Acateno	8419	586	
61	21203	Xochitlán Todos Santos	5387	591	Mixteca
62	21076	Hueytamalco	26115	599	
63	21193	Tzicatlacoyan	5758	602	Mixteca
64	21148	Santa Isabel Cholula	9192	603	
65	21025	Ayotoxco de Guerrero	7883	604	

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
66	21057	Honey	6687	613	
67	21083	Ixtacamaxtitlán	25160	627	Norte
68	21042	Cuayuca de Andrade	3221	645	Mixteca
69	21031	Coatzingo	3105	656	Mixteca
70	21098	Molcaxac	5719	662	Mixteca
71	21052	Chigmecatitlán*	1149	675	Mixteca
72	21146	Santa Catarina Tlaltempan*	795	683	Mixteca
73	21209	Zapotitlán	7774	695	
74	21064	Francisco Z. Mena	16013	700	
75	21200	Xochiapulco	3873	715	
76	21029	Caxhuacan*	3814	717	
77	21066	Guadalupe	6355	725	Mixteca
78	21099	Cañada Morelos	17870	743	
79	21069	Huaquechula	25425	747	Valle de Atlixco
80	21103	Nicolás Bravo	5489	757	
81	21192	Tuzamapan de Galeana*	5857	759	
82	21135	San Miguel Ixitlán	574	766	Mixteca
83	21016	Aquixtla	7386	771	Norte
84	21188	Tochimilco	14954	773	
85	21157	Tehuitzingo	10320	775	Mixteca
86	21087	Jolalpan	11771	793	Mixteca
87	21055	Chila	4562	798	Mixteca
88	21127	San Jerónimo Xayacatlán*	3843	799	Mixteca
89	21093	Lafragua	7772	804	
90	21101	Nauzontla	3443	806	
91	21199	Xiutetelco	34575	820	
92	21032	Cohetzala	1356	821	Mixteca
93	21022	Atzitzihuacán	11016	824	
94	21075	Hueyapan*	11105	829	
95	21215	Zongozotla*	4369	831	Norte
96	21110	Palmar de Bravo	39077	844	
97	21201	Xochiltepec	3041	854	
98	21040	Cuautinchán	7720	857	
99	21112	Petlalcingo	9132	861	Mixteca
100	21177	Tlacotepec de Benito Juárez	44579	864	
101	21017	Atempan	22150	874	
102	21169	Tepexi de Rodríguez	19156	884	Mixteca

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
103	21024	Axutla	935	885	Mixteca
104	21191	Tulcingo	8520	886	Mixteca
105	21155	Tecomatlán	5068	888	Mixteca
106	21018	Atexcal	3624	892	Mixteca
107	21210	Zapotitlán de Méndez*	5178	904	Norte
108	21054	Chignautla	26087	908	
109	21124	San Gabriel Chilac*	13386	924	
110	21009	Ahuehuetitla	1978	927	Mixteca
111	21129	San José Miahuatlán*	11883	961	
112	21185	Tlapanalá	7994	964	
113	21170	Tepeyahualco	15814	973	
114	21033	Cohuecan	4492	982	
115	21126	San Jerónimo Tecuanipan	5226	985	
116	21105	Ocotepec	4519	994	
117	21115	Quecholac	42479	995	
118	21113	Piaxtla	4097	1004	Mixteca
119	21139	San Pablo Anicano	3332	1005	Mixteca
120	21137	San Nicolás Buenos Aires	8353	1007	
121	21056	Chila de la Sal	1246	1009	Mixteca
122	21160	Teotlalco	2971	1014	Mixteca
123	21207	Zacapoaxtla*	50447	1020	
124	21059	Chinantla	2264	1024	Mixteca
125	21026	Calpan	13319	1025	
126	21190	Totoltepec de Guerrero	1089	1044	Mixteca
127	21179	Tlachichuca	26787	1055	
128	21141	San Pedro Yeloixtlahuaca	3224	1064	Mixteca
129	21065	General Felipe Angeles	17447	1076	
130	21166	Tepeojuma	7465	1077	Valle de Atlixco
131	21012	Aljojuca	6055	1099	
132	21073	Huehuetlán el Chico	8332	1118	Mixteca
133	21196	Xayacatlán de Bravo*	1333	1125	Mixteca
134	21037	Coyotepec	2242	1141	Mixteca
135	21149	Santiago Miahuatlán	18486	1142	
136	21035	Coxcatlán	19764	1144	Sierra Negra
137	21062	Epatlán	4268	1147	
138	21095	La Magdalena Tlatlauquitepec	426	1150	Mixteca
139	21046	Chapulco	6196	1151	

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
140	21130	San Juan Atenco	3315	1156	
141	21128	San José Chiapa	7414	1165	
142	21186	Tlatlauquitepec	47151	1174	
143	21044	Cuyoaco	14367	1181	
144	21138	San Nicolás de los Ranchos	9749	1196	
145	21214	Zinacatepec*	14574	1197	
146	21053	Chignahuapan	51536	1201	
147	21161	Tepanco de López	17093	1210	
148	21152	Soltepec	11115	1235	
149	21067	Guadalupe Victoria	15041	1246	
150	21020	Atoyatempan	6194	1248	

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
151	21205	Yehualtepec	20875	1252
152	21194	Venustiano Carranza	26465	1255
153	21204	Yaonáhuac*	7152	1257
154	21175	Tianguismanalco	9689	1261
155	21189	Tochtepec	18205	1267
156	21182	Tlanepantla	4623	1294
157	21176	Tilapa	8194	1298
158	21197	Xicotepec	71454	1306
159	21151	Santo Tomás Hueyotlipan	7511	1313
160	21021	Atzala	1232	1320
161	21131	San Juan Atzompa	765	1334
162	21011	Albino Zertuche	1759	1372
163	21001	Acajete	53115	1380
164	21133	San Martín Totoltepec	770	1383
165	21038	Cuapiaxtla de Madero	7183	1385
166	21208	Zacatlán	69833	1398
167	21008	Ahuazotepec	9573	1407
168	21090	Juan C. Bonilla	14814	1417
169	21004	Acatzingo	46178	1419
170	21180	Tlahuapan	33831	1421
171	21142	San Salvador el Seco	25466	1427
172	21096	Mazapiltepec de Juárez	2422	1436

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
173	21104	Nopalucan	24405	1442
174	21013	Altepexi*	17238	1447
175	21034	Coronango	30255	1454
176	21171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	2976	1463
177	21082	Ixcaquixtla	7458	1465
178	21079	Huitziltepec	4862	1475
179	21045	Chalchicomula de Sesma	40871	1477
180	21118	Los Reyes de Juárez	24151	1479
181	21047	Chiautla	18480	1481
182	21063	Esperanza	13398	1482
183	21153	Tecali de Herrera	18181	1491
184	21094	Libres	28333	1495
185	21097	Mixtla	2164	1498
186	21060	Domingo Arenas	5597	1512
187	21071	Huauchinango	90846	1541
188	21144	San Salvador Huixcolotla	12164	1548
189	21003	Acatlán	32521	1561
190	21125	San Gregorio Atzompa	6981	1572
191	21048	Chiautzingo	17167	1576
192	21051	Chietla	32825	1594
193	21102	Nealtican	10513	1597
194	21154	Tecamachalco	64380	1607
195	21164	Tepeaca	67157	1653
196	21108	Oriental	14365	1663
197	21085	Izúcar de Matamoros	69413	1720
198	21181	Tlaltenango	5676	1727
199	21122	San Felipe Teotlalcingo	8497	1736
200	21134	San Matías Tlalancaleca	17069	1740

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
201	21143	San Salvador el Verde	23937	1753
202	21163	Tepatlaxco de Hidalgo	14866	1764
203	21019	Atlixco	122149	1865
204	21173	Teteles de Avila Castillo	5548	1866
205	21074	Huejotzingo	59822	1888

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
206	21015	Amozoc	78452	1945
207	21117	Rafael Lara Grajales	12945	1954
208	21211	Zaragoza	14452	1959
209	21174	Teziutlán	88970	2009
210	21119	San Andrés Cholula	80118	2047
211	21156	Tehuacán	260923	2059
212	21091	Juan Galindo	9616	2089
213	21140	San Pedro Cholula	113436	2125

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
214	21132	San Martín Texmelucan	130316	2191
215	21136	San Miguel Xoxtla	10664	2260
216	21041	Cuautlancingo	55456	2279
217	21114	Puebla	1485941	2388

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” .

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un “fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios”. CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Indice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de octubre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 29 de septiembre de 2011, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.19 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2011

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de octubre de 2011, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (Kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*) 1	Baja California	11%	9.71	97.14	194.28	291.43	437.14	5.25
(*) 2	Baja California	11%	9.86	98.55	197.11	295.66	443.49	5.32
(*) 3	Baja California	11%	9.82	98.15	196.31	294.46	441.69	5.30
4	Sonora	16%	10.60	105.95	211.90	317.86	476.78	5.72
(*) 5	Sonora	11%	9.83	98.34	196.68	295.01	442.52	5.31
(*) 6	Baja California	11%	10.06	100.57	201.14	301.71	452.57	5.43

(*)	7	Baja California S	11%	11.19	111.92	223.84	335.76	503.64	6.04
(*)	8	Baja California S	11%	10.78	107.78	215.57	323.35	485.03	5.82
(*)	9	Baja California S	11%	11.68	116.80	233.61	350.41	525.61	6.31
(*)	10	Baja California S	11%	10.95	109.47	218.93	328.40	492.60	5.91
(*)	11	Sonora	11%	9.49	94.92	189.84	284.76	427.14	5.13
	11	Sonora	16%	9.92	99.19	198.39	297.58	446.38	5.36
(*)	12	Sonora	11%	10.10	100.98	201.96	302.94	454.42	5.45
(*)	13	Sonora	11%	9.49	94.87	189.74	284.61	426.92	5.12
	13	Sonora	16%	9.91	99.14	198.29	297.43	446.15	5.35
	14	Sonora	16%	10.11	101.08	202.16	303.24	454.86	5.46
	15	Sonora	16%	10.28	102.78	205.57	308.35	462.52	5.55
	16	Sinaloa	16%	10.63	106.34	212.67	319.01	478.51	5.74
	17	Sinaloa	16%	10.73	107.25	214.51	321.76	482.65	5.79
	18	Sinaloa	16%	10.90	108.97	217.94	326.91	490.37	5.88
	19	Nayarit	16%	10.96	109.59	219.19	328.78	493.17	5.92
	19	Sinaloa	16%	10.96	109.59	219.19	328.78	493.17	5.92
	20	Sinaloa	16%	10.94	109.43	218.86	328.30	492.44	5.91
(*)	21	Chihuahua	11%	8.86	88.59	177.18	265.78	398.66	4.78
	21	Chihuahua	16%	9.26	92.58	185.17	277.75	416.62	5.00
(*)	22	Chihuahua	11%	9.02	90.15	180.31	270.46	405.69	4.87
	22	Chihuahua	16%	9.42	94.21	188.43	282.64	423.97	5.09
(*)	23	Chihuahua	11%	9.16	91.64	183.27	274.91	412.37	4.95
	23	Chihuahua	16%	9.58	95.77	191.53	287.30	430.94	5.17
	24	Chihuahua	16%	9.87	98.69	197.38	296.06	444.09	5.33
	25	Chihuahua	16%	9.78	97.76	195.52	293.27	439.91	5.28
(*)	26	Chihuahua	11%	9.58	95.79	191.57	287.36	431.04	5.17
	27	Chihuahua	16%	10.15	101.50	203.00	304.51	456.76	5.48
	28	Chihuahua	16%	10.36	103.58	207.16	310.74	466.10	5.59
	29	Chihuahua	16%	10.05	100.50	201.00	301.50	452.25	5.43
	30	Chihuahua	16%	9.90	98.98	197.97	296.95	445.43	5.35
	31	Chihuahua	16%	9.92	99.20	198.41	297.61	446.41	5.36
(*)	32	Tamaulipas	11%	9.15	91.48	182.96	274.44	411.66	4.94

(*)	33	Tamaulipas	11%	9.15	91.45	182.91	274.36	411.54	4.94
	33	Tamaulipas	16%	9.56	95.57	191.15	286.72	430.08	5.16
	34	Coahuila	16%	9.81	98.15	196.30	294.45	441.67	5.30
(*)	35	Coahuila	11%	9.38	93.80	187.60	281.40	422.09	5.07
	35	Coahuila	16%	9.80	98.02	196.05	294.07	441.11	5.29
	36	Nuevo León	16%	10.09	100.89	201.78	302.67	454.00	5.45
	37	Nuevo León	16%	9.91	99.05	198.11	297.16	445.74	5.35
	38	Nuevo León	16%	9.78	97.80	195.60	293.40	440.10	5.28
(*)	39	Coahuila	11%	9.34	93.38	186.75	280.13	420.20	5.04
	39	Coahuila	16%	9.76	97.58	195.17	292.75	439.12	5.27
(*)	40	Nuevo León	11%	9.51	95.10	190.20	285.31	427.96	5.14
	40	Nuevo León	16%	9.94	99.39	198.77	298.16	447.24	5.37
(*)	40	Tamaulipas	11%	9.51	95.10	190.20	285.31	427.96	5.14
(*)	41	Coahuila	11%	9.45	94.54	189.07	283.61	425.42	5.10
	41	Coahuila	16%	9.88	98.80	197.59	296.39	444.58	5.33
(*)	42	Nuevo León	11%	9.34	93.38	186.77	280.15	420.23	5.04
	42	Nuevo León	16%	9.76	97.59	195.18	292.77	439.16	5.27
	43	Tamaulipas	16%	9.99	99.94	199.87	299.81	449.71	5.40
(*)	44	Tamaulipas	11%	8.91	89.13	178.26	267.39	401.08	4.81
	44	Tamaulipas	16%	9.31	93.14	186.29	279.43	419.15	5.03
(*)	45	Tamaulipas	11%	9.21	92.06	184.11	276.17	414.26	4.97
(*)	46	Nuevo León	11%	9.28	92.76	185.53	278.29	417.44	5.01
	46	Nuevo León	16%	9.69	96.94	193.89	290.83	436.24	5.23
	47	Coahuila	16%	10.10	101.01	202.02	303.03	454.54	5.45
	47	Durango	16%	10.10	101.01	202.02	303.03	454.54	5.45
	48	Durango	16%	10.67	106.71	213.43	320.14	480.21	5.76
	49	Durango	16%	10.43	104.34	208.69	313.03	469.55	5.63
	50	Durango	16%	10.53	105.28	210.56	315.84	473.76	5.69
	51	Durango	16%	10.49	104.90	209.80	314.71	472.06	5.66
	52	Durango	16%	10.46	104.57	209.14	313.71	470.56	5.65
	53	Zacatecas	16%	10.94	109.36	218.72	328.08	492.12	5.91
	54	San Luis Potosí	16%	9.96	99.64	199.29	298.93	448.39	5.38

55	Coahuila	16%	9.86	98.62	197.24	295.86	443.79	5.33
56	Jalisco	16%	11.07	110.71	221.42	332.13	498.19	5.98
57	Zacatecas	16%	10.41	104.06	208.12	312.18	468.27	5.62
58	Zacatecas	16%	11.16	111.64	223.29	334.93	502.39	6.03
59	San Luis Potosí	16%	10.59	105.90	211.81	317.71	476.56	5.72
60	San Luis Potosí	16%	10.56	105.62	211.24	316.85	475.28	5.70
61	San Luis Potosí	16%	10.65	106.51	213.03	319.54	479.31	5.75
62	San Luis Potosí	16%	10.11	101.08	202.15	303.23	454.84	5.46
62	Tamaulipas	16%	10.11	101.08	202.15	303.23	454.84	5.46
63	Aguascalientes	16%	11.02	110.23	220.47	330.70	496.06	5.95
63	Zacatecas	16%	11.02	110.23	220.47	330.70	496.06	5.95
64	Jalisco	16%	11.09	110.95	221.90	332.84	499.27	5.99
65	Jalisco	16%	10.94	109.36	218.72	328.08	492.13	5.91
66	Jalisco	16%	11.06	110.59	221.18	331.77	497.66	5.97
66	Michoacán	16%	11.06	110.59	221.18	331.77	497.66	5.97
67	Guanajuato	16%	11.00	109.95	219.90	329.85	494.78	5.94
68	Guanajuato	16%	11.00	109.96	219.92	329.88	494.82	5.94
68	Michoacán	16%	11.00	109.96	219.92	329.88	494.82	5.94
69	Guanajuato	16%	11.07	110.67	221.33	332.00	498.00	5.98
69	Michoacán	16%	11.07	110.67	221.33	332.00	498.00	5.98
70	Guanajuato	16%	11.10	111.04	222.08	333.11	499.67	6.00
71	Michoacán	16%	11.30	113.00	226.00	339.01	508.51	6.10
72	Guanajuato	16%	11.12	111.25	222.50	333.75	500.62	6.01
73	Guanajuato	16%	11.07	110.67	221.35	332.02	498.03	5.98
74	Estado de México	16%	11.19	111.85	223.71	335.56	503.34	6.04
74	Michoacán	16%	11.19	111.85	223.71	335.56	503.34	6.04
75	Michoacán	16%	11.16	111.61	223.22	334.83	502.24	6.03
76	Michoacán	16%	11.22	112.23	224.45	336.68	505.02	6.06
77	Querétaro	16%	11.01	110.10	220.20	330.30	495.44	5.95
78	Querétaro	16%	11.01	110.10	220.19	330.29	495.43	5.95
79	Colima	16%	10.83	108.34	216.68	325.02	487.52	5.85
79	Jalisco	16%	10.83	108.34	216.68	325.02	487.52	5.85

80	Guerrero	16%	11.23	112.31	224.62	336.93	505.40	6.06
80	Michoacán	16%	11.23	112.31	224.62	336.93	505.40	6.06
81	Michoacán	16%	11.26	112.62	225.24	337.86	506.79	6.08
82	Querétaro	16%	11.18	111.75	223.51	335.26	502.89	6.03
83	Jalisco	16%	10.93	109.35	218.69	328.04	492.06	5.90
84	Jalisco	16%	10.85	108.55	217.10	325.64	488.47	5.86
85	Jalisco	16%	11.04	110.44	220.87	331.31	496.96	5.96
86	Jalisco	16%	10.90	108.96	217.92	326.89	490.33	5.88
86	Nayarit	16%	10.90	108.96	217.92	326.89	490.33	5.88
87	Jalisco	16%	10.78	107.80	215.61	323.41	485.12	5.82
88	Colima	16%	10.64	106.38	212.75	319.13	478.70	5.74
89	Jalisco	16%	10.97	109.66	219.33	328.99	493.49	5.92
90	Jalisco	16%	10.81	108.14	216.29	324.43	486.65	5.84
90	Nayarit	16%	10.81	108.14	216.29	324.43	486.65	5.84
91	Nayarit	16%	10.90	109.04	218.07	327.11	490.66	5.89
92	Distrito Federal	16%	10.90	109.04	218.07	327.11	490.66	5.89
92	Estado de México	16%	10.90	109.04	218.07	327.11	490.66	5.89
92	Hidalgo	16%	10.90	109.04	218.07	327.11	490.66	5.89
93	Estado de México	16%	11.03	110.35	220.70	331.04	496.57	5.96
94	Estado de México	16%	10.88	108.84	217.67	326.51	489.76	5.88
94	Hidalgo	16%	10.88	108.84	217.67	326.51	489.76	5.88
95	Hidalgo	16%	11.06	110.64	221.27	331.91	497.86	5.97
96	Hidalgo	16%	10.94	109.40	218.81	328.21	492.32	5.91
96	Tlaxcala	16%	10.94	109.40	218.81	328.21	492.32	5.91
97	Veracruz	16%	10.58	105.75	211.50	317.26	475.89	5.71
98	Hidalgo	16%	11.01	110.08	220.15	330.23	495.34	5.94
99	Hidalgo	16%	10.93	109.31	218.62	327.93	491.89	5.90
100	Hidalgo	16%	10.73	107.27	214.53	321.80	482.70	5.79
101	Puebla	16%	10.46	104.55	209.10	313.65	470.48	5.65
101	Veracruz	16%	10.46	104.55	209.10	313.65	470.48	5.65
102	Puebla	16%	10.81	108.12	216.24	324.36	486.54	5.84
102	Veracruz	16%	10.81	108.12	216.24	324.36	486.54	5.84

	103	Veracruz	16%	10.75	107.45	214.90	322.35	483.53	5.80
	104	Tamaulipas	16%	9.98	99.84	199.67	299.51	449.26	5.39
	105	Puebla	16%	10.64	106.39	212.78	319.17	478.75	5.75
	105	Tlaxcala	16%	10.64	106.39	212.78	319.17	478.75	5.75
	106	Morelos	16%	10.95	109.45	218.91	328.36	492.54	5.91
	106	Puebla	16%	10.95	109.45	218.91	328.36	492.54	5.91
	107	Tlaxcala	16%	10.75	107.53	215.07	322.60	483.90	5.81
	108	Tlaxcala	16%	10.75	107.54	215.07	322.61	483.92	5.81
	109	Tlaxcala	16%	10.92	109.24	218.48	327.73	491.59	5.90
	110	Puebla	16%	10.88	108.83	217.66	326.49	489.73	5.88
	111	Veracruz	16%	10.84	108.42	216.85	325.27	487.90	5.85
	112	Guerrero	16%	11.18	111.84	223.68	335.51	503.27	6.04
	113	Guerrero	16%	11.24	112.40	224.79	337.19	505.78	6.07
	114	Puebla	16%	10.79	107.95	215.89	323.84	485.75	5.83
	115	Morelos	16%	11.09	110.90	221.79	332.69	499.03	5.99
	116	Morelos	16%	11.04	110.42	220.85	331.27	496.91	5.96
	117	Guerrero	16%	11.49	114.87	229.73	344.60	516.90	6.20
	118	Guerrero	16%	11.37	113.71	227.41	341.12	511.67	6.14
	119	Guerrero	16%	10.36	103.60	207.20	310.80	466.20	5.59
	120	Guerrero	16%	11.28	112.81	225.61	338.42	507.63	6.09
	121	Guerrero	16%	10.86	108.57	217.14	325.70	488.55	5.86
	122	Oaxaca	16%	10.72	107.19	214.38	321.57	482.35	5.79
	122	Veracruz	16%	10.72	107.19	214.38	321.57	482.35	5.79
	123	Veracruz	16%	10.84	108.35	216.70	325.05	487.58	5.85
	124	Veracruz	16%	10.42	104.16	208.33	312.49	468.73	5.62
	125	Chiapas	16%	10.71	107.15	214.29	321.44	482.15	5.79
	125	Tabasco	16%	10.71	107.15	214.29	321.44	482.15	5.79
(*)	126	Chiapas	11%	10.27	102.74	205.48	308.22	462.32	5.55
	126	Chiapas	16%	10.74	107.37	214.73	322.10	483.15	5.80
	127	Campeche	16%	10.85	108.51	217.03	325.54	488.31	5.86
(*)	128	Campeche	11%	10.52	105.18	210.35	315.53	473.29	5.68
	128	Campeche	16%	10.99	109.91	219.83	329.74	494.61	5.94

	129	Campeche	16%	11.16	111.59	223.18	334.78	502.16	6.03
	130	Chiapas	16%	10.39	103.91	207.82	311.74	467.60	5.61
(*)	131	Chiapas	11%	10.42	104.18	208.36	312.54	468.82	5.63
(*)	131	Tabasco	11%	10.42	104.18	208.36	312.54	468.82	5.63
	131	Chiapas	16%	10.89	108.87	217.75	326.62	489.93	5.88
	131	Tabasco	16%	10.89	108.87	217.75	326.62	489.93	5.88
(*)	132	Chiapas	11%	10.31	103.06	206.12	309.19	463.78	5.57
	132	Chiapas	16%	10.77	107.70	215.41	323.11	484.67	5.82
(*)	133	Chiapas	11%	10.08	100.81	201.63	302.44	453.67	5.44
	133	Chiapas	16%	10.54	105.36	210.71	316.07	474.10	5.69
	134	Oaxaca	16%	10.91	109.14	218.29	327.43	491.14	5.89
	135	Oaxaca	16%	10.33	103.31	206.61	309.92	464.88	5.58
	136	Oaxaca	16%	10.36	103.59	207.18	310.77	466.16	5.59
	137	Oaxaca	16%	10.59	105.94	211.89	317.83	476.75	5.72
(*)	138	Quintana Roo	11%	10.90	109.04	218.08	327.12	490.68	5.89
(*)	139	Quintana Roo	11%	10.78	107.81	215.63	323.44	485.16	5.82
	140	Yucatán	16%	11.36	113.63	227.25	340.88	511.32	6.14
	141	Yucatán	16%	11.42	114.23	228.46	342.69	514.04	6.17
	142	Yucatán	16%	11.61	116.13	232.27	348.40	522.60	6.27
(*)	143	Quintana Roo	11%	11.39	113.90	227.80	341.70	512.55	6.15
(*)	144	Quintana Roo	11%	11.13	111.29	222.59	333.88	500.82	6.01
(*)	145	Quintana Roo	11%	11.73	117.30	234.61	351.91	527.87	6.33

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., publicadas en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2010.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de octubre de 2011.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Actividades Petroleras Integradas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 009/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA ACTIVIDADES PETROLERAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de quince de septiembre de dos mil once, que se dictó en el expediente número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0009/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Actividades Petroleras Integradas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años nueve meses veinte días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, antepenúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de mayo de dos mil nueve, en vigor a partir del veintisiete de junio siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y el Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Nuevo León; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano, y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del programa de caravanas de la salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las caravanas de la salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 18 fracción IV y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunto a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, asiste a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 18, fracción VI, 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo; 2, fracciones I, IV, VI y VII, 9 fracciones I y XII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunto a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a nivel estatal y regional

4. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en la calle Matamoros número 520 Oriente, 4o. piso, en el Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las 7 (siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	$3,745,137.55 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 55/00 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/00 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 7 (siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 7 (Siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nuevo León, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD" a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formara parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 7 (siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyente, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de la “LA ENTIDAD”, por parte de “LA SECRETARIA”, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Realizar a través de Servicios de Salud de Nuevo León, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	$3,745,137.55		**$3,745,137.55**
TOTAL	**$3,745,137.55**		**$3,745,137.55**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4219 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Nuevo León"				$1,591,254.91			$974,472.03			$1,179,410.61			$3,745,137.55
ACUMULADO				**$1,591,254.91**			**$974,472.03**			**$1,179,410.61**			**$3,745,137.55**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$2,049,387.55
3000 "SERVICIOS GENERALES"	$1,695,750.00
TOTAL	**$3,745,137.55**

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	$3,745.14
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	$3,745.14

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

(3) ..... (4) .....

Concepto de Gasto de Aplicación **Nombre del Concepto de Gasto**

Unidad Móvil (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
							(15)	
						TOTAL ACUMULADO	**0.00**	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
(16)	(18)	(19)
(17)	Director de Administración	Secretario de Salud MES: (20)

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Nombre del Concepto de Gasto

4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública

5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Número de contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES

ESTADO DE NUEVO LEON

ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
  - Niños de 0 a 9 años
  - Adolescentes de 10 a 19 años
  - Mujeres de 20 a 59 años
  - Hombres de 20 a 59 años
  - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
  - Promoción de la salud
  - Nutrición
  - Prevención y control de enfermedades
  - Detección de enfermedades
  - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008

II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

	No. Intervención	
		● CONSULTA GENERAL/FAMILIAR
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster

13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

		● CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia
		III ODONTOLOGIA
66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
		V HOSPITALIZACION
72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM Tipo 0 y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	SALINAS VICTORIA	0411	HUERTAS DE SAN MARIO	117	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 15:30 HRS
		S/ CLAVE	EJ. LAZARO CARDENAS	78		
		0169	GRANJA NUEVA SALINAS	74		
		0118	LOS VILLARREALES	600		
		0049	LOS MORALES	541		
		0265	EL CONDOR	77		
		S/ CLAVE	ANTORCHA CAMPESINA	25		
		0076	GRANJA EL REFUGIO	27		
		0339	GRANJA MARIANA	40		
		0111	EJ. EL TULE	14		
		0031	GOMAS Y MENDIOLA	44		
		0322	EL MEZQUITE	19		
1	**1**		**12**	**1656**	**3**	
TIPO 0	LA FAMA	S/N	SAN PABLO (ROSA)	20	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 15:30 HRS
		0125	LAS COLORADAS	10		
		S/N	AGUA DEL TORO (NARANJA)	45		
		0035	PLANCETA DE JUANA FLORES	2		
		0023	LLANITOS	18		
		0102	EL RANCHERO (NEGRO)	26		
		0109	CAMPO TIRO	4		
		0029	OJO DE AGUA	5		
		0039	RODEO	7		
		0113	19 DE MARZO	2		
		S/N	EL ALTO	8		

		S/N	LA BIZNAGA	8		
		0120	LOS GARCIA	6		
		S/N	LA ESCONDIADA (ROJA)	2		
		S/N	LABOR VIEJA	2		
		9114	EL SAHUMADO	4		
		0122	RINCON GRANDE	3		
		0048	SANTA CRUZ	22		
		S/N	PUERTO CONEJO (AMARILLO)	20		
		0070	SAN ANTONIO	45		
		S/N	SAN FELIPE	4		
		0055	TONALILLO	6		
		0031	PAJONAL (CELESTE)	9		
		0006	CANOAS	42		
		9113	LA BANADA (MORADA)	220		
		S/N	HORCONES (VERDE)	30		
		0028	NOGALES	38		
1	**1**		**27**	**608**	**3**	
TIPO 0	CADEREYTA	0299	EL DURAZNO	107	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 15:30 HRS
		0033	CIENEGUITA DEL RIO	88		
		0132	SAN RAFAEL	310		
		0486	EL PUERTO	197		
		0114	SAN BARTOLO	250		
		0041	CHIHUAHUITA	148		
		0901	STA. EFIGENEA	142		
		0042	LA CHUECA	243		
		0129	SAN MIGUELITO	292		
		0535	EL OLVIDO	43		
		0533	G. MILAGROS	43		
		0569	LA PRIETITA	27		
		0571	LA RURIS	16		
		0506	R. PAOLA	5		
		0062	R. NORMA	4		
		S/N	EL MIRADOR	40		

		0280	GIRASOLES	2		
		0201	LA ESTRELLA	16		
		S/N	LA ESCONDIDA	4		
		0341	LA LOMA	54		
		1001	LA PROVIDENCIA	48		
		0624	LAS MARRANERAS	13		
		S/N	SANTUARIO	4		
		S/N	PRIMAVERA	8		
		0170	ALFONSO MTZ. DMZ	45		
		S/N	SAAGA	30		
		S/N	P. INDUSTRIAL	12		
1	**1**		**27**	**2191**	**3**	
TIPO 0	CERRALVO	0007	ARROYO DE PIEDRA	35	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 15:30 HRS
		0001	BOTELLO DE ARRIBA	62		
		S/C	JUAREZ	290		
		S/C	MOJARRAS	107		
		0378	EL EBANAL	8		
		S/C	EL RODEO	15		
		S/C	MARTINITOS	50		
		S/C	UÑA DE GATO	132		
	HERRERAS	S/C	CONG. SAN VICENTE	212		
		S/C	HDA. GUADALUPE	80		
		0006	CERRITO COLORADO	8		
		0017	LOS LOPEZ	3		
		0018	LOS GARCIA	4		
		9015	STA. MARIA	7		
		S/C	SAN AGUSTIN	152		
		S/C	LA SANDIA	2		
		0011	LA ANACUA	5		
1	**2**		**17**	**1172**	**3**	
TIPO 0	RAMONES	S/N	EMPALME A RAMONES	14	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 15:30 HRS
		S/N	EL PALMARUJO	10		
		0083	RANCHO EL FEVY	11		
		9005	RANCHO GLORIA	10		

		0121	RANCHO GUADALUPE	4		
		S/N	RANCHO EL GUSTO	10		
		9004	LAS ALAZANAS	24		
		0085	EL TUETANO	12		
		0120	CHAPARROS	15		
		0086	LAS PUENTES	8		
		9016	LAS PRESAS	9		
		0134	LA GANADERA	20		
		0076	KM 80	10		
		S/N	LA ESTRELLA	15		
		S/N	LOS OLMOS	5		
		S/N	DOS RIOS	7		
		0094	EL ANCON	4		
		0040	LOS GOMEZ	43		
		0012	LOS GARZA	40		
		0169	EL SAUCITO	86		
		S/N	LOS MARTINEZ	10		
		0028	*BUENA FE	15		
		0134	* LAGUNITAS	10		
		0028	EBANOS	80		
		S/N	RINCON DEL VALLE	10		
		0037	GARZA AYALA	145		
		0015	POBLADORES	15		
		0010	LA ARENA	23		
		0032	ESTACION LOMAS	250		
1	**1**		**29**	**915**	**3**	
TIPO 0	LINARES	0102	CUAUHTEMOC	72	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 15:30 HRS
		0145	FLORIDA	23		
		0475	LOZADA	45		
		0461	CHAMIZAL	91		
		`'0494	POPOTE	47		
		0007	ALAMILLO	18		
		0111	CHUPADERO	21		

		0272	EL PIOJO	63		
		0782	LA PRIMAVERA	42		
		0106	SAN ISIDRO	18		
		0044	BUENA VISTA	47		
1	**1**		**11**	**487**	**3**	**0**
TIPO 0	DR.ARROYO	0102	SANTA TERESA	33	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 15:30 HRS
		0012	LOS ARREAZOLA	100		
		0009	ALOS ALTITOS	68		
		0082	PANALES DE ARRIBA	343		
		0081	PANALES DE ABAJO	74		
		0167	SOLEDAD DE RIOS	21		
		0003	AGUANUEVA	228		
		0062	LOBERA DE PORTILLO	135		
		0134	SAN JOSE DE FLORES	208		
	MIER Y NORIEGA	0018	ALAMITOS	388		
		0017	REFUGIO DE CERROS BLANCOS	492		
		0019	SAN ELIAS	46		
		0008	JESUS MA. DE TERREROS	201		
		0010	LAGUNITA DE TABERNA	214		
	DR. ARROYO	0153	SAN VICENTE DE LA PUERTA	209		
		0015	BOLSA Y FLORES	30		
		0107	REFUGIO DE LAS VIEJAS	70		
1	**3**		**17**	**2860**	**3**	**0**
7	**10**		**140**	**9889**	**21**	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

ESTADO DE NUEVO LEON

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutiva						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.

3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	7	$18,545.75	$2,060.64	$20,606.39	3.5	$504,856.56
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	$11,355.11	$1,261.68	$12,616.79	9.5	$839,016.53
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	7	$9,548.32	$1,060.92	$10,609.24	9.5	$705,514.46
							$2,049,387.55
					TOTAL		**$2,049,387.55**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JUNIO
SEGUNDA VISITA	OCTUBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la “ENTIDAD FEDERATIVA” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $3,745,137.55 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $13.4567 M.N. (trece pesos con cuatro mil quinientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7875 y 4.8125 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 29 de Septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se delegan facultades en favor del Jefe de la Oficina de Consultas Judiciales e Instrumentación Hipotecaria.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

RESOLUCION POR LA QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DEL JEFE DE LA OFICINA DE CONSULTAS JUDICIALES E INSTRUMENTACION HIPOTECARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Interior del Banco de México, se expide esta Resolución por la que se delegan las facultades que se indican:

ARTICULO PRIMERO. Por acuerdo del Gobernador, se delegan en favor del Jefe de la Oficina de Consultas Judiciales e Instrumentación Hipotecaria, las facultades a las que se refiere el artículo 8o. del Reglamento Interior del propio Banco, en cuanto a las atribuciones del Director Jurídico contenidas en la fracción VI del artículo 28 del referido ordenamiento.

ARTICULO SEGUNDO. El ejercicio de las facultades anteriores estará limitado a que el servidor público a que se refiere el artículo anterior, deberá firmar los actos relativos mancomunadamente, en los términos del artículo 8o. del Reglamento mencionado.

ARTICULO TERCERO. La delegación de facultades de que trata la presente Resolución, se hace sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a los funcionarios de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deja sin efectos la “Resolución por la que se delegan facultades en favor del Especialista en Jefe de la Oficina de Consultas Judiciales e Instrumentación Hipotecaria del Banco de México”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del 2006.

México, Distrito Federal, a 20 de septiembre del 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director Jurídico, **Humberto Enrique Ruiz Torres**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador instaurado en contra del Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/009/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- Exp. SCG/QCG/009/2011.- CG226/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR INSTAURADO EN CONTRA DEL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V., POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/009/2011.

Distrito Federal, 25 de julio de dos mil once.

RESULTANDOS

I. En sesión extraordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG401/2010, respecto del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave SCG/QPRD/CG/014/2010 incoado con motivo de la denuncia presentada por los CC. Jesús Ortega Martínez, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Alberto Anaya Gutiérrez, representante de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, Luis Walton Aburto Martínez, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido Convergencia, Manuel Camacho Solís y Rafael Hernández Estrada, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en contra de Fernando Gómez Mont, Enrique Peña Nieto y Luis Enrique Miranda Nava, Entonces Secretario de Gobernación, Gobernador del Estado de México y Secretario de Gobierno en la entidad federativa señalada, respectivamente, misma que en su **Resolutivo SEGUNDO** estableció:

RESOLUCION

(…)

SEGUNDO. *Se ordena iniciar procedimiento administrativo sancionador ordinario en contra de la persona moral "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., por la negativa a dar contestación a los requerimientos de información realizados por esta autoridad en términos de lo dispuesto en el considerando TERCERO del presente fallo.*

(…)"

A dicha Resolución se le anexó lo siguiente:

- Copia del Acuerdo de fecha once de marzo del dos mil diez.
- Copia de la cédula de notificación realizada en los Estrados de este Instituto.
- Copia del acuse del oficio identificado con la clave SCG/562/2010, dirigido al Representante Legal del diario "El Universal", compañía periodística nacional S.A. de C.V., así como copia de la notificación.
- Copia del poder notarial que contiene la revocación y otorgamiento de poderes de "El Universal", compañía periodística nacional S.A. de C.V., escritura número 286072.
- Copia del Acuerdo de fecha siete de abril de dos mil diez.
- Copia de la cédula de notificación realizada en los Estrados de este Instituto de fecha doce abril del dos mil diez.
- Copia del acuse del oficio SCG/751/2010, dirigido al Representante Legal del diario "El Universal", compañía periodística nacional S.A. de C.V., así como su cédula de notificación.
- Copia del Acuerdo de fecha once de mayo del dos mil diez.
- Copia de la cédula de notificación realizada en los Estrados de este Instituto.

- Copia del acuse del oficio identificado con la clave SCG/1026/2010, dirigido al Representante Legal del diario "El Universal" compañía periodística nacional S.A. de C.V., así como su cédula de notificación.

II. Mediante Acuerdo de fecha uno de marzo del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó Acuerdo que en la parte que interesa señala:

"(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. *Fórmese expediente con la Resolución de mérito, el cual quedó registrado con el número* ***SCG/QCG/009/2011****;* ***SEGUNDO.*** *Que tomando en consideración lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia emitida por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, intitulada* ***PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE****, en el caso se considera que el supuesto normativo que presuntamente se violentó, no se encuentra dentro de los contemplados en el artículo 367 del Código Electoral Federal, numeral en el que se precisan las hipótesis de procedencia del especial sancionador, por lo cual los hechos que aquí se estudian deben ser conocidos atendiendo a las reglas previstas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario.----------*

Lo anterior se estima así, atendiendo al hecho de que la presunta violación que se denuncia no encuadra dentro de las hipótesis normativas previstas en el artículo 367 del Código comicial federal para instaurar un procedimiento especial sancionador, toda vez que del análisis a dicho dispositivo legal se desprende que esa vía únicamente procede cuando se denuncian presuntas violaciones en radio y televisión respecto a la contratación y transmisión de promocionales fuera de las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, difusión de propaganda denigratoria o calumniosa en contra de los actores políticos y de propaganda gubernamental durante el tiempo de campaña, así como por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña y promoción personalizada a favor de algún servidor público; supuestos que en el caso no se actualizan, ya que los hechos presuntamente violados se refieren a la negativa a dar contestación a los requerimientos de información realizados por esta autoridad, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) en relación con el numeral 49, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; por lo anterior, y atendiendo a lo previsto en el numeral 4, párrafos 1, inciso a) y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto las irregularidades denunciadas deben ser conocidas bajo las reglas del procedimiento sancionador ordinario; ***TERCERO.*** *En virtud de lo antes expuesto se ordena iniciar procedimiento sancionador ordinario; por lo que* ***emplácese*** *a la persona moral "El Universal" Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V, a través de su representante legal, por la negativa a dar contestación a los requerimientos de información realizados por esta autoridad, corriéndole traslado con copia de las constancias que obran en autos, para que dentro del término* ***de cinco días hábiles*** *contados a partir del día siguiente al de la legal notificación del presente proveído (sin contar sábados, domingos, ni días festivos en términos de ley), conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes;* ***CUARTO.*** *Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda; y* ***QUINTO.*** *Notifíquese en términos de ley.----------*

(…)"

Notificándose dicho Acuerdo el uno de marzo del año en curso, mediante cédula que se ordenó colocar en los Estrados de este Instituto.

III. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido, se giró el oficio identificado con la clave SCG/534/2011, al representante legal del diario "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., mismo que fue notificado en fecha cuatro de marzo del presente año.

IV. Con fecha once de marzo de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Alberto Octavio Pérez Naranjo, representante legal de "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., a través del cual dio contestación al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad, manifestando de manera esencial lo siguiente:

"(…)

En relación al Procedimiento Sancionador Ordinario iniciado de oficio que se notificó a mi representada el día 4 de marzo del presente derivado de la solicitud de información que generó ese Instituto a mi representada el día 11 de marzo de 2010, relativo al Convenio de Colaboración que celebraron el PRI y el PAN representados por sus presidentes ejecutivos de sus respectivos comités, con el máximo respeto y en cumplimiento del artículo 361 y siguientes del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, manifiesto y expongo que:

A) Efectivamente, mí representada a través de la página que tiene en Internet www.eluniversal.com.mx, público el contenido del convenio comentado como ejercicio de la función periodística a la que la facultan los artículos 5, 6 y 7 de nuestra Constitución Política, numerales en los que se manifiestan entre otras prioridades jurídicas esenciales como que "a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por Resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por Resolución judicial", asimismo en otro de los apartados citados se comenta "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizada por el Estado", siguen protegiendo las garantías individuales descritas en los artículos señalados al decir que "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la precia censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más limites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito".

B) Que EL UNIVERSAL Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. en todo momento se muestra respetuosa de las Instituciones y prueba de ello lo hacen las múltiples respuestas que ha dado en todas las ocasiones que nos ha sido solicitado por parte de este Instituto a su digno cargo, sin embargo, es el caso que en esta ocasión un cambio administrativo ha provocado una imposibilidad fáctica para responder como es debido, nunca una falta de probidad o la desatención de un deber por el puro desinterés en el cumplimiento de nuestras obligaciones. Por lo anterior, en este acto rogaría a Ustedes la revisión de sus expedientes en los últimos cinco años en que a cada una de sus solicitudes hemos tratado de contestar en tiempo y forma mostrando siempre la mejor disposición para cumplir con la Autoridad que ese Instituto representa.

C) En ese orden de ideas resultaría, por decir lo menos, una transgresión a los derechos fundamentales de mi representada si esa autoridad decidiera imponer un castigo por el ejercicio de una libertad de expresión en el que se cumplió con informar a la opinión pública sobre la celebración de convenio entre Partidos Políticos, mismos que si pertenecen al ámbito electoral, regulado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya que como se comentó en el punto anterior la desatención se debió a desajustes internos de carácter administrativo y nunca por el afán de una negativa a entregar la información requerida por el Instituto. A mayor abundamiento he de comentar que la información solicitada por esa Honorable Institución nada tenía que ver con operaciones mercantiles, contratos celebrados, donativos o aportaciones realizados o

cualquier acto que represente un vínculo con cualquiera de los partidos que intervinieron en el convenio, pues ha sido sólo en el ejercicio de nuestra profesión fundamental que informamos a la opinión pública al respecto. Entender que como medio de comunicación se tiene una relación con los acontecimientos que representan interés noticioso para la sociedad es una de nuestras consignas pero, verbigracia, el cubrir periodísticamente las acciones del crimen organizado no vincula a mi representada con quienes lo cometen, así como en el caso concreto el dar a conocer el contenido del multicitado convenio no establece ningún vínculo entre mi representada y los partidos políticos celebrantes.

D) Por lo anterior explicado creemos fundadamente que no estamos en el supuesto que postula el artículo 345 fracción a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya que en ningún momento nos negamos a entregar información respecto de operaciones mercantiles, contratos, donativos o aportaciones o cualquier acto que vincule a mi representada con los partidos políticos PRI y PAN que intervinieron en el convenio objeto de la noticia publicada por mi representada.

(…)"

V. Mediante Acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil once, se tuvo por recibido el documento transcrito en el resultando anterior, asimismo se tuvo al representante legal de "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., dando contestación en tiempo y forma al emplazamiento que le fue formulado, asimismo y toda vez que no quedaban diligencias pendientes por practicar, con fundamento en los artículos 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación el artículo 52 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009",* aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el veintitrés de junio de dos mil once; se ordenó poner a la vista de la persona moral antes señalada los autos a efecto de que manifestaran lo que en derecho conviniera.

VI. En cumplimiento al proveído anterior, se giró el oficio SCG/665/2011, dirigido al apoderado legal de "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., mismo que fue debidamente notificado el veintitrés de marzo dos mil once.

VII. Con fecha treinta de marzo de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, escrito signado por el C. Alberto Octavio Pérez Naranjo, representante legal de "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., por medio del cual formuló sus alegatos manifestando de manera esencial lo siguiente:

"(…)

A) Efectivamente, mí representada a través de la página que tiene en Internet www.eluniversal.com.mx, público el contenido del convenio comentado como ejercicio de la función periodística a la que la facultan los artículos 5, 6 y 7 de nuestra Constitución Política, numerales en los que se manifiestan entre otras prioridades jurídicas esenciales como que "a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por Resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por Resolución judicial", asimismo en otro de los apartados citados se comenta "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizada por el Estado", siguen protegiendo las garantías individuales descritas en los artículos señalados al decir que "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la precia censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más limites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito".

B) En ese orden de ideas resultaría, por decir lo menos, una transgresión a los derechos fundamentales de mi representada si esa autoridad decidiera imponer un castigo por el ejercicio de una libertad de expresión en el que se cumplió con informar a la opinión pública sobre la celebración de convenio entre Partidos Políticos, mismos que si pertenecen al ámbito electoral, regulado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya que como se comentó en el punto anterior la desatención se debió a desajustes internos de carácter administrativo y nunca por el afán de una negativa a entregar la información requerida por el Instituto. A mayor abundamiento he de comentar que la información solicitada por esa Honorable Institución nada tenía que ver con operaciones mercantiles, contratos celebrados, donativos o aportaciones realizados o cualquier acto que represente un vínculo con cualquiera de los partidos que intervinieron en el convenio, pues ha sido sólo en el ejercicio de nuestra profesión fundamental que informamos a la opinión pública al respecto. Entender que como medio de comunicación se tiene una relación con los acontecimientos que representan interés noticioso para la sociedad es una de nuestras consignas pero, verbigracia, el cubrir periodísticamente las acciones del crimen organizado no vincula a mi representada con quienes lo cometen, así como en el caso concreto el dar a conocer el contenido del multicitado convenio no establece ningún vínculo entre mi representada y los partidos políticos celebrantes.

C) Por lo anterior explicado creemos fundadamente que no estamos en el supuesto que postula el artículo 345 fracción a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya que en ningún momento nos negamos a entregar información cómo persona moral vinculada con los Partidos Políticos PRI y PAN que intervinieron en el convenio objeto de la noticia publicada por mi representada.

(…)"

VIII. Mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil once, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito de alegatos signado por el apoderado legal de la denunciada, asimismo, declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

IX. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en la Segunda Sesión Ordinaria de 2011, de fecha diecinueve de julio de dos mil once, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Alfredo Figueroa Fernández, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356, párrafo 1, inciso a); 371, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 14, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009",* aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el veintitrés de junio de dos mil once; el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para conocer de las faltas previstas en el Código en cita y sancionar las conductas ilegales materia de los procedimientos sancionadores previstos al efecto.

SEGUNDO. Que por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por los artículos 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009",* aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el veintitrés de junio de dos mil once; previo al estudio de fondo de la queja planteada, deben estudiarse los autos a efecto de determinar si en la especie se actualiza o no alguna de las causales de improcedencia previstas por la normatividad de la materia, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS Y EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que una vez que no hicieron valer causales de improcedencia ni cuestiones de previo y especial, y toda vez que esta autoridad no advierte la actualización de alguna, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados.

En ese sentido, es de precisar que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó la Resolución CG401/2010, respecto del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave SCG/QPRD/CG/014/2010 cuyo resolutivo segundo ordenó iniciar procedimiento sancionador ordinario en contra de la persona moral "El Universal" Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V, el cual es del tenor siguiente:

RESOLUCION

(…)

SEGUNDO. *Se ordena iniciar procedimiento administrativo sancionador ordinario en contra de la persona moral "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., por la negativa a dar contestación a los requerimientos de información realizados por esta autoridad en términos de lo dispuesto en el considerando TERCERO del presente fallo.*

(…)"

Lo anterior es así, toda vez que:

- La persona moral "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., incumplió con su deber al dar contestación a la solicitud de información que le fue formulada por esta autoridad, mediante proveído de fecha once de marzo del dos mil diez, mismo que le fue notificado mediante oficio con número de clave SCG/562/2010, en fecha dieciocho siguiente, contando con un término de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación del mismo.
- Que con motivo de que "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., no cumplimentó la solicitud de información antes referida, esta autoridad en uso de sus facultades mediante Acuerdo de fecha siete de abril del dos mil diez, ordenó girar atento recordatorio por medio del oficio identificado con la clave SCG/751/2010, en el que se le dio un término de tres días hábiles para que remitiera la información solicitada, mismo que fue notificado en fecha trece de abril del dos mil diez.
- Que al no tener respuesta de la persona moral ya señalada esta autoridad mediante Acuerdo de fecha once de mayo del dos mil diez, ordeno girar un segundo recordatorio, con el fin de que dicha persona moral diera contestación a lo ya solicitado, por lo anterior giró el oficio identificado con la clave SCG/1026/2010, en el que nuevamente se le solicitó que diera contestación al requerimiento de información que ya había tenido conocimiento, contando con un plazo de tres días hábiles.
- Que hasta el momento de la Resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con la clave SCG/QPRD/CG/014/2010, y resuelto en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, no se tuvo respuesta alguna sobre dichos requerimientos, siendo que los mismos fueron realizados con las debidas formalidades en tres ocasiones, no obstante ello la persona moral referida hizo caso omiso.

DENUNCIADO

El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., hizo valer lo siguiente:

- Que su representada a través de la página de Internet www.eluniversal.com.mx, público el contenido del Convenio de Colaboración que celebraron el PRI y el Partido Acción Nacional, como ejercicio de la función periodística a la que la facultan los artículos 5, 6 y 7 de nuestra Constitución Política.
- Que EL UNIVERSAL Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. en todo momento se mostró respetuosa de las Instituciones y prueba de ello lo hacen las múltiples respuestas en las que ha dado contestación.
- Que no pudo responder al requerimiento por un cambio administrativo que provocó una imposibilidad fáctica para responder como es debido, nunca una falta de probidad o la desatención de un deber por el puro desinterés en el cumplimiento de las obligaciones.

- Que la desatención se debió a desajustes internos de carácter administrativo y nunca por el afán de una negativa a entregar la información requerida por el Instituto.
- Que la información solicitada por el Instituto Federal Electoral nada tenía que ver con operaciones mercantiles, contratos celebrados, donativos o aportaciones realizadas o cualquier acto que represente un vínculo con cualquiera de los partidos que intervinieron en el convenio, pues ha sido sólo en el ejercicio de su profesión fundamental.
- Que como medio de comunicación tiene una relación con los acontecimientos que representan interés noticioso para la sociedad como una de sus consignas pero, verbigracia, el cubrir periodísticamente las acciones del crimen organizado no vincula a su representada con quienes los cometen, así como en el caso concreto el dar a conocer el contenido del multicitado convenio no establece ningún vínculo entre mi representada y los partidos políticos celebrantes.
- Que no se está en el supuesto del artículo 345 fracción a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya que en ningún momento se negaron a entregar información respecto de operaciones mercantiles, contratos, donativos o aportaciones o cualquier acto que vincule a dicha persona moral con los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional que intervinieron en el convenio objeto de la noticia publicada por El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.

CUARTO. LITIS. Que evidenciados los hechos que fueron denunciados, lo procedente es establecer la **litis** de la cuestión planteada, la cual consiste en dilucidar si “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V. infringió lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **al ser omisa en dar atención al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.**

QUINTO. VALORACION DE PRUEBAS. Una vez establecido lo anterior, cabe referir que dicha autoridad electoral anexó como pruebas lo siguiente:

Acuerdo de fecha once de marzo del dos mil diez, mediante el cual se le solicita diversa información al representante legal de “El Universal” Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., mismo que fue requerido mediante oficio SCG/562/2010 de fecha cuatro de marzo del dos mil diez, notificado el dieciocho del mismo mes y año del cual no se tuvo respuesta.

Del contendido de las documentales precisadas con antelación, esta autoridad desprende lo siguiente:

- Que en fecha once de marzo del dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó proveído en el que requirió diversa información a la persona moral “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V. para que en el término de cinco días hábiles diera respuesta a dicho requerimiento.
- Que a través del oficio SCG/562/2010, se le hizo del conocimiento a la persona moral “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.
- Que el día dieciocho de marzo de dos mil diez, el personal habilitado para realizar la notificación dirigida al representante legal de “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., se presentó en el inmueble ubicado en Bucareli No. 8, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc C.P. 06040 en la Ciudad de México D.F.
- Que el notificador fue atendido por el C. Daniel Salvador Aguila Domínguez, quien señaló desempeñar el cargo de Gerente Fiscal, mismo que presentó instrumento notarial y quien se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Que a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diez, se anexó a la cédula de notificación la siguiente documentación: **a)** Copia del supuesto Convenio de Colaboración de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, suscrito por los presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional; **b)** Copia debidamente sellada y cotejada del Acuerdo de fecha once de marzo del dos mil diez; y **c)** Oficio identificado con la clave SCG/562/2010 suscrito por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Asimismo, es preciso señalar que esta autoridad al no tener respuesta de la persona moral antes precisada se le solicitó nuevamente la información mediante diverso proveído de fecha siete de abril del dos mil diez y con oficio identificado con el número SCG/751/2010, de fecha siete de abril del dos mil diez, el cual fue notificado en fecha trece de abril del dos mil diez.

De dichos documentos se desprende lo siguiente:

- Que en fecha siete de abril del dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó proveído en el que tuvo por recibido escrito signado por el representante legal de Televimex S.A. de C.V., así mismo, requirió a la persona moral "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V. para que en el término de tres días hábiles diera respuesta a dicho requerimiento.
- Que a través del oficio identificado con la clave SCG/751/2010 de fecha siete de abril del dos mil diez, se le hizo del conocimiento a dicha persona moral el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.
- Que el día trece de abril de dos mil diez, el personal habilitado para realizar la notificación dirigida al representante legal de "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., se presentó en el inmueble ubicado en Bucareli No. 8, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc C.P. 06040 en la Ciudad de México D.F.
- Que el notificador fue atendido por el C. Alberto Octavio Pérez Naranjo, quien señaló ser empleado y quien refirió que es la persona con la que se trata dicha diligencia e identificándose con cédula profesional expedida a su favor e instrumento notarial correspondiente.
- Que a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha siete de abril de dos mil diez, se anexó a la cédula de notificación la siguiente documentación: **a)** Copia sellada y cotejada del Acuerdo dictado en el expediente citado al rubro, de fecha siete de abril de dos mil diez; y **b)** Oficio identificado con la clave SCG/751/2010 suscrito por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Por último esta autoridad en fecha once de mayo del dos mil diez, dictó proveído en el que le solicitó de nueva cuenta a "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V. que remitiera la información que ya le había sido requerida, por lo que mediante oficio SCG/1026/2010, mismo que le fue notificado en fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, se le solicitó de nueva cuenta la información.

De dichos documentos se desprende lo siguiente:

- Que en fecha once de mayo del dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó proveído en el requirió diversa información relacionada con los hechos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, ordenando girar oficio recordatorio a la persona moral "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.
- Que a través del oficio identificado con la clave SCG/1026/2010 de fecha once de mayo del dos mil diez, se le hizo del conocimiento a dicha persona moral el oficio recordatorio para que diera contestación a la información solicitada por esta autoridad, en el término de tres días hábiles.
- Que el día veinticuatro de mayo de dos mil diez, el personal habilitado para realizar la notificación dirigida al representante legal de "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., se presentó en el inmueble ubicado en Bucareli No. 8, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc C.P. 06040 en la Ciudad de México D.F.
- Que el notificador fue atendido por el C. Ildefonso Fernández Guevara, quien señaló ser representante legal identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y testimonio notarial correspondiente que lo acredita como Representante Legal.
- Que a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha once de mayo de dos mil diez, se anexó a la cédula de notificación la siguiente documentación: **a)** Copia sellada y cotejada del Acuerdo dictado en el expediente citado al rubro, de fecha once de mayo de dos mil diez; y **b)** Oficio número SCG/1026/2010 suscrito por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

A los anteriores documentos se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso a), y 45, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009",* aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el veintitrés de junio de dos mil once, en virtud de tratarse de documentos públicos.

SEXTO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Que evidenciado lo anterior, debe precisarse que en autos se tienen constancias para precisar que "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., no dio contestación al requerimiento de información que esta autoridad le solicitó; así como tampoco a los dos recordatorios que le fueron formulados a través del expediente identificado con la clave SCG/QPRD/CG/014/2010, mismo que fue resuelto en fecha trece de diciembre de dos mil diez, en el que señaló entre otras cosas en lo siguiente:

> *(…)*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se ordena iniciar procedimiento administrativo sancionador ordinario en contra de la persona moral "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., por la negativa a dar contestación a los requerimientos de información realizados por esta autoridad en términos de lo dispuesto en el considerando TERCERO del presente fallo.*
>
> *(…)"*

Por lo anterior esta autoridad decidió iniciar dicho procedimiento por tener constancias de que dicha persona moral faltó a su deber de entregar información que le fuera requerida por este Instituto electoral, por lo que su conducta se ubicó en el supuesto previsto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SEPTIMO. CONSIDERACIONES GENERALES Y ESTUDIO DE FONDO RESPECTO A LA CONDUCTA QUE SE LE ATRIBUYE A "EL UNIVERSAL" COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V. Que la persona moral "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., contravino lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que no dio contestación al requerimiento de información que esta autoridad le solicito; así como tampoco a los dos recordatorios que le fueron formulados a través del expediente identificado con la clave SCG/QPRD/CG/014/2010.

En primer lugar, es de mencionarse que los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen principios fundamentales como: el sufragio universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales debe prevalecer el principio de equidad.

En este marco, el artículo 39 prevé:

> *"Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."*

El artículo 41 dispone en su parte medular:

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

***I.** Los partidos políticos son entidades de interés público; […]*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

[…]

***II.** La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.*

[…]

***III.** Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.*

***Apartado A.** El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales…*

[…]

***V.** La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.*

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia…

***VI.** Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.*

…"

Asimismo, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 341, párrafo 1, inciso d) y 345, párrafo 1, inciso a), en relación con lo dispuesto en el artículo 361, párrafo 1 del mismo ordenamiento, establecen de manera esencial lo siguiente:

"Artículo 341

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

[…]

d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;

…"

"Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

…"

"Artículo 361

1. El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte, o de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

…"

Como se observa, de los preceptos normativos anteriormente transcritos se desprende la obligación de cualquier persona física o moral, de dar atención a los requerimientos de información formulados por el Instituto Federal Electoral, por lo que en caso de presentarse una negativa por parte de éstos, constituye de manera evidente una infracción a la normativa electoral federal que dará lugar a un procedimiento administrativo sancionador ordinario, y de concretarse la falta, deberá imponerse la sanción correspondiente.

Estudio de fondo

Sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad determinar, si la persona moral "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., incurrió en alguna violación a la normatividad federal electoral, particularmente por la presunta transgresión a lo previsto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en virtud de que presuntamente **fue omisa en dar atención al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.**

Es por ello que del conjunto de pruebas que obran en autos, se advierte que dentro del procedimiento ordinario sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por los CC. Jesús Ortega Martínez, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Alberto Anaya Gutiérrez, representante de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, Luis Walton Aburto Martínez, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, Manuel Camacho Solís y Rafael Hernández Estrada, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en contra de Fernando Gómez Mont, Enrique Peña Nieto y Luis Enrique Miranda Nava, entonces Secretario de Gobernación, Gobernador del Estado de México y Secretario de Gobierno, respectivamente, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número SCG/QPRD/CG/014/2010, se ordenó, mediante Acuerdo de fecha once de marzo del dos mil diez, requerir a "El Universal", Compañía periodística Nacional S.A. de C.V., para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación diera contestación a dicho requerimiento, mismo que fue de la siguiente manera: *"…**a)** Informe cómo consiguió el convenio de referencia; **b)** De ser posible indique si cuenta con información relacionada con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que presuntamente se suscribió el convenio celebrado por los dirigentes nacionales de los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional; y **c)** En caso de contar con ellas, remita las constancias que acrediten la razón de su dicho…".*

Por lo anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral giró el oficio identificado con la clave SCG/562/2010, dirigido al representante legal de diario "El Universal", Compañía periodística Nacional S.A. de C.V., mismo que fue notificado en fecha dieciocho de marzo del dos mil diez a las 14:00 Hrs., por personal habilitado para llevar a cabo dicha notificación quien se apersonó en el domicilio ubicado en Bucareli No. 8, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06040, en México Distrito Federal, en busca del representante legal de dicha persona moral antes referida y encontrándose en dicho domicilio al C. Daniel Salvador Aguila Domínguez quien manifestó desempeñar el cargo de Gerente Fiscal, quien se identificó con la credencial para votar con fotografía número 3295004325098, así como con el instrumento notarial 286, 072 expedido por los Licenciados Francisco Lozano Noriega, Tomas Lozano Molina, G. Schila Olivera González, Notarios 87, 10 y 207 del Distrito Federal, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 357, párrafos 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que de manera textual señalan:

*"**Artículo 357***

1. Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se dicten las Resoluciones que las motiven y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.

[…]

6. Si no se encuentra al interesado en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:

a) Denominación del órgano que dictó la Resolución que se pretende notificar;

b) Datos del expediente en el cual se dictó;

c) Extracto de la Resolución que se notifica;

d) Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega; y

e) El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.

7. Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se hará la notificación por Estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.

(…)"

Asimismo, y toda vez que el representante legal del diario "El Universal" Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., no cumplimentó la solicitud de información antes aludida, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo de fecha siete de abril del presente año, ordenó girar atento recordatorio.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido, el funcionario mencionado giró el oficio identificado con el número **SCG/751/2010** de misma fecha, en el que se le proporcionó al Representante Legal del periódico "El Universal" un término de tres días a efecto de que remitiera la información solicitada.

Es de señalar que el oficio antes mencionado fue notificado el trece de abril del presente año, al C. Alberto Octavio Pérez Naranjo quien dijo ser empleado y Representante Legal del diario referido y se identificó con la cédula profesional número 2842757 e instrumento notarial 293,603 emitido por el Lic. Tomas Lozano Molina, titular de la Notaria número 10 del Distrito Federal, el nueve de noviembre de 2002, en consecuencia tenía como término para contestar el diecinueve de abril del año en curso.

Toda vez que a la fecha no se había recibido contestación alguna por parte del representante legal del diario "El Universal", mediante Acuerdo de fecha once de mayo del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto ordenó girar segundo recordatorio.

A efecto de cumplimentar con lo ordenado en el proveído de mérito, el funcionario mencionado giró el oficio identificado con la clave **SCG/1026/2010** de misma fecha, en el cual nuevamente se le proporcionó al Representante Legal del diario "El Universal" un término de tres días para la contestación de la información requerida.

El oficio referido fue debidamente notificado el veinticuatro de mayo de dos mil diez, al C. Ildefonso Fernández Guevara quien dijo ser el Representante Legal y se identificó con la credencial para votar con fotografía número 019605406475 y testimonio de la escritura número 283,904 expedida por los notarios 87, 10 y 207 del Distrito Federal el 30 de julio de 2002, en consecuencia tenía como término para dar contestación el día veintiocho siguiente, situación que en el presente caso no aconteció.

Lo anterior se realizó con fundamento en el artículo 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009",* aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el veintitrés de junio de dos mil once; que refiere lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***Artículo 50***
>
> *Apoyo de autoridades de los tres órdenes de gobierno*
>
> *1. La Secretaría, para los fines de los artículo 2, párrafo 1; 167, párrafo 1, y 287 del Código, podrá girar al Presidente del Consejo, para que solicite a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados.*
>
> *2. También podrá realizar dichos requerimientos por sí misma, de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 365, párrafo 5 del Código.*
>
> ***3. Dichos requerimientos de información o de solicitud de diligencias, serán formulados hasta por dos ocasiones, apercibiéndose desde el primero de ellos que, en el caso de no cumplimentarse los Acuerdos y Resoluciones de este Instituto, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 345, 347 y 355 del Código.***
>
> *(…)"*

En consecuencia, se considera que el Representante Legal del periódico "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., no proporcionó la información requerida por esta autoridad, a efecto de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente asunto, toda vez que como se evidenció con antelación se encuentra acreditado que los requerimientos de mérito se realizaron y notificaron con las debidas formalidades en tres ocasiones; no obstante ello la persona moral referida hizo caso omiso.

En virtud de lo expuesto, esta autoridad esta en posibilidad de afirmar que **"El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., infringió la normativa electoral federal, ello al no dar contestación al requerimiento de información que le fue formulado, en diversas ocasiones mediante diversos proveídos,** mismos que le fueron debidamente notificados en términos de ley.

No pasa desapercibido para esta autoridad, el hecho de que el C. Alberto Octavio Pérez Naranjo, representante legal de "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., manifestó a su favor que un cambio administrativo provoco una imposibilidad fáctica para responder como se solicitó a dicho requerimiento; pero es de referir que el Código de la materia es muy claro, es decir que cualquier persona moral que no apoye a esta autoridad al tener la negativa de entregar información ya sea de operaciones mercantiles, contratos que celebren, donativos o aportaciones que se realicen, así como cualquier acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular.

Por lo anterior es preciso decir que "El Universal" Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., refiere que a través de la página de internet www.eluniversal.com.mx, publicó el contenido del convenio como un ejercicio de la función periodística a la que facultan los artículos 5, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo no se está cuestionando el ejercicio periodístico, ni la libertad de expresión, sino el hecho de no dar contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.

Asimismo, es de señalar que “El Universal” Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., preciso que un cambio administrativo había provocado la imposibilidad fáctica de responder al requerimiento y nunca fue una falta de probidad o la desatención de un deber por el puro desinterés en el cumplimiento de las obligaciones; lo cierto es que en ningún momento se hizo del conocimiento a esta autoridad dicha imposibilidad, aunado que fue una solicitud de información, así como dos recordatorios en los que en ningún momento manifiestan el porqué de la omisión a dar contestación.

Por último, dicha persona moral manifestó que esta autoridad le ha requerido información en diversos expedientes y que los mismos han sido debidamente contestados; sin embargo en el presente asunto no dio contestación al requerimiento ni a dos recordatorios para que desahogara la información solicitada.

En ese orden de ideas, ha quedado plenamente acreditado que la persona moral “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., omitió dar cumplimiento al requerimiento y dos recordatorios de información que se realizaron mediante diversos proveídos de fechas once de marzo, siete de abril y once mayo todos del dos mil diez, mediante los oficios SCG/562/2010, SCG/751/2010 y SCG/1026/2010, respectivamente, infringió con ello lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por ende, se declara **fundado** el procedimiento ordinario sancionador de mérito.

OCTAVO. INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION A LA PERSONA MORAL “EL UNIVERSAL” COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V. Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad de la persona moral denominada “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., se procede a imponer la sanción correspondiente.

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

> *“**Artículo 355***
>
> *(…)*
>
> *5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:*
>
> *a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
>
> *b) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;*
>
> *c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
>
> *d) Las condiciones externas y los medios de ejecución,*
>
> *e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
>
> *f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.*
>
> *(…)”*

Del artículo transcrito, se desprenden las circunstancias que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponda a “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.

Asimismo es de precisar que dicha persona moral trasgredió lo dispuesto en el artículo 345 párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala lo siguiente:

"(…)

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código.

a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

(…)"

Por otra parte, el artículo 61 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009",* aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el veintitrés de junio de dos mil once; establece los Lineamientos de individualización de las sanciones, mismo que a su letra se inserta:

"***Artículo 61***

1. Para la individualización de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes.

a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él. Para ello, precisara la norma violada y su jerarquía constitucional, legal o reglamentaria; el valor protegido y bien jurídico tutelado; el efecto producido por la transgresión, y el peligro o riesgo causado por la infracción y la dimensión del daño.

b) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción. Para ello el Instituto valorará si la falta fue sistemática y si constituyó una unidad o multiplicidad de irregularidades.

c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;

d) Las condiciones externas y los medios de ejecución,

e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

g) El grado de intencionalidad o negligencia.

h) Otras agravantes o atenuantes

i) Los precedentes resueltos por el Instituto con motivo de infracciones análogas."

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de una persona moral, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción.

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por la persona moral “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., fue lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo anterior es así, en virtud de que ha quedado acreditado que dicha persona moral, fue omisa en dar atención al requerimiento de información que le formuló esta autoridad electoral, a través de los oficios SCG/562/2010, SCG/751/2010 y SCG/1026/2010, los cuales fueron ordenados mediante proveídos de fechas once de marzo, siete de abril y once de mayo del dos mil diez.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

Al respecto, cabe señalar que no obstante al haberse acreditado la violación al precepto normativo por parte de “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, pues como se ha mencionado con anterioridad la conducta irregular llevada a cabo por la denunciada se concreta a una omisión de proporcionar información, conducta que se llevo a cabo en un solo momento.

Cabe precisar que aún cuando fue un requerimiento y dos recordatorios y de los cuales hizo caso omiso, se está en presencia de una sola falta por tratarse de la misma información que le fue requerida.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas).

El artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece una obligación dirigida a cualquier persona física o moral de cumplir con los requerimientos de información que les sean formulados por el Instituto Federal Electoral, dentro de los plazos y términos que les sean señalados.

En el presente caso, dicho bien jurídico se afectó en virtud de que la persona moral “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., omitió dar cumplimiento a un requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad a través de los oficios SCG/562/2010, SCG/751/2010 y SCG/1026/2010, los cuales fueron ordenados mediante proveídos de fechas once de marzo, siete de abril y once de mayo del dos mil diez, respectivamente, a pesar de encontrarse obligada a dar respuesta a los mismos, ello según lo dispone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

a) Modo. En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a la persona moral “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., consiste en la infracción a lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de **omitir dar atención a un requerimiento de información** que le fue formulado por la autoridad electoral a través de los oficios SCG/562/2010, SCG/751/2010 y SCG/1026/2010, los cuales fueron ordenados mediante proveídos de fechas once de marzo, siete de abril y once de mayo del dos mil diez, respectivamente.

b) Tiempo*.* De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene acreditado que la persona moral “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., debía proporcionar la información que le fue requerida mediante proveído de fecha once de marzo del dos mil diez y del que se le giro el oficio identificado con la clave SCG/562/2010.

Al ser caso omiso a dicho requerimiento, se le realizó un recordatorio mediante Acuerdo de fecha siete de abril del dos mil diez, y oficio número SCG/751/2010 en el que se le solicitó que diera contestación al requerimiento de información que se le había requerido.

Por último mediante proveído de fecha once de mayo del dos mil diez, se giró de nueva cuenta recordatorio mediante oficio identificado con el número SCG/1026/2010, en el que por tercera vez se le solicita diera contestación al requerimiento de información que le fue formulado en el primer Acuerdo.

Cabe señalar que a la persona moral se le dio el tiempo establecido por la autoridad para dar contestación al requerimiento de información, tan es así que la solicitud de información fue formulada hasta en dos ocasiones más; esto con fundamento en el artículo 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009",* aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el veintitrés de junio de dos mil once.

c) Lugar. Para este caso en específico, no resulta trascendente esta circunstancia, pues no tiene efecto alguno en la individualización de la sanción.

Intencionalidad.

Sobre el particular, debe señalarse que como ha quedado acreditado la persona moral "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., fue debidamente notificada del requerimiento de la autoridad, así mismo conto con los plazos establecidos por el Instituto Federal Electoral para dar contestación al requerimiento ordenado.

En ese sentido, puede decirse que la persona moral mencionada actuó con la intencionalidad de no dar cumplimiento al requerimiento de información que nos ocupa, pues aún y cuando manifestó que por un cambio administrativo provoco la imposibilidad para responder como es debido, siendo que se le dio un tiempo considerable para contestar.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas.

Al respecto, cabe decir que en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que la denunciada omitió proporcionar información a la autoridad electoral federal, la cual le fue requerida en diversos oficios, lo que de ninguna forma puede dar lugar a considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática, pues se trató de un solo acto.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución.

Cabe señalar, que la conducta infractora desplegada por "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., se originó dentro del procedimiento sancionador ordinario SCG/QPRD/CG/014/2010, siendo el caso, que no obstante de que le fueron debidamente notificados los oficios SCG/562/2010, SCG/751/2010 y SCG/1026/2010, de fechas once de marzo, siete de abril y once de mayo todos del dos mil diez, a través de los cuales, se le requirió diversa información, por esta autoridad electoral; sin embargo, dicha persona moral omitió dar atención al mismo.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra.

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad leve**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la normativa electoral.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no ser grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en lo que respecta a la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal manera que sea necesario tener también en consideración tales elementos, para que la individualización de la sanción resulte adecuada.

Reincidencia.

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido la persona moral responsable.

En ese sentido, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Al respecto, sirve de apoyo la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el rubro ***"REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION",*** la cual se reprodujo ya con antelación en este fallo.

En ese sentido, esta autoridad advierte que no existe constancia en los archivos de que "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., haya sido sancionado con anterioridad por la comisión de conductas contraventoras a lo previsto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, motivo por el cual en el presente caso no se configura la reincidencia.

Sanción a imponer.

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por "El Universal" Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto y sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Para determinar el tipo de sanción a imponer, debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, concesionarios o permisionarios de medios electrónicos) realice una falta similar.

En este sentido, es necesario aclarar que las sanciones que se pueden imponer a la persona moral, se encuentran previstas en el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

> ***"Artículo 354****.*
>
> *1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*
>
> *[…]*
>
> > *d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:*
> >
> > *I. Con amonestación pública;*
> >
> > *II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federa; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y*
> >
> > *III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo.*
> >
> > *(…)"*

En el caso a estudio, esta autoridad estima que la hipótesis prevista en la fracción I del catálogo sancionador (amonestación pública) cumpliría con las finalidades señaladas para inhibir la realización de conductas, como la desplegada por “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., y las previstas en las fracciones II y III serían de carácter excesivo.

Así las cosas, teniendo en cuenta la **gravedad leve** de la falta, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicitado previamente, la sanción que debe aplicarse a “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V. infractora en el caso concreto es la prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en **amonestación pública**, misma que sin ser demasiado gravosa para el patrimonio del infractor, sí sea significativa, a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

Sobre este particular, conviene precisar que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para determinar el nivel o grado de afectación causado con la conducta irregular acreditada, consistente en omitir dar atención a un requerimiento de información que esta autoridad electoral formuló a “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., dentro de un procedimiento sancionador ordinario.

En ese mismo sentido, debe decirse que también se carece de elementos para determinar un eventual beneficio o lucro obtenido con la comisión de la falta.

Las condiciones socioeconómicas del infractor y el impacto en sus actividades

Dada la naturaleza de la sanción administrativa impuesta, se considera que la misma de ninguna forma es gravosa para el partido político infractor, por lo cual resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades.

NOVENO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 366, párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita**,** este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra de “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el considerando **SEPTIMO** de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se impone a la persona moral denominada “El Universal” Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., una sanción consistente en una **Amonestación Pública**, en términos de lo dispuesto en el considerando **OCTAVO** del presente fallo.

TERCERO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la denunciada.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, en términos de ley.

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la infraestructura de los servicios de salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, V, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e institutos nacionales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. DE "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17 fracción III, 19 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17 fracción VIII, 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a niveles estatal y regional.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312 poniente, Zona Centro, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y

ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Coahuila y de manera particular para la Conclusión de Obra del Hospital de Piedras Negras, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Coahuila y de manera particular para la Conclusión de Obra del Hospital de Piedras Negras	$38’000, 000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $38’000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la infraestructura de servicios de salud, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD" mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, así como los Certificados de Gasto, que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento; lo anterior será, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o en su caso que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA" así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Coahuila y de manera particular para la Conclusión de Obra del Hospital de Piedras Negras.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Coahuila y de manera particular para la Conclusión de Obra del Hospital de Piedras Negras.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar al menos trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARIA”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y/o su equipamiento, así como de la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaria de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.

IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en este Convenio Específico.

III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado.- Por la Entidad a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diez.- Por la Secretaría a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosán**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	$38,000,000.00
TOTAL	**$38,000,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $38,000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del "Hospital de Piedras Negras", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000	"Subsidios y Transferencias"													
4203	"Subsidios a entidades federativas y municipios" Coahuila							38,000,000.00						38,000,000.00
ACUMULADO		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**38,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**38,000,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $38,000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del "Hospital de Piedras Negras", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
6000 OBRA PUBLICA	37,924,000.00
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)	38,000.00
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria)	38,000.00
TOTAL	**$38,000,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $38,000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del "Hospital de Piedras Negras", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
UNIDAD COORDINADORA

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

EJERCICIO 2010

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

ANEXO 4

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) C.L.C. No.: (4) (5)

Recurso: **FOROSS** (8) (9) (10)

Partida: (6) (7)

proyectos: (11) (12)

(13) Número Docto.	(14) Proyecto	(15) Póliza Cheque	(16) Fecha Pol-Cheque	(17) Mod. Adquisición	(18) Contrato	(19) Reg. Contrato	(20) Proveedor o Beneficiario	(21) Clave Presupuestal	(22) Importe	(23) Observaciones
							TOTAL ACUMULADO		(24) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $38,000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el estado de Coahuila de Zaragoza, en particular para la conclusión de obra del "Hospital de Piedras Negras", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.

1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG_(CLC)_(partida presupuestal).

2 Entidad Federativa.

3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.

4 No. de Cuenta por liquidar certificada.

5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.

6 Partida presupuestal.

7 Descripción de la partida presupuestal.

8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación.

9 Gasto total por clave presupuestal.

10 Monto radicado por clave presupuestal.

11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.

12 Nombre del proyecto.

13 Número de factura.

14 Número de proyecto.

15 Póliza cheque del pago efectuado.

16 Fecha de la póliza cheque.

17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).

18 Número de contrato.

19 Fecha de registro de contrato.

20 Proveedor o beneficiario.

21 Clave presupuestal.

22 Importe neto de la factura.

23 Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.

24 Total del gasto efectuado.

25 Nombre del Director de Planeación.

26 Puesto del Director de Planeación.

27 Nombre del Director de Administración.

28 Puesto del Director de Administración.

29 Nombre del Secretario de Salud.

30 Cargo del Secretario de Salud.

NOTA: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $38,000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del “Hospital de Piedras Negras”, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE DE 2010

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $38,000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “ENTIDAD FEDERATIVA” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $38,000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del “Hospital de Piedras Negras”, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 6

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00283 DEL 20 DE ENERO DE 2010

ACCION: CONCLUSION DE OBRA DEL HOSPITAL DE PIEDRAS NEGRAS

UBICACION: MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
CONCLUSION DE OBRA DEL HOSPITAL DE PIEDRAS NEGRAS	37,924,000.00	CONCLUSION DE OBRA	
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL	38,000.00		
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”	38,000.00		
TOTAL	**38,000,000.00**		

Lugar y fecha: México, D.F., a 19 de mayo de 2010.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosán**.- Rúbrica.

ANEXO 7

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00283 DEL 20 DE ENERO DE 2010

ACCION: CONCLUSION DE OBRA DEL HOSPITAL DE PIEDRAS NEGRAS

ACCION	MES	TOTAL
CONCLUSION DE OBRA	DICIEMBRE	38,000,000.00
		38,000,000.00

Lugar y fecha: México, D.F., a 19 de mayo de 2010.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosán**.- Rúbrica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $38,000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del “Hospital de Piedras Negras”, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **SINALOA**

ANEXO IV

Conceptos de Gasto

2010

A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del “Acuerdo”.

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de éste anexo.

B. Conceptos de gasto

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "El ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:

1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.

2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

b) En el caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

b) En el caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Si la Unidad Médica es Unidad:

i. Acreditada;

ii. En proceso de acreditación; o

iii. Inicia acreditación en el 2010.

2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a "EL ESTADO" por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello "EL ESTADO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que "EL ESTADO" pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del "tipo y capacidad de oferta de la caravana". El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de "EL ESTADO" en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitas a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “EL ESTADO” y “SALUD”, donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegará a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: “Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten”.

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales “EL ESTADO” a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el Artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por “EL ESTADO” en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS Art. 77 bis 5 y su Reglamento Art. 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Sinaloa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sinaloa: el Director de la Unidad de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa, **Enrique Mendivil Pérez**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de sus original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **SONORA**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2010

A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del “Acuerdo”.

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

“EL ESTADO” deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de “EL ESTADO” efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo “EL ESTADO” será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, “EL ESTADO” podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de “EL ESTADO” garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto “EL ESTADO” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, “EL ESTADO”, destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por “EL ESTADO” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por “EL ESTADO” en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los “Regímenes Estatales de Protección Social en Salud”.

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los “Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo” vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:

1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.

2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

b) En el caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

b) En el caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Si la Unidad Médica es Unidad:

i. Acreditada;

ii. En proceso de acreditación; o

iii. Inicia acreditación en el 2010.

2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a "EL ESTADO" por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello "EL ESTADO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que "EL ESTADO" pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del "tipo y capacidad de oferta de la caravana". El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de "EL ESTADO" en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitas a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegará a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "EL ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el Artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS Art. 77 bis 5 y su Reglamento Art. 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Sonora, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Sonora: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, **Rodrigo Ramírez Rivera**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de sus original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **TABASCO**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2010

A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del “Acuerdo”.

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones)
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:

1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.

2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

b) En el caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

c) En el caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Si la Unidad Médica es Unidad:

i. Acreditada;

ii. En proceso de acreditación; o

iii. Inicia acreditación en el 2010.

2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a "EL ESTADO" por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello "EL ESTADO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que "EL ESTADO" pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del "tipo y capacidad de oferta de la caravana". El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de "EL ESTADO" en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitas a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegará a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "EL ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el Artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS Art. 77 bis 5 y su Reglamento Art. 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tabasco, Cláusulas: Décima Séptima, Vigésima, Vigésima primera y Vigésima segunda.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Tabasco: el Secretario de Salud Pública del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tabasco, **Gustavo Adolfo Rodríguez León**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de sus original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **TAMAULIPAS**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2010

A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del “Acuerdo”.

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:

1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.

2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

b) En el caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

b) En el caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Si la Unidad Médica es Unidad:

i. Acreditada;

ii. En proceso de acreditación; o

iii. Inicia acreditación en el 2010.

2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignados a "EL ESTADO" por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello "EL ESTADO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que "EL ESTADO" pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del "tipo y capacidad de oferta de la caravana". El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de "EL ESTADO" en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitas a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegará a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "EL ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el Artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS Art. 77 bis 5 y su Reglamento Art. 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tamaulipas, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Tamaulipas: el Secretario de Salud y Director del O.P.D. Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, **Juan Guillermo Mansur Arzola**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, **José Espronceda Galván**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **TLAXCALA**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2010

A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del “Acuerdo”.

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas, siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:

1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.

2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

b) En el caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

c) En el caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Si la Unidad Médica es Unidad:

i. Acreditada;

ii. En proceso de acreditación; o

iii. Inicia acreditación en el 2010.

2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignados a "EL ESTADO" por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello "EL ESTADO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que "EL ESTADO" pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del "tipo y capacidad de oferta de la caravana". El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de "EL ESTADO" en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitas a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de uso de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegará a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "El ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS Art. 77 bis 5 y su Reglamento Art. 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Tlaxcala: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. de Salud del Estado de Tlaxcala, **Constantino Quiroz Pérez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala: la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala, **Esperanza Quiroz Pérez**.- Rúbrica.- Salud: Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **VERACRUZ**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2010

A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del “Acuerdo”.

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:

1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.

2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

b) En el caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

b) En el caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Si la Unidad Médica es Unidad:

i. Acreditada;

ii. En proceso de acreditación; o

iii. Inicia acreditación en el 2010.

2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignados a "EL ESTADO" por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello "EL ESTADO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que "EL ESTADO" pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del "tipo y capacidad de oferta de la caravana". El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de "EL ESTADO" en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitas a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana, Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "EL ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el Artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS Art. 77 bis 5 y su Reglamento Art. 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Veracruz, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz, **Luis Fernando Antiga Tinoco**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Veracruz: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz, **Leonel Bustos Solís**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **YUCATAN**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2010

A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del “Acuerdo”.

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "El ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:

1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.

2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

b) En el caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

b) En el caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Si la Unidad Médica es Unidad:

i. Acreditada;

ii. En proceso de acreditación; o

iii. Inicia acreditación en el 2010.

2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a "EL ESTADO" por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello "EL ESTADO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que "EL ESTADO" pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del "tipo y capacidad de oferta de la caravana". El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de "EL ESTADO" en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitas a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegará a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "El ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el Artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS Art. 77 bis 5 y su Reglamento Art. 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Yucatán, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Yucatán: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán: la Coordinadora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, **Heidy de Lourdes Río Hoyos**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **ZACATECAS**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2010

A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del “Acuerdo”.

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

“EL ESTADO” deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de “EL ESTADO” efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo “EL ESTADO” será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, “El ESTADO” podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de “EL ESTADO” garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto “EL ESTADO” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, “EL ESTADO”, destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por “EL ESTADO” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por “EL ESTADO” en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:

1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.

2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

b) En el caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

c) En el caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:

1. Si la Unidad Médica es Unidad:

i. Acreditada;

ii. En proceso de acreditación; o

iii. Inicia acreditación en el 2010.

2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a "EL ESTADO" por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello "EL ESTADO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que "EL ESTADO" pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del "tipo y capacidad de oferta de la caravana". El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitas a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, “EL ESTADO” determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “EL ESTADO” y “SALUD”, donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegará a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: “Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten”.

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales “EL ESTADO” a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportaran el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por “EL ESTADO” en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS Art. 77 bis 5 y su Reglamento Art. 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Zacatecas, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Zacatecas: la Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, **Elsa Alicia Aguilar Díaz**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas: la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas, **Yomeida Jiménez Ramírez**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de sus original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Indirecto 592/2011
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

"MARIBELLA JUAREZ ESTEBAN"

En los autos del juicio de amparo 592/2011, promovido por Ramón de la Cruz López, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, residente en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de agosto de 2011.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Saúl Alemán Mundo
Rúbrica. **(R.- 333298)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

VIAJES LIBERACION, S.A.

En los autos del juicio de amparo número 415/2011-V, promovido por ARMANDO DE JESUS BOJORQUEZ PATRON, contra actos del Juez Octogésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Actuario adscrito a dicho juzgado, ambos en el Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 21 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ernesto Martínez Delgado
Rúbrica.

(R.- 333513)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2504/2009, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA TELCEL, S.A. DE C.V. Y OTRO, en contra de COMERCIALIZACION Y MERCADEO TELEFONICO, S.A. DE C.V. Y OTRO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado COMERCIALIZACION Y MERCADEO TELEFONICO, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de marzo del dos mil once.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Miriam Silva Mata
Rúbrica.

(R.- 332890)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla

EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Expediente 76/10, Ejecutivo Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por su y representación vs. JOSE MANUEL REINA DE MARTINO, auto fecha de Cuatro de Agosto de dos mil Once, ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE respecto de la casa habitación marcada con el número oficial CUARENTA Y CINCO DE LA CALLE PRIMERO DE MAYO DE LA COLONIA LOMAS DEL SUR DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL QUE ES EL RESULTADO DE LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE PRECIO AVALUO, debiéndose anunciar venta por tres veces dentro del término nueve días por medio de edictos convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse HASTA ANTES DE LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DOS MIL ONCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad Judicial, Pue., a 7 de septiembre de 2011.
Diligenciario Par
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 333026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1027/2010-II, promovido por Gustavo Alejandro Garmendia Gutiérrez, por conducto de Honorio Gabriel Cuevas Rello, en su carácter de autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Trigésimo Octavo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del toca 1855/2010 y expediente 1305/2005 y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada María Guadalupe Mendoza Latisnere; se ha ordenado emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores

notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 19 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 332294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.
MARTIN TOSCANO ROJAS.

En el juicio de amparo 1255/2011, promovido por ESTHER VERONICA ALVAREZ GOMEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la abstención de la Junta responsable de dictar el laudo correspondiente al expediente laboral 449/2006, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el diecinueve de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2011.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón
Rúbrica.

(R.- 333034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Por auto de esta fecha se ordenó emplazar a Mónica López Morales y Alfonso Alvarado Lara, en los autos del juicio de amparo directo penal 111/2011, promovido por Mauricio Murillo Villegas, por conducto de su defensor particular, ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, residente en Morelia, contra la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil ocho, emitida en el toca 167/2008, por el magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndoseles saber que deben presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaria de acuerdos, apercibidos que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 23 de agosto de 2011.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Liliana Santos Gómez
Rúbrica.

(R.- 333038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

PURE OFFICE SOCIDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1813/2011, promovido por CYNTHIA FRANCES LANDA EGAN, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal su Presidente y Actuario adscrito, consistente en la omisión de remitir los autos del expediente laboral 2007/2008 al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el doce de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón

Rúbrica.

(R.- 333043)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado.

CARLOS ANTONIO ZARAGOZA TORRES.

En el juicio de amparo 1404/2011, promovido por RODRIGO ANTONIO FRANCO CASTILLO, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la audiencia de dieciséis de mayo de dos mil once, celebrada en el expediente laboral 630/2009, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el once de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 333049)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Partido

Secretaría

Guanajuato, Gto.

EDICTO

Al margen sello escudo la Nación, Juzgado Segundo Civil de Partido, Guanajuato, publíquese éste por 3 veces dentro de 9 días en el Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la localidad, tabla avisos este Juzgado y tabla de avisos del Juzgado Civil en Turno de Silao, Guanajuato, anunciándose remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble embargado en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Armando Reynoso Estrada, Apoderado Legal de Apoderado Legal de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANTONIO ELIAN LAMUR LAMAR, expediente número 21/2009-M; consistente en la fracción de terreno parcela 2 Z-1P-6/7 ubicada en el Ejido El Coecillo, Silao, Guanajuato, con una superficie de 5-82-89.81 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 86.49 metros con brecha; Sur: 128.34 metros con Felipe Valdovino

Navarro; Oriente: 474.00 metros con Felipe Valdovino Navarro y al Poniente: En línea quebrada de oriente a poniente de 42.50 metros con el resto de la parcela y cierra su lindero en 422.51 metros con parcela número 1; siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $18'619,124.34 (dieciocho millones seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro pesos 34/100 moneda nacional), por ser éste el valor que media entre los precios de los avalúos rendidos por los peritos de la partes. Diligencia de remate que se llevará a cabo a las catorce horas con quince minutos del día trece de octubre del año en curso. Convóquense postores y cítense acreedores.

Guanajuato, Gto., a 6 de septiembre de 2011.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero
Rúbrica.

(R.- 332792)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de Octubre del año en curso, remátese en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente número 46/2009 promovido por: COMERCIALIZADORA DE VALOR AGREGADO, S.A. DE C.V. en contra de: LUIS BENIGNO CASTILLO SALAS Y BENIGNO CASTILLO SALAS, el siguiente bien inmueble:

• Finca urbana marcada con el numero 229, de la calle Sergio Cano Meléndez, construida sobre el lote de terreno número 15, de la manzana 41-A, del Fraccionamiento León I, en la Ciudad de León, Guanajuato.

CITENSE POSTORES

Postura legal que cubran las dos terceras partes del justiprecio, es decir la cantidad de $176,000.00 ciento setenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional.

Para Publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 2 de septiembre de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Barragán Sánchez
Rúbrica.

(R.- 333386)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
Exped. 1204/2007
Secretaría "B"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR REYES CUELLAR ERNESTO, EN CONTRA DE JOAQUIN FERNANDO CRUZ CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 1204/2007, LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, POR AUTO DE FECHA, dos de septiembre del año dos mil once.-------, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble UBICADO EN CHABACANOS NUMERO 9 "A", LOTE3, MANZANA II, SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA DE LAS HUERTAS EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, con las medidas superficies, y colindancias detalladas en autos, señalando para la audiencia LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirve como base para el remate la cantidad de (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) precio de avaluó siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes que equivale a SE CONVOCAN POSTORES

NOTIFIQUESE.

EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Silvia Gelover Bernabé
Rúbrica.

(R.- 333562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

EJECUTIVOS EN SERVICIOS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RECURSOS SES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LAZARO CHINO ALVAREZ.

En el juicio de amparo 1615/2011, promovido por MARTIN MORALES TELLEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje, consistente en la abstención de la Junta responsable de dictar la resolución incidental de veintidós de marzo de dos mil once, dictada en el expediente laboral 2084/2009, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el doce de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón

Rúbrica.

(R.- 333764)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

SEGURIDAD PRIVADA CORSELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1198/2011, promovido por EFREN SANTOS CASTRO, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil once, relativa al expediente laboral 1058/2004, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintinueve de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón

Rúbrica.

(R.- 333775)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Baja California

Tribunal Superior de Justicia

Sección Amparos

EDICTO

HECTOR ALFREDO BARRAZA

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR LAS CERVEZAS MODELO EN BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1351/2010, DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 0749/2008, PROMOVIDO POR LAS CERVEZAS MODELO EN BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE DC INTERNATIONAL BUSINESS CONSULTANTS, S.A.. DE C.V. Y OTROS. POR ACUERDO DEL DIA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE

SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 16 de agosto de 2011.
El Secretario General de Acuerdos
Lic. Pedro I. Amaya Rábago
Rúbrica.

(R.- 332888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

SALTEX, SOCIEDAD ANONIMA.

En el juicio de amparo 1651/2011, promovido por JAIME MAGRIÑA OCAMPO, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de remitir los autos del expediente laboral 1375/2009 al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el treinta de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón
Rúbrica.

(R.- 333778)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

EN AUTOS DEL CUADERNO AUXILIAR 67/1994, QUE SE INSTRUYO A ROMUALDO SANCHEZ MARTINEZ, POR LA COMISION DEL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y OTROS, SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE: POR DESCONOCERSE LA IDENTIDAD Y EL DOMICILIO DONDE PUEDA SER LOCALIZADO EL PROPIETARIO DEL BIEN RELACIONADO AL SUMARIO CONSISTENTE EN: UNA CAMIONETA FORD, AZUL, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACION TR-41495, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE ORDENA LA DEVOLUCION DEL MISMO AL INTERESADO, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER A RECLAMARLO EN EL PLAZO DE TRES MESES, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 182-Ñ DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON RELACION AL 24 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Culiacán, Sin., a 8 de agosto de 2011.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa
Juan Carlos Amaya Gallardo
Rúbrica.

(R.- 333798)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Para emplazar a VICTOR CORONEL COSI

En juicio amparo 187/2011, de nuestro índice, promovido por Víctor Manuel Coronel Soqui, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, coordinador de actuarios de los juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar y director de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, consistentes en orden de embargo del vehículo marca Isuzu Rodeo, modelo 1994, serie 4S2CY58V5R4329886, y sus consecuencias, en el expediente 1161/2010 del índice de la autoridad judicial de mérito, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Víctor Coronel Cosi, quién deberá comparecer a este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por medio de lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sin., a 12 de agosto de 2011.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Sinaloa
Lic. Miriam Suheid Flores Osuna
Rúbrica.

(R.- 333807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

CUARTA ALMONEDA.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 232/2008 que sobre pago de pesos promueve Abelino Medina Lombera a través de su endosatario en procuración licenciado Adolfo Villa Solorio frente a Juan Carlos Hernández Álvarez y otros, se señalaron las 13:00 trece horas del día 14 catorce de octubre del año en curso, para el desahogo de la audiencia de remate en cuarta almoneda respecto del bien inmueble: terreno urbano y construcción, ubicado en la calle Cutzi número 93 noventa y tres, vivienda unifamiliar Santa Bárbara de esta ciudad, construcción moderna tipo económico que mide y linda al Norte 15.00 metros con lote número 5, al Sur, 15.00 quince metros con Lote número 3, Oriente, 6.00 seis metros con lote número 26, Poniente 6.00 metros con calle Cutzi de su ubicación. Mandándose anunciar mediante la publicación de un edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este Tribunal convocando postores, sirviendo de base la cantidad de $172,044.00 ciento setenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n. que es la cantidad que resulta luego de descontar el diez por ciento a la anterior y como postura legal al que cubra las dos terceras partes.

Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, a 18 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado
Lic. Fernando Reyes Gómez
Rúbrica.

(R.- 333848)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

IVAN ANTONIO ZELADA FIERRO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 580/2011-A, promovido por MARCO ANTONIO GARCIA GARCIA, en su carácter de apoderado legal de JOSE FRANCISCO MEJIA HERRERA, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, en el que dicho quejoso hace consistir el acto reclamado en la denegación de

justicia por parte de la autoridad que señala como responsable al no solicitar los informes a las autoridades denominadas Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como continuar con los actos subsecuentes, dentro del juicio laboral número 60/10, del índice de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 11 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 332282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chilpancingo, Gro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 897/2010-II, PROMOVIDO POR EDUARDO ALBERTO BENITEZ DE LA GARZA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO Y OTRA AUTORIDAD, EL SUSCRITO CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE RESIDENCIAL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 897/2010-II, PROMOVIDO POR EDUARDO ALBERTO BENITEZ DE LA GARZA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO Y OTRA AUTORIDAD, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 26 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
por autorización del Titular de dicho Organo Jurisdiccional

Lic. Luis Roberto Jiménez Cabrera

Rúbrica.

(R.- 332584)

Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil
Mazatlán, Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa

En el expediente número 961/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODOLFO GONZALEZ BURGUEÑO en contra de ELVA ALICIA CABANILLAS SAENZ y PEDRO MARTIN GUTIERREZ VELARDE, por auto de fecha 15 quince de Agosto de 2011 dos mil once se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, terreno y construcción ubicada en Calle del Campo número 4521, lote número 19, Manzana número 286, cuartel número 22 del Fraccionamiento Los Portales de esta ciudad, con una superficie de 104.00 metros cuadrados, con número de predial MZ-022-286-019, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 16.00 metros con lote número 18, AL SUROESTE: 16.00 metros con lote número 20, AL NOROESTE: 6.50 metros con lote número 12 y al SURESTE: 6.50 metros con calle del campo. Es postura legal para el remate la cantidad de $152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El remate en su primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado sito en calle Río Baluarte número 1000-7 del Fraccionamiento Tellería de esta ciudad, a las 12:00 doce horas del día 13 trece de Octubre de 2011 dos mil once.

Solicitándose postores, en el entendido que la cantidad antes mencionada, constituyen el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado por los peritos.

Este edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en los periódicos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado.

En la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor de ocho puntos, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia en sesión plenaria Ordinaria del día 03 tres de Agosto de 2005 dos mil cinco, publicado en el periódico oficial El Estado de Sinaloa de fecha 05 cinco de Agosto de 2005 dos mil cinco.

Atentamente
Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2011.
La Secretaria Primera
Lic. Guadalupe T. Burgos López
Rúbrica.

(R.- 332793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Federico Rodríguez Méndez
(Tercero Perjudicado)

En los autos del juicio de amparo 42/2011-IV-2, promovido por Ricardo Magaña Arroyo, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato capital y otra autoridad, actos que se hacen consistir en: la resolución que confirma el auto de formal prisión en contra del aquí quejoso.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado Federico Rodríguez Méndez, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", “Reforma y “Excelsior”, que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 18 de agosto de 2011.
La Secretaria encargada del despacho por vacaciones del
Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. María de Lourdes Jiménez Arias
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Norma Rojas López
Rúbrica.

(R.- 333044)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Auto Veintitrés de Agosto del Dos Mil Once, decreta primera y publica almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA PERICONERA" QUE SE SEGREGO DEL TERRENO CERRIL "TEPEMIXQUITLA" O "TEPEMIXQUITLAN", MUNICIPIO DE JOLALPAN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIAUTLA DE TAPIA, PUEBLA, PARTIDA 45, A FOJAS 22 VUELTA Y 23 FRENTE, TOMO IV, LIBRO IV, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 1987, A NOMBRE DE FERREL ARPISTA ALBILLAR Y SOCIMO ARPISTA SALDIVAR, Siendo postura legal la cantidad de: OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del precio del avaluó, convocándose postores mediante la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días, quienes deben exhibir posturas y pujas hasta antes de las ONCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, fecha en que se tendrá verificativo la audiencia de remate. Se previene parte demandada que puede liberar su bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de PABLO ARPISTA GOCHEZ Y OTROS.

Expediente: 1391/2009

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, y tabla de avisos y/o puerta del Juzgado Civil del distrito Judicial de Chiautla de Tapia, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 1 de septiembre de 2011.
Diligenciario
Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 333334)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 723/2009, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RAMON LLACA Y COMPAÑIA, S.A. Y JORGE JERONIMO GALIPIENZO LOPEZ, EL C JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dicto un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a dieciséis de agosto del año dos mil once. …" se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble embargado y se hace del conocimiento de las partes que servirá de base para el remate el avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el avalúo de mayor valor, además de que el demandado no se inconformó con el mismo y tampoco existe una diferencia mayor al treinta por ciento en los avalúos rendidos en autos y como se solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble embargado ubicado en Avenida del Trabajo, fracción 2 proveniente del inmueble marcado con el número 15 hoy 31, Colonia La Fama, C.P. 14410, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos..", como lo dispone el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, precio de avalúo $5'207,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que corresponde a la postura legal, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que para participar en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, esto es $520,700.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N.)…"

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación así como en la Tabla de avisos de este juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Elsa Reyes Camacho
Rúbrica.

(R.- 333699)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse Edictos tres veces dentro de nueve días Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, anúnciese Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ordinario Mercantil número de expediente M228/09, promovido por el Licenciado PEDRO GOMEZ GONZALEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de JOSE ARMANDO PEREZ JIMENEZ Y MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ GUTIERREZ. Respecto del siguiente inmueble casa habitación número 28 veintiocho, vialidad interna de servidumbre número 104 ciento cuatro, en calle Océano Indico número 238 doscientos treinta y ocho, fraccionamiento en condominio Villas Jacarandas 2 de esta ciudad, con una superficie de 181.40 m2, Superficie Privativa de 106.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 Metros lineales, línea de Oriente a Poniente 14.00 metros y 3.00 metros con división número 11 y 12 respectivamente; AL SUR: 17.00 metros lineales, con área privativa de vivienda número 27; AL ORIENTE: 6.25 Metros lineales con vialidad interna de servidumbre (área común); y, AL PONIENTE: 6.25 Metros lineales con División número 1 uno. Almoneda que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de Octubre del 2011 dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $759,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 23 de septiembre de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Partido
Lic. Ramón Becerra Ramírez
Rúbrica.

(R.- 333729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con Residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 642/2011 PROMOVIDO POR FERNANDO JOSE CEBALLOS PONCE, CONTRA ACTOS DE LA 1. JUNTA ESPECIAL NUMERO DIECISIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, Y 2. ACTUARIO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DIECISIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EN VERACRUZ, VERACRUZ, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO PABLO OCHOA MORENO, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLO A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 23 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Ernesto García Rubio
Rúbrica.

(R.- 333754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Testigo: Roberto González Barrera.

Causa penal 110/1998-I, instruida contra JUAN MANUEL GOMEZ GUTIERREZ, por un delito de enriquecimiento ilícito.

Dada la imposibilidad que existe para notificar al testigo Roberto González Barrera, en el domicilio que obra como suyo en autos, aunado a que no se localizó otra residencia, no obstante que se realizó la investigación a diversas autoridades y dependencias públicas, se ordena notificar por este medio al ateste de referencia, de su comparecencia en el local de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, sito en Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios (edificio contiguo al Reclusorio Preventivo Varonil Sur), San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco, México, Distrito Federal, señalada a partir de las diez horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil once, a efecto de llevar a cabo su testimonial, en relación a la causa penal indicada al rubro, seguida en este Juzgado por un delito de enriquecimiento ilícito, bajo apercibimiento al testigo Roberto González Barrera, que en caso de incumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá como medida de apremio multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Enrique Humberto Alvarez Cabañas
Rúbrica.

(R.- 333772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido “La Once”, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 862/2010-9, promovido por Celia Paredes Peimbert, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido “La Once”, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“IV).- Acto reclamado.- De la autoridad señalada como responsable en esta demanda de amparo, se vienen reclamando la resolución o sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 2010 dentro del juicio agrario número 1130/1994 radicado ante dicho Tribunal Superior Agrario, así como la inminente ejecución de la misma”.

Ahora bien, se hace saber al tercero perjudicado que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Están señaladas las diez horas de veinte de septiembre de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional.

Culiacán, Sin., a 25 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 333795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
C. JUAN CARLOS LOPEZ MERIDA
DONDE SE ENCUENTRE.

C. JUAN CARLOS LOPEZ MERIDA, quien en diligencia de declaración ministerial de veintiocho de mayo de dos mil once, manifestó ser originario y vecino de Puerto Chiapas, municipio de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, con domicilio conocido en ese lugar, tener treinta y cinco años de edad, nació el doce de agosto de mil novecientos setenta y seis, y ser hijo de los señores RICARDO LOPEZ AUGUSTO y ROGELIO MERIDA PEREZ.

Hago saber que en la causa penal 113/2011, que se instruye contra RODULFO CRUZ GONZALEZ y/o RODULFO DE LA CRUZ, alias “EL Pelón o El Charmín”, por el delito CONTRA LA SALUD, en la modalidad de narcomenudeo por comercio en su variante de venta y posesión con fines de comercio en su forma de venta, del estupefaciente denominado clorhidrato de cocaína, previsto y sancionado por los artículos 475 y 476, en relación con el diverso 476 de la Ley General de Salud, en términos del 13, fracción II del Código Penal Federal, en proveído de veinticuatro de agosto de dos mil once, se ordenó se le notificara a través de un periódico de mayor circulación a nivel nacional, a efecto de que comparezca ante este tribunal, ubicado en la tercera avenida Norte número veintitrés, esquina con la tercera calle Oriente, en esta ciudad, a las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, a desahogar una diligencia de carácter penal, para tal efecto se le indica que deberá traer algún documento oficial con fotografía que lo identifique.

Y para su publicación por una sola vez, en el periódico de mayor circulación, expido el presente en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil once.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Héctor Pérez Fonseca
Rúbrica.

(R.- 333840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL MORELIA, MICHOACAN
CUARTA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran al expediente número 632/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, sobre pago de pesos, promovido por Silvia Patricia Ruiz Herrejón, en contra de Nelly Deyanira Rodríguez Gutiérrez, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Casa Habitación, ubicada en el lote 22-b de la manzana 20 vente de la calle Convento de Charo, número 160 ciento sesenta en el Conjunto Habitacional Misión del Valle I primera Etapa, del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, registrada bajo el número 21 veintiuno del tomo 7315 siete mil trescientos quince, de fecha 7 siete de diciembre de 2006 dos mil seis, a nombre de la demandada Nelly Deyanira Rodríguez Gutiérrez, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 dieciséis metros con vivienda número 21 veintiuno; AL SUR: 16:00 dieciséis metros con vivienda número 23-B; AL ORIENTE; 9.00 nueve metros con la Avenida Convento de Charo, y AL PONIENTE: 9.00 nueve metros con calle Convento de Xochimilco; con una superficie total de 41.69 metro cuadrados..

Servirá de base para dicho remate, la cantidad de $200,359.82 (doscientos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 82/100 m.n.), y como postura legal, la que cubra las dos 2/3 terceras partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación de 1 un edicto 5 cinco días antes de la fecha fijada para tales efectos, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

El remate tendrá verificativo en la Secretaria de éste Juzgado a las 11:00 once horas del día 9 nueve de noviembre del 2011 dos mil once.

Morelia, Mich., a 14 de septiembre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Villanueva Ledesma
Rúbrica.

(R.- 333847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACION

En el proceso penal 23/2005-II, seguido en contra de JAVIER BERMUDEZ NEVAREZ, ELEAZAR GONZALEZ JIMENEZ, JESUS ONTIVEROS GARZA y JOSE ALFREDO CASTAÑEDA RODRIGUEZ, del delito EQUIPARABLE AL CONTRABANDO; se determinó poner a disposición de quien acredite su legítima propiedad, lo siguiente:

1.- Vehículo marca Chevrolet, tipo Chevy Van, sin placas de circulación, con número de serie CGL257U239303, y de los siguientes objetos: un radio de comunicación tipo base, marca Motorola, modelo D43LRA77A5CK, con número de serie 778TTC4877; un radio tipo base marca Motorola, Radius GM300, modelo M43GMC29C2AA, con número de serie ilegible; un radio de comunicación marca Kenwood, fabricación japonesa, con número de serie 402090244; un radio de comunicación marca Motorola, modelo GM300, número de serie 7997W69499; un radio de comunicación marca Motorola, modelo SM50, serie 682FXJ4760; un radio de comunicación marca Motorola, modelo PRO 3100, serie 103T3AR004; un teléfono celular marca Nokia color negro y carátula gris; un teléfono celular marca Motorola, modelo V400P metálico y con bordes de color azul; y, un teléfono color gris, marca Samsung, con clip color negro.

En la inteligencia que de no hacer dicha reclamación ante este Juzgado Federal, en el plazo de tres meses contados a partir de la presente publicación, en términos de lo dispuesto por los numerales 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales y 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el numerario aludido causará abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad Juárez, Chih., a 24 de agosto de 2011.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Carlos Carmona Gracia
Rúbrica.

(R.- 333786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 64534

A las 10:00 diez horas del día 10 diez del mes de octubre del año 2011 dos mil once, en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1142/2009, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el ciudadano José Angel Fernández Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, actualmente Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra del ciudadano José Luís Méndez López, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: Lote de terreno marcado con el número 13 (trece), de la manzana número 331 (trescientos treinta y uno), del Fraccionamiento Renaceres Residencial, Primer Sector, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, con una superficie total de 90.00 M2 (noventa metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste mide 15.00 mts. (quince metros), a colindar con el lote 14 (catorce); al Sureste mide 15.00 mts. (quince metros), a colindar con el lote número 12 (doce), al Noreste mide 6.00 mts (seis metros), a colindar con el Límite de Fraccionamiento, y al Suroeste mide 6.00 mts (seis metros), a dar frente a la calle Londres. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Noroeste con la calle Profesor Moisés Sáenz; al Sureste, con la calle Montreal; al Noreste con el Límite del Fraccionamiento; y al Suroeste con la calle Londres. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 321 (trescientos veintiuno), de la calle Londres, del mencionado Fraccionamiento. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de $390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de $260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el

Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado; así como en los estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 09-nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finazas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate. Monterrey, Nuevo León, a 29 veintinueve de agosto del 2011 dos mil once. Doy fe.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Gerardo Zapata Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 332360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 64610

A las 12:30-doce horas con treinta minutos del día 11-once de octubre del año 2011-dos mil once, dentro del Juicio Ordinario Mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 1620/2008, promovido por el C. JUAN JOSE RAMIREZ GARZA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANTONIO ARRAMBIDE CARDONA y MARIA ESTHER ESTRADA RAMIREZ, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29, DE LA MANZANA NUMERO 48, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 9.00 M. CON LOTE NUMERO 20; AL SUR EN 9.00 M. CON LA CALLE DEL PARAJE, QUE ES SU FRENTE; AL ORIENTE EN 17.00 M. CON LOTE NUMERO 28 Y AL PONIENTE EN 17.00 M. CON LOTE NUMERO 30, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 153.00 M2. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CALLE DEL OJO DE AGUA; AL SUR, CALLE DEL PARAJE; AL ORIENTE, AVENIDA DE LA ZANJA Y AL PONIENTE CALLE DEL YUGO. SOBRE EL INMUEBLE DE REFERENCIA, SE ENCUENTRA EDIFICADA LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 839 DE LA CALLE DEL PARAJE DEL FRACCIONAMIENTO VILLA SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON, CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 3993, VOLUMEN 88, LIBRO 81, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 18-DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 1989-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de $619,000.00 (seiscientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de $412,666.66 (cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes. En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en Doctor Coss, número 731 sur, Piso 14, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.-

Monterrey, N.L., a 5 de septiembre de 2011.
La C. Secretario adscrito al Juzgado Primero del Jurisdicción Concurrente
Lic. Diana Luisa García Salazar
Rúbrica.

(R.- 332849)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca,

con residencia en Metepec, México

Segunda Secretaría

EDICTO

En los autos del expediente número 572/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA en su carácter de apoderado legal de la institución bancaria denominada HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de RICARDO SALVADOR ORTEGA DIAZ la JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, dictó un auto de fecha dos de septiembre del año dos mil once, el cual dice:…para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; en tal virtud anúnciese su venta por TRES VECES dentro de nueve días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda 30, de la calle de Prolongación Alcatraces número 349, San Salvador Tizatlali, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 168.74 metros, ciento sesenta y ocho metros, con setenta y cuatro decímetros cuadrados y mide y linda al Norte 19.59 mts con lote 29, al Sur 20.12 mts con lote 31 al oriente 8.5 mts con vialidad privada y al poniente 8.5 mts con lote 27, cuyos datos registrales son: partida 1277, volumen 530, sección primera libro primero, compraventa de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete; sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de $1´862,100.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de la reducción del diez por ciento del precio que sirvió de base, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el seis de septiembre de dos mil once.- DOY FE.

Ordenado en auto en fecha dos de septiembre del año dos mil once.

Dado en el JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. Yolanda González Díaz

Rúbrica.

(R.- 333009)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Campeche, Camp.

EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

Aaron Lantncron Rosman o Aaron Lantcron Rosman; y

Consorcio Agroindustrial Guepell, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil once, pronunciado por este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 290/2011-III-B del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Carlos Enrique Magaña Ferrer, como mandatario de Francisco José Carrillo González,

en contra de actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, de quien reclama la resolución dictada en el expediente laboral 441/2009 el veintiocho de febrero de dos mil once, en la que la Junta responsable regularizó el procedimiento en la etapa de demanda y excepciones, específicamente en el período de réplica y contrarréplica, a fin de que la demandada Servicios y Asesorías Campeche, Sociedad Anónima de Capital Variable, diera contestación a la demanda; y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a Aaron Lantncron Rosman o Aaron Lantcron Rosman; y a la persona moral Consorcio Agroindustrial Guepell, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceros perjudicados, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismo que surte sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 4 de agosto de 2011.

Juez Primero Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 333045)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Sección Amparo

Culiacán, Sinaloa

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido “LA ONCE”, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 224/2011-4, promovido por JULIA TORRES VIUDA DE GATZIONIS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE PROPIETARIA Y JORGE ALBERTO HARO GIL, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CAMPO Y VALLE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido “La Once”, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010 DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO 1130/1994 RADICADO ANTE DICHO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA MISMA”.

Ahora bien, por auto de veintitrés de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido “LA ONCE”, perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por JULIA TORRES VIUDA DE GATZIONIS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE PROPIETARIA Y JORGE ALBERTO HARO GIL, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CAMPO Y VALLE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 30 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 333146)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

NATIVIDAD MALDONADO FLORES.

En el juicio de amparo directo 345/2011, promovido por Jaime Méndez Torres, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Pichucalco, Chiapas, y como parte tercera perjudicada a Natividad Maldonado Flores, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de ocho de mayo de dos mil ocho, dictada en el toca 44-B/2008, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de homicidio calificado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 103, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 158, 160, 161, 163, 167 y demás aplicables de la Ley de Amparo. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: Que la autoridad responsable no fundó ni motivó suficientemente la causa legal de su proceder, ya que solo hace referencias a apreciaciones que perjudican al citado quejoso y, de manera subjetiva, no tomó en cuenta la negativa de los hechos que se le imputan al rendir su declaración preparatoria, así como tampoco tomó en cuenta las pruebas que aportó a lo largo del proceso, por lo que violó sus garantías individuales; asimismo, manifiesta que no existen pruebas suficientes que acrediten el delito de homicidio calificado ni su probable responsabilidad, que vulneró sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de agosto de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 333299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AMADOR RODRIGUEZ LOZANO
JOAQUIN III HERRERO ESCOBAR
ALFONSO DE JESUS DEL RIVERO TELLO
TERCEROS PERJUDICADOS

EN EL JUICIO DE AMPARO I.543/2011, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL MAZA DE LA CRUZ, CONTRA ACTOS DEL FISCAL DEL MINSITERIO PUBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRAMITE NUMERO CUATRO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION EN DELITOS RELACIONADOS CON SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A AMADOR RODRIGUEZ LOZANO, JOAQUIN III HERRERO ESCOBAR Y ALFONSO DE JESUS DEL RIVERO TELLO, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: “ACUERDO DE PRACTICA DE DILIGENCIAS DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO: FESP/075/2010-05, Y LA RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACION (CUADERNILLO NUMERO RR-04/FEJN/2011) QUE CONFIRMA LA AUTORIZACION DEL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO FESP/075/2010-05, A FVOR DE LOS AHORA TERCEROS PERJUDICADOS Y COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 17, 20 INCISO C, 21 y 102 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENEN DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Jazael Adrián Portillo Sánchez
Rúbrica.

(R.- 333300)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente 0361/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTIN, S.A. DE C.V. y FABRICACION INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once, ordeno sacar en Subasta Pública y en PRIMERA ALMONEDA los bienes consistentes en inmueble identificado como predio 149125 que corresponde al ubicado en la AVENIDA SAMARKANDA NUMERO 402, LOTE 2, COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad;

inmueble identificado como predio 149128 que corresponde al ubicado en AVENIDA SAMARKANDA NUMERO 402, LOTE 5, COLONIA TABASCO 2000, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad; inmueble identificado como predio 149129 que corresponde al ubicado en AVENIDA SAMARKANDA NUMERO 402, LOTE 6, COLONIA TABASCO 2000, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad; debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada para cada inmueble, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1412 del Código Mercantil y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado a cada uno de los inmuebles de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal. Toda vez que el bien motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a éste juzgado corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al Juez exhortado el término de CUATRO DIAS más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Conste Doy fe.-

La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes
Rúbrica.

(R.- 333360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de abril de dos mil once, en el juicio de amparo número 427/2011-IV, promovido por MARIA ELIA RODRIGUEZ SALAS, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza a los diversos terceros perjudicados Ramón de Jesús Mata Sierra y Elvira Belmares Sandoval, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de garantías lo promueve MARIA ELIA RODRIGUEZ SALAS, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad, a quien le reclama: “De el (sic) C. Juez Tercero del Ramo Civil en el Estado: le reclamo las irregularidades procesales, que son violatorias de garantías individuales, dentro del Juicio Ordinario Mercantil No. 616/2003, ya nunca de los nuncas fui notificada en tiempo y forma, fundado y motivado en la ley de los autos de fechas 14 de Enero del 2010, 18 de Enero del 2010, 01 de Junio del 2010, 20 de Septiembre del 2010, 03 de Enero del 2011, y 14 de Marzo del 2011, y que son visibles en el Instructivo, que por medio de notificación Personal me fue dejada en mi domicilio, dado que también el día 14 de Abril del 2011 yo no la recibí en forma personal dicho instructivo, y que si bien es cierto, la autoridad responsable, en este caso, debió de emitir un auto, fundado y motivado en la Ley, mediante el cual, decretara, “que a efecto de regularizar el procedimiento Ordinario Mercantil, en que se actúa notifíquese personalmente al causahabiente de este juicio, los autos referidos mediante una sola notificación, esto sin dejar de visualizar, que dichos autos no me dejaran en total estado de indefensión y sin nungun (sic) medio ordinario de defensa, por lo que es notoria la flagrante violación a mis garantías Constitucionales, violando además los principios de procebilidad, equidad, seguridad jurídica, legalidad y audiencia.”; se les hace saber por este medio que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en la Calle Prolongación Muñoz número 650, Planta Baja, Plaza Muñoz, Colonia

Matehuala, de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, que se fijaron las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la misma.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de agosto de 2011.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. María Elvia Cano Celestino
Rúbrica.

(R.- 333584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Extinción de Dominio, México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica al tercero afectado JUAN MANUEL MANJARREZ VAZQUEZ, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por JORGE ALBERTO LARA RIVERA, Subprocurador Jurídico de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en contra de VIRGINIA LEON RODRIGUEZ Y OTROS, se registró con el número 20/2011. consistente esencialmente en, "... SE ADMITE LA DEMANDA; en vía y forma propuesta por la que el ocursante demanda la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en calle Indios Verdes 319, colonia Evolución, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Asimismo se emplaza a dicho tercero afectado para que dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada por el Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaria de este Juzgado las respectivas copias de traslado: apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. "

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA EL COMPUTO DE LOS SIETE DIAS EN QUE SE DEBE PUBLICAR CADA EDICTO, COMENZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAYA REALIZADO LA PRIMERA PUBLICACION, ES DECIR, ENTRE CADA PUBLICACION DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES PARA QUE EL DIA SIGUIENTE HABIL SE LLEVE A CABO LA PUBLICACION DEL EDICTO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
y Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y Residencia en el Distrito Federal
Lic. Celestina Ordaz Barranco
Rúbrica.

(R.- 333627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí
Juzgado Cuarto del Ramo Civil
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría
EDICTO

DISPOSICION JUEZ CUARTO RAMO CIVIL ESTA CAPITAL, EN EL EXPEDIENTE N° 1274/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL QUE PROMUEVE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, LIC. MARTIN ALEJANDRO NAZARIN RAMOS, EN CONTRA DE JOSE RAMON GUARDIOLA MARTINEZ, RAUL GUARDIOLA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE ACREDITADOS Y GARANTES HIPOTECARIOS, AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE, MANDA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA VERIFICARSE LOCAL DEL JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE.- PRIMER PREDIO DENOMINADO “LA LABOR DEL TAMPICO”.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO 1 UNO EN DIRECCION PONIENTE MIDE 390.00 TRESCIENTOS NOVENTA METROS, FORMANDO ESTE TRAMO SU LADO NORTE, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE J. ISABEL MENDOZA Y FACUNDO DE LOS SANTOS GARCIA; DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 3 TRES MIDE 708.12 SETECIENTOS OCHO METROS, DOCE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO 4 CUATRO MIDE 900.00 NOVECIENTOS METROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 5 CINCO MIDE 50.00 CINCUENTA METROS, FORMANDO EL LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CANDELARIO RODRIGUEZ, CATARINO ESCOBEDO Y FLORENCIO GARCIA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO 6 SEIS MIDE 350.00 TRESCIENTOS CINCUENTA METROS SIENDO ESTE SU LADO SUR POR DONDE COLINDA CON EL RANCHO SOTOL, EN ESTE PUNTO EN DIRECCION NOROESTE AL PUNTO 7 SIETE MIDE 169.47 CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE MIDE 168.74 CIENTO SESENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS, Y FINALMENTE DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE MIDE 330.90 TRESCIENTOS TREINTA METROS NOVENTA CENTIMETROS, FORMANDO ESTOS TRES TRAMOS EL LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON LA LABOR DEL TAMPICO.- SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $596,742.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), VALOR PROMEDIO DE LOS AVALUOS PERICIALES RENDIDOS EN AUTOS.-SEGUNDO PREDIO DENOMINADO “EL HUIZACHE”.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI, , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, DEL PUNTO 1 UNO EN DIRECCION AL LADO PONIENTE, AL PUNTO 2 DOS MIDE 390.00 TRESCIENTOS NOVENTA METROS, SIENDO ESTE SU LADO NORTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ISABEL MENDOZA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 3 TRES MIDE 600.00 SEISCIENTOS METROS, SIENDO ESTE SU LADO PONIENTE, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE FACUNDO DE LOS SANTOS GARCIA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO NUMERO 4 CUATRO MIDE 900.00 NOVECIENTOS METROS, SIENDO ESTE SU LADO SUR, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE FLORENCIO GARCIA; DE ESTE PUNTO NUMERO 5 CINCO MIDE 149.47 CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION PONIENTE AL PUNTO 6 SEIS MIDE 168.74 CIENTO SESENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS, Y FINALMENTE DE ESTE PUNTO EN DIRECCION NORTE AL PUNTO DE PARTIDA MIDE 330.90 TRESCIENTOS TREINTA METROS NOVENTA CENTIMETROS, FORMANDO ESTOS TRES SU LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS HERNANDEZ Y JOSEFINA AMBRIZ.- SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $587,680.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), VALOR PROMEDIO DE LOS AVALUOS PERICIALES RENDIDOS EN AUTOS.- CONVOQUESE POSTORES.- NO ADMITIENDO POSTURA QUE NO CUBRA LA LEGAL; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS POSTORES QUE DESEEN TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO, POR ESCRITO, SU POSTURA, Y CONSIGNAR PREVIAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO DESTINADO AL EFECTO POR LA LEY, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL 10% DIEZ POR CIENTO, EFECTIVO DE LA POSTURA LEGAL PARA EL REMATE.- DOY FE.

PARA PUBLICARSE POR 3 VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN: “EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de septiembre de 2011.
Secretario
Lic. José Luis de los Santos Olivo
Rúbrica.

(R.- 333169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Celaya, Gto.
EDICTO

"JOSE ANTONIO TORRES MALDONADO.
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número 43/2010, promovido por la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES COLECTIVOS ESPECIALES "ENRIQUE VELASCO IBARRA , contra actos del Juez de Partido Primero de lo Civil, Agente del Ministerio Público número 6 y Director de Transporte y Vialidad, todos con residencia en Celaya, Guanajuato, que hace consistir en:

"DE LA ORDENADORA.- **1.-** Le reclamamos el auto de 18 dieciocho de enero del 2010 dos mi diez, emitido dentro de expediente número M 79/2007, radicado en el Juzgado Primero Civil de Partido en Celaya, Guanajuato. **2.-** Le reclamo todo el procedimiento seguido en forma de juicio al no haberse llenado las formalidades esenciales del procedimiento para que pudiera darse el mismo, derivado del expediente número M 79/2007 radicado en el Juzgado Primero Civil de Partido de la ciudad de Celaya, Guanajuato; Al Agente del Ministerio Público Número 6; Le reclamo.- **1.-** La abstención de haber solicitado la suspensión del procedimiento civil dentro del expediente número M 79/2007, radicado en el Juzgado Primero Civil de Partido en Celaya, Guanajuato **2.-** la abstención de consignar la diligencias de averiguación previa número 854/2007 no obstante de estar plenamente comprobado el delito de fraude y otros; DE LA EJECUTORA.- Le reclamamos la detención de los vehículos propiedad de nuestra representada, y la ejecución del auto 18 de enero del año 2010 dos mil diez."; advirtiéndose que en fecha ocho de julio de dos mil once, se requirió a la parte quejosa así como al Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, con sede en Guanajuato, Capital, Gerente de Teléfonos de México, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del seguro Social, y Director de Transito del estado. Estos últimos con residencia en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, a efecto de proporcionaran el domicilio correcto y actual del citado tercero perjudicado, proporcionado tanto la parte quejosa como el represéntate de la Comisión Federal de Electricidad y el Director general de tránsito del estado diversos domicilios donde se ordenó el cita emplazamiento, sin que en ninguno de ellos fuera posible llevar acabo la diligencia; el ocho de agosto del presente año, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Antonio Torres Maldonado, por conducto de su defensor particular Arturo Raúl Tamayo Hernández, y mediante acuerdo diecisiete de agosto de dos mil once, el licenciado Arturo Raúl Tamayo Hernández, manifestó que ya no era defensor del tercero perjudicado, que desconoce donde pueda ser localizado y que no tiene comunicación con él. Finalmente en acuerdo de fecha diecisiete del mes y año en curso, se proveyó que una vez agotada la investigación prevista por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo; y, como se desconoce su domicilio, a fin de que el mismo no quede en estado de indefensión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, concretamente en el periódico llamado "El Universal", así como en otro de los de mayor circulación en el estado de Guanajuato, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, sito en Avenida Quetzalli número novecientos uno, entre las calles de Flamenco y Garza, en el Fraccionamiento Paseo de los Alamos, (planta baja) de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, por medio de su Apoderado o Representante Legal, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, concretamente en el periódico llamado "El Universal", así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, se expide el presente en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a diecinueve de agosto de dos mil once.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Cecilia González Chávez
Rúbrica.

(R.- 333532)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

MARIANA TORRES, TERCERO PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo número 491/2011, promovido por PROPIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señalan como actos reclamados: "1.- Del H. Congreso de la Unión, a través de sus dos Cámaras de Diputados y Cámara de Senadores, se reclama la discusión, aprobación y orden expedición del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.

2.- Del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se reclama la promulgación y orden de expedición del Decreto señalado en el numeral que antecede como actos reclamados del H. Congreso de la Unión.

3.- Del C. Director del Diario Oficial de la Federación se reclama la publicación del decreto detallado en los numerales que anteceden, en el Diario Oficial de la Federación.

4.- De la C. Jacqueline Peschard Mariscal, comisionada del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (ahora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos), en su carácter de ponente del Recurso de Revisión número 4232/2009, se reclama:

a) La emisión del auto o acuerdo, cuyo contenido es desconocido para la hoy quejosa, a través del cual se admitió a trámite el Recurso de Revisión número 4232/2009, sin otorgarle a mi mandante garantía de audiencia como tercero interesada;

b) La omisión consistente en no haber subsanado de oficio la falta de designación o señalamiento como tercero interesada de la imperante de la presente demanda de garantías, dentro del Recurso de Revisión número 4232/2009;

c) La omisión consistente en no haber requerido a la C. Mariana Torres, parte actora dentro del Recurso de Revisión número 4232/2009, para que subsanara dentro del término establecido, el requerimiento previsto en el artículo 54, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

d) La falta de emplazamiento o notificación a la hoy quejosa, en su carácter de tercero perjudicada, de los autos o acuerdos de trámite dictados dentro del procedimiento relativo al Recurso de Revisión número 4232/2009, cuyos contenidos son desconocidos para la imperante de la presente demanda de garantías, así como la omisión de no otorgar garantía de audiencia a mi representada, durante la tramitación de dicho procedimiento;

e) El acto futuro inminente1 consistente en la ejecución y seguimiento de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el Recurso de Revisión número 4232/2009; y

f) Todos y cada uno de los efectos y consecuencias de los actos señalados en los incisos que anteceden.

5.- Del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (ahora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos), se reclama:

a) La resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el Recurso de Revisión 4232/2009, cuyo contenido oficial es desconocido para la quejosa, así como de su procedimiento de ejecución, pues no se respetó la garantía de audiencia y/o las formalidades esenciales del procedimiento de mi representada, en su carácter de tercero interesada;

b) El acto futuro inminente consistente en al ejecución y seguimiento de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el Recurso de Revisión número 4232/2009; y

c) Todos y cada uno de los efectos y consecuencias de los actos señalados en los incisos que anteceden.

6.- Del C. Director General de Clasificación y Datos Personales del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (ahora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de Datos), el H. Pleno de la Comisión Federal de Competencia, el C. Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, el C. Presidente del Comité de Información de la Comisión Federal de Competencia y el C. Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Federal de Competencia, se reclama la inminente ejecución de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, dictada dentro del Recurso de Revisión con número de expediente 4232/2009"; y se le ha señalado a usted como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley; además, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las diez horas con cincuenta minutos del doce de septiembre de dos mil once, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente, queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersone a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente la represente, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. María Dolores González Pérez

Rúbrica.

(R.- 332907)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Ver.

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,

con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito

J.A. 809/2010-I

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 809/2010-I, PROMOVIDO POR LA PROMOVIDO POR SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION JORGE FABIAN GONZALEZ ARREGUIN, EL DIA DE HOY SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"COATZACOALCOS, VERACRUZ, SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos, el oficio J-11320 con anexos, de la Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto 264-E/2011-I, con número de orden 523/2011 del índice de este juzgado; asimismo, anexa el cuadernillo de exhorto 248/2011, de su índice; acúsese recibo de estilo, únicamente vía fax dese de baja el exhorto y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno; de la misma se advierte que no fue posible emplazar a juicio al tercero perjudicado DELCO MARITIMA, por lo motivos que ahí se exponen; en consecuencia, con apoyo en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, procédase a emplazarlo mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico de circulación nacional, haciéndole saber la promoción del presente juicio de garantías 809/2010-I, interpuesto por el SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO, por conducto de su apoderado legal para pleitos y

cobranzas y actos de administración Jorge Fabián González Arreguin. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado Juicio de Amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano federal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento, asimismo, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificada de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de garantías, toda vez que se incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que este juzgador no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso de la quejosa.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 2ª./J.64/2002, visible en la página 211, Tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así, lo proveyó y firma la licenciada KARLA MARIA MACIAS LOVERA, Juez Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Angel Aristeo Granados González, Secretario que autoriza.- Doy fe. “Firmas Rúbricas”.

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; a los doce días del mes de septiembre de dos mil once.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Angel Aristeo Granados González

Rúbrica.

(R.- 333763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 538/2011-4

QUEJOSOS: ERICK DANIEL GARCIA ZARAZUA Y ALDO MICHEL YMANOOL GARCIA ZARAZUA

Acto reclamado: Resolución que confirma auto de catorce de diciembre de dos mil diez en la cual se niega la libertad provisional bajo caución en causa penal 179/2011.

Fecha de Publicación: 9 de agosto de dos mil once.

EMPLAZAMIENTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

ARTURO ARIAS RODRIGUEZ.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 538/2011-4 promovido por ERICK DANIEL GARCIA Zarazua Y ALDO MICHEL IMANOL GARCIA ZARAZUA, contra actos del Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra, juicio en el cual se le resulta el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado..- Doy Fe.0.

Atentamente
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Ma. Guadalupe Xicoténcatl Pérez
Rúbrica.

(R.- 333801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil numero 110/2010, promovido por Mariela Trigueros Barajas, en contra de “GSR Construcciones”, S.A. de C.V., se señalaron las 11:00 once horas del 10 diez de octubre del año en curso, para celebrar la audiencia de remate, primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Un terreno urbano, manzana número 17, ubicado en Avenida Terranova y calle Nueva Vizcaya sin número oficial del Fraccionamiento denominado “Terranova”, municipio de Tarimbaro, Michoacán, que mide y linda: Al Noroeste, 5.61 metros, con calle Nueva Valladolid, Al Norte 44.46 metros, con avenida Terranova; Al Sureste, 38.43 metros, con calle Nueva Vizcaya; Al Suroeste, 30.00 metros, con lotes números 7 y 8 de la manzana 17.

BASE DEL REMATE: $595,000.00 (Quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: La que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese los edictos 3 tres veces, dentro de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado, en Diario Oficial de la Federación, convocando postores que intervengan en la Audiencia correspondiente.

Morelia, Mich., a 5 de septiembre de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Luis Reyes Hernández
Rúbrica.

(R.- 332969)

AVISOS GENERALES

CORDOGAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, y demás aplicables de los estatutos sociales de CORDOGAS, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en el edificio marcado con el número 47-A,

5o. piso, de Bosque de Alisos, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, 05120, México, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Revisión del informe rendido por el Administrador Unico, respecto del ejercicio social de 2009 y 2010;

II. Revisión de los estados financieros del ejercicio social de 2009 y 2010;

III. Ratificación o, en su caso, revocación y designación del Administrador Unico;

IV. Ratificación o, en su caso, revocación y designación del Secretario de la Sociedad, así como de su suplente;

V. Revocación y otorgamiento de poderes;

VI. Asuntos varios; y

VII. Designación de delegados.

Con fundamento en el artículo trigésimo de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

La documentación relacionada con la orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.
Comisario
Enrique Albarrán Ortega
Rúbrica.

(R.- 333762)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 13 trece de septiembre de 2011 dos mil once, en el expediente administrativo EQ/DN/099/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública, se clausuró al prestador de servicios de seguridad privada denominado TRANSPORTADORA DE VALORES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., con domicilio matriz ubicado en: Vía Rápida número 95, Interior C-26 Altos, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California, código postal 22010; y sucursal ubicada en el edificio Aeropuerto Internacional La Paz; local 05, carretera Transpeninsular kilómetro 13, La Paz, Baja California Sur, por la contravención a diversas disposiciones contenidas en la Ley Federal de Seguridad Privada (LFSP).

México, D.F., a 13 de septiembre de 2011.
El Director General de Seguridad Privada
Dr. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 333474)

NACIONAL DE INSUMOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2011
(moneda nacional)

ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	836,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-625,454.00
Resultado ejercicio de liquidación	-210,546.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción V del Art. 242 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.
Liquidador
Luis Fernando Avendaño Mendoza
Rúbrica.

(R.- 333766)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

"Inserto": Se comunica a la señora MARGARITA GIL SANDOVAL, que en la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas dependiente de la Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, mediante proveído de 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ, se decretó acuerdo de aseguramiento en contra del inmueble de su propiedad ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Colonia Francisco Villa número 706, en Navojoa, Estado de Sonora, con clave catastral 520004030008, en virtud de que se encuentra afecto a la averiguación previa de origen PGR/SIEDO/UEITA/032/2010, actualmente AP/PGR/SIEDO/UEITA/050/2010.

Todo ello, para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación en sus oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06030, dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación de los edictos para que se notifique del acuerdo en comento, lo que de no acontecer, se tendrá por notificada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

México, D.F., a 19 de agosto de 2011.

La Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Wendy Patricia López Campos

Rúbrica.

(R.- 333660)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

En relación con los adeudos al Organo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió el oficio número 1.2.14506 de fecha 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005; enero, marzo a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a octubre de 2009 y marzo, abril, junio, julio, octubre y noviembre de 2010, por un monto de $200,005.05 (DOSCIENTOS MIL CINCO PESOS 05/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el de su representante legal, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de MACON USA CORP., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005; enero, marzo a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a octubre de 2009 y marzo, abril, junio, julio, octubre y noviembre de 2010, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto MACON USA CORP., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios únicamente a las aeronaves de la empresa MACON USA CORP., que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a MACON USA CORP., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese, por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de MACON USA CORP., y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Lic. Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 333582)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Unidad de Asuntos Jurídicos
Centro Nal. SCT Cuerpo "C" PB
México, D.F., C.P. 03020

EDICTO

En relación con los adeudos al Organo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió el oficio número 1.2.14390, de fecha 12 de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a agosto y noviembre de 2005; abril, mayo, junio y agosto de 2006; y julio de 2007, por un monto de $182,737.61 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de TIKAL JETS, S.A., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a agosto y noviembre de 2005; abril, mayo, junio y agosto de 2006; y julio de 2007, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto TIKAL JETS, S.A., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea y aeroportuarios únicamente a las aeronaves que en términos del permiso otorgado a la empresa TIKAL JETS, S.A., se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa TIKAL JETS, S.A., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de TIKAL JETS, S.A., y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Lic. Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 333586)

INMOBILIARIA ELUL S.C. EN LlQUIDACION

BALANCE GENERAL (INICIO DE LlQUIDACION)

AL 31 DE AGOSTO DE 2010

ACTIVO	
CIRCULANTE	
BANCOS	37,468.77
INVERSIONES	12,005,559.02
DEUDORES DIVERSOS	2,131,764.24
IMPUESTOS A FAVOR	2,827,004.00
TOTAL CIRCULANTE	17,001,796.03
ACTIVO FIJO	
TOTAL ACTIVO FIJO	
ACTIVO DIFERIDO	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	
SUMA DEL ACTIVO	17,001,796.03
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
ACREEDORES	611,278.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(1,603.23)
DIVIDENDOS POR PAGAR	
TOTAL A CORTO PLAZO	609,674.77
SUMA DEL PASIVO	609,674.77
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	276,025.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	768,105.56
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	15,347,990.70
SUMA DEL CAPITAL	16,392,121.26
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	17,001,796.03

México, D.F., a 1 de agosto de 2011.

Liquidador

C.P. José Cruz Trinidad

Rúbrica.

(R.- 333892)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de septiembre aplicable en octubre de 2011, ha sido determinada en 4.80% anual.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2011.

Nacional Financiera, S.N.C.

Subdirector de Estrategias de Tesorería

Eloína de la Rosa Arana

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Javier Nava Tello

Rúbrica.

(R.- 333804)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Noroeste
LICITACION PUBLICA No. LPDNOR0211
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 18 de octubre de 2011, en la licitación pública No. LPDNOR0211 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.			Valor mínimo para venta $	Depósito en garantía $
1 al 34	Vehs. de difs. mcas., tipos y mod.	34		U.I.	509,906.40	50,990.64
35	Línea de subtransmisión de 115 kv.	1		Lote	186,860.07	18,686.01
36	Cobre desnudo	2,452	aprox.	Kg	*	*
37	Cable de aluminio ACSR	44,678	aprox.	Kg	23.40	104,546.52
38	Desecho ferroso de segunda	47,796	aprox.	Kg	1.54	7,360.58
39	Medidores de energía eléctrica	65,715	aprox.	Kg.	19.05	125,187.08
40	Artículos de porcelana con herraje	112,049	aprox.	Kg	0.46	5,154.25
41	Transf. de Dist. y Pot. sin aceite	182,706	aprox.	Kg	22.79	416,386.97
42 y 43	Desecho ferroso vehicular	7,305	aprox.	Kg	4.45	3,250.73
44	Cable de aluminio AAC	26,585	aprox.	Kg	31.03	82,493.26
45	Postes de madera	12,060	aprox.	Kg	0.20	241.20
46	Alambre de cobre con papel	959	aprox.	Kg	65.88	6,317.89
47	Cable de aluminio con forro	52,411	aprox.	Kg	19.44	101,886.98
48	Vidrio	30,764	aprox.	Kg	0.06	184.58
49 al 55	Postes de concreto	1,913		Pza.	22.82	4,365.47
56 al 60	Eq. Eléct., Ofna., Cómp, Comunic., etc.	5		Lote	183,199.65	18,319.97

* Los interesados en adquirir el lote 36, deberán acudir o hablar por teléfono a la Ofna. de Enajenación de Bienes Muebles, en Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, código postal 83000, en Hermosillo, Son., al teléfono (01 662) 259 11 32, el 14 y/o 17 de octubre de 2011, de 10:00 a 15:00 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote. Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta División, detallados en el Anexo número 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2011, en días hábiles, en la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/Muebles2011/Paginas/Muebles2011.aspx, y el pago de $1,000.00 más IVA mediante el depósito bancario en el Banco BBVA Bancomer, Cuenta número 0142111411, Clabe Interbancaria número 012180001421114110, y enviar copia del comprobante, agregando: nombre, domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico: claudia.maytorena01@cfe.gob.mx, y confirmar al teléfono (01 662) 259-11-31 o 32, de 9:00 a 15:00 horas, hora local; o acudir a las Ofnas. del Departamento de Concursos y Contratos, en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, en Hermosillo, Son., teléfono (01 662) 259-11-31, presentando identificación oficial y RFC, de 8:00 a 16:00 horas; o solicitar informes en la UEBM, al teléfono (0155) 52-29-44-00, extensiones 84224 o 84239, de 9:00 a 14:00 horas. La verificación física de los bienes se podrá efectuar del 30 de septiembre al 17 de octubre de 2011, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y la recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación, será el 18 de octubre de 2011, de 9:30 a 10:00 horas, en la sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, en Hermosillo, Son. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Instituciones de Crédito a favor de CFE, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 18 de octubre de 2011, a las 11:00 horas en la sala antes citada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo será el 18 de octubre de 2011 a las 12:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes será en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los mismos.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 30 de septiembre de 2011.
Gerente de la División de Distribución Noroeste
Ing. Luis Francisco Niebla Portillo
Rúbrica.

(R.- 333708)

GENERADORES DE ENERGIA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. (GEN)
PUBLICACION DE TARIFAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS L.P.
PLANTA DE SUMINISTRO TIJUANA, B.C.

En julio de 2011 GEN obtuvo el Título de Permiso de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo número G/254/LPA/2011. Como parte de sus obligaciones derivadas del permiso y específicamente la sección 5.9 inciso e) del mismo, se informa que la tarifa de servicio de almacenamiento de gas licuado de petróleo, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía en su resolución RES/224/2011 Generadores de Energía del Noroeste, S.A. de C.V., es la que se publica por este medio.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO

Cargo	Tarifa	Unidad
Cargo por Almacenamiento	0.087	Peso por litro

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.
Representante Legal
Víctor Figueroa Aeyón
Rúbrica.

(R.- 333846)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo la licitación pública número PGPB-900-11-A-039-GRM en la que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de esta licitación son:

Licitación PGPB-900-11-	Descripción del bien	Localización	Valor para venta (M.N.)
A-039-GRM	Automóvil (1) y Camionetas (14)	Diversos Centros*	$222,727.05

Recepción y apertura de ofertas: 26 de octubre de 2011 a las 11:00 horas en avenida Marina Nacional número 329, sala 1 de licitaciones, ubicada en planta baja del edificio “B-1”, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., teléfono directo Lada (01-55) 19-44-56-39.

Fallo: 26 de octubre de 2011 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar. Plazo de retiro 15 días hábiles.

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39, a partir del día 30 de septiembre de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Bases que regirán la enajenación con un costo de $300.00 –Trescientos pesos 00/100 M.N.– IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 30 de septiembre de 2011 al 24 de octubre de 2011 en el domicilio antes citado, así como por correo electrónico (maria.gpe.huerta@pemex.com). El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria o depósito bancario a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE Contrato No. 6713-5 de BBVA BANCOMER Referencia: Nombre del Adquiriente; Concepto: 5000007- L39. El pago de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: http://www.pemex.com y http://www.gas.pemex.com

*Diversos Centros: Oficinas Centrales, CPG Cactus, CPG CD. Pemex, CPG Reynosa, CPG Matapionche, Sector Ductos Reynosa, Sector Ductos Tlaxcala, Sector Ductos Mendoza, Sector Ductos Madero (Area Poza Rica) y Gerencia Regional de Administración y Finanzas Zona Sur.

México., D.F., a 30 de septiembre de 2011.
Gerente de Recursos Materiales
C.P. José Luis Gómez Góngora
Rúbrica.

(R.- 333709)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-M/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
325/11	Ford Escort LX Típico 1998 Chrysler Ram pick up 1998 Chevrolet pick up 1998 (8)	$79,200.00 M.N.	Cd. Madero Tamps. 10	15 días hábiles
326/11	Chevrolet pick up 1998	$143,000.00 M.N.	Reynosa, Tamps. 10	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 30 de septiembre al 10 de noviembre de 2011, en los días hábiles de 8:30 a las 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex, a través de la ruta: http://www.pemex.com > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la “Ventanilla única”, sita en Marina Nacional 329, edificio “C”, planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, previa presentación del certificado de Compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de Ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 11 de noviembre de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una u otra licitación, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.
El Coordinador “A”
Lic. José Alfredo Jiménez Soto
Rúbrica.

(R.- 333803)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en el A.C.N. Cobos, Ver.

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta/ unidades	Plazo de retiro
327/11	Unidad de presión y vacío Ford 1997 Ford chasís cabina 2004	$139,900.00 M.N. 2 unidades	15 días hábiles
328/11	International chasís cabina 2001 Dina chasís cabina 1990 (2)	$279,000.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
329/11	Ford DRT Estacas 1996 Dina chasís cabina 1990 Kenworth chasís cabina 1976	$151,300.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
330/11	Dina chasís cabina 1990 Chevrolet 3500 2000 Ford chasís cabina 1998	$140,600.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
331/11	Chevrolet chasís cabina 2000 (2) Kenworth chasís cabina 1979	$118,100.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
332/11	Dina chasís cabina 1997 Chevrolet Express Van 2003 Kenworth chasís cabina 1974	$237,900.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
333/11	Chevrolet chasís cabina 2002 Chevrolet chasís cabina 2000 (2) Chevrolet chasís cabina 2003	$177,400.00 M.N. 4 unidades	15 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 30 de septiembre al 17 de noviembre de 2011 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: http://www.pemex.com > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la “Ventanilla única”, sita en Marina Nacional 329, edificio “C”, planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, a venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 18 de noviembre de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del Valor Para Venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.

El Coordinador “A”

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 333802)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
334/11	Kenworth tractocamión tiro directo 1973	$19,000.00 M.N.	Reforma, Chis. 1	15 días hábiles
335/11	Autocar tractocamión quinta rueda 1979	$19,000.00 M.N.	Reforma, Chis. 1	15 días hábiles
336/11	Chevrolet chasís cabina 2003	$43,000.00 M.N.	Reforma, Chis. 1	15 días hábiles
337/11	Ford microbús 1997 Dina chasís cabina 1991 Dina chasís cabina 1990	$94,000.00 M.N.	El Plan, Ver. 3	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 30 de septiembre al 18 de noviembre de 2011 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: http://www.pemex.com > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la “ventanilla única”, sita en Marina Nacional 329, edificio “C”, planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, a venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 22 de noviembre de 2011 a las 11:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.
El Coordinador “A”
Lic. José Alfredo Jiménez Soto
Rúbrica.

(R.- 333796)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en San Luis Potosí
CONVOCATORIA DCSG 02/2011

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en San Luis Potosí por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la licitación pública número DCSG/02/2011, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. partida	Descripción del bien	Cantidad	Tipo	Precio mínimo de venta
1	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1996 NUM SERIE MC36Z8TM125172 No. ECO D337	1	CONV. NACIONAL	15,750.00
2	VEHICULO MARCA FORD MODELO 1993 NUM SERIE AC2LNG75376 No. ECO B657	1	CONV. NACIONAL	12,813.00
3	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1999 NUM SERIE XM533541 No. ECO 91879	1	PICK UP 4X4 C/CAMPER	13,650.00
4	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1999 NUM SERIE XM531573 No. ECO 91790	1	PICK UP 4X4 C/CAMPER	13,731.25
5	VEHICULO MARCA FORD MODELO 1993 NUM SERIE AC2LNG75335 No. ECO B629	1	CONV. NACIONAL	8,837.00
6	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1993 NUM SERIE PM131602 No. ECO B482	1	CONV. NACIONAL	8,123.00
7	VEHICULO MARCA FORD MODELO 1994 NUM SERIE 3FTEF25N5RMA31615 No. ECO D102	1	CONV. NACIONAL	12,425.00
8	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1999 NUM SERIE 3B7JF26Y7XM533529 No. ECO 91867	1	PICK UP 4X4 C/CAMPER	12,187.50
9	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1999 NUM SERIE XM534399 No. ECO 92011	1	PICK UP 4X4 C/CAMPER	16,981.25
10	VEHICULO MARCA FORD MODELO 1994 NUM SERIE 3FTEF25N6RMA31624 No. ECO D101	1	CONV. NACIONAL	14,700.00
11	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1996 NUM SERIE 3B6HF2675TM125194 No. ECO 319	1	CONV. NACIONAL	15,375.00
12	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1997 NUM SERIE 3B7HF26Y3VM593920 No. ECO 0322	1	CONV. NACIONAL	16,170.00
13	VEHICULO MARCA FORD MODELO 1993 NUM SERIE AC2LNG75328 No. ECO B622	1	CONV. NACIONAL	13,375.00

La entrega de bases sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en avenida Cuauhtémoc número 255, planta baja, colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, del 1 al 14 de octubre de 2011.

El acto de la junta de Aclaración de las bases, se efectuará el día 11 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en avenida Cuauhtémoc número 255, planta baja, colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí

La inscripción se efectuará el día 17 de octubre de 2011 de 8:00 a 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en avenida Cuauhtémoc número 255, planta baja, colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La entrega de documentos para la inscripción y el acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en avenida Cuauhtémoc número 255, planta baja, colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí el día 17 de octubre de 2011 a las 10:30 horas, dando a conocer el Fallo de la licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El señalamiento de que se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes muebles adjudicados debe llevarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las bases.

Atentamente
San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de septiembre de 2011.
"Seguridad y Solidaridad Social"
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Arq. Alberto E. Castro Sánchez
Rúbrica.

(R.- 333374)

ASESORIA MEDICA Y HOSPITALARIA, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.
Liquidador
Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 333010)

COMBUSTIBLES EL ZARCO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE AGOSTO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 13 de septiembre de 2011.
Liquidador
Joel Zepeda Bandala
Rúbrica.

(R.- 333005)

SERVICIOS EMPRESARIALES LAVA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE AGOSTO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.
Liquidador
Noé Hernández López
Rúbrica.

(R.- 333013)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: $ 11.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Pronósticos para la Asistencia Pública

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LOS REGLAMENTOS DE LOS SORTEOS: CHISPAZO, GANA GATO, MELATE-REVANCHA, FUNCIONAMIENTO DE LOS SORTEOS INSTANTANEOS EN LINEA, PRONOSTICOS RAPIDOS, TRIS, PRONOS MAS, MELATE RETRO, PRONOSTICOS INTERACTIVOS Y DE LOS CONCURSOS PROTOUCH Y PROGOL, TODOS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos sexto fracción III, séptimo del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Organismo Público Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, tiene por objeto obtener recursos que se destinan a la asistencia pública, empleando para ello mecanismos tales como la organización de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie;

Que la venta al público de los productos que ofrece Pronósticos para la Asistencia Pública, se efectúa por el organismo directamente, o a través de Comercializadores;

Que la celebración de los concursos y sorteos tienen verificativo en un lugar público al cual se tiene libre acceso;

Que derivado de las modificaciones efectuadas al Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, resulta necesario efectuar diversas actualizaciones en los términos establecidos en los Reglamentos de los Concursos y Sorteos que opera la Entidad, y

Por lo anterior resulta conveniente expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3o.- numerales 1 y 2, 4o., 6o., 11o., 20o., 21o., 22o., 29o., 31o., 36o., 46o. y 47o. así como la denominación del Capítulo XI "De los Comercializadores de Pronósticos", del Reglamento del Sorteo Chispazo de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al **2o. bis- …**

Artículo 3o.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

1.- Comercializador.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2.- Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3.- al **13.-…**

Artículo 4o.- Se podrá participar en el sorteo, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos, por dictado del participante al Comercializador, a través de una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Chispático), o por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 5o.-…

Artículo 6o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Chispazo mediante el uso de:

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de números, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la terminal, o bien si el participante requiere una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Chispático), ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) ...

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato celebrado para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 6o. bis- al **10o.- …**

Artículo 11o.- …

…

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

…

...

Artículo 12o.- al **19o.- …**

Artículo 20o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 21o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 22o.- ...

….

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier Comercializador, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

...

Artículo 23o.- al **28o.- …**

Artículo 29o.- El interesado podrá participar en el sorteo Chispazo Multiganador marcando en los volantes del sorteo Chispazo la opción de Chispazo Multiganador; por dictado del participante al Comercializador; a través de una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Chispático Multiganador) o por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 30o.- …

Artículo 31o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para emitir las participaciones del Sorteo Chispazo Multiganador mediante el uso de:

I. al **II. ….**

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar la venta de cualquier Boleto para el sorteo Chispazo Multiganador por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato que tenga celebrado para tal efecto con dichos Comercializadores, transmitiendo los datos de cada Participación vendida al Sistema de Cómputo Central.

…

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 32o.- al **35o.- …**

Artículo 36o.- …

I. Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

II. al **IV. ...**

Artículo 37o.- al **45o.- …**

Capítulo XI

De los Comercializadores de Pronósticos

Artículo 46o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán el contenido de este Reglamento, del contrato celebrado con Pronósticos y la demás normatividad que corresponda.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las disposiciones aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 47o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2o. fracciones I y X., 3o., 5o., 7o., 12o., 18o., 27o. y 28o., del Reglamento del Sorteo Gana Gato de Pronósticos para la Asistencia Pública para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- …

Artículo 2o.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. Comercializador.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

II al **IX...**

X. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

XI…

Artículo 3o.- Sólo se podrá participar en el sorteo Gana Gato, que en lo sucesivo también se denominará “sorteo”, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos para ser leídos mediante las terminales aprobadas por Pronósticos o por dictado del participante al Comercializador, o si el participante solicita una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Gatomático).

Los Comercializadores de Pronósticos proporcionarán estas opciones a todo posible participante.

...

Artículo 4o.- …

Artículo 5o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo mediante el uso de terminales que:

a) Por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de números en las casillas o mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la terminal, o bien si el participante requiere una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Gatomático), ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación.

b) …
b.1) ...
b.2) ...

Asimismo, Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato que tengan para tal efecto, transcribiendo los datos de las combinaciones vendidas en el Registro de Apuestas.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirá a Pronósticos en las condiciones y términos que éste señale.

Artículo 6o.- …
Artículo 7o.- …
a) …
a.1) ...
b) …
b.1) ...
b.2) ...
b.3) ...
b.4) ...
…

a) Tendrá derecho a la devolución del importe pagado contra entrega del boleto al Comercializador que lo hubiera vendido, o presentándolo en las oficinas generales de Pronósticos.

Artículo 8o.- al **11o.- …**
Artículo 12o.-…
…

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...
...
Artículo 13o.- al **17o.- …**
Artículo 18o.- ...
...

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier Comercializador, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

...
Artículo 19o.- al **26o.- …**

Artículo 27o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 28o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

ARTICULO TERCERO.- Se reforman los artículos 3o. numerales 1 y 2, 4o., 6o., 17o., 24o., 25o., 26o., 37o., 44o., 45o., 54o., 65o. y 67o., así como la denominación del Capítulo XIV “De los Comercializadores de Pronósticos” del Reglamento del Sorteo Melate Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- a **2o.- …**

Artículo 3o.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

1.- Comercializador.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3. al **14.- …**

Artículo 4o.- Se podrá participar en el sorteo, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos; por dictado del participante al Comercializador; a través de Melático o, por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 5o.- …

Artículo 6o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Melate mediante el uso de:

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de números, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la Terminal, o bien si el participante requiere un Melático, ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) ...

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato celebrado para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 7o.- al **16o.- …**

Artículo 17o.- ...

…

Un 10%(diez por ciento) a los Comercializadores como comisión por las ventas que realicen

…

...

Artículo 18o.- al **23o.- …**

Artículo 24o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 25o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 26o.- …

...

...

…

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier Comercializador, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

…

Artículo 27o.- al **36o.- …**

Artículo 37o.- ...

…

Un 10% (diez por ciento) a los Comercializadores como comisión por las ventas que realicen.

…

...

Artículo 38o.- al **43o.- …**

Artículo 44o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 45o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 46o.- al **53o.- …**

Artículo 54o.- ...

…

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

…

...

Artículo 55o.- al **64o.- …**

Capítulo XIV

De los Comercializadores Autorizados

Artículo 65o.- Los Comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 66o.- …

Artículo 67o.- Los participantes acreedores a un premio, podrán cobrar su importe en las Oficinas Generales de Pronósticos, en las Instituciones u Organismo que éste señale y que se hará del conocimiento del público, así como ante cualquier Comercializador, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del "Acuerdo que establece los datos, documentos y formatos de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública".

Artículo 68o.- al **69o.- …**

ARTICULO CUARTO.- Se reforman los artículos 3o. numerales 1 y 2, 10o., 11o., 18o. y 19 del Reglamento de Funcionamiento de los Sorteos Instantáneos en Línea de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o-. a **2o.- …**

Artículo 3o.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1.- COMERCIALIZADOR.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2.- TERMINAL.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3.- al **11.- …**

ARTICULO 4o.- al **9o.- …**

ARTICULO 10o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Instantáneos en Línea mediante el uso de:

a) Terminales que mediante la digitación que haga el Comercializador ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) ...

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato que tengan para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

ARTICULO 10o.- BIS…

ARTICULO 11o.- …

Un 10% (diez por ciento) a los Comercializadores como comisión por las ventas que realicen.

…

…

ARTICULO 12o.- al **17o.- …**

ARTICULO 18o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

ARTICULO 19o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

ARTICULO 20o.- al **26o.- …**

ARTICULO QUINTO.- Se reforman los artículos CUARTO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO, DECIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO Y VIGESIMO CUARTO del Reglamento del Sorteo Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO al **TERCERO.- …**

ARTICULO CUARTO.- ...

Dichos boletos serán puestos a disposición del público mayor a 18 (dieciocho) años previo pago del precio correspondiente a través de los Comercializadores de Pronósticos para la Asistencia Pública o de la página web de la Entidad, cuya dirección es: www.pronosticos.gob.mx

ARTICULO QUINTO al **SEPTIMO.- …**

ARTICULO OCTAVO.- Pronósticos facultará a sus Comercializadores para recibir y captar la comercialización de pronósticos rápidos o “Raspaditos” mediante la venta de boletos impresos, o bien, mediante la venta de boletos virtuales a través de la página web oficial de la Entidad, en combinación con el uso de terminales (dispositivos electrónicos asignados a los Comercializadores) que, por lectura óptica, que reconozcan la validez de cada boleto impreso y activar en el sistema central de cómputo su participación en el sorteo correspondiente.

Contra el pago del precio respectivo, el boleto impreso, será entregado al concursante como comprobante de participación. Los Comercializadores recibirán de los concursantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos que éste les señale.

ARTICULO NOVENO.- Pronósticos utilizará terminales (dispositivo electrónico asignado a sus Comercializadores) para comprobar la validez de los boletos impresos reportados como vendidos por los Comercializadores.

ARTICULO DECIMO.- Para los efectos de estas disposiciones se entenderá por terminal (dispositivo electrónico) el aparato electrónico que la Entidad asigna a sus Comercializadores, y cuya función consiste en captar los datos para la activación de los boletos preimpresos participantes y para validar los boletos preimpresos adquiridos por los concursantes y que resulten ser ganadores de algún premio, mediante la lectura óptica de los respectivos códigos de barras.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- …

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ...

Un 10% (diez por ciento) a los Comercializadores como comisión por las ventas que realicen.

...

…

ARTICULO DECIMO TERCERO al **VIGESIMO SEGUNDO.- …**

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO Bis al **VIGESIMO OCTAVO.- …**

ARTICULO SEXTO.- Se reforman los artículos 3o. numerales 1 y 2, 6o., 7o., 14o., 20o., 23o., 24o. y 25o. del Reglamento del Sorteo Tris de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al **2o.- …**

Artículo 3o .- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1.- Comercializadores.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2.- Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3.- al **11.-…**

Artículo 4o.- al **5o.- …**

Artículo 6o.- Se podrá participar en el sorteo, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos, por dictado del participante al Comercializador, a través de una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Trismático), o por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 7o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Tris mediante el uso de:

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de números, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la terminal, o bien si el participante requiere una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Trismático), ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) ...

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato que tengan para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 8o.- al **13o.- …**

Artículo 14o.- El Comercializador remitirá a las oficinas generales de Pronósticos, por los medios y conductos que éste apruebe y dentro del plazo que fije, el importe de los Tris de Números vendidos.

Artículo 15o.- al **19o.- …**

Artículo 20o.- ...

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

…

...

Artículo 21o.- al **22o.- …**

Artículo 23o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 24o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de sus boletos el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 25o.- ...

...

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier Comercializador, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

...

Artículo 26o.- al **29o.- …**

ARTICULO SEPTIMO: Se reforman los artículos 2o. fracciones I y XIV., 13o., 15o. y 22o., así como la denominación del Capítulo IV "De los Comercializadores de Pronósticos" del Reglamento del Sorteo Pronos MAS de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 1.-…

ARTICULO 2.- …

I. Comercializador: La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

II. al **XIII…**

XIV. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

XV al **XVI. …**

ARTICULO 3.- al **12.- …**

ARTICULO 13.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar Participaciones y captar la venta del Sorteo Pronos MAS mediante el uso de:

I. Terminales, que mediante la digitación que haga el Comercializador, ésta imprima, numere y expida el Boleto que, contra su pago, será entregado al participante como comprobante de su Participación, quedando almacenado en el Sistema de Cómputo Central, y

II. ...

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirá a Pronósticos en las condiciones y términos señalados en el contrato y el Reglamento de Comercializadores de Pronósticos para la Asistencia Pública.

ARTICULO 14o.- ...

ARTICULO 15o.- ...

I. Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen;

II. …

III. ...

ARTICULO 16o.- al **21o.- …**

CAPITULO IV

DE LOS COMERCIALIZADORES DE PRONOSTICOS

ARTICULO 22.- Los Comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

ARTICULO 23o.- al **26o.- …**

ARTICULO OCTAVO: Se reforman los artículos 2 fracciones I y XVI., 4., 6., 12., 24. y 26., así como la denominación del Capítulo V “De los Comercializadores de Pronósticos”, del Reglamento del Sorteo Melate Retro de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 1.- …

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Comercializador: La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

II. al **XV. …**

XVI. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

XVII…

ARTICULO 3.- …

ARTICULO 4.- Se podrá participar en el sorteo, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos; por dictado del participante al Comercializador, a través de Melático Retro o por cualquier otro medio electrónico autorizado por Pronósticos.

ARTICULO 5.- …

ARTICULO 6.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar Participaciones y captar la venta del Sorteo Melate Retro mediante el uso de:

I. Terminales, que por lectura óptica del volante llenado por el participante, indicando su selección de números, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la Terminal, o bien, si el participante requiere un Melático Retro, éste imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago, será entregado al participante; quedando almacenado su registro en el Sistema de Cómputo Central, y

II. …

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

ARTICULO 7.- al **11.- …**

ARTICULO 12.- …

…

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

…

…

ARTICULO 13.- al **23.- …**

CAPITULO V

DE LOS COMERCIALIZADORES AUTORIZADOS

ARTICULO 24.- Los Comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

ARTICULO 25.- …

ARTICULO 26.- Los participantes acreedores a un premio, podrán cobrar su importe en las Oficinas Generales de Pronósticos, en las Instituciones u Organismo que éste señale y que se hará del conocimiento del público, así como ante cualquier Comercializador, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del "Acuerdo que establece los datos, documentos y formatos de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública".

ARTICULO 27.- al **28.- …**

ARTICULO NOVENO: Se reforman los artículos tercero, cuarto fracciones 1 y 19, noveno y décimo segundo del Reglamento del Sorteo Pronósticos Interactivos de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo primero.- al **segundo.- …**

Artículo tercero.- Los Pronósticos Interactivos consisten en la selección que haga el concursante a través de un dispositivo electrónico distinto a las terminales tradicionales utilizadas por los Comercializadores, de una combinación de pronósticos deportivos, numéricos, de símbolos y/o figuras; así como la selección de un boleto virtual presorteado cubierto con una película que oculta el resultado de ser o no ganador, tomado del conjunto que determine Pronósticos para la Asistencia Pública para un concurso o sorteo determinado, previo pago correspondiente a través de las modalidades de tarjeta prepagada, tarjetas bancarias de débito o crédito, banca electrónica, cuenta virtual o monedero electrónico, y que le dará derecho a participar en el concurso o sorteo y a obtener, en el supuesto de que los números sorteados o bien los resultados deportivos correspondan a la selección que hubiere hecho, premios en efectivo en los términos del Reglamento del concurso o sorteo de que se trate.

Artículo cuarto.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1.- Comercializadores.- A las personas físicas o morales que hayan celebrado contrato de comisión mercantil con Pronósticos y cuya función consistirá en aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados por este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

2.- al **18.- ...**

19.- Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

Artículo quinto al **octavo.- …**

Artículo noveno.- Sólo tendrán validez para efectos del concurso o sorteo y pago de premios, los boletos vendidos por las terminales tradicionales asignadas a los Comercializadores o a través de los dispositivos electrónicos autorizados por Pronósticos, y no podrán ser incluidos en el Registro de Participación del Sistema de Cómputo Central, en los siguientes casos:

a) ...

b) ...

c) …

Artículo noveno al **décimo primero.- …**

Artículo décimo segundo.- Mediante la digitación que haga el concursante de los datos necesarios en un dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos, este último transmitirá la participación hacia una Terminal asignada al Comercializador o directamente al Sistema Central de Captación de Apuestas, una vez registrada y almacenada la información relativa al boleto en el citado sistema, se imprimirá, numerará y se expedirá, en su caso. Cuando se utilice una Terminal Tradicional, el boleto impreso será conservado en custodia por el Comercializador, y el concursante recibirá en el dispositivo electrónico una constancia de participación con los datos de su participación para un concurso o sorteo determinado por Pronósticos.

Artículo décimo tercero al **cuadragésimo segundo.- …**

ARTICULO DECIMO: Se reforman los artículos 3o. numerales 1 y 2, 15o., 17o., 23o., 27o. Bis, 32o., 33o. y 34o. del Reglamento del Concurso Protouch de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al **2o.- …**

Artículo 3o.- …

1. Comercializador.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3 al **18. ….**

Artículo 4o.- al **14o.- …**

Artículo 15o.- Se podrá participar en el concurso, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos, por dictado del participante al Comercializador o por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 16o.- …

Artículo 17o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Protouch mediante el uso de:

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de pronóstico, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la terminal, ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) …

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato que tengan para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 18o.- al **22o.- …**

Artículo 23o.- …

…

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

Artículo 24o.- al **26o.- …**

Artículo 27o bis.- Si por caso fortuito o fuerza mayor, no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, deberá realizarse la ceremonia en presencia de un Fedatario Público.

Artículo 28o.- al **31o.- …**

Artículo 32o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 33o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 34o.- …

...

...

...

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier Comercializador, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

...

Artículo 35o.- al **37o.- …**

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se reforman los artículos 3o. numerales 1 y 2, 13o., 15o., 20o., 27o., 28o., 29o., 39o. y 49o. del Reglamento del Concurso Progol de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al **2o.- …**

Artículo 3o.- …

1.- Comercializador.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2.- Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3 al **17.- ….**

Artículo 4o.- al **12o.- …**

Artículo 13o.- Se podrá participar en el concurso, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos, por dictado del concursante al Comercializador, por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 14o.- …

Artículo 15o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Progol mediante el uso de:

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el concursante indicando su selección de pronóstico, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la terminal, ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al concursante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) ...

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato de comisión mercantil que tengan para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 15o.- bis al **19o.- …**

Artículo 20o.- ...

…

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

...

...

Artículo 21o.- al **26o.- …**

Artículo 27o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarías aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 28o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 29o.- Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe en las Oficinas Generales de Pronósticos, en las Instituciones u Organismo que éste señale y que se hará del conocimiento del público, así como ante cualquier Comercializador, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del "Acuerdo que establece los datos, documentos y formatos de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública".

Artículo 29o.- al **38o.-…**

Artículo 39o.- ...

…

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

...

...

Artículo 40o.- al **48o.-…**

Artículo 49o.- ...

…

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

...

...

Artículo 50o.- al **53o.-…**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las establecidas en el presente Acuerdo.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, certifica que el "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LOS REGLAMENTOS DE LOS SORTEOS: CHISPAZO, GANA GATO, MELATE-REVANCHA, FUNCIONAMIENTO DE LOS SORTEOS INSTANTANEOS EN LINEA, PRONOSTICOS RAPIDOS, TRIS, PRONOS MAS, MELATE RETRO, PRONOSTICOS INTERACTIVOS Y DE LOS CONCURSOS PROTOUCH Y PROGOL, TODOS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA", fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 191, celebrada el 14 de septiembre de 2011.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.
Secretario del Consejo Directivo
Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt
Rúbrica.

(R.- 333686)

Pronósticos para la Asistencia Pública

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; segundo fracción I, sexto fracción I y séptimo del Decreto de fecha 4 de agosto de 2011, por el que se reforma y adiciona el decreto publicado el 24 de febrero de 1978, por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública.

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27, 31, 37, 39 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, 11, 14, fracción III, y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, por el que se modifica el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978;

Que Pronósticos para la Asistencia Pública tiene como objeto y fin la obtención de recursos destinados a la Asistencia Pública, conforme al artículo segundo de su Decreto de Creación;

Que actualmente existe una mayor y sana competencia en materia de sorteos en el mercado nacional, por lo que es necesario fortalecer a Pronósticos para la Asistencia Pública, potencializando el uso de sus terminales electrónicas a través de la comercialización de distintos productos y servicios que coadyuven en la generación de más recursos;

Que lo anterior propiciará el fortalecimiento de la red de comercializadores de la entidad, evitando la deserción de los mismos o, en su caso, la migración hacia otras ofertas más atractivas;

Que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas de operación de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.”

ARTICULO 1o.- Las personas físicas o sociedades constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas que su pretensión sea establecer una agencia autorizada de Pronósticos para la Asistencia Pública (Pronósticos), tendrán que proporcionar los datos que se instituyen en el formato de solicitud de agencia y evaluación del prospecto (Anexo 1), los cuales versarán sobre lo siguiente:

A) Datos personales del solicitante:

I. Nombre;

II. Estado civil;

III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

IV. Nacionalidad;

V. Acreditación (Credencial Instituto Federal Electoral (IFE), Cartilla de Servicio Militar, Pasaporte y/o cédula profesional);

VI. Domicilio;

VII. Colonia;

VIII. Código Postal;

IX. Colindancias con calles laterales de su domicilio;

X. Delegación y/o Municipio y/o Población;

XI. Teléfono;

XII. Correo electrónico, en su caso;

XIII. Representante legal (en caso de ser persona moral), y

XIV. Datos del cónyuge e hijos (opcional).

B) Datos donde se instalará la terminal:

I. Nombre del establecimiento;

II. Razón social (en caso de ser persona moral);

III. Giro;

IV. Antigüedad del negocio;

V. Local o Módulo;

VI. Domicilio;

VII. Colonia;

VIII. Código Postal;

IX. Colindancias con calles laterales de su domicilio;

X. Delegación y/o Municipio y/o Población, y

XI. Teléfono.

C) Nombre de la Institución de dos referencias bancarias y/o comerciales, así como su respectivo número de cuenta.

D) Mencionar dos referencias personales, así como los siguientes datos:

I. Nombre;

II. Domicilio;

III. Colonia;

IV. Código Postal;

V. Colindancias con calles laterales de su domicilio;

VI. Delegación y/o Municipio y/o Población;

VII. Teléfono, y

VIII. Correo electrónico, en su caso.

E) Evaluar el establecimiento físico, respecto de los siguientes supuestos:

I. Ubicación del establecimiento;

II. Tránsito de clientes;

III. Espacio disponible para señalización;

IV. Imagen y presencia del local;

V. Seguridad en la zona;

VI. Seguridad en el establecimiento, y

VII. Espacio para atención a consumidores.

Así mismo en este supuesto se tendrán que mencionar los siguientes datos del establecimiento y operación de la terminal:

VIII. Si está registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);

IX. Si el local es rentado o propio, si es rentado, monto mensual del mismo;

X. Si cuenta con línea telefónica el establecimiento y número, en su caso;

XI. Si cuenta con fax el establecimiento y número, en su caso;

XII. Número de empleados;

XIII. Personas que operarían la terminal;

XIV. Días de atención;

XV. Horario de atención, y

XVI. Si la zona económica es alta, media o popular.

Artículo 2o.- La autorización de la solicitud de agencia a la que se refiere el artículo anterior, deberá ser respondida por escrito y/o de manera verbal y/o correo electrónico, por la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a su presentación, en caso de no emitirse respuesta alguna, se tendrá por no autorizada la misma.

Así mismo, la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, podrá emitir por escrito las causas por las que fue rechazada la solicitud a petición del interesado, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles.

Son causales de negativa de otorgamiento de agencia, las siguientes:

I. Pronósticos no cuenta con equipo disponible;

II. El lugar donde solicitan la colocación de la agencia no recibe señal para su funcionamiento;

III. Por estrategia comercial, y

IV. No cumpla con los requisitos que establece el Reglamento de Comercializadores de Pronósticos.

Artículo 3o.- En caso de ser procedente la Solicitud de agencia y evaluación de prospecto, se deberá de hacer entrega a la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, dentro de los siguientes 8 (ocho) días hábiles a su autorización, la siguiente documentación (Anexo 2):

PERSONAS FISICAS

I. Copia del registro ante la SHCP;

II. Copia de la identificación oficial;

III. Una copia del comprobante de domicilio particular más reciente;

IV. Una copia del comprobante de domicilio del negocio más reciente;

V. Autorización del propietario del inmueble para instalar la antena, en su caso;

VI. Se deroga;

VII. Una fotografía infantil del titular, y

VIII. Una fotografía del frente del negocio.

PERSONAS MORALES

I. Copia de registro ante la SHCP;

II. Copia del acta constitutiva;

III. Copia del poder del representante legal;

IV. Una copia del comprobante de domicilio del negocio más reciente;

V. Una copia del comprobante de domicilio fiscal más reciente;

VI. Una copia del comprobante de domicilio del negocio más reciente;

VII. Una fotografía infantil del titular;

VIII. Se deroga;

IX. Dos fotografías infantiles del representante legal, y

X. Una fotografía del frente del negocio.

En caso de no reunir la documentación, Pronósticos desechará la Solicitud de agencia y evaluación de prospecto del solicitante.

Al momento de entregar la documentación requerida en este artículo por parte del solicitante, se procederá a firmar el contrato de comisión mercantil y la Subdirección General de Ventas le informará al Comercializador, el monto mínimo de la fianza a la que se refiere el artículo 5o. del Reglamento de Comercializadores de Pronósticos.

El Comercializador deberá de entregar a Pronósticos, dos copias del documento que acredite el pago de la fianza antes de que inicie actividades.

El Comercializador podrá solicitar en un término de 40 días hábiles posteriores a su fecha de alta, el comprobante de la póliza de su fianza, misma que será entregada al momento de la solicitud.

Los titulares de agencias que soliciten agencias nuevas y tengan debidamente acreditada su personalidad ante Pronósticos, necesitarán reunir únicamente los siguientes requisitos:

I. Solicitud de Agencia;

II. Copia del comprobante más reciente del domicilio del negocio, y

III. Una fotografía del frente del negocio.

Al momento de entregar la documentación requerida en este artículo por parte del solicitante, se procederá a firmar el contrato de comisión mercantil y la Subdirección General de Ventas le informará al Comercializador, el monto mínimo de la fianza a la que se refiere el artículo 5o. del Reglamento de Comercializadores de Pronósticos.

El Comercializador deberá de entregar a Pronósticos, dos copias del documento que acredite el pago de la fianza antes de que inicie actividades.

El Comercializador podrá solicitar en un término de 40 días hábiles posteriores a su fecha de alta, el comprobante de la póliza de su fianza, misma que será entregada al momento de la solicitud.

Artículo 4o.- El Comercializador autorizado o las personas físicas o sociedades constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas que pretendan vender los productos de Pronósticos por medios electrónicos deberán presentar su proyecto a la Subdirección General de Ventas de la Entidad, el cual deberá contener en lo aplicable: objetivo, productos a implementar, sistemas de comunicación, proceso, beneficios, proyecciones de estadísticas de participación, estrategias de venta, integrantes y forma de cobro o los elementos propios de su proyecto.

Además deberán de sujetarse a las disposiciones establecidas en el Decreto de Creación, Reglamento de Comercializadores y demás Reglamentos de Pronósticos, al contrato de comisión mercantil celebrado, a los instructivos, circulares, manuales y demás normas de carácter administrativo y jurídico que sobre la materia se encuentren vigentes, así como cualquier otra que en el futuro se expida y le comunique Pronósticos.

Los titulares de agencias que soliciten agencias nuevas y tengan debidamente acreditada su personalidad ante Pronósticos, necesitarán reunir únicamente los siguientes requisitos:

IV. Solicitud de Agencia;

V. Copia del comprobante más reciente del domicilio del negocio, y

VI. Una fotografía del frente del negocio.

Al momento de entregar la documentación requerida en este artículo por parte del solicitante, se procederá a firmar el contrato de comisión mercantil y la Subdirección General de Ventas le informará al Comercializador, el monto mínimo de la fianza a la que se refiere el artículo 5o. del Reglamento de Comercializadores de Pronósticos.

El Comercializador deberá de entregar a Pronósticos, dos copias del documento que acredite el pago de la fianza antes de que inicie actividades.

El Comercializador podrá solicitar en un término de 40 días hábiles posteriores a su fecha de alta, el comprobante de la póliza de su fianza, misma que será entregada al momento de la solicitud.

Artículo 5o.- La baja de una agencia deberá ser notificada por el Comercializador a la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, por escrito y/o correo electrónico que se señale en el contrato de comisión mercantil, con cuando menos 15 (quince) días naturales de antelación a la fecha en que el Comercializador tenga contemplado realizar dicha baja, dicha solicitud de baja deberá contener:

I. Número de agencia;

II. Nombre del titular de la agencia;

III. Razón por la cual solicita la baja, y

IV. Domicilio y/o correo electrónico y/o número de fax y/o número telefónico.

La petición de baja de agencia, deberá ser respondida por escrito y/o correo electrónico y/o verbal, por la Subdirección General de Ventas, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a su presentación, en caso de no emitirse respuesta alguna, se entenderá por autorizada la misma.

Artículo 6o.- Se deroga.

Artículo 7o.- El Comercializador vía telefónica, deberá reportar inmediatamente a Pronósticos o a quien éste designe, las fallas, descomposturas o cualquier otro evento que llegase a suspender la operación normal de la terminal, equipo de comunicación y demás componentes que lo integran; para lo cual el Comercializador deberá proporcionar el número de agencia y nombre del titular. Pronósticos o quien éste designe proporcionará un número de reporte al Comercializador, el cual deberá conservar para dar seguimiento al reporte realizado.

El reporte a que se refiere el párrafo anterior deberá ser atendido por Pronósticos o a quien éste designe, dentro de los siguientes 5 (cinco) días naturales y en un horario de 8:00 a 20:00 horas.

Cuando la falla no sea imputable a Pronósticos, el tiempo dependerá de la Empresa responsable.

Artículo 8o.- El Comercializador deberá levantar inmediatamente un acta ante el Ministerio Público en caso de siniestro y entregará a la Subdirección Regional correspondiente, copia certificada de la misma dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles de haber ocurrido el siniestro. En este supuesto, Pronósticos en el momento le indicará al Comercializador el número de cuenta bancaria para el depósito del deducible en efectivo y éste deberá realizarlo dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 9o.- El Comercializador al recibir su estado de cuenta de las ventas y pagos realizados, tendrá un término de 15 (quince) días naturales a partir de su conocimiento para objetarlas personalmente, vía telefónica o por escrito al Departamento de Cuentas Corrientes.

Si el Comercializador lo realiza por escrito, deberá contener los siguientes datos:

I. Número de agencia;

II. Nombre del titular de la agencia;

III. Razón de su objeción;

IV. En su caso, anexar la documentación que el Comercializador crea pertinente, y

V. Domicilio y/o correo electrónico y/o número de fax y/o número telefónico.

La objeción del estado de cuenta de las ventas y pagos realizados, deberá ser respondida personalmente, vía telefónica o por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su presentación.

Transcurrido el término a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, se darán como plenamente aceptados por el Comercializador los movimientos y saldos que se le hayan presentado.

Artículo 10o.- Los boletos cancelados por el Comercializador mediante la terminal, van a ser recuperados por Pronósticos o por quien éste designe dentro de los 10 primeros días de cada mes directamente en las agencias, en un horario de lunes a sábado de 12:00 a 18:00 horas, en los términos que establece el artículo 22o. del Reglamento de Comercializadores de Pronósticos, así como el contrato de comisión mercantil celebrado con dicho Comercializador.

En ese momento se le hará entrega al Comercializador del original de la “Guía de Servicio” como comprobante de la recolección de dichos boletos, posteriormente se concentrará toda la documentación para proceder a realizar la conciliación administrativa, con lo que Pronósticos tiene un plazo de seis meses para realizar la conciliación administrativa y aplicar los cargos al estado de cuenta del Comercializador por boletos cancelados que no haya entregado en los primeros diez días del mes siguiente al de su cancelación, procediendo al descuento correspondiente en su tira de liquidación, por lo que no existe plazo de prevención para resarcir la omisión.

Artículo 11o.- El pago de premios se realizará, previa validación del boleto o del comprobante de participación.

En el caso de boletos y comprobantes de participación físicos, deberá realizarse la entrega material de éstos.

El pago de premios que realicen los Comercializadores podrá ser desde $1 (un peso 00/100 M.N.) y hasta $9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) brutos; el pago de premios que realicen los Bancos será a partir de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y los que se realicen en la oficina central de Pronósticos para la Asistencia Pública podrá ser por cualquier monto, atendiendo a lo señalado en el artículo 21o. del Reglamento de Comercializadores de Pronósticos.

Cuando el premio sea cobrado en los Bancos o exceda de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos, el participante además de su boleto o comprobante de participación, deberá presentar una identificación oficial vigente como: credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cédula profesional, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de pensionados o jubilados.

El pago de premios en las oficinas centrales de Pronósticos para la Asistencia Pública se realizará preferentemente en efectivo o en su defecto con cheque, hasta por $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); los mayores a dicha cantidad se realizarán mediante cheque o mediante el sistema de pago electrónico interbancario.

El pago de premios mayores a $9,999,999.99 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), se realizará en presencia de un representante de la Gerencia de Tesorería, un representante de la Coordinación Técnica y Jurídica y de un Fedatario Público.

Para el pago de premios a partir de $9,999,999.99 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), Pronósticos contará con 5 días hábiles para realizar el pago del premio.

Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas. Cuando se entregue un premio mayor o igual a $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos, Pronósticos o quien éste designe, entregará constancia de retención de impuestos al participante quien deberá proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes o CURP. Cuando se trate de premios menores a la cantidad señalada, y a petición del ganador, se entregará constancia de retención de impuestos siempre y cuando éste proporcione copia de su Registro Federal de Contribuyentes o CURP.

Artículo 12o.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de los concursos y sorteos de Pronósticos para la Asistencia Pública, el participante que tenga interés legítimo deberá impugnar los resultados mediante la presentación de escrito de inconformidad ante Pronósticos, en el que deberá exponer las razones de la impugnación, teléfono, en su caso, y dirección, así mismo lo deberá de acompañar con los documentos en que funde su reclamación y deberá de traer consigo una identificación oficial vigente, como credencial de elector, pasaporte, credencial oficial, credencial del IMSS o del ISSSTE de pensionados o jubilados.

En caso de que hubiera alguna reclamación, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su Presidente y aceptará o desechará las reclamaciones o inconformidades que se presenten, notificando dicha resolución por escrito al reclamante dentro de los treinta días hábiles posteriores.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones acordará el pago que proceda.

Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones lo comunicará al Director General para que él ordene el pago que proceda, con cargo al fondo de garantía establecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que establece los Datos, Documentos y Formatos de los Trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2007.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las establecidas en el Decreto de Creación de Pronósticos.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, certifica que el “ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA”, fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 191, celebrada el 14 de septiembre de 2011.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

Pronósticos®
GANAS TÚ, GANAMOS TODOS.

V-19

FOLIO INTRANET		
DIA	MES	AÑO

ANEXO 1

SOLICITUD DE AGENCIA Y EVALUACION DEL PROSPECTO

SUBDIRECCION	SUPERVISOR	PLAZA / RUTA	ESTADO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			DATOS DONDE SE INSTALARA LA TERMINAL	
NOMBRE			NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	
ESTADO CIVIL	RFC		RAZON SOCIAL	
NACIONALIDAD	ACREDITA CON		GIRO:	
DOMICILIO			ANTIGÜEDAD DEL NEGOCIO	LOCAL ( ) MODULO ( )
COL.	CODIGO POSTAL:		DOMICILIO	
ENTRE LAS CALLES DE Y			COL.	CODIGO POSTAL:
DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO		ENTRE LAS CALLES DE Y	
CORREO ELECTRONICO, EN SU CASO			DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO
REPRESENTANTE LEGAL			PROCEDE	SI ( ) NO ( )

REFERENCIAS BANCARIAS Y/O COMERCIALES
(REQUISITO INDISPENSABLE)

	INSTITUCION	NUMERO DE CUENTA
REFERENCIAS BANCARIAS: TARJETAS DE CREDITO, DEBITO Y/O CUENTAS DE CHEQUES	1.-	
	2.-	
REFERENCIAS COMERCIALES	1.-	
	2.-	

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE			NOMBRE:	
DOMICILIO			DOMICILIO	
COL.	CODIGO POSTAL		COL.	CODIGO POSTAL
ENTRE LAS CALLES DE			ENTRE LAS CALLES DE	
DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO		DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO
CORREO ELECTRONICO, EN SU CASO			CORREO ELECTRONICO, EN SU CASO	

EVALUACION FISICA DEL ESTABLECIMIENTO MALO (4) - REGULAR (6) - BUENO (8) - EXCELENTE (10)					
UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO	TRANSITO DE CLIENTES	ESPACIO DISPONIBLE PARA SEÑALIZACION	IMAGEN Y PRESENCIA DEL LOCAL		
(4) (6) (8) (10)	(4) (6) (8) (10)	(4) (6) (8) (10)	(4) (6) (8) (10)		
SEGURIDAD EN LA ZONA	SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO	ESPACIO PARA ATENCION A CONSUMIDORES	CALIFICACION		
(4) (6) (8) (10)	(4) (6) (8) (10)	(4) (6) (8) (10)			
ESTA REGISTRADO EN S.H.C.P.		LOCAL		EN EL CASO DE QUE SEA RENTADO, LA RENTA ES DE	$
SI	NO	RENTADO	PROPIO		
TIENE LINEA TELEFONICA EN EL ESTABLECIMIENTO	TIENE FAX EN EL ESTABLECIMIENTO	CON CUANTOS EMPLEADOS CUENTA	LA TERMINAL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA SERA OPERADA POR		
SI NO TEL.	SI NO TEL.		EMPLEADO	PROPIETARIO	
DIAS DE ATENCION A CLIENTES	HORARIO DE ATENCION A CLIENTES	ZONA ECONOMICA			
DE _____ A _____	DE _____ A _____	ALTA	MEDIA	POPULAR	

V-19

Estimado solicitante para conocer los Derechos y Obligaciones de los Comercializadores autorizados de Pronósticos para la Asistencia Pública, usted podrá consultar el Reglamento de Comercializadores en nuestra página oficial de Internet www.pronosticos.gob.mx

DATOS PARA SER LLENADOS POR PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

UBICACION:	( ) PLAZA COMERCIAL	( ) TIENDA DE AUTOSERVICIO	( ) MERCADO PUBLICO
	( ) CALLE	( ) KIOSCO	( ) AV. PRINCIPAL
	( ) AV. SECUNDARIA	( ) EXTERIOR	( ) INTERIOR
	( ) LOCAL	( ) OTROS:_____	

CROQUIS DE UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO

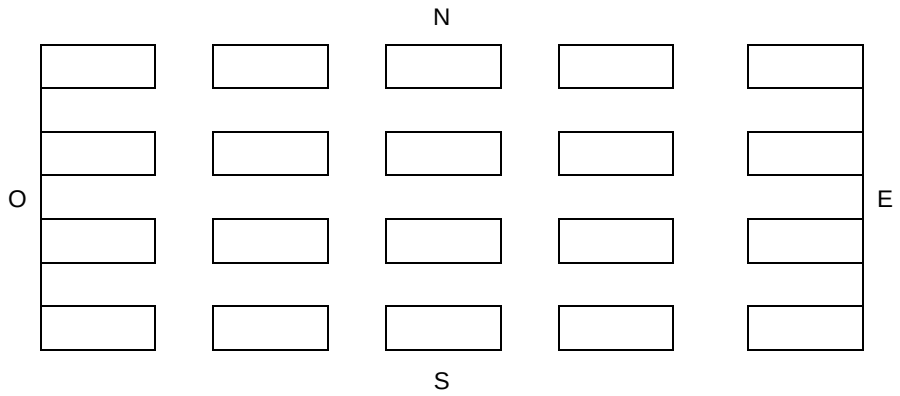

DATOS DE LA AGENCIA MAS CERCANA

AGENCIA		PROMEDIO DE VENTAS	DISTANCIA APROX.		FECHA DE ALTA
No.				Mts.	

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA SUPERVISOR DE VENTAS	NOMBRE Y FIRMA SUBDIRECTOR REGIONAL

NOTAS:

1.- EL SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA ES VERAZ, EN CASO CONTRARIO SERA MOTIVO DE RESICION DE CONTRATO.

2.- EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION ESTA SUJETO AL PROCEDIMIENTO DE PROSPECCION, ALTA, CONTROL Y BAJA DE AGENCIAS.

3.- EL COMERCIALIZADOR PODRA SOLICITAR EL COMPROBANTE DE LA POLIZA DE FIANZA, 40 DIAS HABILES POSTERIORES A SU FECHA DE ALTA.

4.- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERAN PROTEGIDOS Y SERAN INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES (BASE DE DATOS DE INTEGRAL), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o. Y 3o. DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, VIGENTE, Y CUYA FINALIDAD ES LA AUTORIZACION DE LA SOLICITUD DE AGENCIA Y POSTERIOR CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL CON LA ENTIDAD, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (WWW.IFAI.ORG.MX), Y PODRAN SER TRASMITIDOS A LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO, QUE POR SUS ATRIBUCIONES ASI LO SOLICITEN, ADEMAS DE OTRAS TRASMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES LA SUBDIRECCION GENERAL DE VENTAS, Y LA DIRECCION DONDE EL INTERESADO PODRA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y CORRECCION ANTE LA MISMA ES EN LAS OFICINAS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA UBICADAS EN INSURGENTES SUR 1397, PISO 10, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03920, DISTRITO FEDERAL. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

Pronósticos
GANAS TÚ GANAMOS TODOS

ANEXO 2

REQUISITOS PARA OBTENER UNA AGENCIA DE PRONOSTICOS

PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES	
1	COPIA DEL REGISTRO ANTE LA S.H.C.P., PODRA SER UNO DE: FORMATO R1 CEDULA RFC TARJETA TRIBUTARIA	1	COPIA DEL REGISTRO ANTE LA S.H.C.P., PODRA SER UNO DE: FORMATO R1 CEDULA RFC TARJETA TRIBUTARIA
2	COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL, PODRA SER UNA DE: CREDENCIAL DE ELECTOR CARTILLA DE SERVICIO MILITAR PASAPORTE CEDULA PROFESIONAL	2	COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR O CARTILLA DE SERVICIO MILITAR O PASAPORTE O CEDULA PROFESIONAL)
3	COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO	3	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO
4	COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL NEGOCIO (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO	4	COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL NEGOCIO (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO
5	AUTORIZACION DEL PROPIETARIO PARA INSTALAR ANTENA Y/O QUIEN FIRMA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	5	AUTORIZACION DEL PROPIETARIO PARA INSTALAR ANTENA Y/O QUIEN FIRMA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
6	CUENTA DE CORREO ELECTRONICO (MAIL), EN SU CASO	6	CUENTA DE CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO
7	DOS FOTOGRAFIAS INFANTILES DEL TITULAR	7	DOS FOTOGRAFIAS INFANTILES DEL REPRESENTANTE LEGAL
8	UNA FOTOGRAFIA DEL FRENTE DEL NEGOCIO	8	UNA FOTOGRAFIA DEL FRENTE DEL NEGOCIO

EN CASO DE SER ACEPTADO COMO COMERCIALIZADOR DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, DEBERA ADEMAS CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

9	FIRMA DEL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL	9	FIRMA DEL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL
10	DATOS Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS DE LA AFIANZADORA Y PAGO DE LA POLIZA DE FIANZA POR EL MONTO ASIGNADO POR PRONOSTICOS (2 COPIAS)	10	DATOS Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS DE LA AFIANZADORA Y PAGO DE LA POLIZA DE FIANZA POR EL MONTO ASIGNADO POR PRONOSTICOS (2 COPIAS)

NOTA: TODOS LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS DEBERAN SER ENTREGADOS UNA VEZ QUE SE HAYA AUTORIZADO LA SOLICITUD DE AGENCIA Y EVALUACION DEL PROSPECTO.
LA INFORMACION QUE PROPORCIONE PARA SER COMERCIALIZADOR DE PRONOSTICOS, DEBERA SER VERAZ.

(R.- 333684)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cuarzo, con una superficie aproximada de 10-18-32.07 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL CUARZO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002764, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL CUARZO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-18-32.07 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GUADALUPE HERNANDEZ MANZUR Y FRANCISCO GARCIA GONZALEZ

AL SUR: IRENE IÑIGUEZ LOPEZ

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: NOE HERNANDEZ GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 11-72-03.35 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL SACRIFICIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002765, DE FECHA 18 DE

JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL SACRIFICIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-72-03.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NARCISA RODRIGUEZ SARAO Y ALICIA ALEJANDRA OROPEZA HERNANDEZ

AL SUR: MARCOS MORALES GARCIA

AL ESTE: ACCESO, TRINIDAD REYES ZACARIAS Y CARMEN ZACARIAS SILVAN

AL OESTE: PARCELA ESCOLAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huasteco, con una superficie aproximada de 07-60-36.50 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL HUASTECO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002766, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL HUASTECO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-60-36.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ACCESO

AL SUR: ANACLETO HERNANDEZ MONTEJO

AL ESTE: SANTOS MIREYA DZIB MEX

AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO

COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cuatro Hermanos, con una superficie aproximada de 11-03-21.01 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "CUATRO HERMANOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011 AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002715 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "CUATRO HERMANOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-03-21.01 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN VIDAL PRUDENCIO

AL SUR: ACCESO

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: PARCELA ESCOLAR (ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No. 16)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Jacinto, con una superficie aproximada de 13-50-63.46 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN JACINTO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011 AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002716 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "RANCHO SAN JACINTO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-50-63.46 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANA CRISTINA ZACARIAS DE LA CRUZ

AL SUR: JOSE HONORIO QUE SANTIAGO Y FELICIANA DE LA CRUZ ALONSO

AL ESTE: ACCESO Y PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herencia, con una superficie aproximada de 04-38-06.63 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA HERENCIA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011 AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002717 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "LA HERENCIA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-38-06.63 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GONZALO FLORES JUAREZ

AL SUR: EMILIO LARA CALDERON

AL ESTE: ACCESO Y PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE: HILDA ALEJO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herradura, con una superficie aproximada de 15-59-59.34 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA HERRADURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011 AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002718 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "LA HERRADURA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-59-59.34 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN VIDAL PRUDENCIO Y CON ASENTAMIENTO HUMANO

AL SUR: ACCESO

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: ACCESO Y JUAN VIDAL PRUDENCIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 32/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y Residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 32/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafo primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado el tres de octubre de dos mil seis en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de dos de marzo de dos mil once, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo en el Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal colegiado, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados de esas materias y Circuito que actualmente funcionan en Boca del Río y Xalapa, Veracruz.

Su domicilio estará ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Xalapa, Veracruz, localizado en Boulevard Culturas Veracruzanas número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096.

SEGUNDO. El Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, iniciará funciones el uno de octubre de dos mil once, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Los actuales Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito conservarán la denominación, competencia, residencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

TERCERO. Desde la fecha señalada en el punto precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, en Boca del Río, Veracruz, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

CUARTO. Durante el periodo que comprenderá del tres al siete de octubre de dos mil once, los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, se remitirán al Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Asimismo, los asuntos relacionados, serán turnados al órgano jurisdiccional que tenga los antecedentes, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de la exclusión de turno de nuevos asuntos ordenada en el presente punto de acuerdo. Lo anterior con base en los estudios respectivos que presentará a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

Al finalizar el periodo de exclusión otorgado en el primer párrafo del presente punto, los presidentes de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

Transcurrido el plazo concedido, los asuntos nuevos se distribuirán entre los cuatro Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

QUINTO. El órgano jurisdiccional de nueva creación utilizará Libros de Gobierno, los que deberán ser autorizados por el Presidente del Tribunal Colegiado, con la certificación secretarial respectiva.

SEXTO. El Tribunal Colegiado de que se trata deberá remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes su reporte estadístico correspondiente a la Dirección General de Estadística.

SEPTIMO. Se modifica el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo de dos mil once, en el punto **SEGUNDO**, apartado **VII.- SEPTIMO CIRCUITO**, número **1**, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. …

VII. SEPTIMO CIRCUITO: …

1. Ocho tribunales colegiados especializados: dos en materias penal y de trabajo y dos en materia administrativa, con residencia en Boca del Río; dos tribunales colegiados en materia civil y dos en materias penal y de trabajo con sede en Xalapa.

2. …”

OCTAVO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos, de Carrera Judicial y de Administración, del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

NOVENO. El Presidente del nuevo tribunal colegiado deberá levantar una acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo enviar un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 11/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 32/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del circuito y residencia indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de septiembre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Jorge Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 33/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, así como los Organos Jurisdiccionales que lo integrarán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 33/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMOPRIMERA REGION, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, ASI COMO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones V y VI, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. La dinámica social que implica el crecimiento de la población, el desarrollo económico del país y la promulgación de nuevos ordenamientos legales o la reforma de éstos como generadores de una demanda creciente de impartición de justicia pronta y expedita, propicia el aumento en las cargas de trabajo que afrontan la mayoría de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, situación que trae aparejada la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales suficientes para abreviar el tiempo en el dictado de las resoluciones, y con ello, cumplir con el imperativo consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal;

SEXTO. Derivado del análisis de los informes y reportes estadísticos de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, proporcionados por la Dirección General de Estadística Judicial, es posible advertir un desequilibrio en las cargas de trabajo en diversos Circuitos y Distritos Judiciales Federales;

SEPTIMO. A fin de atender la problemática planteada en el considerando que antecede, en sesión del ocho de junio de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, que se integrará con dos tribunales de Circuito y dos juzgados de Distrito, ambos auxiliares, los cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta;

OCTAVO. En atención al objetivo específico que tendrán los órganos jurisdiccionales que integran el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, atinente a apoyar en la resolución de los asuntos competencia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito en funciones en el territorio de la República Mexicana, podrán en consecuencia recibir de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aquellos asuntos a que se refiere el artículo 11, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación al Acuerdo General 5/2001 del Pleno del mencionado Máximo Tribunal del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de junio de dos mil uno;

NOVENO. A fin de facilitar a los justiciables, el seguimiento de la situación que guardan sus expedientes, un extracto con carácter informativo de la lista diaria de acuerdos de los órganos jurisdiccionales a los que se determine su apoyo por parte de los juzgados y tribunales del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, se podrá consultar en la página de Internet de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en la dirección: http://www.dgepj.cjf.gob.mx.

En consecuencia, con fundamento en los artículos Constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION. Se crea el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, conformado por dos tribunales colegiados de Circuito Auxiliares y dos juzgados de Distrito Auxiliares, los cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta para apoyar en el dictado de sentencias, su denominación será la siguiente:

Juzgados de Distrito:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz.

Los tribunales colegiados se denominarán:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz.

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz.

SEGUNDO. INICIO DE FUNCIONES Y DOMICILIO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinará la fecha de inicio de funciones, así como la ubicación de los órganos jurisdiccionales que integrarán el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz.

TERCERO. LIBROS DE GOBIERNO. Los órganos jurisdiccionales Auxiliares que formarán parte del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, como mecanismo de control de los asuntos de sus respectivas competencias y como auxiliar en la supervisión de estos, contarán con libros electrónicos de registro que se les implementará en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), que tiene a su cargo la Dirección General de Estadística Judicial.

Dichos libros electrónicos de registro se formarán automáticamente con la captura de los datos y registros que el personal correspondiente de los órganos jurisdiccionales lleve a cabo en el mencionado Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

CUARTO. OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN. El Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región contará con una Oficina de Correspondencia Común la cual se denominará Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, que se integrará con el personal que al efecto determine el área administrativa correspondiente del Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO. FUNCIONAMIENTO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante los dictámenes que elaborará la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito que recibirán el apoyo en el dictado de sentencias por el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz. Asimismo, la Comisión determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que se enviarán a los órganos jurisdiccionales auxiliares, lo cual se dará a conocer por medio de Acuerdos de la propia Comisión.

Los órganos jurisdiccionales auxiliares funcionarán de la siguiente manera:

1. El órgano jurisdiccional auxiliado enviará por conducto de su oficina de correspondencia común o su oficialía de partes, si carece de la primera, los asuntos con todos sus anexos que haya determinado la Comisión de Creación de Nuevos Organos, la que a su vez los remitirá a la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región.
2. El órgano jurisdiccional de origen formará un expediente de antecedentes que contenga las copias de las actuaciones que a juicio del titular deba tener, así como el acuerdo de envío al Centro Auxiliar y cualquier actuación posterior a dicho envío, entre otros.
3. La Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, mediante el sistema computarizado que se instale para tales efectos, registrará y distribuirá los asuntos de forma proporcional sin importar la materia, entre los órganos jurisdiccionales auxiliares indicados por la Comisión de Creación de Nuevos Organos. Lo anterior, a fin de mantener el equilibrio en las cargas de trabajo en el referido Centro.
4. La Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, emitirá una boleta con la cual se acusará recibo de los expedientes y anexos, y precisará a qué juzgado o tribunal fue turnado el asunto y el nombre del titular o presidente del mismo. Dicha boleta se entregará directamente al encargado de la presentación de los expedientes, quien a su vez, la hará llegar al órgano jurisdiccional remitente respectivo.
5. El órgano jurisdiccional de origen deberá notificar a las partes, por lista, a qué órgano jurisdiccional le correspondió el turno para resolver el asunto remitido.
6. Una vez emitida la resolución de que se trate, los titulares y presidentes de los órganos jurisdiccionales Auxiliares, deberán enviar los asuntos a la oficina de correspondencia común del Centro, para que ésta se encargue de su remisión a la oficina de correspondencia común u oficialía de partes según se trate, del órgano de origen y ésta, a su vez, lo remitirá al órgano jurisdiccional que corresponda. A fin de que el órgano jurisdiccional de origen proceda a la notificación correspondiente de la sentencia, se deberá enviar el disquete que contenga la resolución que corresponda.
7. El órgano jurisdiccional de origen se encargará de todos los trámites posteriores a su resolución, inclusive de la notificación del fallo respectivo, hasta su archivo definitivo.

El órgano jurisdiccional de origen recibirá las promociones posteriores a la remisión de los expedientes al órgano jurisdiccional auxiliar para el dictado de la sentencia, el cual las acordará y agregará en el expediente de antecedentes remitiéndolo al órgano auxiliar que le tocó conocer de dicho asunto, de conformidad con el mecanismo indicado en el presente punto.

La Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante los mecanismos de seguridad y protección que autorice, determinará el sistema para el envío, entrega y devolución de expedientes.

Los titulares o presidentes de los órganos jurisdiccionales comisionarán, de su personal, al responsable de la elaboración de un acta circunstanciada cada vez que entreguen expedientes para el dictado de su sentencia, o reciban los ya fallados; documento que suscribirán en compañía de uno de los secretarios.

SEXTO. PLANTILLAS. Las plantillas de los órganos jurisdiccionales serán las siguientes:

Juzgado de Dto Auxiliar	Juez.	Srios.	Sria. de SPS	Analista jurídico SISE	Oficial admvo.	Chofer	Oficial de Servicios y Mant.	**Total**
Total:	1	3	1	1	4	1	1	12
Tribunal Colegiado Auxiliar	Magdo.	Srios.	Sria. de SPS	Analista Jurídico SISE	Oficial admvo.	Chofer	Oficial de Servicios y Mant.	**Total**
Total:	3	10	3	1	11	3	1	32

SEPTIMO. ESTADISTICA E INFORMES. Los titulares de los órganos jurisdiccionales que integran el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, deberán enviar dentro de los primeros cinco días de cada mes, su reporte estadístico mensual a la Dirección General de Estadística Judicial.

Asimismo, los órganos jurisdiccionales auxiliares que integran el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, así como los auxiliados, deberán enviar su reporte estadístico dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, vía correo electrónico a la dirección sejacno@cjf.gob.mx, el cual deberá contener la siguiente información estadística:

ORGANO JURISDICCIONAL AUXILIADO

EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS		EXISTENCIA FINAL	EN TRAMITE	PENDIENTES DE RESOLUCION	ASUNTOS ENVIADOS AL ORGANO JURISDICCIONAL AUXILIAR
		ORGANO JURISD. AUXILIAR	ORGANO JURISD. AUXILIADO				
TOTALES	TOTALES	TOTALES		TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES

ORGANO JURISDICCIONAL AUXILIAR

EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	EXISTENCIA FINAL
TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES

La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, con el reporte estadístico que remitan los órganos jurisdiccionales Auxiliares, informará a la Comisión de Creación de Nuevos Organos el estado que guardan, y ésta, lo enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su conocimiento.

OCTAVO. ESPACIO FISICO. La Comisión de Administración proveerá lo conducente, para asignar el espacio físico que ocupará el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, y ordenará se les dote de los recursos materiales que se estimen necesarios, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso.

NOVENO. DE LA COMISION. La Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, queda facultada para dictar los acuerdos relativos, tendentes a regular el turno y tipo de los asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales que conforman el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, así como el apoyo y el diverso auxilio que se preste a otros órganos jurisdiccionales.

En caso de resultar necesario los órganos jurisdiccionales del Centro Auxiliar se podrán trasladar temporalmente a otra sede, con motivo de alguna contingencia natural, incremento inusitado de ingresos o cualquier otra causa que así lo amerite, previa autorización de la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

DECIMO. COMPETENCIA DE LOS DEMAS ORGANOS JURISDICCIONALES. Los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito a que se refiere el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conservarán su denominación, residencia y competencia.

DECIMOPRIMERO. DEL ACUERDO GENERAL 11/2011. Se reforma el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de marzo de dos mil once, en el punto **QUINTO**, para quedar como sigue:

"QUINTO.- Se contará con:

1. …

11. El Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, el cual se integrará por dos juzgados de Distrito Auxiliares y dos tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares.

Dichos órganos jurisdiccionales tendrán jurisdicción en toda la República Mexicana y su competencia será mixta.**"**

DECIMOSEGUNDO. VISITAS DE INSPECCION. La Visitaduría Judicial propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el mecanismo que se implementará para realizar las visitas de inspección al Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región.

DECIMOTERCERO. INTERPRETACION DEL ACUERDO. El Pleno o las Comisiones de Administración; de Disciplina; de Carrera Judicial; de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, en el ámbito de su respectiva competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de este Acuerdo General al diverso Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para efectos de su actualización.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 33/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiuno de septiembre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 34/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, con jurisdicción en toda la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 34/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMOPRIMERA REGION, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, CON JURISDICCION EN TODA LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo, 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción VI y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta

última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 33/2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, creó el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz; en dicho Acuerdo se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarán el referido Centro Auxiliar;

SEPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, tendrán competencia y jurisdicción en toda la República, e iniciarán funciones el uno de octubre de dos mil once, los cuales funcionarán conforme a lo establecido en el Acuerdo General 33/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Su domicilio será el ubicado en Colegio Militar número 401-403, esquina Zaragoza, colonia Centro, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Veracruz.

SEGUNDO. A partir de la fecha señalada en el punto de acuerdo anterior, iniciará funciones la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, la cual prestará servicio a los órganos jurisdiccionales auxiliares de que se trata.

TERCERO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, apoyarán en el dictado de sentencias a los juzgados de Distrito que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que deberán enviar a la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región.

CUARTO. El Pleno o las Comisiones de Administración; de Disciplina; de Carrera Judicial; de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, en la esfera de su respectiva competencia.

QUINTO. Los titulares de los aludidos juzgados de Distrito auxiliares, deberán levantar acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo enviar un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 34/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, con jurisdicción en toda la república, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiuno de septiembre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG248/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA IMPRESION DE LA BOLETA, Y DE LOS FORMATOS DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL QUE SE UTILIZARA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 10 y 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

3. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

4. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código federal comicial, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de la materia, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaria Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6. Que el artículo 109 del Código de la materia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que en términos de lo establecido en el artículo 118, párrafo 1, incisos ll) y z); así como el artículo 252 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; así como la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos b) Código Electoral Federal, y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

9. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código de la materia, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

10. Que el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código de la materia, dispone que son obligaciones de los partidos políticos nacionales comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La Resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

11. Asimismo, el artículo 38, párrafo 2 del Código Electoral Federal, señala que las modificaciones referidas en el considerando anterior, en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

12. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

13. Que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo, de acuerdo al párrafo 2 del artículo 210 del Código de la materia.

14. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 1° de julio de 2012 se desarrollará la jornada electoral para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y diputados federales al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130, párrafo 1, inciso b), del Código de referencia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha elaborado los formatos de la documentación electoral que serán utilizados durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, los cuales por conducto del Secretario Ejecutivo serán sometidos a la aprobación del Consejo General del Instituto.

16. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 130, párrafo 1, inciso c), del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b), y h) de la materia es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

18. Que el artículo 265, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe. Por este motivo, el Instituto ha utilizado desde el año 2003 una mascarilla en escritura Braille, para facilitar el voto por si mismas a las personas que tienen discapacidad visual y que conocen este tipo de escritura.

19. Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de la documentación electoral, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral de 2012 y el efectivo sufragio de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

20. Que el artículo 223, párrafo 1, inciso a), fracciones I, II; III; IV y V del Código de la materia, establece que en el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, todos los candidatos serán registrados entre el 15 y 22 de marzo de 2012, por los siguientes órganos: los candidatos a diputados federales de mayoría relativa serán registrados por los consejos distritales; los candidatos a diputados federales de representación proporcional, por el Consejo General; los candidatos a senadores electos por el principio de mayoría relativa serán registrados por los Consejos Locales; los candidatos a senadores por el principio de representación proporcional, por el Consejo General; y los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos serán registrados por el Consejo General.

21. Que el artículo 252, párrafo 2, incisos a) al j), del Código de la materia, dispone que las boletas para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán: la entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; el cargo para el que se postula al candidato o candidatos; el emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate; apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos; en el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional; en el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional; en el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato; las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral y el espacio para candidatos o fórmulas no registradas. Dichas boletas estarán adheridas a un talón con folio con número progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda.

22. Que en el párrafo 3 del precepto legal citado en el considerando que antecede, se establece que las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

23. Que el párrafo 4 del artículo 252 del Código comicial, refiere que las boletas de senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

24. Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 5 del artículo citado en el numeral que antecede, los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.

25. Que de acuerdo con el párrafo 6 del mismo artículo 252 del Código de la materia, en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos; y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

26. Que el artículo 95, párrafo 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este Código.

27. Que el artículo 253 del multicitado Código Electoral, dispone que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General, Locales o Distritales correspondientes.

28. Que se debe prever la posibilidad de modificaciones a los modelos de actas y documentación electoral que, en su caso, deberá aprobar el Consejo General en el supuesto de que, conforme lo dispone la ley, se registren convenios de coalición entre los partidos políticos para las elecciones del 1 de julio de 2012.

29. Que de conformidad con el artículo 259, párrafos 1 y 4 del Código de la materia, durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones. Además, el acta de la jornada electoral constará de los apartados de instalación y cierre de la votación.

30. Que el párrafo 5 del precepto legal citado en el considerando que antecede, señala que en el apartado correspondiente a la instalación del acta de la jornada electoral, se hará constar:

a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;

b) El nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla;

c) El número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios;

d) Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos;

e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y

f) En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

31. Que el artículo 272, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la jornada electoral contendrá la hora de cierre de la votación y causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

32. Que el artículo 279, párrafos 1, incisos a) al f) y 2 del Código comicial, establece que el acta de escrutinio y computo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y que se anotan en las hojas de incidentes que se incluyen dentro de los documentos que se entregan a la casilla; y la

relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo y que en todo caso se asentarán los datos anteriores en las formas aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

33. Que el artículo 276, párrafo 1, inciso f) de mismo Código, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

34. Que el artículo 116, párrafo 3 del Código de la materia, establece que para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en octubre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al consejero electoral que la presidirá.

35. Que durante la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, particularmente de las boletas y actas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponde a sus atribuciones.

36. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, uso y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la jornada electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos Acuerdos del propio Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9; 10; 11; 38, párrafos 1, inciso l) y 2; 95, párrafo 9; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), f) y g), y 2; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 116, párrafo 3; 118, párrafo 1, incisos, b), ll) y z); 125, párrafo 1, incisos k) y p); 130, párrafo 1, incisos b) y c); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h); 210 párrafos 1, 2 y 4; 223, párrafo 1, inciso a), fracciones I, II, III, IV y V; 252, párrafos 1, 2, incisos a) , b), c), d), e), f), g), h), i) y j); 3, 4, 5 y 6; 253; 259, párrafos 1, 4 y 5; 265, párrafo 2; 272, párrafo 3; 276, párrafo 1, inciso f); y 279, párrafos 1, inciso a), b), c), d), e), y f) y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban los modelos de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral, anexos a este Acuerdo, que se utilizarán durante el proceso electoral 2011-2012 para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados federales al Congreso de la Unión.

Segundo.- Se aprueba el modelo de mascarilla en escritura Braille para la boleta electoral, para que las personas con discapacidad visual puedan marcar su boleta por si mismos, si así lo desean.

Tercero.- Las boletas electorales estarán adheridas a un talón foliado, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón será la siguiente: entidad federativa, distrito electoral, tipo de elección y el número consecutivo del folio que le corresponda. El cuerpo de las boletas electorales no estará foliado.

Cuarto.- Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación que en su caso apruebe este Consejo General.

Quinto.- Se ordena iniciar los trabajos a efecto de proceder con la impresión de las boletas en papel seguridad con fibras y marcas de agua; y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante la jornada electoral del 1° de julio de 2012, de conformidad a las características de los modelos que se aprueban.

Sexto.- Los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, en su oportunidad, darán su aprobación por escrito sobre las pruebas finales de impresión de sus respectivos emblemas al inicio de la producción de los documentos que los contienen y al inicio de la producción de las boletas electorales, a fin de asegurar su fiel coincidencia con los registrados ante el Instituto Federal Electoral.

Séptimo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral e informará al Consejo General, a través de la Secretaria Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponda a sus atribuciones.

Octavo.- La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el punto anterior y recibirán los planteamientos que sobre el particular realicen los partidos políticos nacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Federal Electoral. Los partidos políticos nacionales podrán designar representantes para vigilar la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral.

Noveno.- Los formatos de las hojas de incidentes que se integran a la documentación electoral aprobada en este Acuerdo, formaran parte integrante de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de casilla, según corresponda.

Décimo.- El fabricante deberá garantizar al Instituto Federal Electoral la exclusividad de la producción del papel al que se hace referencia en el punto quinto de este Acuerdo, al menos durante el tiempo que dure el proceso electoral.

Décimo primero.- La impresión de los documentos electorales que se aprueban se hará en Talleres Gráficos de México.

Décimo segundo.- El Consejo General aprobará en su oportunidad las modificaciones correspondientes a los modelos de actas y demás documentación electoral, previo conocimiento de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Décimo tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Décimo cuarto.- Se instruye a los vocales ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

Décimo quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

Transitorio

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

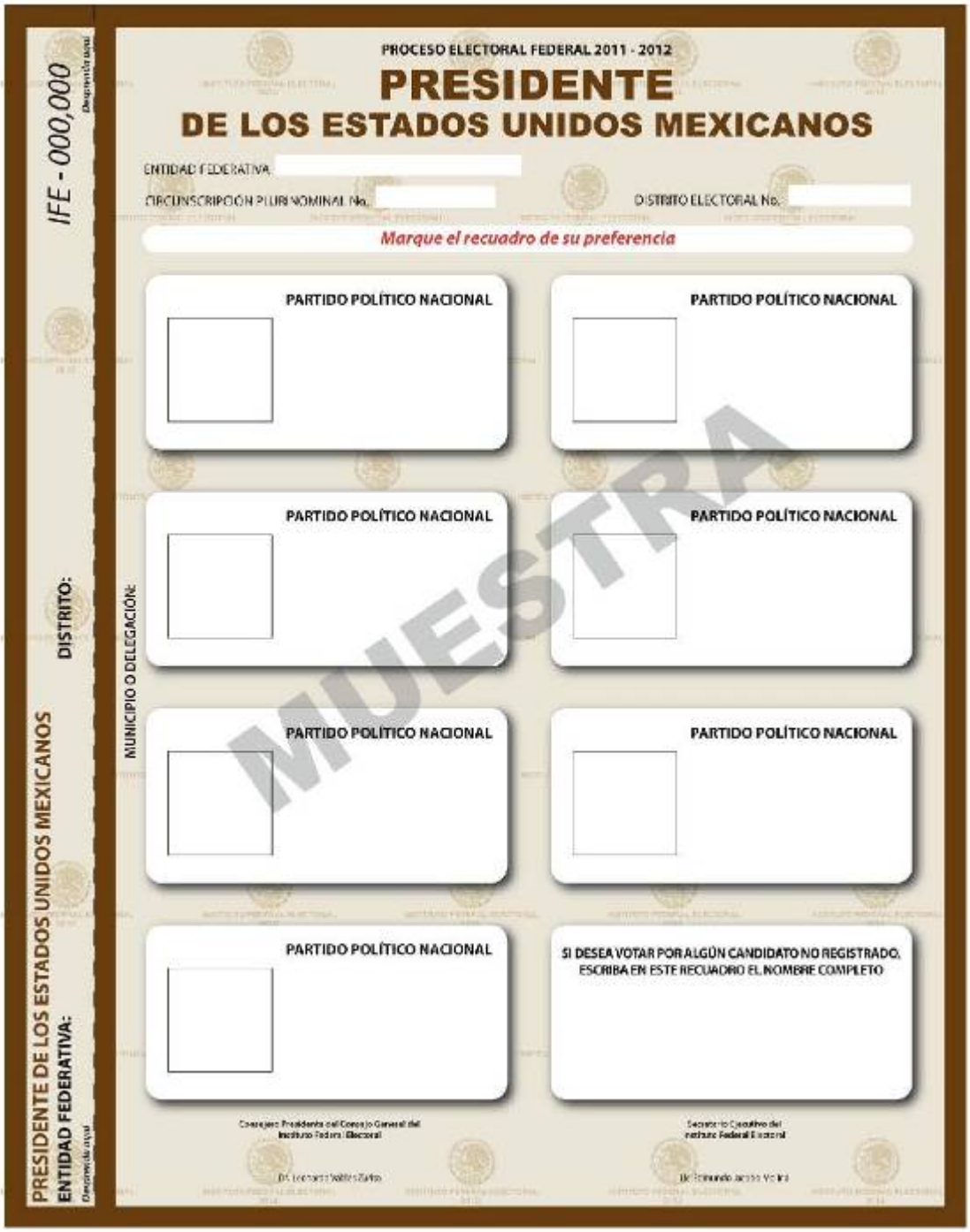
IFE - 000,000
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ENTIDAD FEDERATIVA:
DISTRITO:
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012
PRESIDENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ENTIDAD FEDERATIVA:
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No.
DISTRITO ELECTORAL No.
Marque el recuadro de su preferencia
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO
MUESTRA

PRESIDENTE
IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SENADORES
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
Propietario
Suplente

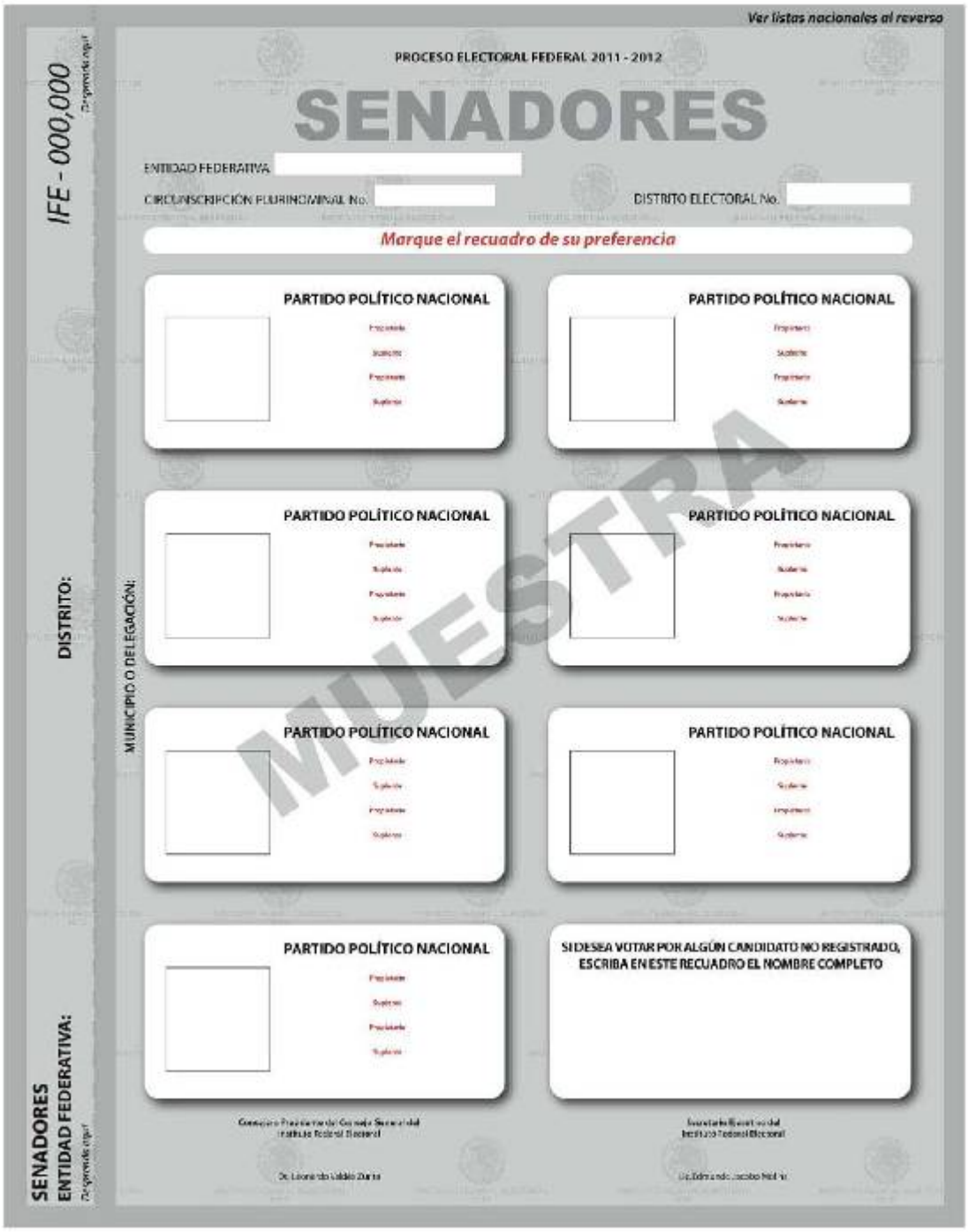
Ver listas nacionales al reverso
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012
SENADORES
ENTIDAD FEDERATIVA
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No.
DISTRITO ELECTORAL No.
Marque el recuadro de su preferencia
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO
MUESTRA
IFE - 000,000
DISTRITO:
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:
SENADORES
ENTIDAD FEDERATIVA:

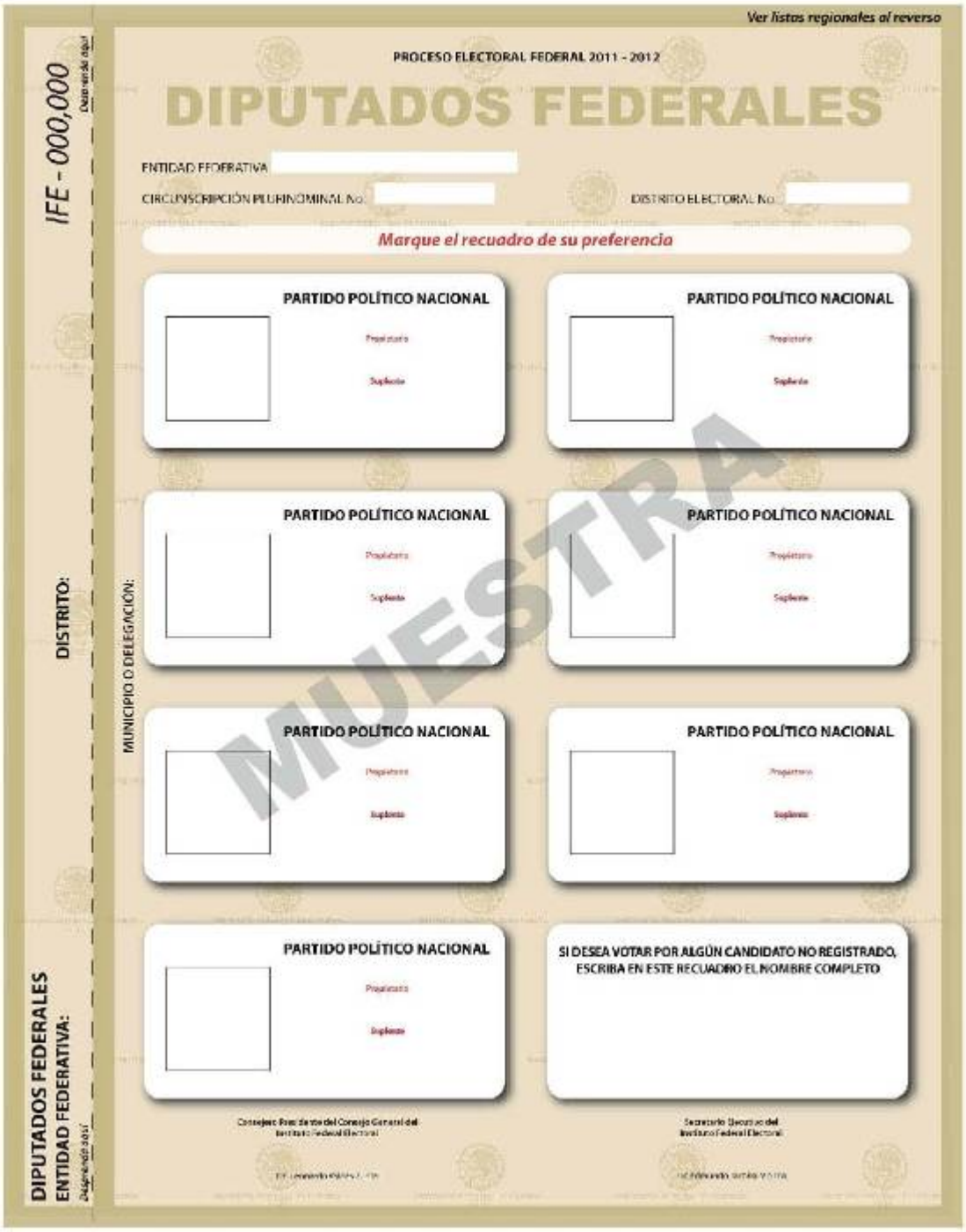
Ver listas regionales al reverso
IFE - 000,000
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012
DIPUTADOS FEDERALES
ENTIDAD FEDERATIVA
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No.
DISTRITO ELECTORAL No.
Marque el recuadro de su preferencia
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:
DISTRITO:
DIPUTADOS FEDERALES
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUESTRA

DIPUTADOS FEDERALES
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
Propietario
Suplente

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

1

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 COPIE Y ANOTE LA INFORMACIÓN DE SU "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA".

SECCIÓN: (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

TIPO DE CASILLA (Marque con "X")

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

INSTALACIÓN DE LA Ccasilla

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: : (Con número) A.M. DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2012.

SI LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL, EXPLIQUE LAS CAUSAS:

3 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON "X" SI EL FUNCIONARIO FUE TOMADO DE LA FILA DE VOTANTES Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

CARGO	DE LA FILA	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
1er. ESCRUTADOR			
2do. ESCRUTADOR			

4 CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD:

PRESIDENTE (Con número) (Con letra)

SENADORES (Con número) (Con letra)

DIPUTADOS FEDERALES (Con número) (Con letra)

5 ESCRIBA EL NÚMERO DE LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS DE PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS. EN CASO DE QUE LOS FOLIOS NO SEAN CONTINUOS, UTILICE EL SEGUNDO CUADRO DE LA ELECCIÓN QUE CORRESPONDA PARA REGISTRARLOS:

PRESIDENTE: DEL NÚMERO #1: (Con número) AL NÚMERO #1: (Con número) DEL NÚMERO #1: (Con número) AL NÚMERO #1: (Con número)

SENADORES: DEL NÚMERO #1: (Con número) AL NÚMERO #1: (Con número) DEL NÚMERO #1: (Con número) AL NÚMERO #1: (Con número)

DIPUTADOS: DEL NÚMERO #1: (Con número) AL NÚMERO #1: (Con número) DEL NÚMERO #1: (Con número) AL NÚMERO #1: (Con número)

6 ESCRIBA EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE ESTÁN INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL:

(Con número) (Con letra)

7 ESCRIBA EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE ESTÁN EN LA LISTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL (LISTA NOMINAL ADICIONAL), SÓLO EN CASO DE HABERLA RECIBIDO:

(Con número) (Con letra)

8 ¿ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO FIRMÓ O SELLÓ LAS BOLETAS? SÍ NO (Marque con "X")

MARQUE CON "X" EL PARTIDO POLÍTICO QUE FIRMÓ O SELLÓ LAS BOLETAS:

9 CUANDO LAS URNAS FUERON ARMADAS ANTE LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES:

¿COMPROBÓ QUE LAS URNAS ESTABAN VACÍAS? SÍ NO (Marque con "X") ¿LAS URNAS SE COLOCARON A LA VISTA DE TODOS? SÍ NO (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? SÍ NO (Marque con "X"). DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASEGÚRESE DE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	NÚMERO DE ACTA DE INCIDENTE (Marque con "X")	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	NÚMERO DE ACTA DE INCIDENTE (Marque con "X")

SI ALGÚN REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN:

12 LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS : A.M.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

13 LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS : (Con número) P.M. PORQUE: (Marque con "X")

- ☐ ANTES DE LAS 6 P.M. YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL.
- ☐ A LAS 6 P.M. YA NO HABÍAN ELECTORES EN LA CASILLA.
- ☐ DESPUÉS DE LAS 6 P.M. AÚN HABÍA ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA.
- ☐ SE SUSPENDIÓ DEFINITIVAMENTE LA VOTACIÓN.

14 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN? SÍ NO (Marque con "X"). ¿DURANTE EL CIERRE DE LA VOTACIÓN? SÍ NO (Marque con "X").

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

15 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN:

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

16 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASEGÚRESE DE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN:

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	NÚMERO DE ACTA DE INCIDENTE (Marque con "X")	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	NÚMERO DE ACTA DE INCIDENTE (Marque con "X")

SI ALGÚN REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN:

17 ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HAYAN PRESENTADO DURANTE LA VOTACIÓN Y MÉTALOS EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES.

18 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE PRESIDENTE; META LA SEGUNDA COPIA EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE SENADORES Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 159, 214 AL 245, 254 AL 264, 298, 311 AL 315, 341 Y 342 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 28 x 43 cm

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA.
ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de Funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: *(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)*

SECCIÓN: *(Con número)*

TIPO DE CASILLA *(Marque con "X")*: BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | ESPECIAL | CAE-FD

2 BOLETAS SOBRANTES DE PRESIDENTE *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).* *(Con letra)* *(Con números)*

3 PERSONAS QUE VOTARON *(Escriba el total de marcas de "voto 2012" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su credencial del Tribunal Electoral o escriba el total de personas que votaron en el acta de elections en tránsito si se trata de casilla especial).* *(Con letra)* *(Con números)*

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL *(Escriba el total de marcas de "voto 2012" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla o escriba cero "0" si se trata de casilla especial).* *(Con letra)* *(Con números)*

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS **3** y **4**. *(Con letra)* *(Con números)*

6 BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LAS URNAS *(Escriba el total de boletas de la elección de Presidente que se sacaron de las urnas).* *(Con letra)* *(Con números)*

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO **5** CON EL TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LAS URNAS DEL APARTADO **6**? SÍ NO *(Marque con "X")*.

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, asimismo y escriba el resultado en TOTAL).*

PARTIDO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
	(Con letra)	*(Con números)*
COALICIÓN	*(Escriba cuál es el número de partidos que forman la coalición, los que se indican en la lista de los partidos políticos de esta coalición)*	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO **6** CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO **8**? SÍ NO *(Marque con "X")*.

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES **DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS? SÍ NO *(Marque con "X")*.

DESCRIBA BREVEMENTE

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN *(Con número)* HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y asegúrese de que firmen todos los que están presentes).*

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	MEJORÓ EL PROCESO ELECTORAL	CREYÓ EN EL PROCESO ELECTORAL

SI ALGÚN REPRESENTANTE HIZO USO DE PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN:

13 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y entregue en el sobre de expediente de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos).*

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 159; 160; 239; 244 AL 247; 265; Y 273 AL 282 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE PRESIDENTE

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 28 x 43 cm

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA

3

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA.
ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

SECCIÓN: _____ (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 27

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad e lugar)

TIPO DE CASILLA (Marque con "X")

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
Se instala en el domicilio de un elector	Se instala en el domicilio de un elector	Se instala en un edificio público	Se instala en tránsito

2 BOLETAS SOBRANTES DE SENADORES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON *(Escriba el total de marcas de "voté 2012" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).* _____ (Con letra) _____ (Con número) +

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL *(Escriba el total de marcas de "voté 2012" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).* _____ (Con letra) _____ (Con número) =

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4: _____ (Con letra) _____ (Con número)

6 BOLETAS DE SENADORES SACADAS DE LAS URNAS *(Escriba el total de boletas de la elección de Senadores que se sacaron de las urnas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES SACADAS DE LAS URNAS DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE SENADORES *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL).*

PARTIDO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
COALICIÓN	Escriba aquí cada número de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición:	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? SÍ NO (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES **DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y asegúrese de que firmen todos los que estén presentes).*

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X" si firmó bajo protesta)	(Marque con "X" si se negó a firmar)

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

13 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en el sobre de expediente de casilla de la elección de Senadores).*

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE SENADORES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 159; 160; 239; 244 AL 247; 265; Y 273 AL 282 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE SENADORES

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 28 x 43 cm

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL

SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA

4

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA.
ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

SECCIÓN _____ (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

TIPO DE CASILLA (Marque con "X")

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

2 BOLETAS SOBRANTES DE SENADORES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL *(Escriba el total de personas anotadas en el acta de electores en tránsito que votaron por Senadores de Mayoría Relativa).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

4 BOLETAS DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LAS URNAS *(Escriba el total de boletas de la elección de Senadores de Mayoría Relativa que se sacaron de las urnas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LAS URNAS DEL APARTADO 4? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, sómelos y escriba el resultado en TOTAL).*

PARTIDO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
(Coalición)	*(Escriba aquí el número de boletas que fueron marcadas con los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición*	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES **DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y asegúrese de que firmen todos los que estén presentes).*

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque si se negó a firmar)	(Marque si firmó bajo protesta)

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y entíclos en el sobre de expediente de casilla especial de la elección de Senadores).*

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE SENADORES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 244 AL 247; 270; 273 AL 277; 279 AL 282, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE SENADORES

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 28 x 43 cm

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL
SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

5

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA.
ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

SECCIÓN: _____ (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA (Marque con "X")

E (14) _____ (Escriba el número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE SENADORES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL *(Escriba el total de personas anotadas en el acta de electores en tránsito que votaron por Senadores de Representación Proporcional).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

4 BOLETAS DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LAS URNAS *(Escribe el total de boletas de Senadores con el sello de Representación Proporcional que se sacaron de las urnas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LAS URNAS DEL APARTADO 4? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL *(Escriba los votos para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, sómelos y escriba el resultado en TOTAL).*

PARTIDO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 2 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES **DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y asegúrese de que firmen todos los que están presentes).*

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X" SI HUBO POR PARTIDO)		(Marque con "X" SI NO FIRMÓ)

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en el sobre de expediente de casilla especial de la elección de Senadores).*

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE SENADORES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 244 AL 247; 270; 273 AL 277; 279 AL 282, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE SENADORES

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 28 x 43 cm

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

6

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA.
ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

SECCIÓN: _____ (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA (Marque con "X"): BÁSICA ☐ CONTIGUA ☐ EXTRAORDINARIA ☐ especial ☐

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON *(Escriba el total de marcas de "voto 2012" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con la sentencia del Tribunal Electoral).* _____ (Con letra) _____ (Con número) +

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL *(Escriba el total de marcas de "voto 2012" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).* _____ (Con letra) _____ (Con número) =

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS **3** y **4**. _____ (Con letra) _____ (Con número)

6 BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADAS DE LAS URNAS *(Escriba el total de boletas de la elección de Diputados Federales que se sacaron de las urnas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO **5** CON EL TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADAS DE LAS URNAS DEL APARTADO **6**? SÍ ☐ NO ☐ (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos; súmelos y escriba el resultado en TOTAL).*

PARTIDO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
COALICIÓN	*Escriba aquí entre el número de boletas que tienen impresos los distintivos de los partidos políticos de esta coalición*	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO **3** CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO **8**? SÍ ☐ NO ☐ (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES **DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ ☐ NO ☐ (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con letra) HOJAS DE INCIDENTES, MISMAS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y asegúrese de que firmen todos los que estén presentes).*

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	[illegible]	[illegible]

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN _____

13 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el renglón del partido político que los presentó y métalos en el sobre de expediente de casilla de la elección de Diputados Federales).*

☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 159; 160; 239; 244 AL 247; 265; Y 273 AL 282 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 28 x 43 cm

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA.
ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de Funcionario de casilla").*

SECCIÓN: _____ (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA (Marque con "X")

Especial	
X	

(Escriba el número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL *(Escriba el total de personas anotadas en el acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

4 BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LAS URNAS *(Escriba el total de boletas de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de las urnas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LAS URNAS DEL APARTADO 4? SÍ NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, sólo letra y escriba el resultado en TOTAL).*

PARTIDO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA	
	(Con letra)	(Con número)
COALICIÓN	*Escriba aquí sólo el número de votos que fueron recibidos bajo las emblemas de los partidos políticos de esta coalición*	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRÍBALOS BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO: SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJAS DE INCIDENTES, MISMAS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y asegúrese de que firmen todos los que estén presentes).*

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	

SI ALGÚN REPRESENTANTE PRESENTÓ PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y archívelos en el sobre de expediente de casilla especial de la elección de Diputados Federales).*

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 244 AL 247; 270; 273 AL 277; 279 AL 282, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 28 x 43 cm

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL

DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA.
ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

SECCIÓN: _____ (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA *(Marque con "X")*: ESPECIAL _____ (Escriba el número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL *(Escriba el total de personas anotadas en el acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

4 BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LAS URNAS *(Escriba el total de boletas de Diputados Federales con el sello de Representación Proporcional que se sacaron de las urnas).* _____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO **3** CON EL TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LAS URNAS DEL APARTADO **4**? (SÍ) (NO) *(Marque con "X")*

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. *(Escriba los votos para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, sumelos y escriba el resultado en TOTAL).*

PARTIDO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO **4** CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO **6**? (SÍ) (NO) *(Marque con "X")*

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES **DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL? (SÍ) (NO) *(Marque con "X")*

DESCRÍBALOS BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJAS DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y asegúrese de que firmen todos los que estén presentes).*

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS			

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y anótalos en el sobre de expediente de casilla especial de la elección de Diputados Federales).*

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 244 AL 247; 278; 373 AL 377; 379 AL 382, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 28 x 43 cm

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL

9

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

CABECERA DISTRITAL:

En ... años ... horas ... AM ... PM

del día ... de julio de 2012, en ...

domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de ... por el principio de ... y toda vez que ... procedieron a realizar conforme a los artículos 295, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g), 297, párrafo 1, incisos a) y b), 298, párrafo 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla ... de la Sección ... ubicada en ... haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBRANTES: (Con Letra) (Con Número)

PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO: (Con Letra) (Con Número)

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL: (Con Letra) (Con Número)

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES: (Con Letra) (Con Número)

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN ESA LISTA? SÍ NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	(Con Letra)	(Con Número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SÍ NO

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, EL ÁRBITRO ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGAR COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

ESTE DOCUMENTO SERÁ PRODUCIDO POR LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA RED IFE

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 34.5 x 21.5cm

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

10

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: ENTIDAD FEDERATIVA:

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: CABECERA DISTRITAL:

En a las horas AM PM

del día de julio de 2012, en

domicilio del Consejo Distrital se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 298, párrafo 1, incisos a), b) y c) y 320 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo contado los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO							COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO							CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO					COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ ELABORADA Y FIRMADA EL ACTA, QUEDA EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y SE ENTREGA COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO TOTAL DE CASILLAS

11

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ horas AM PM

del día _____ de julio de 2012, en _____

_____ sesión del Consejo Distrital _____ se reunieron los integrantes con fundamento en el artículo 295, párrafo 2 al 5 y 298, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que se presentó indistintamente ante los Consejos Distrital y Municipal, o ante el Consejo del Distrito y Municipio correspondiente, un paquete electoral, y bajo la previa y expresa petición expresa del representante de partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas, cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, SIRVA DE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

12

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ horas PM PM

del día _____ de julio de 2012, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____ se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 295, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

13

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: **ENTIDAD FEDERATIVA:**

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ **CABECERA DISTRITAL:** _____

En: _____ a las _____ horas AM PM

del día _____ de julio de 2012, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____ se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 297, párrafo 1, incisos a), b) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(con nombre)	(con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO TOTAL DE CASILLAS

14

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ **ENTIDAD FEDERATIVA:** _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ **CABECERA DISTRITAL:**

En: _____ a las _____ horas [AM] [PM]

del día _____ de julio de 2012, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____ se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 295 párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y párrafos 3 al 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, y toda vez que se presentó indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión existió petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas, cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con Partido)	(Con Número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DERIVADA DEL RECUENTO TOTAL DE CASILLAS

15

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ **ENTIDAD FEDERATIVA:** _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: **CABECERA DISTRITAL:**

En: _____ a las _____ horas [AM] [PM]

del día _____ de julio de 2012, en _____

domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 291, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) y párrafos 2 al 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Diputados Federales por el Principio de Representación Proporcional y toda vez que se presentó indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión existió petición expresa del representante del partido que presidió el segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de casillas, cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA

16

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ **ENTIDAD FEDERATIVA:** _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ **CABECERA DISTRITAL:** _____

En _____ a las _____ horas: AM PM

del día _____ de julio de 2012, en

_____ el recinto del Consejo Distrital _____, se reunieron los integrantes, conforme lo ordena el artículo 237, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de senadores por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con Letra)	(Con Número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

INDICAR LUGAR Y FORMA EN LA ACTA, SI ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CÓMPUTO DISTRITAL, CONSEJEROS Y/O ENLACE, O POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

17

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ **ENTIDAD FEDERATIVA:** _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ **CABECERA DISTRITAL:** _____

En: _____ a las _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de julio de 2012, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 297, párrafo 1, incisos a), b) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con números)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO TOTAL DE CASILLAS

18

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ **ENTIDAD FEDERATIVA:** _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ **CABECERA DISTRITAL:** _____

En _____ a las _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de julio de 2012, en _____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 292, párrafo 1, incisos a), b), c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Senadores de Mayoría Relativa, y toda vez que se presentó indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión existió petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas, cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DERIVADA DEL RECUENTO TOTAL DE CASILLAS

19

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ horas [AM] [PM]

del día _____ de julio de 2012, en _____

domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 294, párrafo 1, incisos a), b) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectuar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Senadores de Representación Proporcional y toda vez que se presentó indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión existió petición expresa del representante del partido que ocupó el segundo lugar de los candidatos antes señalados se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas, cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, habiendo obtenido los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	Candidato	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, QUEDA EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL, CON RESPONSABLE Y ENTREGAR COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA

20

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ **ENTIDAD FEDERATIVA:** _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ **CABECERA DISTRITAL:** _____

Siendo las _____ hrs. del día _____ de julio de 2012, en _____ domicilio del Consejo Local de _____, se reunieron sus integrantes para realizar con fundamentos en los artículos 303, párrafo 1 y 304, párrafo 1, incisos a), b), c), y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Senadores por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	(Con letra)	(Con números)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO LOCAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

21

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ **ENTIDAD FEDERATIVA:** _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ **CABECERA DISTRITAL:** _____

Siendo las _____ hrs. del día _____ de julio de 2012, en _____

domicilio del Consejo Local de _____, se reunieron sus integrantes para realizar con fundamentos en los artículos 303, párrafo 2 y 304, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO LOCAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

22

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ **ENTIDAD FEDERATIVA:** _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ **CABECERA DISTRITAL:** _____

Siendo las _____ hrs. del día _____ de julio de 2012, en _____

domicilio del Consejo Local de _____, se reunieron sus integrantes para realizar con fundamentos en los artículos 306, 307, 308 y 309 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO LOCAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

HOJA ____ DE ____

SECCIÓN: ______ (Escriba con número)

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: ______________ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ______ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ______________

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: ______________ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA

ESPECIAL ______ (Escriba el número)

2 DATOS DEL ELECTOR *(Escriba la información que se le pide).*

MUESTRA
ORIGINAL PARA EL SOBRE
DE LISTA NOMINAL

NÚMERO CONSECUTIVO DE ELECTORES	NOMBRE (Escriba apellido paterno, materno y nombre(s))	CLAVE DE ELECTOR (Copie la clave de la credencial)	ESTADO (Copie el número de la credencial)	SECCIÓN (Copie el número de la credencial)	VOTÓ POR: (Marque con "X") PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE: MAYORÍA RELATIVA	SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE: REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE: MAYORÍA RELATIVA	DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE: REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
				SUBTOTAL					

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO

3 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

Se levanta la presente Acta de Electores en Tránsito con fundamento en el artículo 270, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

HOJA DE INCIDENTES

HOJA ____ DE ____

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: ____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ____ (Con número) SECCIÓN: ____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ____

TIPO DE CASILLA (Marque con "X")

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES *(Marque con una "X" el momento en que se presentó el incidente, ya sea en la INSTALACIÓN DE LA CASILLA, EN EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN, EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN, Y/O EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, en la columna correspondiente anote la hora del incidente, y por último descríbalo).*

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")				HORA	DESCRIPCIÓN
INSTALACIÓN DE LA CASILLA	DESARROLLO DE LA VOTACIÓN	CIERRE DE LA VOTACIÓN	ESCRUTINIO Y CÓMPUTO		

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")				HORA	DESCRIPCIÓN
INSTALACIÓN DE LA CASILLA	DESARROLLO DE LA VOTACIÓN	CIERRE DE LA VOTACIÓN	ESCRUTINIO Y CÓMPUTO		

3 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

4 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y asegúrese de que firmen todos los que estén presentes).*

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

5 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA HOJA DE INCIDENTES, METE EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES; METE LA PRIMERA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE PRESIDENTE, METE LA SEGUNDA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE SENADORES Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL O DE LAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, SEGÚN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTEN LOS INCIDENTES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 259, PÁRRAFO 5, INCISO e), 267, PÁRRAFO 2 Y 279, PÁRRAFO 1, INCISO e), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 28 x 43 cm

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

SECCIÓN: _____ (Con números)

ENTIDAD FEDERATIVA: **DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:**

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA *(Marque con "X")*

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRA CONTIGUA	CONTIGUA
	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

2 COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS *(Marque con "X" en los cuadros de las actas y documentos que correspondan, escriba los nombres de los representantes de los partidos políticos que recibieron las copias y asegúrese que firmen de recibida).*

PARTIDO	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE:							ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES	HOJA DE INCIDENTES	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CORREO DISTRITAL	NOMBRES *(Escriba el nombre del representante de partido político)*	FIRMAS	TIPO DE REPRESENTANTE *(Marque con "X")*	
		PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SENADORES			DIPUTADOS FEDERALES								ANTE CASILLA	GENERAL
			MAYORÍA RELATIVA	MAYORÍA RELATIVA EN CASILLAS ESPECIALES	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES	MAYORÍA RELATIVA	MAYORÍA RELATIVA EN CASILLAS ESPECIALES	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES							
	1	2	3	4	5	6	7	8							
☐															
☐															
☐															
☐															
☐															
☐															
☐															

3 UNA VEZ LLENADO Y FIRMADO EL RECIBO, MÉTALO EN EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.

Se extiende el presente recibo con fundamento en los artículos 245, párrafo 4; 247, párrafo 1, inciso b) y 282, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

MUESTRA
ORIGINAL PARA EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

TIPO DE CASILLA *(Marque con "X")*

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRA CONTIGUA	CONTIGUA	ESPECIAL

2 CLAUSURA DE LA CASILLA *(Contesta).*

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes a cada una de las elecciones, el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las _____ (Con número) horas PM AM (Marque con "X") del día _____ (Con número) de julio de 2012, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:

PRESIDENTE ☐ (Marque con "X") SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 1er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 2o. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X")

Y representantes de los partidos políticos que se indican *(Marque con "X")*:

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

3 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese que todos firmen).*

NOMBRES		
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

4 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y asegúrese de que firmen todos los que están presentes).*

☐		
☐		
☐		
☐		
☐		
☐		
☐		

5 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA CONSTANCIA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 284 Y 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA ORIGINAL PARA EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

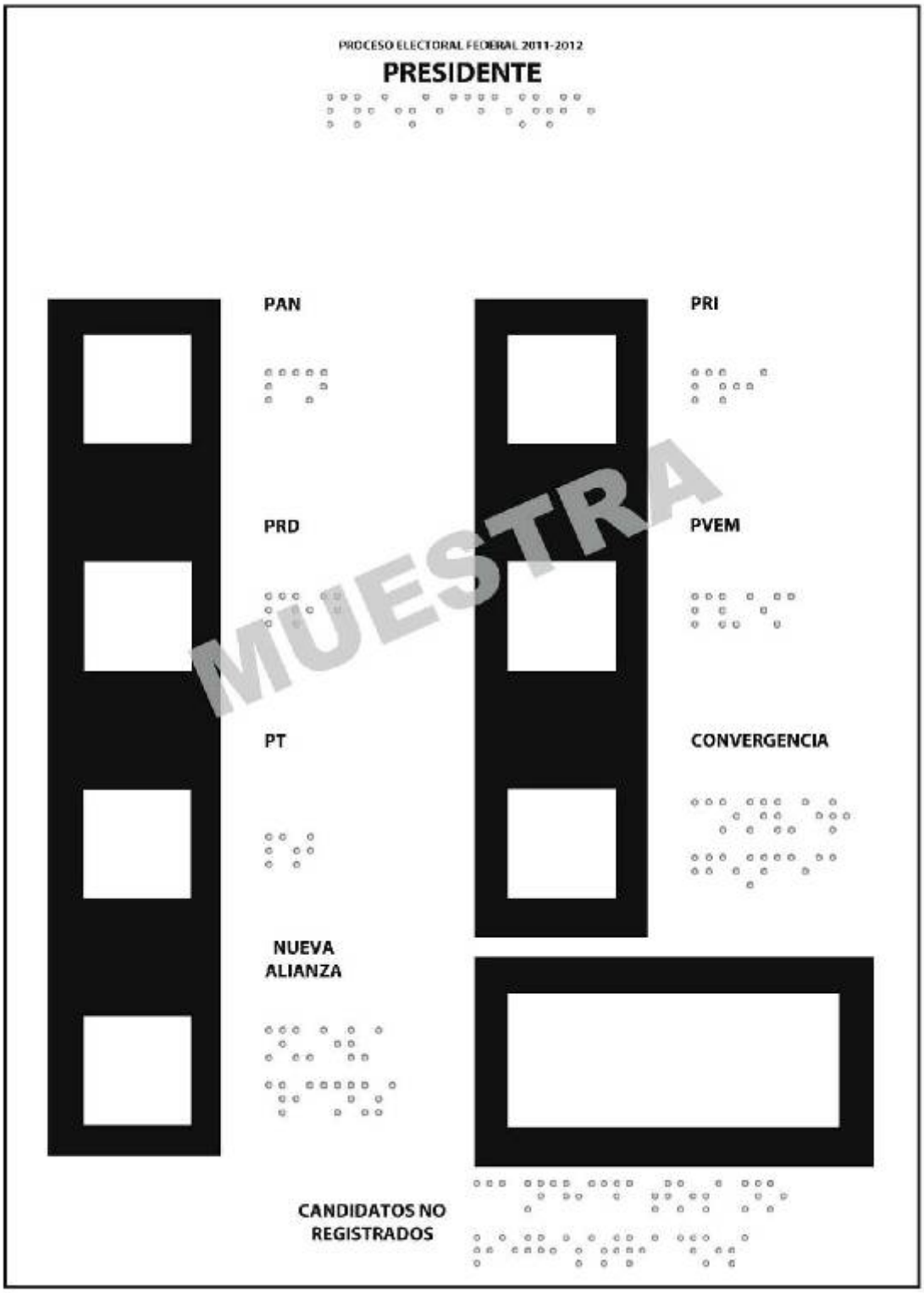
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012
PRESIDENTE
PAN
PRI
PRD
PVEM
PT
CONVERGENCIA
NUEVA ALIANZA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS
MUESTRA

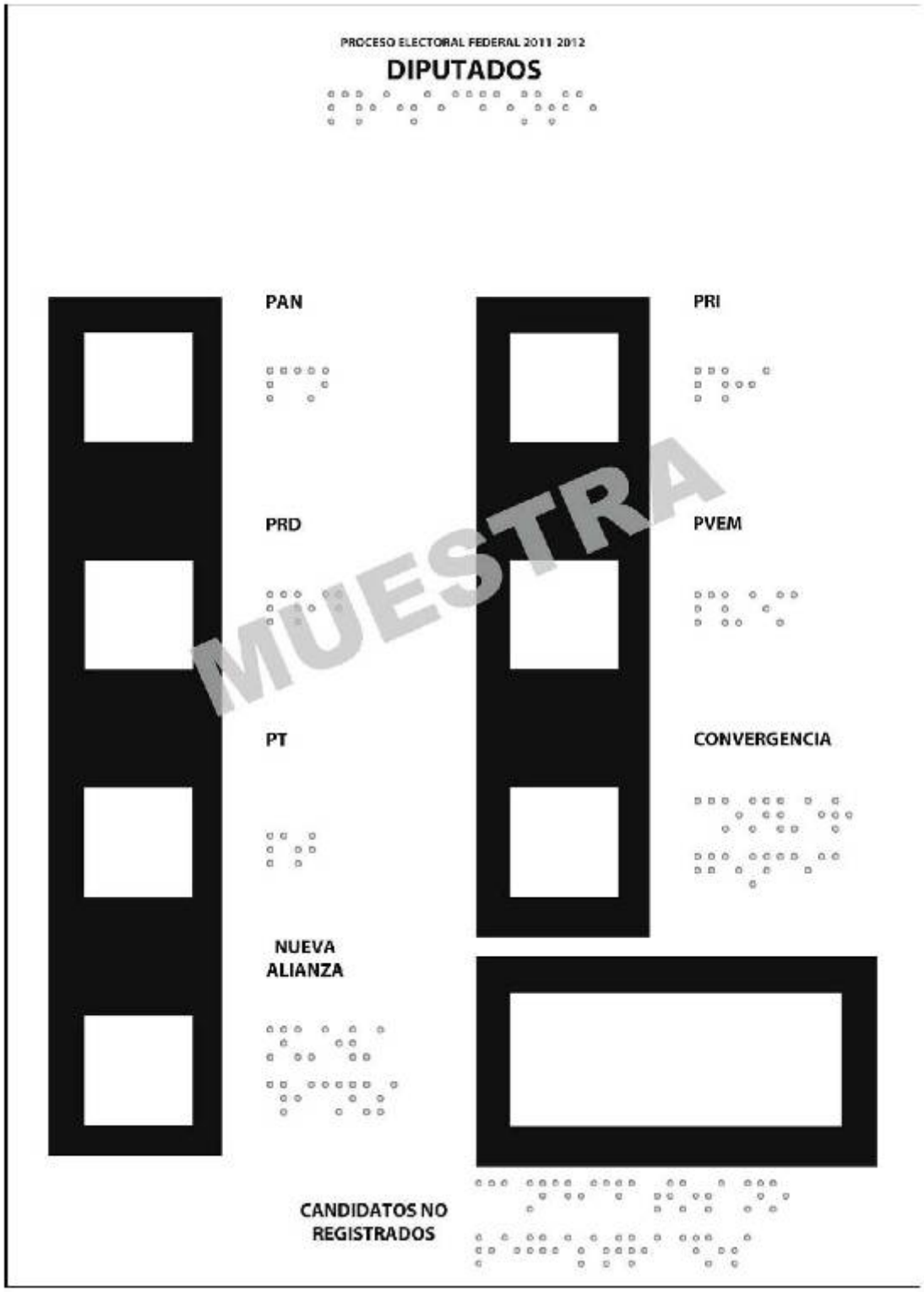
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 2012
DIPUTADOS
PAN
PRI
PRD
PVEM
PT
CONVERGENCIA
NUEVA ALIANZA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS
MUESTRA

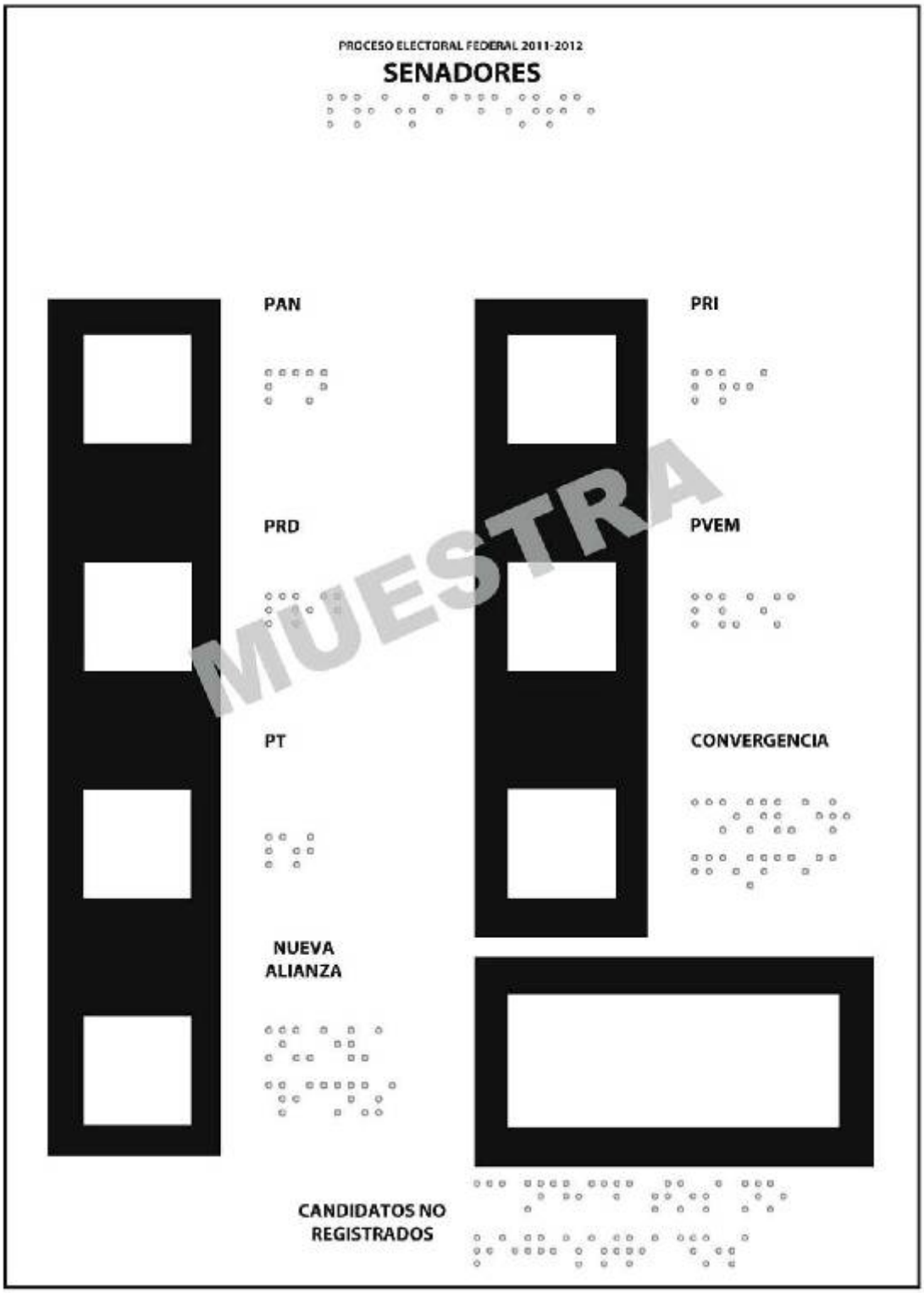
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012
SENADORES
PAN
PRI
PRD
PVEM
PT
CONVERGENCIA
NUEVA ALIANZA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS
MUESTRA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENTREGADAS A LOS PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

Este sobre contiene un total de _____ **boletas de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.**
(Escriba con número)

DEL NÚMERO: IFE-|_|_|_|_|_|_|_|_| AL NÚMERO: IFE-|_|_|_|_|_|_|_|_|
(Con número) (Con número)

DEL NÚMERO: IFE-|_|_|_|_|_|_|_|_| AL NÚMERO: IFE-|_|_|_|_|_|_|_|_|
(Con número) (Con número)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

1. Meta en este sobre sólo las boletas sobrantes (no usadas por los electores) de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que fueron canceladas por el Secretario.

2. Escriba el total de boletas que contiene este sobre _____
(Con número)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SACADOS DE LAS URNAS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

1. Meta en este sobre sólo los votos válidos (para partidos políticos, candidatos no registrados) de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sacados de las urnas.

2. Escriba el total de votos válidos que contiene este sobre _____
(Con número)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SACADOS DE LAS URNAS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

1. Meta en este sobre sólo los votos nulos de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sacados de las urnas.

2. Escriba el total de votos nulos que contiene este sobre _____
(Con número)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación:

A) Primera copia del Acta de la Jornada Electoral **(Acta 1)**.

B) Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos **(Acta 2)**.

C) Primera copia de la(s) Hoja(s) de Incidentes, que hubiere escrito el Secretario.

D) Hoja para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

E) Escritos de protesta que hubieren presentado los representantes de los partidos políticos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE SENADORES ENTREGADAS A LOS PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

Este sobre contiene un total de _____ boletas de la elección de Senadores.
(Escriba con número)

DEL NÚMERO: IFE- _____ *(con número)* AL NÚMERO: IFE- _____ *(con número)*

DEL NÚMERO: IFE- _____ *(con número)* AL NÚMERO: IFE- _____ *(con número)*

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE SENADORES

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

1. Meta en este sobre sólo las boletas sobrantes (no usadas por los electores) de la elección de Senadores que fueron canceladas por el Secretario.

2. Escriba el total de boletas que contiene este sobre _____
(Con número)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE SENADORES, SACADOS DE LAS URNAS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

1. Meta en este sobre sólo los votos válidos (para partidos políticos, candidatos no registrados) de la elección de Senadores, sacados de las urnas.

2. Escriba el total de votos válidos que contiene este sobre _____

(Con número)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE SENADORES, SACADOS DE LAS URNAS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

1 Meta en este sobre sólo los votos nulos de la elección de Senadores, sacados de las urnas.

2 Escriba el total de votos nulos que contiene este sobre _____

(Con número)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación:

A) Segunda copia del Acta de la Jornada Electoral **(Acta 1)**.

B) Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa **(Acta 3)**.

C) Segunda copia de la(s) Hoja(s) de Incidentes, que hubiere escrito el Secretario.

D) Hoja para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa.

E) Escritos de protesta que hubieren presentado los representantes de los partidos políticos para la elección de Senadores de Mayoría Relativa.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: ESPECIAL 01

MUESTRA

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación:

A) Segunda copia del Acta de la Jornada Electoral **(Acta 1)**.

B) Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa **(Acta 3)**.

C) Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Senadores de Representación Proporcional **(Acta 4)**.

D) Segunda copia de la(s) Hoja(s) de Incidentes, que hubiere escrito el Secretario.

E) Hoja para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa de Casilla Especial.

F) Hoja para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Senadores de Representación Proporcional de Casilla Especial.

G) Escritos de protesta que hubieren presentado los representantes de los partidos políticos para la elección de Senadores de Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional .

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES ENTREGADAS A LOS PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

Este sobre contiene un total de _____ boletas de la elección de Diputados Federales.
(Escriba con número)

DEL NÚMERO: IFE- _____ *(Con número)* AL NÚMERO: IFE- _____ *(Con número)*

DEL NÚMERO: IFE- _____ *(Con número)* AL NÚMERO: IFE- _____ *(Con número)*

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

1. Meta en este sobre sólo las boletas sobrantes (no usadas por los electores) de la elección de Diputados Federales que fueron canceladas por el Secretario.

2. Escriba el total de boletas que contiene este sobre _____
(Con número)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES, SACADOS DE LAS URNAS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

1. Meta en este sobre sólo los votos válidos (para partidos políticos, candidatos no registrados) de la elección de Diputados Federales, sacados de las urnas.

2. Escriba el total de votos válidos que contiene este sobre _____
(Con número)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES, SACADOS DE LAS URNAS

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

1 Meta en este sobre sólo los votos nulos de la elección de Diputados Federales, sacados de las urnas.

2 Escriba el total de votos nulos que contiene este sobre _____

(Con número)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación:

A) Original de Acta de la Jornada Electoral **(Acta 1)**.

B) Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa **(Acta 5)**.

C) Original de la(s) Hoja(s) de Incidentes, que hubiere escrito el Secretario.

D) Hoja para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

E) Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado los representantes de los partidos políticos.

F) Escritos de protesta que hubieren presentado los representantes de los partidos políticos para la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: ESPECIAL 01

MUESTRA

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación:

A) Original de Acta de la Jornada Electoral **(Acta 1)**.

B) Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa **(Acta 6)**.

C) Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional **(Acta 7)**.

D) Original de la(s) Hoja(s) de Incidentes, que hubiere escrito el Secretario.

E) Hoja para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa de Casilla Especial.

F) Hoja para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional de Casilla Especial.

G) Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado los representantes de los partidos políticos.

H) Escritos de protesta que hubieren presentado los representantes de los partidos políticos para la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

LISTA NOMINAL DE ELECTORES

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación:

Para casilla básica, contigua o extraordinaria

A) Lista Nominal de Electores.

B) Listados de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y copias de las sentencias del Tribunal Electoral (sólo en caso de que los hubiera recibido).

C) Relación de representantes de partidos políticos que votaron en esta casilla y no están incluidos en la lista nominal.

D) Relación de ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal.

E) Credenciales recogidas (sólo en caso de que los hubiera recibido).

Para casilla especial

A) Acta de Electores en Tránsito.

B) Copia de las sentencias del Tribunal Electoral (sólo en caso de que las hubiera recibido).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL)

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR
DISTRITO: 01
MUNICIPIO: LA PAZ
SECCIÓN: 4444

CASILLA: EXTRAORDINARIA 01 CONTIGUA 02

MUESTRA

HORA DE CIERRE DE LA VOTACIÓN
(ESCRIBA LA MISMA HORA QUE ANOTÓ EN EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)
☐☐:☐☐ HORAS P.M. DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2012.
(Con número)

HORA DE CLAUSURA DE LA CASILLA
(ESCRIBA LA MISMA HORA QUE ANOTÓ EN LA CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL)
☐☐:☐☐ HORAS A.M. P.M. DEL DÍA ____ DE JULIO DE 2012.
(Con número) (Marque con X)

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación:

Para Casilla básica, contigua o extraordinaria:

A) Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos **(Acta 2)**.
B) Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de Senadores de Mayoría Relativa **(Acta 3)**.
C) Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa **(Acta 6)**.
D) Original de la Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital.
Original del Recibo de Copia Legible de las Actas de Casilla entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos.

Para Casilla especial:

A) Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos **(Acta 2)**.
B) Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa **(Acta 4)**.
C) Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Senadores de Representación Proporcional **(Acta 5)**.
D) Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa **(Acta 7)**.
E) Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional **(Acta 8)**.
F) Original de la Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital.
G) Original del Recibo de Copia Legible de las Actas de Casilla entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidente	Para llenar el acta no.	2	Página 1
Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Senadores de Mayoría Relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 5
Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa	Para llenar el acta no.	6	Página 8

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones de Presidente, Senadores y Diputados Federales.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA *(Marque con "X")*

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTIGUA
	Contigua número	Extraordinaria	Contigua número

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Presidente, Senadores y Diputados Federales.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.

BOLETAS SOBRANTES DE PRESIDENTE

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **PRESIDENTE** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: ..... → [ ] 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → [ ] 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: ..... → [ ] (Escriba con número) *Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente*
   En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo de las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - → Que cuente el total de marcas de **"votó 2012"** de la primera página de la lista nominal.
   - → Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - → Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - → Que sume a mano o con una calculadora los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: ..... → [ ] 1er CONTEO
3. Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las marcas de **"votó 2012"** de cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume nuevamente a mano o con una calculadora.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: ..... → [ ] 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A**.
En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos, no sean iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2012" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

A

6. En caso de haber recibido el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, recuerde al primer escrutador que debe contar en el listado adicional el total de marcas de **"votó 2012"** y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero '0'.

B

7. Sume a mano o con una calculadora **A + B**; y escriba el resultado en el recuadro con letra **C**.
También escriba este resultado en los recuadros con la letra C de las páginas 5 y 8 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador contar las marcas **"votó 2012"** en la relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**.
También escriba este resultado en los recuadros con la letra D de las páginas 5 y 8 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume a mano o con una calculadora **C + D** y escriba el resultado en el recuadro con la letra **E**.
También escriba este resultado en los recuadros con la letra E de las páginas 5 y 8 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

E

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LAS URNAS

1. Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de **PRESIDENTE** que se sacaron de las urnas, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escríbalo en el recuadro con la letra **F**.

F

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LAS URNAS

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **E** y **F**?

SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE

1. Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas de la elección de **PRESIDENTE** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente órden:

➔ Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos.

➔ Los votos a favor del candidato de la coalición (las boletas que tengan marcados los dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Votos para candidato de la coalición H A

=
1 voto para el candidato de la coalición

=
1 voto para el candidato de la coalición

=
1 voto para el candidato de la coalición

➔ Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

➔ Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, recuerde al presidente que solicite a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido Político	Votos (Escríbalo con número)
→ Votos de cada partido político, según corresponda a cada uno de ellos:	D	
	C	
	B	
	E	
	F	
	H	
	A	
→ Total de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición:	H A	
→ Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
→ Votos nulos:	VOTOS NULOS	
→ Sume a mano o con una calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelo en este recuadro:	TOTAL	

Escriba estas cantidades en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente 8

COMPARATIVO DEL TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE VOTACIÓN

1. ¿El total de las boletas de Presidente sacadas de las urnas **F**, es igual al total de los resultados de votación **TOTAL**? → SÍ NO (Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente 9

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE SENADORES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.

BOLETAS SOBRANTES DE SENADORES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **SENADORES** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: ..... → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: ..... → (Escriba con números) — Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Senadores de Mayoría Relativa

En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Copie aquí la cantidad que escribió en el recuadro con letra **C** **de la página 2 de la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** ..... → C — Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Senadores de Mayoría Relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Copie aquí la cantidad que escribió en el recuadro con letra **D** **de la página 2 de la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** ..... → D — Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Senadores de Mayoría Relativa

SUMA DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Copie aquí la cantidad que escribió en el recuadro con letra **E** **de la página 2 de la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** ..... → E — Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Senadores de Mayoría Relativa

BOLETAS DE SENADORES SACADAS DE LAS URNAS

1. Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de **SENADORES** que se sacaron de las urnas, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escríbalo aquí en el recuadro con la letra **F**.

F

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Senadores de Mayoría Relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES SACADAS DE LAS URNAS

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F ?

SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Senadores de Mayoría Relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE SENADORES

1. Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas de la elección de **SENADORES** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente órden:

➔ Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos.

➔ Los votos a favor del candidato de la coalición (las boletas que tengan marcados los dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Votos para candidato de la coalición H A

= 1 voto para el candidato de la coalición

= 1 voto para el candidato de la coalición

= 1 voto para el candidato de la coalición

➔ Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

→ Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

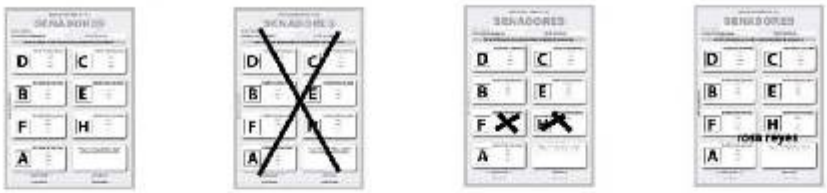

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, recuerde al presidente que solicite a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido Político	Votos (Escriba con número)
→ Votos de cada partido político, según corresponda a cada uno de ellos:	D	
	C	
	B	
	E	
	F	
	H	
	A	
→ Total de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición:	H A	
→ Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
→ Votos nulos:	VOTOS NULOS	
→ Sume a mano o con una calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelo en este recuadro:	TOTAL	

Escriba estas cantidades en el apartado 8 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Senadores de Mayoría Relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES SACADAS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE VOTACIÓN

1. ¿El total de las boletas de **SENADORES** sacadas de las urnas (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación **TOTAL**? → SI NO (Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Senadores de Mayoría Relativa

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: ..... → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: ..... → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: ..... → (Escriba con número)
   En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados de Mayoría Relativa

PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Copie aquí la cantidad que escribió en el recuadro con letra **C** **de la página 2 de la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados de Mayoría Relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Copie aquí la cantidad que escribió en el recuadro con letra **D** **de la página 2 de la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** ..... → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados de Mayoría Relativa

SUMA DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Copie aquí la cantidad que escribió en el recuadro con letra **E** **de la página 2 de la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** ..... → E

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados de Mayoría Relativa

BOLETAS DE DIPUTADOS SACADAS DE LAS URNAS

1. Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de **DIPUTADOS** que se sacaron de las urnas, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escríbalo aquí en el recuadro con la letra **F**.

F

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados de Mayoría Relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS SACADAS DE LAS URNAS

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F ?

SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados de Mayoría Relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS

1. Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas de la elección de **DIPUTADOS** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente órden:

➔ Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos.

➔ Los votos a favor del candidato de la coalición (las boletas que tengan marcados los dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Votos para candidato de la coalición H A

1 voto para el candidato de la coalición

1 voto para el candidato de la coalición

1 voto para el candidato de la coalición

➔ Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

➜ Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, recuerde al presidente que solicite a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

➜ Votos de cada partido político, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político	Votos (Escríbalos en números)
D	
C	
B	
E	
F	
H	
A	

➜ Total de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición: ..... → H A

➜ Votos para candidatos no registrados: ..... → CANDIDATOS NO REGISTRADOS

➜ Votos nulos: ..... → VOTOS NULOS

➜ Sume a mano o con una calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelo en este recuadro: ..... → TOTAL

Escriba estas cantidades en el apartado B del Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados de Mayoría Relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS SACADAS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE VOTACIÓN

1. ¿El total de las boletas de **DIPUTADOS** sacadas de las urnas (recuadro con la letra F) es igual al total de los resultados de votación TOTAL? ..... → SÍ NO

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados de Mayoría Relativa

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

CUADERNILLO QUE CONTIENE LAS HOJAS PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES DE

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARA CASILLAS ESPECIALES

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidente	Para llenar el acta no.	2	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Senadores de Mayoría Relativa	Para llenar el acta no.	4	Página 5
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Senadores de Representación Proporcional	Para llenar el acta no.	5	Página 8
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa	Para llenar el acta no.	7	Página 11
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputados Federales de Representación Proporcional	Para llenar el acta no.	8	Página 14

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones de Presidente, Senadores y Diputados Federales.

Escriba a continuación el número de sección, y el tipo y número de casilla:

SECCIÓN: _____ (Con número)

TIPO DE CASILLA

ESPECIAL _____ (Escriba el número)

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Presidente, Senadores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Diputados Federales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.

BOLETAS SOBRANTES DE PRESIDENTE

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **PRESIDENTE** que no utilizó el elector.

2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: ..... → [ ] 1er CONTEO

3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: ... → [ ] 2do CONTEO

4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: ..... → [ ] (Escriba con número) *Escriba esta cantidad en el apartado* 2 *del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente*
En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

PERSONAS QUE VOTARON POR PRESIDENTE INCLUIDAS EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO

1. Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo de las personas que votaron por la elección de **PRESIDENTE** del acta de electores en tránsito para casillas especiales de la siguiente manera:

   → Que cuente el total de personas que votaron por la elección de Presidente anotadas en la primera hoja del acta de electores en tránsito.

   → Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja en la columna que corresponda.

   → Que repita esta operación en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito.

   → Que sume a mano o con una calculadora los totales correspondientes a las personas que votaron en todas las hojas del acta de electores en tránsito.

2. Escriba el resultado del primer conteo: ..... → [ ] 1er CONTEO

3. Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las personas que votaron por la elección de Presidente en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito, sumando nuevamente a mano o con una calculadora.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ..... → [ ] 2do CONTEO

4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A. **En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por la elección de Presidente, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.**

A

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

1. En el recuadro con la letra B se escribe un cero "0", porque en casillas especiales los representantes de partidos políticos que votaron ya están en el Acta de electores en tránsito.

0

B

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

SUMA DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

1. Escriba en el recuadro con la letra C, el total de personas que votaron por la elección de **PRESIDENTE** del acta de electores en tránsito para casillas especiales, que es igual a la cantidad que escribió en el recuadro con la letra A.

C

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LAS URNAS

1. Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de **PRESIDENTE** que se sacaron de las urnas, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escríbalo en el recuadro con la letra D.

D

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LAS URNAS

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras C y D?

SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE

1. Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas de la elección de **PRESIDENTE** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente órden:

➜ Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos.

➜ Los votos a favor del candidato de la coalición (las boletas que tengan marcados los dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Votos para candidato de la coalición H A

= 1 voto para el candidato de la coalición

= 1 voto para el candidato de la coalición

= 1 voto para el candidato de la coalición

➜ Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

➜ Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

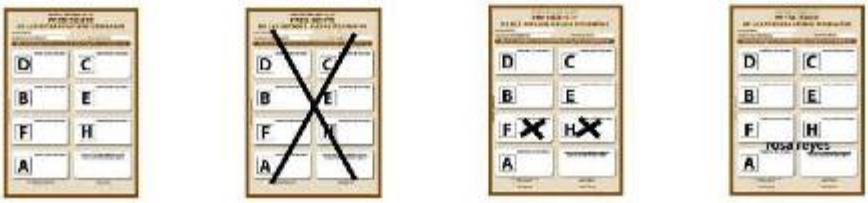

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, recuerde al presidente que solicite a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido Político	Votos (Escriba con cuatro cifras)
→ Votos de cada partido político, según corresponda a cada uno de ellos:	D	
	C	
	B	
	E	
	F	
	H	
	A	
→ Total de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición:	H A	
→ Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
→ Votos nulos:	VOTOS NULOS	
→ Sume a mano o con una calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelo en este recuadro:	TOTAL	

Escriba estas cantidades en el apartado 8 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

COMPARATIVO DEL TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con la letra D de la página 2 y el TOTAL de los resultados de la votación? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.

BOLETAS SOBRANTES DE SENADORES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **SENADORES** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad de boletas canceladas en este recuadro: ..... 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: ..... 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: ..... (Escriba con número)
   En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 8 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

Escriba esta cantidad en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Mayoría Relativa 2

PERSONAS QUE VOTARON POR SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo del de las personas que votaron por Senadores de **Mayoría Relativa** del acta de electores en tránsito para casillas especiales de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Senadores de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito.
   - Que sume a mano o con una calculadora los totales correspondientes a las personas que votaron por Senadores de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del acta de electores en tránsito.
2. Escriba el resultado del primer conteo: ..... 1er CONTEO
3. Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las personas que votaron por Senadores de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito, sumando nuevamente a mano o con una calculadora.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: ..... 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A: ..... A
   En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Senadores de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Mayoría Relativa 3

BOLETAS DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LAS URNAS

1. Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de **SENADORES de Mayoría Relativa**, que se sacaron de las urnas, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escríbalo aquí en el recuadro con la letra B .....

B

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Mayoría Relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LAS URNAS

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con la letra A y B ? .....

SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Mayoría Relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas de la elección de **SENADORES** de **Mayoría Relativa** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Senadores de **Mayoría Relativa** a favor de cada uno de los partidos políticos.
   - Los votos de Senadores de **Mayoría Relativa** a favor del candidato de la coalición (las boletas que tengan marcados los dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Votos para candidato de la coalición H A

= 1 voto para el candidato de la coalición

= 1 voto para el candidato de la coalición

= 1 voto para el candidato de la coalición

   - Los votos de Senadores de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

➔ Los votos nulos de Senadores de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

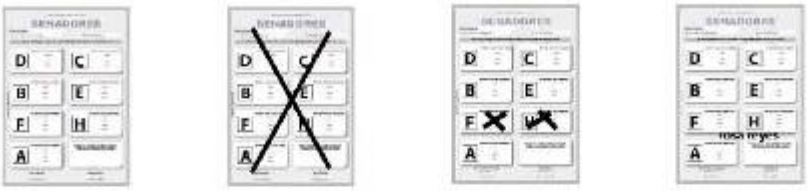

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, recuerde al presidente que solicite a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político	Votos (Escriba con número)
D	
C	
B	
E	
F	
H	
A	
CANDIDATO DE COALICIÓN H A	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

➔ Votos de cada partido político, según corresponda a cada uno de ellos:

➔ Total de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición: ➔

➔ Votos para candidatos no registrados: ➔

➔ Votos nulos: ➔

➔ Sume a mano o con una calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelo en este recuadro: ➔

Escriba esta cantidad en el apartado 8 *del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Mayoría Relativa*

COMPARATIVO DEL TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? ➔ SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta cantidad en el apartado 7 *del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Mayoría Relativa*

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.

BOLETAS SOBRANTES DE SENADORES

1. Copie aquí el total de BOLETAS SOBRANTES DE SENADORES que escribió en la página 5 de la **HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA** ----------→ [ ] (Escriba un número)

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Representación Proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo de las personas que votaron por Senadores de **Representación Proporcional** del acta de electores en tránsito para casillas especiales de la siguiente manera:

   - Que cuente el total de personas que votaron por Senadores de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito.
   - Que sume a mano o con una calculadora los totales correspondientes a las personas que votaron por Senadores de **Representación Proporcional** en todas las hojas del acta de electores en tránsito.

2. Escriba el resultado del primer conteo: ----------→ [ ] 1er CONTEO

3. Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las personas que votaron por Senadores de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito, sumando nuevamente a mano o con una calculadora.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ----------→ [ ] 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A ----→ [ ] A
   En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Senadores de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Representación Proporcional

BOLETAS DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LAS URNAS

1. Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de **SENADORES** que tienen el sello de **Representación proporcional,** que se sacaron de las urnas, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escríbalo aquí en el recuadro con la letra B. _____ → **B**

Escriba esta cantidad en el apartado **4** *del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Representación Proporcional*

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LAS URNAS

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con la letra A y B ? ..... → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta cantidad en el apartado **5** *del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Representación Proporcional*

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas de la elección de **SENADORES** de **Representación Proporcional** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente órden:

   → Los votos de Senadores con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos.

   → Los votos de Senadores con el sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

   → Los votos nulos de Senadores con el sello de **Representación Proporcional** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas con dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

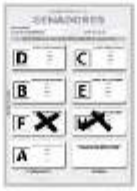

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, recuerde al presidente que solicite a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido Político	Votos (Escriba con números)
→ Votos de cada partido político, según corresponda a cada uno de ellos:	D	
	C	
	B	
	E	
	F	
	H	
	A	
→ Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
→ Votos nulos:	VOTOS NULOS	
→ Sume a mano o con una calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelo en este recuadro:	TOTAL	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Representación Proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta cantidad en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Senadores de Representación Proporcional

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: ..... → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: ..... → ¡Escriba un número cero! Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Mayoría Relativa
   En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 14 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del acta de electores en tránsito para casillas especiales de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito.
   - Que sume a mano o con una calculadora los totales correspondientes a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del acta de electores en tránsito.
2. Escriba el resultado del primer conteo: ..... → 1er CONTEO
3. Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito, sumando nuevamente a mano o con una calculadora.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: ..... → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A. ..... → A. Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Mayoría Relativa
   En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LAS URNAS

1. Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa,** que se sacaron de las urnas, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escríbalo aquí en el recuadro con la letra **B**.

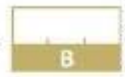

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Mayoría Relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LAS URNAS

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con la letra A y B ?

SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Mayoría Relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas de la elección de **DIPUTADOS FEDERALES** de **Mayoría Relativa** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente órden:

➔ Los votos por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de cada uno de los partidos políticos.

➔ Los votos por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor del candidato de la coalición (las boletas que tengan marcados los dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos.

Votos para candidato de la coalición H A

1 voto para el candidato de la coalición

1 voto para el candidato de la coalición

1 voto para el candidato de la coalición

➔ Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados.

➜ Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, recuerde al presidente que solicite a los escrutadores los siguientes resultados y escríbelos en el lugar que corresponda:

➜ Votos de cada partido político, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político	Votos (Escriba con números)
D	
C	
B	
E	
F	
H	
A	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Mayoría Relativa

➜ Total de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición: ➜ H A

➜ Votos para candidatos no registrados: ➜ CANDIDATOS NO REGISTRADOS

➜ Votos nulos: ➜ VOTOS NULOS

➜ Sume a mano o con una calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelo en este recuadro: ➜ TOTAL

COMPARATIVO DEL TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con la letra H y el TOTAL de los resultados de la votación? ➜ SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta cantidad en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Mayoría Relativa

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 11 de la **HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORíA RELATIVA** ----------→ [ ] (Escriba con número)

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Representación Proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del acta de electores en tránsito para casillas especiales de la siguiente manera:
   - → Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del acta de electores en tránsito.
   - → Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - → Que repita esta operación en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito.
   - → Que sume a mano o con una calculadora los totales correspondientes a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del acta de electores en tránsito.
2. Escriba el resultado del primer conteo: ----------→ [ ] 1er CONTEO
3. Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito, sumando nuevamente a mano o con una calculadora.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: ----------→ [ ] 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A, ----→ [ ] A
   En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Representación Proporcional

BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LAS URNAS

1. Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de **DIPUTADOS FEDERALES** que tienen el sello de **Representación proporcional**, que se sacaron de las urnas, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escríbalo aquí en el recuadro con la letra **B**. ----→ [ ] B

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Representación Proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LAS URNAS

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con la letra A y B ? ▸ SÍ NO (Marque con "X") Escribe esta cantidad en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Representación Proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas de la elección de **DIPUTADOS FEDERALES** de **Representación Proporcional** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente órden:

   ➔ Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos.

   ➔ Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor a favor de candidatos no registrados.

   ➔ Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas con dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, recuerde al presidente que solicite a los escrutadores los siguientes resultados y escríbelos en el lugar que corresponda:

→ Votos de cada partido político, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político	Votos (Escríbalo con números)
D	
C	
B	
E	
F	
H	
A	

→ Votos para candidatos no registrados: ..... → CANDIDATOS NO REGISTRADOS

→ Votos nulos: ..... → VOTOS NULOS

→ Sume a mano o con una calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelo en este recuadro: ..... → TOTAL

Escribe esta cantidad en el apartado 6 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Representación Proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? ..... → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta cantidad en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de Diputados de Representación Proporcional

IFE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano

SECCIÓN: _ _ _ _

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA *(Marque con "X")*

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRA ORDINARIA	CONTIGUA
	(Escriba el número)	*(Escriba el número)*	*(Escriba el número)*

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _ _

Verifica tus datos y localiza tu primer apellido

AQUÍ VOTAN

Del apellido: _____ **Al apellido:** _____

MUESTRA

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

CASILLA ESPECIAL

ESTA CASILLA TIENE **SÓLO 750 BOLETAS** PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

SI SU CREDENCIAL ES DE LA SECCIÓN _____ DEBERÁ DE ACUDIR A LA CASILLA QUE LE CORRESPONDA.
(Con número)

SI SU CREDENCIAL NO CORRESPONDE A: **DISTRITO FEDERAL, GUERRERO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA** USTED NO PODRÁ VOTAR POR LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES EN ESTA CASILLA.

SÓLO PODRÁ VOTAR EN ESTA CASILLA POR:

- **PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

  SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A ESTE DISTRITO ELECTORAL.

- **PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

  SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A OTRO DISTRITO ELECTORAL PERO A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO).

- **PRESIDENTE, SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

  SI SU CREDENCIAL SE EXPIDIÓ EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS (ESTADOS): **DISTRITO FEDERAL, GUERRERO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA.**

- **PRESIDENTE Y SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

  SI SU CREDENCIAL **NO** SE EXPIDIÓ EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS (ESTADOS): **DISTRITO FEDERAL, GUERRERO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA.**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA 1 DE JULIO DE 2012

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO):

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

(Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA (Marque con "X")

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | ESPECIAL

SECCIÓN: _____

(Escriba con número)

PARTIDO	RESULTADOS (CON NÚMERO)			FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
	PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SENADORES	DIPUTADOS FEDERALES	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS				

VOTOS NULOS			

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 70 x 95 cm

MUESTRA

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL
1 DE JULIO DE 2012

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ___|___
(Escribe con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

SECCIÓN: ___|___|___|___|
(Escribe con número)

ESPECIAL ___|___
(Escribe con número)

PARTIDO	RESULTADOS (CON NÚMERO)					FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
	PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SENADORES POR EL PRINCIPIO DE:		DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
		MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS						
VOTOS NULOS						

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

_____ NOMBRE

_____ FIRMA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El Consejero Presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al _____ Distrito Electoral Federal con cabecera en _____, en _____, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha ____ de _____ de 2012, por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Diputados de Mayoría Relativa en este Distrito, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 41; 52 y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 153, párrafo 1, inciso e); 295 y 296, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C._____, como propietario y el C._____, como suplente, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, como Diputados Federales electos.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2012.

CONSEJO DISTRITAL

DA FE:

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

PROPIETARIO

SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Entidad Federativa (Estado): _____ Distrito Electoral Federal: _____

Municipio o Delegación: _____ Localidad o Colonia: _____

Sección (con número): _____ Casilla tipo: _____

Recibí en:

(Cargo, número)

de C. Consejero Presidente del ____ Consejo Distrital a las ____ hrs. del día ____ del mes de _____

(número) (número) (número)

de 2012, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas para la elección de Presidente.			
Boletas para la elección de Senadores.			
Boletas para la elección de Diputados Federales.			

CLAVE	ACTAS	CANTIDAD
1	Acta de la jornada electoral.	2
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	2
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Senadores de mayoría relativa.	2
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputados Federales de mayoría relativa.	2

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Lista Nominal de Electores.	1
Hoja de incidentes.	3
Recibo de Copia Legible de las Actas de Casilla entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos.	1
Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital.	1
Plantilla Braille de la Elección de Presidente de los estados unidos mexicanos.	1
Plantilla Braille de la Elección de Senadores.	1
Plantilla Braille de la Elección de Diputados Federales.	1
Sobre para boletas de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Sobre para las boletas sobrantes de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para total de votos válidos de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos encontrados en las urnas.	1
Sobre para total de votos nulos de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos encontrados en las urnas.	1
Sobre para expediente de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para boletas de la elección de Senadores entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Sobre para boletas sobrantes de la elección de Senadores.	1
Sobre para total de votos válidos de la elección de Senadores encontrados en las urnas.	1
Sobre para total de votos nulos de la elección de Senadores encontrados en las urnas.	1
Sobre para expediente de casilla de la elección de Senadores.	1
Sobre para boletas de la elección de Diputados Federales entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Sobre para boletas sobrantes de la elección de Diputados Federales.	1
Sobre para total de votos válidos de la elección de Diputados Federales encontrados en las urnas.	1
Sobre para total de votos nulos de la elección de Diputados Federales encontrados en las urnas.	1
Sobre para expediente de casilla de la elección de Diputados Federales.	1
Sobre para lista nominal de electores.	1
Sobre para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	1
Cuadernillo con hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.	1
Sobre PREP.	1
Cartel de Identificación de Casilla.	1
Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla.	1

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL

Sección (con número): _____ Casilla tipo: _____

MATERIALES ELECTORALES	CANTIDAD
Caja Paquete Electoral.	1
Urna para la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Urna para la Elección de Senadores.	1
Urna para la Elección de Diputados Federales.	1
Cancel Electoral Portátil.	1
Marcadora de Credenciales para Votar con Fotografía.	1
Lápices Negros (caja con 10).	1
Mampara especial.	1
Base porta urnas.	1
Cinta de seguridad para urnas y caja paquete electoral.	1
Líquido Indeleble (bolsa con 2).	1

ARTÍCULOS DE OFICINA	CANTIDAD
Calculadora.	1
Hojas de papel bond.	10
Hojas de papel carbón.	2
Lápices.	2
Bolígrafos de tinta negra.	2
Marcador negro.	1
Gomas para borrar.	1
Caja de clips.	1
Rollo de cinta adhesiva transparente.	1
Bolsa de plástico negra.	1
Sobres blancos.	5
Sacapuntas.	1
Portagafete para Presidente de mesa directiva de casilla.	1
Portagafete para Secretario de mesa directiva de casilla.	1
Portagafete para Primer Escrutador de mesa directiva de casilla.	1
Portagafete para Segundo Escrutador de mesa directiva de casilla.	1
Sellos con la leyenda "VOTO 2012".	1
Cojín con tinta para sellos.	1
Dedal.	1

OTROS

_____

_____

FUNCIONARIO QUE ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL

Entidad Federativa (Estado): _____ Distrito Electoral Federal: _____

Municipio o Delegación: _____ Localidad o Colonia: _____

Sección (con número): Casilla tipo:

Recibí en: _____
(Calle y número)

de C. Consejero Presidente del ____ Consejo Distrital a las ____ hrs. del día ____ del mes de _____
(Número) (número) (número)

de 2012, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas para la elección de Presidente.			
Boletas para la elección de Senadores.			
Boletas para la elección de Diputados Federales.			

CLAVE	ACTAS	CANTIDAD
1	Acta de la jornada electoral.	2
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	2
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Senadores por el principio de mayoría relativa.	2
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Senadores de representación proporcional.	2
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputados Federales de mayoría relativa.	2
8	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputados Federales de representación proporcional.	2

MUESTRA

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Acta de electores en tránsito.	52
Hoja de Incidentes.	4
Recibo de Copia Legible de las Actas de Casilla entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos.	1
Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital.	1
Plantilla Braille de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Plantilla Braille de la Elección de Senadores.	1
Plantilla Braille de la Elección de Diputados Federales.	1
Sobre para boletas de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Sobre para las boletas sobrantes de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para total de votos válidos de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos encontrados en las urnas.	1
Sobre para total de votos nulos de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos encontrados en las urnas.	1
Sobre para expediente de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para boletas de la elección de Senadores entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Sobre para boletas sobrantes de la elección de Senadores.	1
Sobre para total de votos válidos de la elección de Senadores encontrados en las urnas.	1
Sobre para total de votos nulos de la elección de Senadores encontrados en las urnas.	1
Sobre para expediente de casilla especial de la elección de Senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.	1
Sobre para boletas de la elección de Diputados Federales entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Sobre para boletas sobrantes de la elección de Diputados Federales.	1
Sobre para total de votos válidos de la elección de Diputados Federales encontrados en las urnas.	1
Sobre para total de votos nulos de la elección de Diputados Federales encontrados en las urnas.	1
Sobre para expediente de casilla especial de la elección de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.	1
Sobre para lista nominal de electores que contendrá el acta de electores en tránsito.	1
Sobre para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	1
Cuadernillo con hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en casilla especial.	1
Sobre PREP.	1
Cartel de Identificación de Casilla Especial.	1
Cartel de Resultados de la Votación en Casilla Especial.	1

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.

Sección (con número): _____ Casilla tipo: _____

MATERIALES ELECTORALES	CANTIDAD
Caja Paquete Electoral.	1
Urna para la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Urna para la Elección de Senadores.	1
Urna para la Elección de Diputados Federales.	1
Cancel Electoral Portátil.	1
Marcadora de Credenciales para Votar con Fotografía.	1
Lápices Negros (caja con 10).	1
Mampara especial.	1
Base porta urnas.	1
Cinta de seguridad para urnas y caja paquete electoral.	1
Líquido indeleble (bolsa con 2).	1

ARTÍCULOS DE OFICINA	CANTIDAD
Calculadora.	1
Hojas de papel bond.	10
Hojas de papel carbón.	2
Lápices.	2
Bolígrafos de tinta negra.	2
Marcador negro.	1
Gomas para borrar.	1
Caja de clips.	1
Rollo de cinta adhesiva transparente.	1
Bolsa de plástico negra.	1
Sobres blancos.	5
Sacapuntas.	1
Portagafete para Presidente de mesa directiva de casilla.	1
Portagafete para Secretario de mesa directiva de casilla.	1
Portagafete para Primer Escrutador de mesa directiva de casilla.	1
Portagafete para Segundo Escrutador de mesa directiva de casilla.	1
Sello con la leyenda "REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL".	1
Cojín con tinta para sellos.	1
Dedal.	1

OTROS

_____

_____

_____

_____

_____

FUNCIONARIO QUE ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.

MUESTRA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ | **DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:** _____

Siendo las _____ : _____ horas A.M. P.M. del día _____ de julio de 2012, el (la) C. _____
(Con número) (Marque con "X") (Con número)

_____,

quien participó como _____ de casilla, hace entrega a este Consejo Distrital del paquete electoral de la casilla tipo: BÁSICA CONTIGUA EXTRAORDINARIA ESPECIAL ESPECIAL CONTIGUA de la Sección número _____, que se ubicó en: _____
(Con número) (Escribir la calle, número, colonia, localidad o lugar)

_____, con los expedientes de las elecciones de Presidente, Senadores y Diputados Federales, conforme a los artículos 281, párrafo 4; 282, párrafo 2; 285 y 290, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El paquete electoral se entregó: (Marque las condiciones del paquete al recibirlo)

- Sin muestras de alteración y firmado ☐
- Sin muestras de alteración y sin firmas ☐
- Con muestras de alteración y firmado ☐
- Con muestras de alteración y sin firmas ☐

Por fuera del paquete se recibieron:

- Un sobre para el PREP: (SÍ) (NO) (Marque con "X")

  Que dice contener copias del las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente, de Senadores por los principios de Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional, y Diputados Federales por los Principios de Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional.

- Un sobre que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital: (SÍ) (NO) (Marque con "X")

  Que dice contener copias del las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente, de Senadores por los principios de Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional, y Diputados Federales por los Principios de Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional; la constancia de clausura de casilla; y el recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de partidos políticos.

Funcionario de Casilla que entrega	**Recibe en el Consejo Distrital**
Nombre y firma	Nombre y firma

Original para el funcionario representante del Consejo Distrital.

MUESTRA ORIGINAL CONSEJO DISTRITAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ **DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:** ____

Siendo las _____ : _____ horas A.M. P.M. del día _____ de julio de 2012, el (la) C. _____
(Con número) (Marque con "X") (Con número)

_____,

quien participó como _____ de casilla, hace entrega a este Consejo Distrital del paquete electoral de la casilla tipo: BÁSICA CONTIGUA CONTIGUA CONTIGUA CONTIGUA de la Sección número ____ (Con número), que se ubicó en: _____
(Escribir la calle, número, colonia, localidad o lugar)

_____, con los expedientes de las elecciones de Presidente, Senadores y Diputados Federales, conforme a los artículos 281, párrafo 4; 282, párrafo 2; 285 y 290, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El paquete electoral se entregó:

(Marque las condiciones del paquete al recibirlo)

- Sin muestras de alteración y firmado ☐
- Sin muestras de alteración y sin firmas ☐
- Con muestras de alteración y firmado ☐
- Con muestras de alteración y sin firmas ☐

Por fuera del paquete se recibieron:

- Un sobre para el PREP: SÍ NO (Marque con "X")

  Que dice contener copias del las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente, de Senadores por los principios de Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional, y Diputados Federales por los Principios de Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional.

- Un sobre que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital: SÍ NO (Marque con "X")

  Que dice contener copias del las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente, de Senadores por los principios de Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional, y Diputados Federales por los Principios de Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional; la constancia de clausura de casilla; y el recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de partidos políticos.

Funcionario de Casilla que entrega	**Recibe el responsable en el Centro de Recepción y Traslado, designado por el Consejo Distrital**
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma

Original para el funcionario responsable del Centro de Recepción y Traslado.

MUESTRA ORIGINAL CONSEJO DISTRITAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

FOLIO _____

Por mandato del artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicita a las autoridades federales, estatales y municipales prestar apoyo y facilidades para el desempeño de las actividades del C. _____

_____,

como funcionario del Instituto Federal Electoral y conductor del Vehículo con placas:

_____

CONSEJO DISTRITAL: _____ (Con número) **EN:** _____ (Entidad Federativa)

UBICADO EN: _____ (Calle, número, colonia)

VIGENCIA: _____

SELLO DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ _____

Firma del Consejero Presidente **Firma del Secretario del Consejo**

MUESTRA

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 85 x 95 cm

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 85 x 95 cm

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES EN EL _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, CON CABECERA EN: _____

_____.

MUESTRA

Este cuaderno es un auxiliar para que los integrantes del Consejo Distrital anoten los resultados de la votación en las casillas y su contenido no debe ser considerado oficial.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

En este cuaderno se anotarán los resultados preliminares de la elecciones de presidente, senadores por ambos principios y diputados por ambos principios.

- En la primera parte se anotarán los resultados de la votación de cada casilla, conforme se dé lectura a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales de la elecciones de presidente, diputados de mayoría relativa y senadores de mayoría relativa. Al final de cada hoja se anotará la sumatoria parcial de cada elección.

- En la segunda parte se incluye un concentrado en donde se anotarán los subtotales de cada una de las hojas en donde se escribieron los resultados del inciso anterior y, a su vez, se anotará otro subtotal al final de cada hoja de concentrados.

  Al final de los concentrados se anotarán los subtotales de las hojas de éstos y se sumarán para obtener el gran total de las elecciones de presidente, diputados de mayoría relativa y senadores de mayoría relativa.

- En la tercera parte se anotarán los resultados preliminares de diputados de representación proporcional y senadores de representación proporcional, conforme a la lectura de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales.

  Al concluir la lectura de las actas de casillas especiales se sumarán los resultados preliminares de diputados de representación proporcional y senadores de representación proporcional.

  Después se anotarán los resultados obtenidos del total de las elecciones de diputados de mayoría relativa y senadores de mayoría relativa.

  Se sumarán los totales de mayoría relativa y representación proporcional de la elección de diputados federales y senadores para obtener el gran total de los resultados preliminares de representación proporcional.

MUESTRA

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES POR EL PRINICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : [ ]

HOJA _____ DE _____

SECCIÓN	CASILLA		TIPO DE ELECCIÓN	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO							CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
	TIPO	No.		PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO		
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									
SUBTOTAL			PRESIDENTE									
			DIPUTADOS									
			SENADORES									

MUESTRA

CONCENTRADO

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADOES POR EL PRINICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : |_____|_____|

HOJA _____ DE _____

HOJA NÚMERO	CASILLA					TIPO DE ELECCION	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO							CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
	BÁS.	CONT.	EXT.	EXT. CONT.	ESP.		PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO		
1						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
2						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
3						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
4						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
5						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
6						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
7						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
8						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
9						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
10						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
11						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
12						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
13						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
SUBTOTAL HOJA 1						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									

MUESTRA

CONCENTRADO

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADOES POR EL PRINICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : [ ]

HOJA _____ DE _____

HOJA NUMERO	CASILLA					TIPO DE ELECCION	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO							CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
	BÁS.	CONT.	EXT.	EXT. CONT.	CER.		PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO		
1						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
2						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
3						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
4						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
5						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
6						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
7						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
8						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
9						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
10						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
11						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
12						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
13						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
SUBTOTAL HOJA 1						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									

MUESTRA

CONCENTRADO

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADOES POR EL PRINICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : |_____|_____| HOJA _____ DE _____

HOJA NÚMERO	CASILLA					TIPO DE ELECCIÓN	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO							CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
	BÁS.	CONT.	EXT.	EXT. CONT.	ESP.		PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO		
SUBTOTAL HOJA 1						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
SUBTOTAL HOJA 2						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
SUBTOTAL HOJA 3						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
SUBTOTAL HOJA 4						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
SUBTOTAL HOJA 5						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									
GRAN TOTAL						PRESIDENTE									
						DIPUTADOS									
						SENADORES									

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

SECCIÓN	CASILLA ESPECIAL No.	TIPO DE ELECCIÓN	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO							CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
			PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO	PARTIDO		
		DIPUTADOS									
		SENADORES									
		DIPUTADOS									
		SENADORES									
		DIPUTADOS									
		SENADORES									
		DIPUTADOS									
		SENADORES									
		DIPUTADOS									
		SENADORES									
		DIPUTADOS									
		SENADORES									
TOTAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		DIPUTADOS									
		SENADORES									
TOTAL DE MAYORÍA RELATIVA		DIPUTADOS									
		SENADORES									
SUMA DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		DIPUTADOS									
		SENADORES									

MUESTRA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2012.

PARTIDO	RESULTADOS (CON NÚMERO)				
	PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		SENADORES POR EL PRINCIPIO DE:	
		MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS					
VOTOS VÁLIDOS					
VOTOS NULOS					

MUESTRA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO	RESULTADOS (CON NÚMERO)				
	PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		SENADORES POR EL PRINCIPIO DE:	
		MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS					
VOTOS VÁLIDOS					
VOTOS NULOS					

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ NOMBRE

_____ FIRMA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El suscrito, Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en _____, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha _____ de _____ de 2012, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Senadores en la Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos de la fórmula que aparece registrada en primer lugar en la lista del Partido que obtuvo la mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41; 56 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 143, párrafo 1, inciso f); 304 y 305, párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C. _____, como propietario y el C. _____, como suplente, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, como Senadores electos.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2012.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL

DA FE:

CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

PROPIETARIO SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El suscrito, Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en _____, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha _____ de _____ de 2012, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Senadores en la Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos de la fórmula registrada en segundo lugar en la lista del Partido que obtuvo la mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41; 56 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 143, párrafo 1, inciso f); 304 y 305, párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C. _____, como propietario y el C. _____, como suplente, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, como Senadores electos.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2012.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL

DA FE:

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

PROPIETARIO

SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN A LA FÓRMULA DE PRIMERA MINORÍA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El suscrito, Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en _____ _____, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha _____ de _____ de 2012, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Senadores en la Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos de la fórmula registrada en primer lugar en la lista del Partido que por sí mismo obtuvo el segundo lugar en la votación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41; 56 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 143, párrafo 1, inciso f); 304 y 305, párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C. _____, como propietario y el C. _____, como suplente, la presente CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN, como Senadores electos.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2012.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL

DA FE:

CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

_____ _____

PROPIETARIO SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

RESULTADOS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

PARTIDO	RESULTADOS			
	MAYORÍA RELATIVA		REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	CON NÚMERO	CON LETRA	CON NÚMERO	CON LETRA
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS				
VOTOS VÁLIDOS				
VOTOS NULOS				

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL

NOMBRE _____ FIRMA _____

MUESTRA

TAMAÑO DEL DOCUMENTO: 70 x 95 cm

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

RESULTADOS DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____

CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN: _____

PARTIDO	RESULTADOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
TOTAL DE VOTOS NULOS		
TOTAL DE LA VOTACIÓN		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE LA CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN

_____ NOMBRE

_____ FIRMA

TAMAÑO DEL DOCUMENTO 70 x 95 cm

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio y de las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON DOLARES EN EFECTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LAS CASAS DE CAMBIO Y DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 212 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 212 de la Ley del Mercado de Valores; 25ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio; 35ª de la Resolución por la que se expiden las Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de septiembre de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio, por virtud de las cuales, se continuó con la homologación de estándares aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México, en materia de prevención, detección y reporte de operaciones posiblemente relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, mediante la inclusión de normas específicas, en aspectos tales como los umbrales para la captura de información y de elaboración de expedientes, así como en lo relativo a reglas que permitan el adecuado seguimiento de las operaciones que lleven a cabo sus usuarios, e inclusive los que se presten a través de nuevas tecnologías. Lo anterior, dentro de un marco legal que permita una adecuada prevención y combate de los delitos antes mencionados, sin menoscabar el sano desarrollo de las mencionadas casas de cambio;

Que el 9 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución que reforma y adiciona las Disposiciones antes mencionadas, aplicables a las casas de cambio, a fin de incorporar una medida regulatoria aplicable a las operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América que se realizan en las casas de cambio, con el propósito fundamental de evitar que los recursos cuya procedencia pudieran estar relacionados con actividades ilícitas, ingresen al sistema financiero;

Que el 20 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución que reforma las disposiciones citadas en el primer Considerando de la presente Resolución, aplicables a las casas de cambio, para establecer los límites y condiciones a los que deberán sujetarse las personas morales, así como la periodicidad en que deberán remitir los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que en términos de la 25ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir el formato oficial para que las casas de cambio le remitan, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, un reporte por cada operación de compra, recepción del pago de servicios o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a los términos y especificaciones señalados por el referido precepto;

Que con fecha 28 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, así como el instructivo para su llenado;

Que el 9 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se expiden las Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, por virtud de la cual, se buscó una homologación en los estándares aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México, a través de normas específicas que permitan el adecuado seguimiento de las operaciones que lleven a cabo tanto clientes como usuarios de las casas de bolsa, incluyendo las que se presten a través de nuevas tecnologías, dentro de un marco legal que permita una adecuada prevención y combate de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, sin menoscabo del sano desarrollo de las mencionadas casas de bolsa;

Que, asimismo, en la Resolución mencionada en el párrafo anterior, resultó necesario incorporar en las disposiciones aplicables a las casas de bolsa, las nuevas medidas relacionadas con las operaciones en efectivo, con dólares de los Estados Unidos de América establecidas en la Resolución que reforma y adiciona las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010;

Que el 20 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución que reforma las Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, para establecer los límites y condiciones a los que deberán sujetarse las personas morales, así como la periodicidad en que deberán remitir los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que en términos de la 35ª de las Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir el formato oficial para que las casas de bolsa le remitan, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, un reporte por cada operación de intermediación bursátil, compra, recepción del pago de servicios o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a los términos y especificaciones señalados por el referido precepto;

Que con fecha 28 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América en términos de las Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado;

Que en ese contexto, la medidas regulatorias señaladas tienen como objetivo satisfacer las necesidades de intercambio de dólares por pesos de la población en general, y encauzar en un mismo sentido las políticas cambiarias y bursátiles aplicables a la captación en efectivo de dólares de los Estados Unidos de América, al establecer ciertos requerimientos que permiten prevenir la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo;

Que de conformidad con el artículo 15, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Inteligencia Financiera es una Unidad Administrativa de esta dependencia facultada para diseñar, en coordinación con los órganos desconcentrados competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las formas oficiales para la presentación de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus clientes y usuarios, relativos al establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

Que resulta conveniente continuar avanzando en la automatización de la información correspondiente, a fin de permitir a los sujetos obligados generarla en forma suficiente, íntegra y oportuna, así como lograr mayor eficiencia en su envío y recepción, mediante la emisión de nuevos formatos, cuyas características técnicas facilitarán la entrega de la información, así como su análisis por parte de las autoridades competentes, lo cual contribuirá en la materia de prevención y detección de operaciones que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, y

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitida mediante oficio número 213/MFDVS-43709/11, de fecha 22 de septiembre de 2011, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON DOLARES EN EFECTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LAS CASAS DE CAMBIO Y DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 212 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ARTICULO UNICO.- Se expide el formato oficial para los reportes de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, y de las Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado.

Artículo 1.- La presente Resolución tiene como objetivo establecer el formato oficial previsto en la 25ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, y la 35ª de las Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado.

Para efectos de esta Resolución, así como de sus Anexos, serán aplicables las definiciones establecidas en la 2ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio, y 2ª de las Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, además de las siguientes, que podrán utilizarse en singular o plural:

I. **Disposiciones**, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio y a las Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2009 y 9 de septiembre de 2010, respectivamente;

II. **Layout**, al formato electrónico a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta Resolución;

III. **Operaciones con Dólares**, a las operaciones de intermediación bursátil, compra, recepción del pago de servicios o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen en las casas de cambio o casas de bolsa con dólares de los Estados Unidos de América, y

IV. **Unidad**, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría.

Artículo 2.- Las casas de cambio o casas de bolsa deberán remitir a la Unidad, por conducto de la Comisión, los reportes por cada Operación con Dólares, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 3.- Las casas de cambio o casas de bolsa que no hayan realizado Operaciones con Dólares durante el periodo que corresponda, deberán enviar el reporte referido en el artículo 2 capturando la información que corresponda hasta el campo 2.2 “Clave del Sujeto Obligado”, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 4.- Las casas de cambio o casas de bolsa presentarán los reportes a que se refieren los artículo 2 y 3 anteriores, mediante su transmisión vía electrónica a la Comisión, mediante archivo XML con la extensión de archivo .FDE, generando el sistema de transmisión un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación de la casa de cambio o casa de bolsa, número de folio, tipo de reporte, periodo de envío, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros recibidos.

Las casas de cambio o casas de bolsa serán responsables del envío de la información financiera de que se trata, así como que ésta reúna la calidad y características exigibles.

Artículo 5.- La información a que se refieren los artículos 2 y 3 únicamente se permitirá modificar por una ocasión, mediante la transmisión de un reporte de Operaciones con Dólares, en el que se deberá incluir la etiqueta <modificatorio> conforme se establece en el campo 3.1.2 “Datos de si la Operación es Modificatoria”, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

Artículo 6.- Las casas de cambio o casas de bolsa deberán guardar la reserva y confidencialidad de la información de sus Clientes o Usuarios en términos de las disposiciones aplicables, y serán responsables de la información que se remita en términos de la presente Resolución.

Artículo 7.- La Secretaría, por conducto de la Comisión, deberá proporcionar los catálogos para que las casas de cambio o casas de bolsa capturen la información relativa a los reportes a que se refieren los artículos 2 y 3 anteriores, salvo el caso de los catálogos de sucursales que serán proporcionados a la propia Secretaría en términos de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, 18 de mayo de 2005 y 25 de octubre de 2010, respectivamente.

Artículo 8.- Las casas de cambio o casas de bolsa presentarán los reportes a que se refiere la presente Resolución a través del Oficial de Cumplimiento.

En ausencia del Oficial de Cumplimiento, la información prevista en la presente Resolución deberá ser proporcionada a través de la persona que el consejo de administración o directivo de la casa de cambio o casa de bolsa que corresponda, designe para tal efecto.

El nombramiento y, en su caso, la sustitución de los Oficiales de Cumplimiento, deberán ser notificados en los términos y conforme al plazo previsto en las Disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las casas de cambio y casas de bolsa deberán remitir, a partir del primer día hábil del mes de octubre del año dos mil once, los reportes de Operaciones con Dólares, en términos de la 25ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, y la 35ª de las Nuevas Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, mediante su transmisión vía electrónica a la Comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

TERCERO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, la Comisión pondrá a disposición de las casas de cambio y de las casas de bolsa, en versión electrónica, los formatos y catálogos a que se refieren los artículos 2, 3 y 7 de la presente Resolución, respectivamente.

CUARTO.- Se abrogan las Resoluciones por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, y en términos de las Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 29 de Septiembre de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

ANEXO A

LAYOUT DE OPERACIONES CON DOLARES A QUE SE REFIERE LA RESOLUCION, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO / MASCARA	REGLAS DE NEGOCIO
1. DATOS DEL REPORTE	<reporte>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </reporte>
1.1. TRIMESTRE REPORTADO	<trimestre_reportado>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato: "año-trimestre" Patrón: AAAA-9	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-9 que representa el formato año-trimestre, donde: - AAAA debe corresponder al año del trimestre reportado. - 9 corresponde a un número que determina al trimestre y puede tener los valores: 1,2,3 ó 4: - 1 (Enero - Marzo) - 2 (Abril - Junio) - 3 (Julio - Septiembre) - 4 (Octubre - Diciembre) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </trimestre_reportado> VC11R1: El trimestre reportado deberá ser menor o igual al trimestre en curso para evaluar. VC11R2: El trimestre se manejará como extemporáneo si se reporta después de 10 días hábiles terminado el trimestre. En caso de ser extemporáneo NO se rechaza la operación, pero se genera una advertencia. VC11R3: El trimestre reportado por la entidad debe coincidir con el trimestre reportado por el Organo Regulador.

2. DATOS DE LA CASA DE BOLSA O CASA DE CAMBIO	<entidad>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad>
2.1. CLAVE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS REGULADORES	<clave_organo_regulador>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato:"sector-organismo regulador" Patrón: 99-999	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-organismo regulador. Donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_organo_regulador> VC21R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para Autoridades y Organismos Reguladores.
2.2. CLAVE DE LA CASA DE BOLSA O CASA DE CAMBIO	<clave_entidad>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato:"sector-entidad" Patrón: 99-999	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-entidad. Donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_entidad> VC22R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras. VC22R2: La clave de la entidad debe coincidir con la reportada por el Organo Regulador en los parámetros de envío. VC22R3: La clave de la entidad debe coincidir con la reportada por el Organo Regulador en la nomeclatura del archivo enviado.
3. OPERACIONES ASOCIADAS A LA INSTITUCION POR REPORTE	<operaciones>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-entidad. Donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_entidad> VC22R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras.

3.1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA OPERACION A REPORTAR	<operacion>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <operaciones> (por lo menos deberá incluirse una operación). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </operacion> VC31R1: Debe existir una etiqueta <operacion> por cada operación que se reporte dentro del archivo.
3.1.1. FOLIO CONSECUTIVO DE LA OPERACION CON DOLARES	<folio_consecutivo>	Obligatorio	Alfanumérico	6 -14	Formato: "año-consecutivo" Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es de 6 caracteres y la máxima es de 14. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-999999999 que representa el formato año-consecutivo, donde: - AAAA debe corresponder al año en el que se reporta la operación. - 999999999 corresponde a un número consecutivo de operaciones por entidad por año que inicia en 1 (no incluye ceros a la izquierda). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </folio_consecutivo> VC311R1: El consecutivo debe iniciar en 1 cada año y se incrementará en 1 por cada operación que se reporte durante este. VC311R2: No se permite repetir un folio por entidad. De tal forma que si se genera una modificación, se asigna un nuevo folio a la operación modificatoria. VC311R3: El año reportado debe ser válido y menor o igual al año de envío del reporte que contiene a la operación.
3.1.2. DATOS DE SI LA OPERACION ES MODIFICATORIA	<modificatorio>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si existe la etiqueta, se debe encontrar el cierre de la misma </modificatorio> VC312R1: La etiqueta sólo es requerida en caso de que se reporte una operación que modifique a una previamente enviada. En caso contrario, no necesita incluirse en el reporte.

3.1.2.1. FOLIO DE LA OPERACION PREVIA QUE SE MODIFICA	<folio_previo>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Formato: "año-consecutivo" Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)	VXSD: El campo es obligatorio si se modifica si existe la etiqueta <modificatorio>. VXSD: La longitud mínima es de 6 caracteres y la máxima es de 14. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-999999999 que representa el formato año-consecutivo, donde:- AAAA debe corresponder al año en el que se reporta la operación.- 999999999 corresponde a un número consecutivo de operaciones por entidad por año que inicia en 1 (no incluye ceros a la izquierda). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </folio_previo> VC3121R1: El folio previo debe corresponder a una operación reportada con anterioridad por la entidad. VC3121R2: Unicamente se permite modificar cada operación una ocasión, por lo que no debe existir un reporte modificatorio a la misma operación previamente. En caso de que exista, el registro será rechazado. VC3121R3: La diferencia entre la fecha de envío de la operación modificatoria y la fecha de envío de la operación a modificar debe ser menor o igual a 30 días naturales.
3.1.3. FECHA Y HORA DE LA OPERACION QUE SE REPORTA	<fecha_hora>	Obligatorio	Numérico	14	Formato: el formato de la hora debe de ser de 24hrs Patrón: aaaammddhhmiss	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud es de 14 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón aaaammddhhmiss que representa el formato de fecha y hora, donde: - aaaa corresponde al año en 4 dígitos. - mm mes a dos dígitos. - dd día a dos dígitos - hh hora en formato 24 hrs a dos dígitos - mi minutos a dos dígitos - ss segundos a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_hora> VC313R1: La fecha con hora debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado y una hora entre las 00-23, con minutos y segundos entre 00-59. VC313R2: La fecha con hora debe ser menor a la fecha de recepción del archivo. VC313R3: La fecha con hora debe pertenecer al trimestre reportado.

3.1.4. CLAVE TIPO DE OPERACION CON DOLARES A REPORTAR REALIZADA POR LA CASA DE BOLSA O CASA DE CAMBIO	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima de 2. VXSD: El campo es numérico (sin ceros a la izquierda). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_operacion> VC314R1: La clave del campo debe existir de acuerdo al CATALOGO TIPO DE OPERACION
3.1.5. NUMERO DE CONTRATO O FOLIO DE OPERACION	<cuenta_contrato>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 18	Patrón: 999999999999999999	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima es de 18. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (sin acentos ni diéresis), números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cuenta_contrato>
3.1.6. MONTO DE LA OPERACION CON DOLARES A REPORTAR	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: El campo es numérico con decimales. Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aún cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_operacion>
3.1.7. CLAVE MONEDA / DIVISA	<moneda>	Obligatorio	Alfabético	3	Patrón: LLL	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud es de 3 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta caracteres en mayúsculas y de la A-Z, donde L corresponde a una letra. VXSD: La clave debe ser igual a USD correspondiente a dólares de acuerdo al CATALOGO DE MONEDA O DIVISA provisto por la UIF. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </moneda>

3.1.8. CLAVE INSTRUMENTO MONETARIO	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud es de 1 caracter. VXSD: El campo es numérico (sin ceros a la izquierda). VXSD: La clave debe ser igual a 1 correspondiente a EFECTIVO del CATALOGO DE INSTRUMENTO MONETARIO provisto por la UIF. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </instrumento_monetario>
3.1.9. DATOS EN OPERACION CAMBIARIA O DE VALORES, FORMA EN QUE SE LIQUIDA LA OPERACION CON DOLARES	<liquidacion>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </liquidacion> VC319R1: La etiqueta es obligatoria en caso de que en el campo <tipo_operacion> se indique que la operación es una COMPRA DIVISAS. En caso contrario, no deberá incluirse en el reporte. VC319R2: La etiqueta es obligatoria en caso de que en el campo <tipo_operacion> se indique que la operación es una VENTA DE VALORES realizada por una Casa de Bolsa. En caso contrario, no deberá incluirse en el reporte.
3.1.9.1. NUMERO DE CONTRATO O FOLIO DE OPERACION CON DOLARES DE LA LIQUIDACION	<cuenta_contrato_liquidacion>	Opcional	Alfanumérico	1 - 18	Patrón: 999999999999999999	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima es de 18. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas sin acentos ni diéresis), números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cuenta_contrato_liquidacion>
3.1.9.2. MONTO DE LA OPERACION CON DOLARES A REPORTAR DE LA LIQUIDACION	<monto_operacion_liquidacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.	VXSD: El campo es obligatorio para una operación de COMPRA DIVISAS. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: El campo es numérico con decimales. Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aún cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_operacion_liquidacion>

3.1.9.3. CLAVE MONEDA / DIVISA DE LA LIQUIDACION	<moneda_liquidacion>	Obligatorio	Alfabético	3	Patrón: LLL	VXSD: El campo es obligatorio para una operación de COMPRA DIVISAS. VXSD: La longitud es de 3 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta caracteres en mayúsculas y de la A-Z, donde L corresponde a una letra. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </moneda_liquidacion> VC3193R1: La clave debe existir en el CATALOGO DE MONEDA O DIVISA DE LA LIQUIDACION provisto por la UIF.
3.1.9.4. CLAVE INSTRUMENTO MONETARIO DE LA LIQUIDACION	<instrumento_monetario_liquidacion>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99	VXSD: El campo es obligatorio para una operación de COMPRA DIVISAS. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 2. VXSD: El campo es numérico. No se aceptan 0's a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </instrumento_monetario_liquidacion> VC3194R1: La clave debe existir en el CATALOGO DE INSTRUMENTO MONETARIO DE LA LIQUIDACION
3.1.10. DATOS DE LA SUCURSAL DONDE SE REALIZO LA OPERACION CON DOLARES	<sucursal_o_comisionista>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </sucursal_o_comisionista>
3.1.10.1. CLAVE DE LA SUCURSAL DONDE SE REALIZO LA OPERACION CON DOLARES	<clave_sucursal>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 8	Patrón: CCCCCCCC Formato: [A-Z 0-9]-,_	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 8. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta caracteres de números 0-9 o letras A-Z. Acepta ceros a la izquierda. Guión bajo (_) y guión medio (-). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_sucursal> VC31101R1: La clave de sucursal debe corresponder al catálogo de sucursales enviado por la entidad al Organismo Regulador. Si la operación no se genera en sucursal (es decir que se generó en casa matriz) la clave debe ser 0 (cero). VC31101R2: Etiqueta obligatoria únicamente si la operación se realizó a través de sucursal. VC31101R3: El campo es obligatorio.

3.1.10.2. DATOS DE SI LA OPERACION SE REALIZO A TRAVES DE COMISIONISTA	<comisionista>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VC31102R1: La etiqueta no debe de presentarse en el archivo en caso de que el reporte lo realice un Casa de Bolsa o una Casa de Cambio.
3.1.10.2.1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL COMISIONISTA	<nombre_comisionista>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 180	N/A	VC311021R1: El campo no debe de presentarse en el archivo en caso de que el reporte lo realice un Casa de Bolsa o una Casa de Cambio.
3.1.10.2.2. DOMICILIO DEL COMISIONISTA	<domicilio_comisionista>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 400	N/A	VC311022R1: El campo no debe de presentarse en el archivo en caso de que el reporte lo realice un Casa de Bolsa o una Casa de Cambio.
4. DATOS DE LA PERSONA A REPORTAR	<persona_reportada>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_reportada>
4.1. DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE USUARIO	<usuario>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <cliente>, entonces es obligatoria la etiqueta <usuario>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </usuario> VC41R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un usuario. En caso contrario, no debe existir.
4.1.1. NOMBRE(S)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <usuario>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.1.2. APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <usuario>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC412R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC412R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.
4.1.3. APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <usuario>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC413R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC413R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor

4.1.4. FECHA DE NACIMIENTO	<fecha_nacimiento>	Opcional	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_nacimiento>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse la etiqueta en el reporte sin que esto invalide la regla VC414R3. VC414R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado. VC414R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte. VC414R3: El campo es obligatorio únicamente cuando no se cuente con el RFC o CURP, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos.
4.1.5. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	<curp>	Opcional	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAPatrón: LLLLAAMMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número	VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse la etiqueta en el reporte sin que esto invalide la regla VC415R1. VC415R1: Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con rfc o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con Fecha de nacimiento y RFC.

4.1.6. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. -VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse la etiqueta en el reporte sin que esto invalide la regla VC416R1. VC416R1: Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con Fecha de nacimiento y CURP.
4.1.7. CLAVE PAIS DE NACIMIENTO	<pais_nacimiento>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacimiento>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC417R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF. VC417R2: El campo es obligatorio si el usuario realizó la operación en un sucursal. Y será opcional en caso de que se realice a través de un comisionista.

4.1.8. CLAVE PAIS DE NACIONALIDAD	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario>. VXSD: La longitud mínima es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacionalidad> VC418R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.1.9. DATOS DEL DOMICILIO	<domicilio>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC419R1. VC419R1: El domicilio es obligatorio cuando la operación la realice un usuario a través de una sucursal. En caso de que la operación se realice a través de un comisionista, el domicilio es opcional.
4.1.9.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES NACIONAL	<nacional>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <extranjero>, entonces es obligatoria la etiqueta <nacional>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nacional> VC4191R1: Es obligatoria si el domicilio del usuario es reportado como nacional. En caso contrario, no debe existir.
4.1.9.1.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
4.1.9.1.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>

4.1.9.1.1.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.1.9.1.1.1.2. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.1.9.1.1.1.3. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC4191113R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.

4.1.9.1.1.2. DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
4.1.9.1.1.2.1. CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC4191121R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX
4.1.9.1.1.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria cuando existe la etiqueta <nacional>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>
4.1.9.1.1.2.3. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.1.9.1.1.2.4. CLAVE DELEGACION O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC4191124R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.

4.1.9.1.1.2.5. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC4191125R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.1.9.1.1.2.6. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.)., dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.1.9.1.1.2.7. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto(.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.1.9.1.1.2.8. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.1.9.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES EXTRANJERO	<extranjero>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <nacional>, entonces es obligatoria la etiqueta <extranjero>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extranjero>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC4192R1. VC4192R1: La etiqueta es obligatoria si el domicilio del usuario es reportado como extranjero. En caso contrario, no debe existir.
4.1.9.2.1. CLAVE PAIS DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario> y la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais> VC41921R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.1.9.2.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <extranjero>. En caso contrario, no necesita incluirse en el reporte. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>

4.1.9.2.2.1. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Alfanumérico	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>
4.1.9.2.2.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.1.9.2.2.1.2. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.1.9.2.2.1.3. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC4192213R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.

4.1.9.2.2.2. DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
4.1.9.2.2.2.1. ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estado_provincia> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.1.9.2.2.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	4-6	N/A	VXSD: La longitud ~~es~~ mínima es de 4 caracteres y máxima de 6. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>
4.1.9.2.2.2.3. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.1.9.2.2.2.4. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC4192224R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.1.9.2.2.2.5. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.1.9.2.2.2.6. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.1.9.2.2.2.7. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.1.10. DATOS DEL NUMERO TELEFONICO	<telefono>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </telefono>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.1.10.1. CLAVE DEL PAIS	<clave_pais>	Opcional	Alfabético	2	N/A	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_pais>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC41101R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.1.10.2. NUMERO DE TELEFONO	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <telefono>. VXSD: La longitud mínima es de 10 caracteres y máxima de 12. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_telefono>
4.1.10.3. NUMERO DE EXTENSION	<extension>	Opcional	Alfanumérico	1 - 6	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 6. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. (Acepta 0's a la izquierda) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extension>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

4.1.11. CLAVE TIPO IDENTIFICACION OFICIAL	<tipo_identificacion>	Opcional	Numérico	2	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 2. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Unicamente acepta los números 1, 2 y 5. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_identificacion>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC41113R2. VC4111R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO TIPO DE DOCUMENTO CON EL QUE SE IDENTIFICO provisto por la UIF. VC4111R2: El campo es obligatorio si la operación la realizó un usuario a través un comisionista. En caso de que no, no debe existir.
4.1.12. NUMERO DE IDENTIFICACION OFICIAL	<numero_identificacion>	Opcional	Alfanumérico	1-18	Formato: [A-Z 0-9]	VXSD: La longitud máxima es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y permite el uso de caracteres de A-Z y/o dígitos del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_identificacion>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC4112R1: El campo es obligatorio si la operación la realizó un usuario a través un comisionista. En caso de que no, no debe existir.
4.1.13. CORREO ELECTRONICO	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-')+@([A-Z][0-9]._-')+	VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: De acuerdo al patrón, permite los caracteres: letras de A-Z, números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Es obligatorio contar con el caracter @ y al menos una letra, un punto y otra letra después de @. ejemplo a@a.a Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

4.1.14. NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	<fiel>	Opcional	Numérico	21	N/A	VXSD: La longitud es de 21 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fiel>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2. DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE CLIENTE	<cliente>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <usuario>, entonces es obligatoria la etiqueta <cliente>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cliente> VC42R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un cliente.
4.2.1. DATOS DE TIPO DE PERSONA QUE SE REPORTA	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <cliente>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_persona>
4.2.1.1. DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA FISICA	<persona_fisica>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_moral>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_fisica>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_fisica> VC4211R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un cliente y éste es persona física.
4.2.1.1.1. NOMBRE(S)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1- 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y <persona_fisica>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.2.1.1.2. APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <cliente>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC42112R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC42112R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.
4.2.1.1.3. APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <cliente>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC42113R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC42113R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor

4.2.1.1.4. FECHA DE NACIMIENTO	<fecha_nacimiento>	Opcional	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_nacimiento>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC42114R3. VC42114R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado. VC42114R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte. VC42114R3: El campo es obligatorio únicamente cuando no se cuente con el RFC o CURP, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos.
4.2.1.1.5. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	<curp>	Opcional	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número	VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC42115R1. VC42115R1: Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con Fecha de nacimiento y RFC.

4.2.1.1.6. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. -VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC42116R1. VC42116R1: Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con CURP o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con Fecha de nacimiento y CURP.
4.2.1.1.7. CLAVE PAIS DE NACIMIENTO	<pais_nacimiento>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacimiento>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC42117R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.2.1.1.8. CLAVE PAIS DE NACIONALIDAD	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente>. VXSD: La longitud mínima es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacionalidad> VC42118R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.

4.2.1.1.9. CLAVE ACTIVIDAD ECONOMICA, OCUPACION, PROFESION, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO AL QUE SE DEDIQUE EL CLIENTE DECLARADA AL MOMENTO DE ABRIR LA CUENTA, CONTRATO O POLIZA, O DE SER EL CASO, EL USUARIO AL MOMENTO DE REALIZAR LA OPERACION	<actividad_economica>	Obligatorio	Alfanumérico	7	Patrón: 9999999	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente>. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </actividad_economica> VC42119R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO ACTIVIDAD ECONOMICA, OCUPACION, PROFESION, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO AL QUE SE DEDIQUE EL CLIENTE DECLARADA AL MOMENTO DE ABRIR LA CUENTA, CONTRATO O POLIZA, O DE SER EL CASO, EL USUARIO AL MOMENTO DE REALIZAR LA OPERACION provisto por la UIF.
4.2.1.1.10. DATOS DEL DOMICILIO	<domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <cliente>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio>
4.2.1.1.10.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES NACIONAL	<nacional>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <extranjero>, entonces es obligatoria la etiqueta <nacional>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nacional> VC4211101R1: La etiqueta el domicilio del cliente es reportado como nacional. En caso contrario, no debe existir.
4.2.1.1.10.1.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
4.2.1.1.10.1.1.2. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>

4.2.1.1.10.1.1.2.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.1.10.1.1.2.2. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.1.10.1.1.2.3. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC4211101123R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.

4.2.1.1.10.1.1.2. DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
4.2.1.1.10.1.1.2.1. CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC4211101121R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX
4.2.1.1.10.1.1.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria cuando existe la etiqueta <nacional>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>
4.2.1.1.10.1.1.2.3. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.2.1.1.10.1.1.2.4. CLAVE DELEGACION O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC4211101124R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.
4.2.1.1.10.1.1.2.5. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC4211101125R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.2.1.1.10.1.1.2.6. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.2.1.1.10.1.1.2.7. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma(,), punto(.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.1.10.1.1.2.8. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.1.10.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES EXTRANJERO	<extranjero>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <nacional>, entonces es obligatoria la etiqueta <extranjero>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extranjero> VC4211102V1: La etiqueta el domicilio del usuario es reportado como extranjero. En caso contrario, no debe existir.
4.2.1.1.10.2.1. CLAVE DE PAIS DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario> y la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais> VC42111021R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.

4.2.1.1.10.2.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <extranjero>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
4.2.1.1.10.2.2.1. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>
4.2.1.1.10.2.2.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.1.10.2.2.2. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.2.1.1.10.2.2.3. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC421110223R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.2.1.1.10.2.2.2. DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
4.2.1.1.10.2.2.2.1. ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estado_provincia> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.1.10.2.2.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	4-6	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres y máxima de 6. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>

4.2.1.1.10.2.2.2.3. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.1.10.2.2.2.4. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC4211102224R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.2.1.1.10.2.2.2.5. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.2.1.1.10.2.2.2.6. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.1.10.2.2.2.7. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.1.11. DATOS DEL NUMERO TELEFONICO	<telefono>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </telefono>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.1.11.1. CLAVE DEL PAIS	<clave_pais>	Opcional	Alfabético	2	N/A	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_pais>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC4211111R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.

4.2.1.1.11.2. NUMERO DE TELEFONO	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico (Pendiente definir número de caracteres para teléfonos extranjeros)	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <telefono>. VXSD: La longitud mínima es de 10 caracteres y máxima de 12. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_telefono>
4.2.1.1.11.3. NUMERO DE EXTENSION	<extension>	Opcional	Alfanumérico	1 - 6	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 6. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. (Acepta 0's a la izquierda) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extension>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.1.12. CORREO ELECTRONICO	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-')+@([A-Z][0-9]._-')+	VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: De acuerdo al patrón, permite los caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Es obligatorio contar con el caracter @ y al menos una letra, un punto y otra letra después de @. ejemplo a@a.a Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.1.13. NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	<fiel>	Opcional	Numérico	21	N/A	VXSD: La longitud es de 21 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fiel>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2. DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL	<persona_moral>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_fisica>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_moral>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_moral> VC4212R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un cliente y éste es persona moral.

4.2.1.2.1. DENOMINACION O RAZON SOCIAL	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -90	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_moral>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 90. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </razon_social> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.2.2. FECHA DE CONSTITUCION	<fecha_constitucion>	Opcional	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_constitucion>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC42122R3. VC42122R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado. VC42122R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte. VC42122R3: El campo es obligatorio únicamente cuando no se cuente con el RFC, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos.

4.2.1.2.3. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMMDDCCC que representa el formato donde: - LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - CCC Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. -VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC42123R1. VC42123R1: Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con fecha de constitución, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con Fecha de constitución.
4.2.1.2.4. CLAVE PAIS DE NACIONALIDAD	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario>. VXSD: La longitud mínima es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacionalidad> VC42124R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.2.1.2.5. CLAVE DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL	<giro_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	7	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_moral>. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </giro_mercantil> VC42125R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL.

4.2.1.2.6. DATOS DEL DOMICILIO	<domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <cliente>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio>
4.2.1.2.6.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES NACIONAL	<nacional>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <extranjero>, entonces es obligatoria la etiqueta <nacional>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nacional> VC421261R1: La etiqueta el domicilio del cliente es reportado como nacional. En caso contrario, no debe existir.
4.2.1.2.6.1.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
4.2.1.2.6.1.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>
4.2.1.2.6.1.1.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.2.6.1.1.1.2. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.2.1.2.6.1.1.1.3. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC421261113R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.2.1.2.6.1.1.2. DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
4.2.1.2.6.1.1.2.1. CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC421261121R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX
4.2.1.2.6.1.1.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria cuando existe la etiqueta <nacional>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>

4.2.1.2.6.1.1.2.3. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.2.6.1.1.2.4. CLAVE DELEGACION O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC421261124R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.
4.2.1.2.6.1.1.2.5. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC421261125R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.2.1.2.6.1.1.2.6. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.2.1.2.6.1.1.2.7. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.2.6.1.1.2.8. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2.6.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES EXTRANJERO	<extranjero>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <nacional>, entonces es obligatoria la etiqueta <extranjero>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extranjero> VC3103R1: La etiqueta el domicilio del usuario es reportado como extranjero. En caso contrario, no debe existir.
4.2.1.2.6.2.1. CLAVE DE PAIS DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais> VC4212621R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.

4.2.1.2.6.2.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
4.2.1.2.6.2.2.1. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>
4.2.1.2.6.2.2.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.2.6.2.2.1.2. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

4.2.1.2.6.2.2.1.3. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC421262213R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.2.1.2.6.2.2.2. DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
4.2.1.2.6.2.2.2.1. ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estado_provincia> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.2.6.2.2.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	4-6	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria cuando existe la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres y máxima de 6. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. Toda vez que el campo es alfanumerico, se deberian incluir letras. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

4.2.1.2.6.2.2.2.3. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.2.6.2.2.2.4. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC421262224R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.

4.2.1.2.6.2.2.2.5. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.2.6.2.2.2.6. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
4.2.1.2.6.2.2.2.7. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

4.2.1.2.7. DATOS DEL NUMERO TELEFONICO	<telefono>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </telefono>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2.7.1. CLAVE DEL PAIS	<clave_pais>	Opcional	Alfabético	2	N/A	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_pais>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC421271R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.2.1.2.7.2. NUMERO DE TELEFONO	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico (Pendiente definir número de caracteres para teléfonos extranjeros)	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <telefono>. VXSD: La longitud mínima es de 10 caracteres y máxima de 12. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_telefono>
4.2.1.2.7.3. NUMERO DE EXTENSION	<extension>	Opcional	Alfanumérico	1 – 6	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 6. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. (Acepta 0's a la izquierda) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extension>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

4.2.1.2.8. CORREO ELECTRONICO	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2.9. NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	<fiel>	Opcional	Numérico	21	N/A	VXSD: La longitud es de 21 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fiel>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2.10. NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE, CON SU FIRMA, PUEDAN OBLIGAR A LA PERSONA MORAL PARA EFECTOS DE LA APERTURA DE UNA CUENTA, CELEBRACION DE UN CONTRATO O REALIZACION DE LA OPERACION	<apoderado_legal>	Obligatorio	Alfanumérico	1-180	N/A	VXSD: Si existe la etiqueta <persona_moral>, entonces es obligatoria la etiqueta <apoderado_legal>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 180. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe (‘), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apoderado_legal> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

ACUERDO por el que se modifica el diverso que establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte, publicado el 11 de abril de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 31, fracciones XI y XII y 34, fracciones I, II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III y 5o., fracción XII de la Ley de Comercio Exterior; 7o., fracciones I, II, XVI y XVIII y 14, fracción VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte”;

Que dicho instrumento establece la posibilidad de que las entidades federativas de la franja y región fronteriza norte del país garanticen el pago de contribuciones derivadas de la importación de vehículos usados llevada a cabo por sus residentes, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en el mismo;

Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2011 se modificó dicho Acuerdo para aumentar el monto máximo que las entidades federativas pueden garantizar en la importación de los vehículos que circulan en territorio nacional, cuyo año-modelo sea de más de diez años anteriores al año en que se realice la importación definitiva, con la finalidad de continuar con las acciones para ordenar el mercado de vehículos usados en el país y a la plena identificación de los vehículos que circulan en la franja y región fronteriza norte y de sus propietarios, así como propiciar el bienestar de la población facilitando el transporte de los residentes de esa zona, y

Que toda vez que el programa ha tenido aceptación con las entidades federativas de la franja y región fronteriza norte del país y con el objeto de concluir en forma efectiva las finalidades anteriores, se estima conveniente ampliar de 120 días a 180 días, el plazo previsto para la importación de vehículos que se encuentren en circulación en el país, a que se hace referencia en los Puntos Cuarto y Quinto del citado Acuerdo, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA QUE LOS GOBIERNOS LOCALES GARANTICEN CONTRIBUCIONES EN LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA Y REGION FRONTERIZA NORTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE ABRIL DE 2011

Primero.- Se **modifican** los párrafos segundo y quinto del Punto Cuarto del Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2011 y su modificación publicada el 10 de mayo de 2011 en el mismo órgano de difusión, para quedar como sigue:

“Cuarto.- …

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de vehículos automotores usados cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá, los importadores podrán optar por determinar el impuesto general de importación de

acuerdo al año modelo del vehículo automotor de que se trate, conforme al arancel previsto en el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2011, o cualquier otro instrumento que lo sustituya.

…

…

Lo dispuesto en este punto sólo será aplicable en la franja y región fronteriza norte del país, según corresponda en las entidades federativas en las que aplique el presente instrumento, por un periodo de 180 días naturales siguientes a que cada entidad federativa esté en aptitud de garantizar las contribuciones de conformidad con lo dispuesto en el Punto Quinto del presente Acuerdo. El periodo de 180 días se contará a partir de que la entidad federativa de que se trate, lo dé a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

…”

Segundo.- Se **modifica** la fracción III, del Punto Quinto del Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2011 y su modificación publicada el 10 de mayo de 2011 en el mismo órgano de difusión, para quedar como sigue:

“**Quinto**.- **…**

…

I. y II. **…**

III. Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de más de diez años anteriores al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 70% entre el valor declarado y el precio estimado que corresponda conforme a lo dispuesto en el citado Anexo 2. La diferencia podrá ser de hasta el 85%, únicamente cuando los vehículos se importen al amparo del Punto Cuarto de este Acuerdo y durante el periodo de 180 días referido en el mismo.

…”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En términos del Punto Cuarto del Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2011 y sus modificaciones, las personas físicas residentes en las entidades federativas en las que a la fecha de publicación del presente instrumento se encuentre en aplicación el citado Acuerdo, podrán realizar las operaciones a que se refiere dicho punto por un periodo de hasta 180 días contados a partir del inicio del plazo de 120 días a que hacía referencia el citado punto.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y a la conservación de su hábitat, publicado el 6 de julio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XI, 47 fracción III y 51 párrafo primero, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat para consulta pública el 6 de julio de 2010.

1

Promovente: Biól. María Dolores Morales Monter

Institución:

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
1	En la parte de CONSIDERANDOS, párrafo 13; DEBE DECIR: Que corresponde a esta Secretaría, regular el aprovechamiento no extractivo y extractivo en caso de investigación y colecta científica, bajo criterios de sustentabilidad de las especies silvestres que se distribuyen en el territorio nacional, con el objeto de lograr su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población humana como beneficiaria directa o indirecta de esa utilización sustentable. Justificación Lo comento porque las actividades de investigación científica de ballenas, en ocasiones considera la toma de biopsias de ballenas, lo que implicaría un aprovechamiento extractivo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: - El objeto de la Norma Oficial Mexicana es regular la observación de ballenas, siendo ésta una actividad de aprovechamiento no extractivo, aun cuando la Secretaría entre sus funciones regula el aprovechamiento extractivo en otras modalidades y en el caso específico de investigación y colecta científica, dicha actividad se encuentra regulada en la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
2	En la parte de CONSIDERANDOS, párrafo 18; DEBE DECIR: Que es procedente aplicar el principio precautorio por: c) Los diversos efectos del ruido de las embarcaciones o la tecnología llamada de **prospección sísmica** en la exploración de petróleo. Justificación Sé que esta Norma Oficial es únicamente para observación de ballenas; sin embargo creo importante considerar algún punto en el que se normen las exploraciones petroleras que utilizan la tecnología denominada prospección sísmica, ya que dicha técnica emite ondas sísmicas que se propagan en el ecosistema marino. Además los barcos que llevan a cabo ese tipo de estudios podrían navegar cerca de donde habitan o se encuentran las ballenas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: - El objeto de la Norma Oficial Mexicana es regular la observación de ballenas, por lo que el uso de la tecnología llamada prospección sísmica en la exploración de petróleo sale de su campo de aplicación.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
3	En el punto 4. ESPECIFICACIONES, sugiero anexar un punto que diga: No se autoriza la prospección sísmica cuando se detecte la presencia de ballenas. En caso de investigación científica que implique las actividades arriba referidas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: - El objeto de la Norma Oficial Mexicana es regular la observación de ballenas, por lo que el uso de la tecnología llamada prospección sísmica en la exploración de petróleo sale de su objetivo y campo de aplicación.
4	En el punto 4. 20. ESPECIFICACIONES DEBE DECIR: j) Arrojar basura al mar	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular y del análisis del comentario, se determinó declarar procedente la modificación dentro del numeral referido por el particular, en su inciso f), al especificar que la basura se incluye dentro de la restricción de no arrojar o desechar residuos. Este comentario se complementa con el comentario número 5 para quedar como sigue: Decía: **4.20** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: …f) Arrojar o desechar cualquier tipo de residuos. Dice: **4.19** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: …f) Arrojar o desechar cualquier tipo de residuos, incluyendo basura, aceites y combustibles utilizados en la operación de las embarcaciones. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.19.
5	No se especifica nada sobre las posibles fugas de combustible que pudieran tener las lanchas durante las actividades de observación de ballenas.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, y del análisis del comentario, se determinó declarar procedente la modificación dentro del numeral referido por el particular, en su inciso f) al agregar que no se podrá además de arrojar o desechar residuos, el incluir de manera específica a los aceites y combustibles en la operación de embarcaciones, considerando que es responsabilidad del prestador de servicios el adecuado mantenimiento de los motores, por lo que se realizó la modificación para quedar como sigue: Decía: **4.20** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: …f) Arrojar o desechar cualquier tipo de residuos. Dice: **4.19** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: …f) Arrojar o desechar cualquier tipo de residuos, incluyendo basura, aceites y combustibles utilizados en la operación de las embarcaciones.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		… Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral 4.20 del proyecto queda como 4.19.
6	Sugiero también que, los prestadores de servicios, participen en la recolección de basura que se pudiera encontrar durante el trayecto para la observación de ballenas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: - La recolección de basura presente en el mar, por parte de los prestadores de servicios, no puede ser regulada a través de esta Norma, sin embargo, tratándose particularmente de la actividad de observación de ballenas, se establece la especificación de que los residuos no podrán ser arrojados al mar, lo cual se encuentra previsto en el numeral 4.19 inciso f) de la Norma. Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral 4.20 del proyecto queda como 4.19.

2

Promovente: M. en C. Javier Enrique Sosa Escalante

Institución: Subprocurador de Recursos Naturales – Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
7	Dentro del Capítulo Considerando, en el segundo párrafo dice “y que todas están protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2001, sin embargo, se recomienda que diga: que todas están clasificadas con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2001 Lo anterior, toda vez que la norma como tal no protege a las especies, simplemente es un instrumento normativo que puede servir como criterio para aplicar alguna Ley o reglamento.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, y del análisis del comentario, se determinó declarar procedente la modificación, para quedar: Decía …y que todas están protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2001. Dice: …que todas están clasificadas con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
8	Dentro del Capítulo Considerando, en el octavo párrafo dice: “Que todas las especies de ballenas que habitan regularmente aguas mexicanas son objeto de diferentes actividades legales e ilegales de observación turística en la costa Pacífico de Baja California, en el Golfo de California, en la región entre la Isla Isabel y la Bahía de Banderas, en las Islas Revillagigedo y en el Golfo de Tehuantepec, alguna de las cuales son intensivas”;, sin embargo, se recomienda el siguiente texto: Que todas las poblaciones de ballenas cuyo hábitat se distribuye en aguas de jurisdicción nacional, son objeto de aprovechamiento lícito e ilícito, especialmente el enfocado al aprovechamiento no extractivo con fines de observación, sobre todo en las regiones que comprenden la costa Pacífico de Baja California, en el Golfo de California, en la región entre la Isla Isabel y la Bahía de Banderas, en las Islas Revillagigedo y en el Golfo de Tehuantepec, alguna de las cuales son intensivas.	PROCEDE PARCIALMENTE Derivada de la revisión del comentario, se determinó declarar procedente la modificación propuesta en el octavo párrafo del apartado “Considerando”, sustituyendo: “aguas mexicanas”, por “aguas de jurisdicción nacional”, por considerarse que son los términos adecuados. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el resto de la propuesta, debido a que se asume como una redacción alterna a la original y no modifica de manera sustantiva el significado del “Considerando”, quedando como sigue:

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		Decía: Que todas las especies de ballenas que habitan regularmente aguas mexicanas son objeto de diferentes actividades legales e ilegales de observación turística en la costa Pacífico de Baja California, en el Golfo de California, en la región entre la Isla Isabel y la Bahía de Banderas, en las Islas Revillagigedo y en el Golfo de Tehuantepec, alguna de las cuales son intensivas. Dice: Que todas las especies de ballenas que habitan regularmente en aguas de jurisdicción nacional son objeto de diferentes actividades legales e ilegales de observación turística en la costa Pacífico de Baja California, en el Golfo de California, en la región entre la Isla Isabel y la Bahía de Banderas, en las Islas Revillagigedo y en el Golfo de Tehuantepec, alguna de las cuales son intensivas.
9	Dentro del Capítulo 4. Especificaciones, en el punto 4.14 se incluye la palabra *preferentemente*, sin embargo, esta palabra no implica ninguna obligación, sino lo deja a elección de quien realiza esta actividad, por lo que ésta no sería una condición exigible. En caso de no contar con el distanciómetro ¿cuál sería el método de medición?	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - El uso del distanciómetro es tan sólo un método sugerido, mismo que se señala de manera preferente para no descartar algún otro método de medición que pudiera ser aplicable y no obligar a realizar el gasto para adquirir este equipo. - Algunas otras opciones para medir las distancias podrían ser: telémetros, cámaras digitales con opciones para calcular distancias entre dos puntos, utilizando métodos de fotogrametría y fotointerpretación, radares y mediante la experiencia de los prestadores de servicios.
10	Dentro del Capítulo 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad, se establece lo siguiente: “5.1 La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se debe realizar por la PROFEPA o por las Unidades de Verificación (UV) acreditadas y aprobadas en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento”; sin embargo, toda vez que PROFEPA tiene como atribución la vigilancia del cumplimiento de la NOM, durante el PEC no se puede evitar dicha obligación, por lo que el particular sujeto al PEC es vulnerable a los actos de autoridad que se apliquen, lo cual no tiene sentido. Por lo anterior, se sugiere que el PEC sea realizado únicamente por UV.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: - Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el Título Cuarto, Capítulo I, artículo 68 el cual establece en su primer párrafo “La evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	En el mismo sentido, se considera jurídicamente inviable que éste Organo Desconcentrado funja como autoridad verificadora para constatar la eficacia del PEC, toda vez que también corre a cargo la vigilancia del cumplimiento de la NOM, situación que no permite que sea un proceso que se lleve a cabo de forma objetiva y por ende imparcial.	de verificación y, en su caso, aprobados en los términos del artículo 70…", de dicho párrafo se advierte, la competencia de esta dependencia para realizar la evaluación de la conformidad y por ende, su procedimiento. Lo anterior se complementa con lo establecido en los artículos 118 fracciones I, XXVI, XXXVI, y 124 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los cuales se desprende que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuenta con atribuciones en torno a la realización de dicha Evaluación, por lo que no se estima procedente la propuesta enviada.
11	Dentro de la Tabla mencionada en el punto 5.6, en la columna de VERIFICACION, se establece una Velocidad máxima permitida; sin embargo, este deviene en ser genérica, ya que no se estipulan los mecanismos o los instrumentos con los cuales se podrá determinar la misma. Igualmente los criterios establecidos para el PEC dentro de la misma Tabla, son medibles y observables una vez que ya han sido inspeccionadas con anterioridad, durante el desarrollo de sus actividades; sin embargo, ¿Cómo se validará el cumplimiento de la Evaluación de la Conformidad si estas embarcaciones no han sido inspeccionadas, o cómo se subsanaran los apartados que no puedan ser evaluados?	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La medición de la velocidad durante la realización del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad se podrá realizar con la ayuda del velocímetro de la embarcación o con GPS (Global Positioning System: sistema de posicionamiento global) o con cualquier otro dispositivo aplicable a tal fin. - El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad es independiente de las acciones de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el marco de sus atribuciones.
12	De igual manera, deberán incluirse los siguientes numerales: "El prestador de servicios turísticos deberá portar a bordo de la embarcación la autorización vigente emitida por la autoridad correspondiente. En caso de autorización a un titular para más de una embarcación, se deberá portar el documento de autorización en copia simple". - Los prestadores de servicio deberán garantizar el uso de chalecos salvavidas por parte de los usuarios.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Que la obligación de presentar copia de la autorización otorgada por la autoridad competente ya está contemplada en las condicionantes de la misma. - La disposición sobre la obligación de usar chalecos salvavidas se encuentra regulada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes siendo ejemplo de ello la Norma Oficial Mexicana "NOM-034-SCT4-2009, Equipo Mínimo de Seguridad, Comunicación y Navegación para Embarcaciones Nacionales, hasta 15 Metros de Eslora", así como el Reglamento de Turismo Náutico, la Convención Internacional para la Seguridad Humana en el Mar, 1974, y su Protocolo de 1988, y la Convención Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, Protocolo de 1978.

3
Promovente: Biol. Astrid Frisch Jordán
Institución: Ecotours de México
Ecología y Conservación de las Ballenas, A.C.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
13	En la especificación 4.14 se sugiere la siguiente redacción: 4.14 La distancia de espera para todas las embarcaciones será de 120 mts a partir de la ballena o grupo de ballenas. Ver cuadro 1 y anexos 1 y 2 Justificación *240 mts para distancia de espera es demasiado sobre todo para embarcaciones menores. Propongo 120mts y agregar que embarcaciones no autorizadas solamente pueden observar a la distancia de espera por 30 minutos máximo y después deben seguir con su ruta. Es muy importante hacer énfasis en la NOM sobre embarcaciones no autorizadas, si no solamente se estará promoviendo la ilegalidad y se perderá todo lo que se ha avanzado para mejorar el comportamiento ante las ballenas del resto de la flota. *Los distanciómetros funciona con un rayo láser y para su funcionamiento deben ser apuntados a una superficie fija, por lo que es muy probable que no funcionen para este fin. Los distanciómetros de mano solamente pueden medir una distancia máxima de 100 mts. y tienen un costo aproximado de $5,000 pesos. Por todas estas razones sugiero se elimine el uso de distanciómetro.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La distancia de 240 m a que hace alusión el instrumento, es una distancia de espera, no de observación. Las distancias de observación se encuentran en un rango de 60 a 120 m atendiendo a la especie y al tamaño de la embarcación. La distancia de espera establecida permite que las ballenas puedan moverse con mayor libertad de desplazamiento, aumenta el número de embarcaciones que pueden estar de forma simultánea en espera, se disminuyen los riesgos por accidentes entre embarcaciones (colisiones) y disminuye el impacto por ruido. El sustento técnico de esta especificación se encuentra en la “Ley de la Superficie”, cuya fórmula es la siguiente: $I_d = I_1/d^2$ En donde: I_d es la intensidad del ruido a la distancia d, I_1 es la intensidad de ruido a una distancia unitaria de referencia. Con base en este principio la Norma Oficial modificada disminuye el ruido a la mitad y aumenta la capacidad de observación al doble respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998. - Asimismo, esta especificación es acorde con las modificaciones a la Ley General de Vida Silvestre en el artículo 67 fracción IV que prevé que en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas podrán ser establecidas para la protección de ejemplares con características específicas, de poblaciones, especies o grupos de especies nativas de la vida silvestre que se desarrollan en medio acuático, que son afectados en forma negativa por el uso de determinados medios de aprovechamiento; por contaminación física, química o acústica, o por colisiones con embarcaciones. - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, “todas” las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - El uso del distanciómetro es tan solo un método sugerido, mismo que se señala de manera preferente para no descartar algún otro método de medición que pudiera ser aplicable y no obligar a realizar el gasto para adquirir este equipo.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
14	En la especificación 4.17 se sugiere la siguiente redacción: 4.17 En las zonas de observación autorizadas, las embarcaciones pueden permanecer observando a una misma ballena o un grupo de ballenas, durante un periodo máximo de 30 minutos. Justificación Es muy importante hacer énfasis en la NOM sobre embarcaciones no autorizadas, si no solamente se estará promoviendo la ilegalidad y se perderá todo lo que se ha avanzado para mejorar el comportamiento ante las ballenas del resto de la flota.	PROCEDE Del análisis del comentario, se determinó procedente en razón de los siguientes motivos: - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana "todas" las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento. Al señalar únicamente a los prestadores de servicios, se excluye a otras personas que pudieran requerir la autorización para realizar la actividad; por lo que se realiza la modificación correspondiente para quedar: Decía: **4.17** En las zonas de observación autorizadas, las embarcaciones de los prestadores de servicios pueden permanecer observando a una misma ballena o un grupo de ballenas, durante un período máximo de 30 minutos. Dice: **4.16** En las zonas de observación autorizadas, las embarcaciones pueden permanecer observando a una misma ballena o un grupo de ballenas, durante un periodo máximo de 30 minutos. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.16. Tomando en cuenta esta propuesta y su justificación, se determinó que también es necesario suprimir el término "prestador de servicios" del numeral 4.25, para quedar como sigue: Decía: **4.25** Los prestadores de servicio deben proporcionar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría debidamente acreditado, para que éste realice las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la presente Norma. Dice: **4.23** Las personas físicas o morales que lleven a cabo la actividad de observación de ballenas deben proporcionar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría debidamente acreditado, para que éste realice las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la presente Norma. … Es importante aclarar que acorde con los comentarios números 18 y 105, se eliminaron los numerales 4.8 y 4.24, respectivamente, del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral 4.25 del proyecto queda como 4.23.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
15	En la especificación 4.20 se sugiere la siguiente redacción: 4.20 Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: e) Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, dinguis, bananas, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. Justificación Agregar bananas y dinguis que se han observado haciendo observación de ballenas, sobre todo cuando hay madres con cría muy cerca de la costa	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, y del análisis del comentario, se determinó declarar procedente la modificación dentro del numeral propuesto por el promovente, agregando en dicho inciso a las bananas y dinguis para quedar: Decía: **4.20** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: *e)* Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. Dice: **4.19** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: *e)* Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, dinguis, bananas, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.19.
16	En la especificación 4.20 se sugiere la siguiente redacción: 4.20 Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: j) No se podrá: Realizar o promover la observación de ballenas sin no se cuenta con la autorización correspondiente. En caso de encontrarse una ballena en su trayecto las embarcaciones sin autorización podrán observar a la(s) ballena(s) manteniendo una distancia mínima de 120mts y por un máximo de 30 minutos Justificación Hay que agregar otro inciso mencionando a las embarcaciones no autorizadas, como se hacía en la versión anterior de la NOM-131.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana “todas” las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento. - El incluir a las embarcaciones que no cuentan con la autorización asignándoles tiempos y distancias para realizar la actividad, fomentaría la realización de la actividad de manera ilegal.
17	En la especificación 4.20 se sugiere la siguiente redacción: 4.20 Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: k) En el caso de que la embarcación vaya remolcando una lancha o dingui y se disponga a observar a una ballena o grupo de ballenas, deberá acortar la distancia entre la embarcación y el dingui para evitar que una ballena pueda enredarse con el cabo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: Derivado de la inquietud del particular, se determinó declarar la procedencia del contenido del comentario en términos del riesgo que representa para las ballenas el enredarse con los cabos usados para

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	Justificación Agregar otro inciso para las embarcaciones que van jalando lanchas o dinguis para que cuando se dispongan a observar ballenas acorten el cabo para que no haya riesgo de que las ballenas se enreden en él. Este año hubo en Bahía 2 casos registrados de embarcaciones autorizadas para la observación, en los que las ballenas se acercaron "curiosas" a la embarcación y en un caso era una cría que se atoró en el cabo y obviamente se asustó y por suerte no pasó a mayores. En el otro caso un adulto se acercó a la embarcación y cuando los tripulantes vieron que estaba a punto de atorarse se acercaron a acortar el cabo y no pasó nada. Cada año tenemos más ballenas "curiosas" y esto puede convertirse en un problema. *Se anexan fotografías*	remolcar una lancha o dingui, considerando que se debe de ampliar el concepto de la propuesta para abarcar cualquier objeto que pudiera representar un riesgo para las ballenas, por lo que se inserta dentro del numeral 4.19 el inciso j), señalando que no se podrá remolcar ningún tipo de objeto, para quedar: Dice inciso nuevo: 4.19 Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: … j) Remolcar cualquier tipo de objeto, ni arrastrar cuerdas, líneas, redes, cabos, anzuelos u otro aditamento similar. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.19.
18	Eliminar punto **4.24** Justificación Aunque la idea es buena en principio, al poner un guardahélice o cualquier otro aditamento a un motor nuevo se pierde la garantía del motor, por lo que esta opción no es viable. No se puede pedir a los tour operadores que pierdan su servicio de garantía	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, del análisis del comentario y la información recibida sobre las cláusulas de la garantía que ofrecen los proveedores y fabricantes de motores, se determinó declarar procedente la eliminación del numeral, debido a que podría afectar el patrimonio de prestador de servicio en cuanto a la garantía del motor. Aunado a lo anterior, existen recomendaciones por parte de la Comisión Ballenera Internacional y de la Organización Marítima Internacional, para disminuir o evitar colisiones entre ballenas y embarcaciones, entre las que se incluye: la reducción de la velocidad de navegación de la embarcación y el establecimiento de distancias entre embarcaciones y ballenas; ambas previstas en la presente Norma Oficial Mexicana. Fuentes: Comisión Ballenera Internacional http://www.iwcoffice.org/sci_com/shipstrikes.htm, última actualización 9 de octubre de 2010. Organización Marítima Internacional. Guidance document for minimizing the risk of ship strikes with cetaceans, MEPC.1/Circ.674, 31 de Julio 2009. http://www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D26244/674.pdf
19	Agregar punto 4.26 4.26 Toda embarcación deberá operar en condiciones mecánicas y de seguridad óptimas de acuerdo con lo establecido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y con la normatividad aplicable Justificación No se debe de eliminar este inciso que estaba en la versión anterior de la NOM-131, verifica que las embarcaciones esté en condiciones óptimas	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - El numeral propuesto fue eliminado del proyecto en virtud de que es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el establecimiento de lineamientos para la debida operación de las embarcaciones, siendo ejemplo de ello la Norma Oficial

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, así como el Reglamento de Turismo Náutico, la Convención Internacional para la Seguridad Humana en el Mar, 1974, y su Protocolo de 1988, y la Convención Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, Protocolo de 1978.
20	En la especificación 5.3 se sugiere la siguiente redacción: **5.3** La PROFEPA o las Unidades de Verificación podrán solicitar a cualquier embarcación que se encuentre realizando observación de ballenas toda aquella información adicional que les permita llevar a cabo el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Justificación Es muy importante incluir que PROFEPA también debe regular a las embarcaciones sin autorización. Si no se incluye se les da pretexto para sólo vigilar a los tour operadores y dejar al resto de la flota libre y promover la ilegalidad. Además de que esto es una mala interpretación de la ley por que PROFEPA tiene que vigilar que ningún ciudadano ponga en riesgo o dañe a una especie prioritaria de conservación. No estoy segura si se debe manejar aquí o en un punto aparte	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad se realiza a petición de parte con el objeto de evaluar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en este caso, para la actividad de observación de ballenas, por parte del prestador de servicios que así lo solicita, por lo que no implica la revisión de la información de cualquier embarcación. - Lo anterior es independiente de las acciones de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el marco de sus atribuciones.
21	Criterios de Evaluación de la Conformidad En el punto 9 se sugiere el siguiente texto 9. Verificar que la distancia entre la embarcación y la ballena, o grupo de ballenas cumpla con las distancias mínimas señaladas en el cuadro 1, de acuerdo al tamaño de la embarcación y a la especie en observación. ¿La embarcación respeta la distancia mínima señalada en la NOM? Justificación Los distanciómetros funciona con un rayo láser y para su funcionamiento deben ser apuntados a una superficie fija, por lo que es muy probable que no funcionen para este fin. Los distanciómetros de mano solamente pueden medir una distancia máxima de 100mts y tienen un costo aproximado de $5,000 pesos. Por todas estas razones sugiero se elimine el uso de distanciómetro	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - El uso del distanciómetro es tan solo un método sugerido, mismo que se señala de manera preferente para no descartar algún otro método de medición que pudiera ser aplicable y no obligar a realizar el gasto para adquirir este equipo. - Por otra parte, existen en el mercado distanciómetros de mano que pueden ser utilizados en altamar y que miden distancias superiores a las establecidas en la Norma Oficial Mexicana, con una precisión de ±0.1%.
22	En el punto 10 se sugiere el siguiente texto: Verificar que la distancia entre las embarcaciones que se encuentren en espera y la ballena o grupo de ballenas, sea de 120m. ¿La embarcación respeta la distancia mínima de espera señalada en la NOM? Justificación Los distanciómetros funciona con un rayo láser y para su funcionamiento deben ser apuntados a una superficie fija, por lo que es muy probable que no funcionen para este fin. Los distanciómetros de mano solamente pueden medir una distancia máxima de 100mts y tienen un costo aproximado de $5,000 pesos. Para ballena jorobada se propone 120mts de distancia	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón del siguiente motivo: - El uso del distanciómetro es tan solo un método sugerido, mismo que se señala de manera preferente para no descartar algún otro método de medición que pudiera ser aplicable y no obligar a realizar el gasto para adquirir este equipo.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		- Por otra parte, existen en el mercado distanciómetros de mano que pueden ser utilizados en altamar y que miden distancias superiores a las establecidas en la Norma Oficial Mexicana, con una precisión de ±0.1%. - Las distancias señaladas en el instrumento, derivan como múltiplos de los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998, las cuales además se basan en la longitud promedio de las diversas especies de ballenas adultas. - La Norma Oficial Mexicana incrementa las distancias de observación y de espera con respecto a su versión publicada en el año 2000, cambiando la distancia de espera de 80 m a 240 m. Lo anterior permite que las ballenas puedan moverse con mayor libertad de desplazamiento y aumentar el número de embarcaciones que pueden realizar la observación, ya que con el incremento de las distancias se disminuyen los riesgos por accidentes entre embarcaciones (colisiones) y el impacto por ruido.

4

Promovente: Dra. Ma. Concepción García Aguilar.

Institución: Sociedad Mexicana de Mastozoología Marina (SOMEMMA, A.C.).

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
23	En el considerando tercer párrafo, se sugiere que diga: Que las ballenas jorobadas (Megaptera novaeangliae) habitan todo el año en el Golfo de California, teniendo su mayor abundancia en los destinos y tiempos migratorios invernales durante los cuales llevan a cabo su reproducción en México, desde el sur de Baja California Sur hasta el Golfo de Tehuantepec, estando especialmente concentradas en la región de Los Cabos, Baja California Sur, en el área entre las Islas Marías, la Isla Isabel y la Bahía de Banderas, así como en los alrededores de las Islas Revillagigedo. Fundamento: Se afinó la redacción para mayor claridad y se eliminó la última parte del párrafo por considerarla innecesaria para el objetivo de la norma o, en todo caso, se debe indicar la misma importancia para las agregaciones del resto de las especies.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, y del análisis del comentario, se determinó declarar procedente la modificación del tercer párrafo del apartado “Considerando” a efecto de dar mayor claridad a dicho párrafo para quedar: Decía: Que las ballenas jorobadas (*Megaptera novaeangliae*) habitan todo el año en el Golfo de California, teniendo destinos migratorios invernales de reproducción en México, desde el sur de Baja California Sur hasta el Golfo de Tehuantepec, estando especialmente concentradas en la región de Los Cabos, Baja California Sur, en el área entre las Islas Marías, la Isla Isabel y la Bahía de Banderas, así como en los alrededores de las Islas Revillagigedo, siendo todos estos destinos invernales de reproducción muy importantes para la población de esta especie en el Pacífico Norte y para los procesos históricos de flujo génico entre esta población y la población del Océano Austral. Dice: Que las ballenas jorobadas (*Megaptera novaeangliae*) habitan todo el año en el Golfo de California, teniendo su mayor abundancia en los destinos y tiempos migratorios invernales durante los cuales llevan a cabo su reproducción en México, desde el sur de Baja California Sur hasta el Golfo de Tehuantepec, estando especialmente concentradas en la región de Los Cabos, Baja California Sur, en el área entre las Islas Marías, la Isla Isabel y la Bahía de Banderas, así como en los alrededores de las Islas Revillagigedo.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
24	En el considerando cuarto párrafo, se sugiere que diga: Que la ballena azul (Balaenoptera musculus) se distribuye en las aguas alrededor de la Península de Baja California y tiene una importante zona de crianza en la región entre la Bahía de La Paz y Loreto, Baja California Sur, única en el mundo. Fundamento: Con la nueva redacción se aclara de manera precisa la distribución de la ballena azul	PROCEDE Derivado del análisis a la propuesta, se determinó declarar procedente la modificación del cuarto párrafo del apartado “Considerando” a efecto de dar mayor claridad a la distribución de la ballena azul. Asimismo, se consideró adecuado eliminar la frase “única en el mundo” para dar mayor claridad en la redacción, por lo que se modifica para quedar: Decía: Que la ballena azul *(Balaenoptera musculus)* tiene una importante zona de crianza en la región entre la Bahía de La Paz y Loreto, Baja California Sur, única en el mundo. Dice: Que la ballena azul *(Balaenoptera musculus)* se distribuye en las aguas alrededor de la Península de Baja California y tiene una importante zona de crianza en la región entre la Bahía de La Paz y Loreto, Baja California Sur.
25	En el considerando séptimo párrafo, se sugiere que diga: Que el cachalote (Physeter macrocephalus) habita aguas oceánicas profundas bajo jurisdicción mexicana y es abundante en el Golfo de California, particularmente en la región aledaña a la Isla San Pedro Mártir. Fundamento: Con la nueva redacción se aclara de manera precisa la distribución del cachalote	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular y del análisis del comentario, se determinó declarar procedente la modificación del séptimo párrafo del apartado “Considerando” a efecto de dar mayor claridad a la distribución del cachalote para quedar: Decía: Que el cachalote (*Physeter macrocephalus*) habita aguas oceánicas profundas bajo jurisdicción mexicana y es particularmente abundante en el sur del Golfo de California, y en las cercanías de la costa de Baja California Sur. Dice: Que el cachalote (*Physeter macrocephalus*) habita aguas oceánicas profundas bajo jurisdicción mexicana y es abundante en el Golfo de California, particularmente en la región aledaña a la Isla San Pedro Mártir.
26	En el considerando página 3 cuarto párrafo, se sugiere que diga: Que es procedente aplicar el principio precautorio por: a) La insuficiencia de datos científicos sobre la capacidad de carga de los ecosistemas para sostener la actividad de observación con sustentabilidad para las poblaciones de ballenas. b) La insuficiencia de datos científicos sobre el efecto a mediano y largo plazo producido por las actividades de observación. c) La insuficiencia de datos científicos sobre los diversos efectos del ruido de las embarcaciones en el desarrollo regular de los procesos biológicos que regulan la vida de las ballenas. d) Las posibles lesiones producidas por colisiones con embarcaciones, especialmente aquellas producidas por las hélices.	PROCEDE Derivado del análisis a dicha propuesta, se determinó declarar procedente la propuesta a efecto de precisar elementos para la invocación del principio precautorio. En cuanto a la redacción propuesta, se consideró que es más común el uso del término “propela” para el caso de motores de embarcaciones, que el de “hélice”, por lo que se sustituyó dicho término de la propuesta original, para quedar: Decía: Que es procedente aplicar el principio precautorio por: a) La insuficiencia de datos científicos sobre la capacidad de carga de los ecosistemas. b) El efecto a mediano y largo plazo producido por las actividades de observación.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	Fundamento Con la redacción propuesta se expresa de manera más precisa los elementos técnicos y científicos disponibles para invocar el principio precautorio y se hace innecesario el inciso e.	c) Los diversos efectos del ruido de las embarcaciones. d) Las lesiones producidas por colisiones con embarcaciones, especialmente aquellas producidas por las propelas. e) Los efectos de todos los anteriores sobre las madres con cría. Dice: Que es procedente aplicar el principio precautorio por: a) La insuficiencia de datos científicos sobre la capacidad de carga de los ecosistemas para sostener la actividad de observación con sustentabilidad para las poblaciones de ballenas. b) La insuficiencia de datos científicos sobre el efecto a mediano y largo plazo producido por las actividades de observación. c) La insuficiencia de datos científicos sobre los diversos efectos del ruido de las embarcaciones en el desarrollo regular de los procesos biológicos que regulan la vida de las ballenas. d) Las posibles lesiones producidas por colisiones con embarcaciones, especialmente aquellas producidas por las propelas.
27	En el considerando página 3 quinto párrafo, se refiere el siguiente fundamento: Se debe especificar el tipo de ruido a que se refiere la ONU dado que los alcances son muy distintos (por ejemplo exploraciones sísmicas vs. ruido por hélices). Usar todo el ruido como argumento es tendencioso, injusto y peligroso jurídicamente. Por ejemplo, si tomamos una serie de tiempo con la densidad promedio de ballenas en Bahía de Banderas medida en avistamientos por hora de navegación o cualquier otro indicador estandarizado, y buscamos una correlación entre esa densidad y la densidad de embarcaciones en la bahía, es de dudar: i) que exista una correlación negativa que indique que a medida que se incrementó la densidad de embarcaciones disminuyó la densidad de ballenas, y ii) que de existir tal correlación, se pudiera establecer una conexión directa de causa-efecto entre ambas variables.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: Se estima que en el párrafo se refiere al ruido intraoceánico de origen antropogénico de una forma enunciativa y genérica, más no limitativa. Se trata de un comentario oficial que no va dirigido de manera particular a la observación de ballenas y se cita considerando que al ser los prestadores de servicio quienes tienen un mayor acercamiento a las ballenas, es importante que estén comprometidos con el cuidado de los aspectos relacionados con la generación del ruido, lo cual se logrará con el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana. Por lo anterior se concluye que el párrafo debe mantenerse sin cambios.
28	En el ANEXO 1, se sugiere que diga: *ANEXO 1 Distancia de Observación y de espera para*: ballena de bryde o rorcual tropical (*Balaenoptera edeni*), ballena jorobada, rorcual jorobada o yubarta (*Megaptera novaeangliae*), ballena gris (*Eschrichtius robustus*), cachalote o ballena de esperma (*Physeter macrocephalus*). Fundamento Se sugiera que se eliminen algunas especies, debido a que algunas se observan en muy pocas ocasiones o nunca han sido observadas en las áreas y/o temporadas de reproducción (Ballena Franca y Ballena Minke). Se necesita experiencia para identificar o diferenciar algunas especies de otras, exceptuando a la Ballena Jorobada es difícil diferenciar entre diferentes especies de Rorcuales. No tiene sentido trabajar con especies que los operadores y autoridades no van a poder identificar.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Las especies de ballena franca y minke habitan las aguas de jurisdicción nacional y pudieran ser sujetas a observación en un futuro (especialmente la franca), por lo que atendiendo al principio precautorio, es preferible contemplarlas dentro de los lineamientos para la observación y estar preparados para tal situación.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
29	En “3 Definiciones” Anexar después de 3.8: 3.X. Embarcación Autorizada Embarcación que realiza Observación de ballenas con autorización oficial de la SEMARNAT 3.X. Embarcación no Autorizada Embarcación que realiza observación oportunista de ballenas y que no cuenta con la autorización oficial de la SEMARNAT Fundamento Con el fin de terminar con la confusión que existe con respecto a si la Norma se aplica tanto a operadores como a los que no lo son. Esto sucede porque No existen estas definiciones en la norma.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, “todas” las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
30	En “3 Definiciones” Anexar después de 3.9: XXX. Observación oportunista de Ballenas. La observación oportunista consistente en el acercamiento a las ballenas desde embarcaciones privadas, con el propósito de observarlas en su ambiente natural, llevadas a cabo por personas que no realiza ninguna de las actividades del inciso 3.9. Fundamento Debe existir esta definición, pues la norma no estipula si la actividad de ver una ballena con una embarcación privada debe ser regulada.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, “todas” las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
31	En “3 Definiciones” se propone agregar la siguiente redacción: X.4. Guía de observación de Ballenas Persona física que trabaja en la embarcación dando información biológica y/o ecológica a cerca de las ballenas. Fundamento Los Guías de observación no están contemplados como una figura que participa y dirige las actividades de una embarcación	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario, en razón de los siguientes motivos: - La actividad a que se refiere la propuesta se encuentra contemplada en la Norma Oficial Mexicana en los numerales 4.8 y 4.9, mismos que se transcriben a continuación: **4.8** La Secretaría impartirá o coordinará con otras instancias reconocidas oficialmente, la realización de cursos de capacitación dirigidos a los prestadores de servicios y tripulación de embarcaciones que lleven a cabo la actividad, sobre aspectos de seguridad, salud y ecología pertinentes a las especies sujetas a observación, con el objetivo de evitar efectos negativos en las ballenas y su hábitat.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		4.9 Al inicio de cada viaje, el prestador de servicios debe informar a los usuarios sobre el comportamiento que deberán tener durante las actividades de observación de ballenas, esta información deberá estar apoyada mediante la colocación de carteles o letreros alusivos que deben ser colocados en sitios visibles para los usuarios. Por lo anteriormente expuesto, se estima improcedente la propuesta referida. Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que los numerales 4.8 y 4.9 corresponden al 4.9 y 4.10, respectivamente, del citado proyecto.
32	En “3 Definiciones”, se sugiere la siguiente redacción: 3.15. *Zona de observación* Areas autorizadas para que se realice la actividad de observación definidas en los incisos a, c y d del Artículo 3.9 de esta Norma. 3.16. *Zonas restringidas* Todas las aguas de jurisdicción federal no asignadas como zonas de observación, en las que sólo se podrá desarrollar la actividad con fines científicos de acuerdo al inciso b del Artículo 3.9 de esta Norma. Fundamento Con esta redacción la actividad científica no sólo se restringe a las zonas de observación y, por otro lado, todas las aguas fuera de los polos de actividad turística serían restrictivas a la actividad comercial o privada, bajo la definición de la actividad que es acercarse a las ballenas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - En las definiciones incluidas en la Norma Oficial Mexicana se contempla reservar zonas para desarrollar actividades con fines científicos (zonas restringidas) dentro de las zonas de observación. - Las propuestas no son viables debido a que excluyen de las zonas de observación la actividad con fines científicos, siendo que en las zonas de observación existen áreas de relevancia para el desarrollo de la investigación.
33	Se sugiere la siguiente redacción: 4.7. Para la actividad de observación de ballena, no se permite la utilización de equipos de sonar ni ecosonda para su localización, con excepción del caso en que la actividad de observación se realice con fines científicos. Fundamento La actividad científica podría requerir de este tipo de instrumentación durante la colecta de información, tomando en cuenta que se usará con precaución de acuerdo a un protocolo de investigación validado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - El objeto de la Norma Oficial Mexicana es regular la actividad de observación de ballenas, no la actividad científica. Para realizar actividades con fines científicos deberá ser autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme al trámite correspondiente y en caso de tratarse de colecta científica, deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
34	Se sugiere la siguiente redacción: 4.9. La Secretaría impartirá o coordinará con otras instancias reconocidas oficialmente, la realización de cursos de capacitación obligatorios dirigidos a los prestadores de servicios y operadores de embarcaciones y Guías que lleven a cabo la actividad, sobre aspectos de seguridad, salud y ecología pertinentes a las especies sujetas a observación, con el objetivo de evitar efectos negativos en las ballenas y su hábitat. Fundamento La capacitación es necesaria para todos los que intervienen en las labores dentro de la embarcación, para que conduzcan la embarcación correctamente y para que ofrezcan la información verídica a los turistas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Al estar prevista la capacitación en el numeral referido por el promovente, se sobrentiende la obligatoriedad de su cumplimiento. - Por lo que se refiere a la inclusión de los Guías, éstos se encuentran considerados en la definición de "Tripulación de embarcación" (antes "Operador de embarcación), y/o "Prestador de servicios", previstos en el apartado de definiciones en los numerales 3.10 y 3.11, respectivamente, los cuales se transcriben a continuación: **3.10** Tripulación de embarcación Persona física que trabaja en la embarcación prestadora del servicio. **3.11** Prestador de servicios Persona física o moral que cuente con la autorización de la Secretaría para proporcionar el servicio de observación de ballenas. Dentro de la prestación del servicio que da la tripulación de la embarcación, se encuentra el guiar a los turistas tanto en el recorrido como en su comportamiento durante la observación de ballenas, por lo que el uso del término "Guía" ya está incluido en las definiciones citadas y el citarlo de forma específica nos llevaría a hacer un listado limitativo de las acciones de la tripulación de la embarcación.
35	Se sugiere la siguiente redacción: 4.12. Sólo pueden permanecer un número máximo de 2 (dos) embarcaciones autorizadas en torno a una misma ballena o a un grupo de ballenas. Cualquier otra embarcación autorizada que desee observar a la ballena o al grupo de ballenas, debe esperar a la distancia especificada en el numeral 4.14. Fundamento Consideramos que aumentar el número de embarcaciones a 4 no es apropiado, dentro de todas las indicaciones de la norma ésta es la que menos se respeta, aumentarla provocaría más tráfico alrededor de la ballena. Se debe resaltar que sólo las embarcaciones autorizadas pueden participar en la observación a la distancia mínima.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La Norma Oficial Mexicana incrementa las distancias de observación y de espera con respecto a su versión publicada en el año 2000, cambiando la distancia de espera de 80 m a 240 m y la distancia de observación de 30 m a una distancia entre 60 y 120 m atendiendo a la especie y al tamaño de embarcación. Lo anterior permite que las ballenas puedan moverse con mayor libertad de desplazamiento y aumentar el número de embarcaciones que pueden realizar la observación de manera simultánea, ya que con el incremento de las distancias se disminuyen los riesgos por accidentes entre embarcaciones (colisiones) y el impacto por ruido. - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, "todas" las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
36	Anexar después de 4.12: X.5 Las embarcaciones no autorizadas no podrán acercarse a menos de 200 metros de la ballena o grupo de ballenas. Fundamento Se propone recalcar que las embarcaciones no autorizadas no pueden intervenir en el avistamiento formal de ballenas	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, “todas” las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - El incluir a las embarcaciones que no cuentan con la autorización asignándoles tiempos y distancias para realizar la actividad, fomentaría la realización de la actividad de manera ilegal.
37	Se sugiere la siguiente redacción: 4.13. La distancia de observación mínima entre cualquier embarcación y la ballena, o grupo de ballenas, se establecerá conforme al tamaño de la embarcación y a la especie en observación, de acuerdo al cuadro 1 y a los anexos 1 y 2; Fundamento El texto dice preferentemente y esto no obliga a nadie, por tal razón no debe estar en la norma. Un distanciómetro mide distancias en función de un haz de luz y proyectar un haz de luz es más difícil a distancias más largas y aún más difícil con cuerpos en movimiento, por lo cual nos parece inviable.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - El uso del distanciómetro es tan sólo un método sugerido, mismo que se señala de manera preferente para no descartar algún otro método de medición que pudiera ser aplicable y no obligar a realizar el gasto para adquirir este equipo.
38	Se sugiere la siguiente redacción: 4.14. La distancia de espera para todas las embarcaciones será de 200 metros a partir de la ballena o grupo de ballenas, ver cuadro 1 y anexos 1 y 2, Fundamento Medir distancias en el mar donde no hay puntos de referencia es muy difícil y distancias tan precisas como 240 m aún más. Proponemos que se tome un número global de 200 m.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Las distancias señaladas en el instrumento, derivan como múltiplos de los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998, las cuales además se basan en la longitud promedio de las diversas especies de ballenas adultas.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		- La Norma Oficial Mexicana incrementa las distancias de observación y de espera con respecto a su versión publicada en el año 2000, cambiando la distancia de espera de 80 m a 240 m. Lo anterior permite que las ballenas puedan moverse con mayor libertad de desplazamiento y aumentar el número de embarcaciones que pueden realizar la observación, ya que con el incremento de las distancias se disminuyen los riesgos por accidentes entre embarcaciones (colisiones) y el impacto por ruido. Con relación a la medición de distancias es importante señalar que técnicamente la precisión para poder medir 200 o 240 metros empleando cualquier método, es la misma y no dependerá de la distancia que se quiere medir sino de la precisión del método empleado para hacerlo.
39	Se sugiere la siguiente redacción: *1. Balaenoptera edeni* *2. Megaptera novaeangliae* *3. Eschrichtius robustus* *4. Physeter macrocephalus* _____ *1. Balaenoptera musculus* *2. Balaenoptera physalus* Fundamento Se eliminan especies que se observan en pocas ocasiones en las áreas y temporadas de reproducción y que son de difícil identificación o distinción entre ellas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Las especies de ballena *Eubalaena japonica*, *Balaenoptera acutorostrata*, *B. borealis* y *B. brydei*, habitan las aguas de jurisdicción nacional, siendo algunas de ellas objeto de observación en otros países, pudiendo ser sujetas a esta actividad en un futuro, por lo que atendiendo al principio precautorio, es preferible contemplarlas dentro de los lineamientos para la observación y estar preparados para tal situación.
40	Se sugiere la siguiente redacción: *Distancia de espera* 200 m Fundamento Proponemos que se tome un número global de 200 m ya que es muy difícil calcular en el mar distancias tan largas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Las distancias señaladas en el instrumento, derivan como múltiplos de los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998, las cuales además se basan en la longitud promedio de las diversas especies de ballenas adultas. - La Norma Oficial Mexicana incrementa las distancias de observación y de espera con respecto a su versión publicada en el año 2000, cambiando la distancia de espera de 80 m a 240 m. Lo anterior permite que las ballenas puedan moverse con mayor libertad de desplazamiento y aumentar el número de embarcaciones que pueden realizar la observación, ya que con el incremento de las distancias se disminuyen los riesgos por accidentes entre embarcaciones (colisiones) y el impacto por ruido. Con relación a la medición de distancias es importante señalar que técnicamente la precisión para poder medir 200 o 240 metros empleando cualquier método, es la misma y no dependerá de la distancia que se quiere medir sino de la precisión del método empleado para hacerlo.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
41	Se sugiere la siguiente redacción: 4.15. Las embarcaciones que se encuentren realizando la actividad de observación de ballenas, deben permanecer con el motor encendido en posición neutral, cuando la ballena no se desplace. Fundamento Si la ballena se está moviendo la embarcación se tiene que estar moviendo, si el motor se pone en neutral cuando la ballena se está moviendo el motor en más ocasiones tendrá que ser acelerado, provocando de esta manera más molestias en el organismo.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular y del análisis del comentario, se determinó declarar procedente la modificación propuesta con objeto de enfatizar la necesidad de que el motor esté en posición neutral cuando la ballena no se desplace, para quedar: Decía: **4.15** Las embarcaciones que se encuentren realizando la actividad de observación de ballenas, deben permanecer con el motor encendido en posición neutral. Dice: **4.14** Las embarcaciones que se encuentren realizando la actividad de observación de ballenas, deben permanecer con el motor encendido en posición neutral, cuando la ballena no se desplace. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.14.
42	Se sugiere la siguiente redacción: 4.17. En las zonas de observación autorizadas, las embarcaciones autorizadas de los prestadores de servicios pueden permanecer observando a una misma ballena o un grupo de ballenas, durante un período máximo de 30 minutos. Fundamento Se propone recalcar que sólo las embarcaciones autorizadas pueden realizar la actividad de observación de ballenas de manera formal. Por otro lado, se debería especificar el tiempo acumulado máximo por línea de espera. Es decir, se debe cuidar que un mismo grupo de ballenas no sea impactado por un largo tiempo a lo largo del día. Así mismo, debería de haber previsiones distintas para las embarcaciones sin autorización, tal vez diez minutos máximo, así como especificar que para actividades de investigación esta previsión se establecerá en el permiso de investigación. Se debe especificar claramente que fuera de las zonas autorizadas sólo se puede realizar investigación científica. Ni actividad comercial ni privada.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, “todas” las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - El incluir a las embarcaciones que no cuentan con la autorización asignándoles tiempos y distancias para realizar la actividad, fomentaría la observación de ballenas de manera ilegal. - Los tiempos de espera en la fila de embarcaciones no fueron establecidos en la presente Norma dado que las ballenas en el momento en que se sienten hostigadas o estresadas se sumergen o se alejan y por otra parte, los prestadores de servicios no estarán dispuestos a esperar largos periodos por ver a un grupo de ballenas por lo que seguramente buscarán otro grupo donde no tengan que esperar o el tiempo de espera sea menor.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		- Finalmente, el objeto de la Norma Oficial Mexicana es regular la observación de ballenas, siendo ésta una actividad de aprovechamiento no extractivo, aun cuando la Secretaría entre sus funciones regula el aprovechamiento extractivo en otras modalidades; en el caso específico de investigación y colecta científica, ésta se encuentra regulada en la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
43	Se sugiere la siguiente redacción: 4.19. Cuando las ballenas presenten nado evasivo con cambios repentinos de dirección y velocidad o cuando realicen inmersiones cada vez más prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, apareamiento y crianza, las embarcaciones deben alejarse inmediatamente a baja velocidad, sin acelerar bruscamente. Fundamento Con la inclusión de la palabra “inmediatamente” se privilegia el principio precautorio.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular y del análisis del comentario, se determinó declarar procedente la modificación propuesta, a efecto de enfatizar sobre el principio precautorio, para quedar: Decía: **4.19** Cuando las ballenas presenten nado evasivo con cambios repentinos de dirección y velocidad o cuando realicen inmersiones cada vez más prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, apareamiento y crianza, las embarcaciones deben alejarse a baja velocidad, sin acelerar bruscamente. Dice: **4.18** Cuando las ballenas presenten nado evasivo con cambios repentinos de dirección y velocidad o cuando realicen inmersiones cada vez más prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, apareamiento y crianza, las embarcaciones deben alejarse inmediatamente a baja velocidad, sin acelerar bruscamente. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.18.
44	Se sugiere la siguiente redacción: 4.20. En las zonas de observación de ballenas no se podrá: e) Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, bananas, canoas e inflables a remo, sumergibles, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. Anexar. Las embarcaciones mayores, no podrán jalar a embarcaciones menores con cabos excesivamente largos durante la observación de ballenas. Fundamento En el inciso e) faltan las bananas, la cual es una actividad turística frecuentemente utilizada en el área de observación.	PROCEDE PARCIALMENTE Derivado de la inquietud del particular, y de acuerdo con el comentario número 15, se determinó la procedencia de modificar el inciso e) del numeral referido en esta propuesta, agregando en dicho inciso a las bananas y dinguis. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró que no es procedente substituir la frase “En las zonas de observación de ballenas” por “Durante la actividad de observación de ballenas”, debido a que las regulaciones de la Norma Oficial Mexicana son aplicables a “la actividad de observación de ballenas”, para quedar:

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	Anexar. Es frecuente que las embarcaciones mayores arrastren a su embarcación de apoyo con cabos de hasta 15 metros, que en el momento de realizar la observación no pueden controlar esta embarcación pequeña, volviéndola un factor de riesgo para el resto de las embarcaciones involucradas en la observación. Se debería insertar otro artículo que especifique que las actividades de observación con fines científicos serán descritas en el permiso de acuerdo a las necesidades del proyecto y a principios precautorios de conservación.	Decía: **4.20** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: *e)* Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. Dice: **4.19** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: *e)* Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, dinguis, bananas, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. - Con relación a la propuesta sobre el factor de riesgo que representa arrastrar embarcaciones de apoyo y de acuerdo con el comentario número 17, se determinó la procedencia del contenido del comentario en términos del riesgo que representa para las ballenas el enredarse con los cabos excesivamente largos usados para remolcar embarcaciones, considerando que se debe de ampliar el concepto de la propuesta para abarcar cualquier objeto que pudiera representar un riesgo para las ballenas, por lo que se inserta dentro del numeral en comento el inciso j), señalando que no se podrá remolcar ningún tipo de objeto, para quedar: Dice inciso nuevo: **4.19** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: … j) Remolcar cualquier tipo de objeto, ni arrastrar cuerdas, líneas, redes, cabos, anzuelos u otro aditamento similar. - Por lo que respecta al párrafo final de dicha propuesta, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró que el objeto de la Norma Oficial Mexicana es regular la observación de ballenas, siendo ésta una actividad de aprovechamiento no extractivo, aun cuando la Secretaría entre sus funciones regula el aprovechamiento extractivo en otras modalidades, en el caso específico de investigación y colecta científica, ésta se encuentra regulada en la “Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional”, por lo que se estima improcedente dicho comentario. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.19.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
45	Se sugiere la siguiente redacción: 4.21. La Secretaría podrá establecer zonas de restricción y límites al número de embarcaciones en las zonas de observación, de acuerdo al conocimiento científico con el que se cuente mediante la expedición de avisos anuales. Fundamento No sólo es necesario establecer zonas de restricción sino limitar el esfuerzo de observación, en la medida que se cuente con la evidencia e información científica necesarias.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - En la especificación 4.11 del instrumento, se encuentra establecido el número de embarcaciones que pueden estar en torno a una ballena o a un grupo de ballenas. Con relación al párrafo anterior, es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral citado corresponde al 4.12 del proyecto. - Asimismo en la autorización de aprovechamiento no extractivo que emite la Secretaría se incluye información relativa a la zonificación y condicionantes. - No obstante lo anterior, la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de septiembre, publica en el Diario Oficial de la Federación un aviso con base en la información y estudios disponibles mediante el cual comunica a los interesados las áreas de observación y las zonas restringidas.
46	4.24. ELIMINAR Fundamento Los concesionarios de motores afirman que si se le hace alguna modificación que implique perforar alguna parte del motor la garantía del mismo queda anulada.	PROCEDE Derivado del comentario número 18, del análisis de la propuesta del particular y la información recibida sobre las cláusulas de la garantía que ofrecen los proveedores y fabricantes de motores, se determinó declarar procedente la eliminación del numeral, debido a que podría afectar el patrimonio de prestador de servicio en cuanto a la garantía del motor. Aunado a lo anterior, existen recomendaciones por parte de la Comisión Ballenera Internacional y de la Organización Marítima Internacional, para disminuir o evitar colisiones entre ballenas y embarcaciones, entre las que se incluye: la reducción de la velocidad de navegación de la embarcación y el establecimiento de distancias entre embarcaciones y ballenas; ambas previstas en la presente Norma Oficial Mexicana. Fuentes: Comisión Ballenera Internacional http://www.iwcoffice.org/sci_com/shipstrikes.htm, última actualización 9 de octubre de 2010. Organización Marítima Internacional. Guidance document for minimizing the risk of ship strikes with cetaceans, MEPC.1/Circ.674, 31 de Julio 2009.íhttp://www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D26244/674.pdf

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
47	*Agregar después de 4.25:* 4.X. Las personas que realicen observación oportunista en embarcaciones no autorizadas, estarán también obligadas al cumplimiento de esta Norma y a permitir que personal de la Secretaría debidamente acreditado, realice acciones de inspección y vigilancia en cumplimiento de la misma. 4.X. Toda embarcación deberá operar en condiciones mecánicas y de seguridad óptimas de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con la normatividad aplicable Fundamento Nos parece apropiado que quede claro que las embarcaciones no autorizadas que hace observación oportunista están también sujetos al cumplimiento y sanciones que la norma estipule. Las embarcaciones deben estar en buenas condiciones, pues algunas que no los están producen ruido que pueden provocar molestias en las ballenas y humo nocivo para las personas que se encuentran haciendo la observación.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - El incluir a las embarcaciones que no cuentan con la autorización asignándoles tiempos y distancias para realizar la actividad, fomentaría la realización de la actividad de manera ilegal. - El numeral referente a las condiciones mecánicas de operación y seguridad de las embarcaciones que se propone, no fue considerado en la Norma Oficial Mexicana en virtud de que es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el establecimiento de lineamientos para la debida operación de las embarcaciones, siendo ejemplo de ello la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, así como el Reglamento de Turismo Náutico, la Convención Internacional para la Seguridad Humana en el Mar, 1974, y su Protocolo de 1988, y la Convención Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, Protocolo de 1978.
48	Se sugiere la siguiente redacción: 5.3 La PROFEPA o las Unidades de Verificación podrán solicitar al prestador de servicios de embarcaciones autorizadas y no autorizadas, toda aquella información adicional que les permita llevar a cabo el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Fundamento Aunque las embarcaciones no autorizadas entran en un proceso de certificación pueden ser también evaluadas para saber las condiciones en las que trabajan.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad se realiza a petición de parte con el objeto de evaluar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en este caso, para la actividad de observación de ballenas, por parte del prestador de servicios que así lo solicita, por lo que no implica la revisión de la información de cualquier embarcación. - Lo anterior es independiente de las acciones de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el marco de sus atribuciones.
49	Se sugiere la siguiente redacción: 5.7. De ser favorable la verificación del cumplimiento de la Evaluación de la Conformidad, se extenderá un certificado de cumplimiento cuya vigencia será de 2 años Fundamento Se estima que la vigencia debería ser de dos años para asegurar la conformidad con la normatividad de los interesados	PROCEDE Derivado del análisis de la propuesta, se determinó declarar procedente la modificación del numeral 5.7 a efecto de dar un estímulo para que los prestadores de servicios realicen el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, considerando los posibles costos que pudiera implicar este procedimiento, para quedar como sigue: Decía: **5.7** De ser favorable la verificación del cumplimiento de la Evaluación de la Conformidad, se extenderá un Dictamen de Evaluación de la Conformidad de la presente Norma, cuya vigencia será anual. Dice: **5.7** De ser favorable la verificación del cumplimiento de la Evaluación de la Conformidad, se extenderá un Dictamen de Evaluación de la Conformidad de la presente Norma, cuya vigencia será de 2 (dos) años.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
50	En el numeral 6 Existen algunos lineamientos y normatividades en otras partes del mundo. Como ejemplo se anexa un documento ACCOBAMS (Acuerdo sobre la Conservación de Cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y Area Atlántica Contigua) que contiene guías recomendadas para la actividad de observación, así como un listado de guías y regulaciones aplicadas en varios países.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Derivado de la inquietud del particular, se analizó el documento recibido observando que las regulaciones descritas son únicamente aplicables a nivel de cada país que las emitió (regulaciones nacionales), sin embargo no existe una Norma Internacional sobre la observación de ballenas que tenga concordancia con la presente Norma Oficial Mexicana, por lo que no se estima procedente la inserción de la información propuesta. - No obstante, derivado de la revisión realizada a la NMX-Z-13/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas, se observó que el título correcto del mencionado capítulo es “Concordancia con Normas Internacionales”, por lo que se modifica el índice, título y su contenido para quedar como sigue: Decía: **6. GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES Y CON LAS NORMAS MEXICANAS TOMADAS COMO BASE PARA SU ELABORACION** No existen Normas ni lineamientos internacionales, las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos o preceptos de orden jurídico que en esta Norma Oficial Mexicana se integran y complementan de manera coherente con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente, tampoco existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración. Dice: **6. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES** Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir al momento de su emisión alguna sobre el tema tratado. Decía: **INDICE** 1. … 6. GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES Y CON LAS NORMAS MEXICANAS TOMADAS COMO BASE PARA SU ELABORACION … Dice: **INDICE** 1. … 6. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES …

5

Promovente: M. en C. Ma. Eugenia Rodríguez Vázquez

Institución: Wildlife Connection/Conexión con la Vida Silvestre, A.C.

- Las siguientes personas se adhirieron a los comentarios de esta promovente:

No.	Promovente adherido	Fecha de envío del correo	Documento
1	Mtra. Gloria Marruenda y Valle	25 de agosto de 2010	Correo adhesión
2	Norma M. Huerta Zárate	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
3	C.P. Elsa Edith Rincón Ríos Coordinación de Enlace de SHCP	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
4	Luis Suárez	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
5	Andrea Vázquez Cárdenas	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
6	Guadalupe Carla Domínguez Rivera	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
7	Sabrina Hernández	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
8	Ana Karen Palencia Gutiérrez	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
9	Ana Gutiérrez Terrazas	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
10	Fabiola Robles	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
11	Margarita Santamaría Fernández	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
12	Jesús Hernández Popo	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
13	Iliana Altamirano Anima	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
14	Ariadna de la Torre Avila	27 de agosto de 2010	Correo adhesión
15	Oc. Alejandra Baez Flores. ICMME, A.C.	27 de agosto de 2010	Correo remitiendo cuadro de comentarios de la M. en C. Ma. Eugenia Rodríguez Vázquez
16	María Guadalupe Ortega Aviles	27 de agosto de 2010	Correo adhesión y remite cuadro de comentarios de la M. en C. Ma. Eugenia Rodríguez Vázquez
17	Lic. Helena Hernández	28 de agosto de 2010	Correo adhesión
18	Luisa Teresa Ruenes	28 de agosto de 2010	Correo adhesión
19	Biól Adriana Nuñez Lab. Biología de la Conservación Facultad de Ciencias Biológicas UANL	30 de agosto de 2010	Correo remitiendo cuadro de comentarios de la M. en C. Ma. Eugenia Rodríguez Vázquez
20	Denise Lubinsky Jinich	30 de agosto de 2010	Correo remitiendo cuadro de comentarios de la M. en C. Ma. Eugenia Rodríguez Vázquez
21	Ing. Raúl Ortiz Ruiz	30 de agosto de 2010	Correo adhesión
22	Tere Galina González	30 de agosto de 2010	Correo adhesión y remite cuadro de comentarios de la M. en C. Ma. Eugenia Rodríguez Vázquez
23	M.C. Miguel Angel González Botello Consultor Ambiental en Sistemas de Información Geográfica, Percepción Remota y Especies	30 de agosto de 2010	Correo remitiendo cuadro de comentarios de la M. en C. Ma. Eugenia Rodríguez Vázquez

No.	Promovente adherido	Fecha de envío del correo	Documento
24	Biól. David Méndez Hernández	30 de agosto de 2010	Correo remitiendo cuadro de comentarios de la M. en C. Ma. Eugenia Rodríguez Vázquez
25	Biól. Adrián Varela Echavarría	30 de agosto de 2010	Correo remitiendo cuadro de comentarios de la M. en C. Ma. Eugenia Rodríguez Vázquez
26	Suraya Merí Vargas Rodríguez	30 de agosto de 2010	Correo adhesión y remite cuadro de comentarios de la M. en C. Ma. Eugenia Rodríguez Vázquez
27	Marina Issa Cabrera	31 de agosto de 2010	Correo remitiendo cuadro de comentarios de la M. en C. Ma. Eugenia Rodríguez Vázquez
28	Ana Patricia Pérez Van Kurczyn	02 de septiembre de 2010	Correo adhesión

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
51	Se propone la agregar el siguiente numeral: **3.4 Capacidad de carga del ecosistema** Indicador del número máximo de embarcaciones permitido en un área y tiempo determinado, que realizan simultáneamente actividades de observación de ballenas definido por la Secretaría, con base en los estudios realizados sobre la distribución, abundancia y ciclo biológico de las diferentes especies de ballenas. Justificación En la actual norma existe esta definición y se desconoce el motivo por el cual fue eliminado de este listado. Se considera que es importante que la Secretaría se comprometa a determinar de alguna manera la capacidad de carga de cada región a manera de que se limite a ésta el número de permisos en cada lugar y no seguir dando de manera ilimitada permisos. NO DEBE SER ELIMINADA PARA OBLIGAR A LA AUTORIDAD A ESTABLECER UNA CAPACIDAD DE CARGA O AL MENOS UN LIMITE DE PERMISOS PARA OBSERVACION EN CADA LUGAR.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La capacidad de carga que refiere la promovente depende del procedimiento y área de observación, por lo que no es posible ni necesario determinar una capacidad de carga que sea fijada en términos del número de embarcaciones autorizadas. - Respecto al establecimiento de la capacidad de carga del ecosistema, se consultó a diversos especialistas, quienes señalaron que no existe la información técnica suficiente para determinarla, por lo que se estimó viable regular el número de embarcaciones que de manera simultánea pueden realizar la actividad considerando su tamaño y el ruido que éstas generan. - La autoridad no evade la necesidad de determinar una capacidad de carga, sino que la considera indirectamente a través del procedimiento de observación con el cual se busca disminuir también la incertidumbre para determinar dicha capacidad en lo referente a su aprovechamiento no extractivo. - Este instrumento no establece regulaciones basadas en la capacidad de carga, resultando innecesaria la definición propuesta.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
52	Se propone la agregar el siguiente numeral: **3.5 Comportamiento amistoso** Actitud no violenta en la cual de forma activa la ballena busca y propicia el contacto físico con la embarcación y los pasajeros a bordo. Justificación En la actual norma existe esta definición y se desconoce el motivo por el cual fue eliminado de este listado. Se considera que es importante ya que tanto la ballena gris como la jorobada presentan este comportamiento. NO DEBE SER ELIMINADA	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Se considera que el comportamiento amistoso es una característica de la conducta humana, por lo que no es aplicable a los animales. El instrumento contempla cual deberá ser el procedimiento a seguir en caso de que las ballenas pudieran buscar o propiciar el contacto con los pasajeros de la embarcación, en su numeral 4.17. Es importante aclarar que el comentario 105 generó la eliminación del numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, quedando, al recorrer la numeración, como 4.17 el que anteriormente era 4.18. - Por los motivos expuestos, no se considera procedente incluir la definición puesto que no se utiliza en el cuerpo de la presente Norma Oficial Mexicana.
53	Se propone la siguiente propuesta en el numeral: **3.6 Embarcación** Vehículo flotante que se emplea como medio de transporte en el agua, éste puede variar en cuanto a clase y dimensión: a) **Embarcación mayor:** Aquella con más de 25 metros de eslora. b) **Embarcación mediana:** Aquella de más de 10 y hasta 25 metros de eslora. c) **Embarcación menor:** Aquella de 10 o menos metros de eslora. **3.7 Embarcación autorizada** Vehículo flotante que cuenta con permiso para la observación de ballenas **3.8 Embarcación no autorizada** Vehículo flotante que no cuenta con permiso para la observación de ballenas Justificación Aunque es obvio se considera que se deba anteponer la definición de embarcación para posteriormente hacer distinción de los tamaños de éstas. Se hizo una modificación en la medida correspondiente a cada tamaño porque las medidas propuestas no tienen congruencia además de que es más fácil de manejar tanto en texto como visualmente medidas con dígitos del 5 o 10 además de que sean números cerrados y no con decimales. Se considera de SUMA IMPORTANCIA el definir embarcación autorizada y embarcación no autorizada, de manera que se puedan mencionar como tales en el resto de la norma, ya que la norma propuesta	PROCEDE PARCIALMENTE Derivado del análisis a la propuesta se determinó declarar procedente la modificación en el numeral 3.6 con relación al cambio de los rangos del tamaño de las embarcaciones, considerando la clasificación de dimensiones que propone el promovente, se tomó como referencia lo previsto en la Carta Nacional Pesquera. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se estima que no procede la inclusión de la definición de “embarcación”, “embarcación autorizada” y “embarcación no autorizada”, por los siguientes motivos: - En relación al término “Embarcación”, se considera innecesario definirlo en la Norma Oficial Mexicana, en virtud de ser una definición del dominio público. - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, “todas” las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	la están dirigiendo prácticamente a embarcaciones autorizadas sin tomar en cuenta que la mayor parte de la problemática es causada por embarcaciones NO autorizadas a las cuales se considera se les debe aplicar también la norma y sus sanciones correspondientes. Así mismo se considera que las definiciones se obtengan con ayuda de un diccionario náutico a fin de que sean las apropiadas.	Por lo anterior se modifica parcialmente a dicho numeral para quedar: Decía: **3.6 Embarcación mayor** Unidad marítima con más de 28 metros de eslora. **3.7 Embarcación mediana** Unidad marítima de 8.5 a 28 metros de eslora. **3.8 Embarcación menor** Unidad marítima menor a 8.5 metros de eslora. Dice: **3.6 Embarcación mayor** Unidad marítima con más de 27 metros de eslora. **3.7 Embarcación mediana** Unidad marítima de 10 y hasta 27 metros de eslora. **3.8 Embarcación menor** Unidad marítima de menos de 10 metros de eslora.
54	Se propone la siguiente propuesta en el numeral **3.9 Observación de ballenas** El aprovechamiento no extractivo consistente en el acercamiento a las ballenas desde embarcaciones **autorizadas**, con el propósito de observarlas en su ambiente natural, con fines: Justificación Debido a que se define como aprovechamiento no extractivo es necesario especificar que se refiere a las embarcaciones AUTORIZADAS	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, “todas” las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
55	Se propone la siguiente propuesta en el numeral: **3.10 Tripulación de embarcación** Persona física que trabaja en la embarcación prestadora del servicio de observación de ballenas. Justificación: Se considera que la palabra OPERADOR no es la adecuada ya que ésta en general significa: “persona que hace funcionar algo” que en este caso sería la embarcación por lo que sólo está haciendo referencia al capitán de la embarcación. Es posible que en algunas embarcaciones (las pequeñas) sólo vaya a bordo el capitán y un marinero (o ayudante), sin embargo en embarcaciones medianas y mayores el personal a bordo de la embarcación es mayor, pueden traer capitán, segundo capitán, marinero (s), panguero, guía, etc. Creo que es necesario dirigirse a todo el personal que va a bordo de la embarcación, pues posteriormente hablan de cursos y considero que el curso deba ser tomado por la toda o al menos la mayoría de la tripulación.	PROCEDE Derivado del análisis a dicha propuesta, se determinó la procedencia de modificar el numeral 3.10 a efecto de dar mayor claridad al referirnos a las personas que trabajan en la embarcación que presta el servicio de observación de ballenas, siendo adecuado el término “tripulación”, para quedar: Decía: **3.10 Operador de embarcación** Persona física que trabaja en la embarcación prestadora del servicio. Dice: **3.10 Tripulación de embarcación** Persona física que trabaja en la embarcación prestadora del servicio de observación de ballenas.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
56	Se propone la siguiente propuesta en el numeral: **3.11 Prestador de servicios turísticos** Persona física o moral, propietario o responsable legal de la embarcación que cuenta con la autorización de la Secretaría para proporcionar el servicio de observación de ballenas. Justificación Se considera agregar TURISTICO para hacer referencia de que servicio se está prestando. Así mismo se agrega PROPIETARIO O RESPONSABLE LEGAL DE LA EMBARCACION debido a que las autorizaciones no son por persona o por empresa sino que son por embarcación propiedad de alguna persona o empresa.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - No es procedente agregar el término "turístico" como se cita en la propuesta debido a que si bien es cierto la palabra se acerca al concepto de la actividad, lo que se busca con la Norma Oficial Mexicana es el desarrollo de la actividad de aprovechamiento no extractivo, entendiéndose por este las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural, que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres. - Las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo que emite la Secretaría, se expiden en favor de personas físicas o morales de acuerdo al trámite "SEMARNAT-08-036 Solicitud de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre", sin establecer fines o modalidades específicas.
57	Se propone agregar el siguiente numeral **3.5 Unidad de verificación** Justificación No está definido sin embargo en el 5.5 se menciona	PROCEDE Derivado del análisis a dicha propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. fracción XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró procedente la adición de la definición de Unidad de Verificación con el numeral 3.15, a efecto de dar claridad sobre este concepto para quedar como sigue: **3.15** Unidad de Verificación: La persona física o moral que realiza actos de verificación.
58	Se propone agregar el siguiente numeral **4.4** Toda embarcación deberá operar en condiciones mecánicas y de seguridad óptimas de acuerdo con lo establecido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y con la normatividad aplicable Justificación En la actual norma existe este inciso y se desconoce el motivo por el cual fue eliminado. Se considera SUMAMENTE importante pues es para garantizar la seguridad de la embarcación, la tripulación, los pasajeros y hasta de las mismas ballenas	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el establecimiento de lineamientos para la debida operación de las embarcaciones, siendo ejemplo de ello la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, así como el Reglamento de Turismo Náutico, la Convención Internacional para la Seguridad Humana en el Mar, 1974, y su Protocolo de 1988, así como la Convención Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, Protocolo de 1978.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
59	Se propone modificar el siguiente numeral: **4.9** La Secretaría impartirá o coordinará con otras instancias reconocidas oficialmente, la realización de cursos de capacitación dirigidos a los prestadores de servicios y **tripulación** de embarcaciones que lleven a cabo la actividad, sobre aspectos de seguridad, salud y ecología pertinentes a las especies sujetas a observación, con el objetivo de evitar efectos negativos en las ballenas y su hábitat. Justificación Se cambia la palabra operador por tripulación por el mismo motivo que en la definición, además se considera que se debe hacer de manera obligatoria para la tripulación, si se pone que solo es obligatorio para el prestador de servicio solo irá una persona representando a una embarcación o a toda una empresa.	PROCEDE Derivado del análisis a dicha propuesta, se determinó declarar procedente la modificación propuesta, en concordancia con el cambio realizado en el numeral 3.10 en el que se cambió “Operadores de embarcaciones” por “Tripulación de embarcación”, lo cual fue justificado en el comentario número 55, a efecto de dar mayor claridad al referirnos a las personas que trabajan en la embarcación que prestan el servicio de observación de ballenas. A fin de mejorar la redacción de este párrafo se agregaron dos artículos y una preposición, para quedar: Decía: **4.9** La Secretaría impartirá o coordinará con otras instancias reconocidas oficialmente, la realización de cursos de capacitación dirigidos a los prestadores de servicios y operadores de embarcaciones que lleven a cabo la actividad, sobre aspectos de seguridad, salud y ecología pertinentes a las especies sujetas a observación, con el objetivo de evitar efectos negativos en las ballenas y su hábitat. Dice: **4.8** La Secretaría impartirá o coordinará con otras instancias reconocidas oficialmente, la realización de cursos de capacitación dirigidos a los prestadores de servicios y a la tripulación de las embarcaciones que lleven a cabo la actividad, sobre aspectos de seguridad, salud y ecología pertinentes a las especies sujetas a observación, con el objetivo de evitar efectos negativos en las ballenas y su hábitat. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.8.
60	Se propone modificar el siguiente numeral **4.11 En presencia de ballenas** la velocidad máxima permitida de navegación dentro de las áreas de observación debe ser menor a 5 nudos o 9 Km/h disminuyendo esta velocidad a 2 nudos o 4 Km/h al entrar a la zona de observación. En todos los casos se debe evitar acelerar y desacelerar de manera brusca. Justificación Se considera poner al principio “en presencia de ballenas” ya que la redacción actual del 4.11 causa confusión en la mayor parte de las personas que lee este inciso y provoca que se interprete que la velocidad de navegación siempre es de 5 nudos haya o no haya ballenas	PROCEDE Derivado del análisis a dicha propuesta, se determinó declarar la procedencia de realizar la modificación propuesta a efecto de dar mayor claridad a las velocidades que deberán aplicarse al estar en presencia de ballenas, para quedar: Decía: **4.11** La velocidad máxima permitida de navegación dentro de las áreas de observación en presencia de ballenas debe ser menor a 5 nudos o 9 Km/h disminuyendo esta velocidad a 2 nudos o 4 Km/h al entrar a la zona de observación. En todos los casos se debe evitar acelerar y desacelerar de manera brusca.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		Dice: **4.10** En presencia de ballenas, la velocidad máxima permitida de navegación dentro de las áreas de observación debe ser menor a 5 nudos o 9 Km/h disminuyendo esta velocidad a 2 nudos o 4 Km/h al entrar a la zona de observación. En todos los casos se debe evitar acelerar y desacelerar de manera brusca. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.10.
61	Se propone la siguiente propuesta en el numeral **4.12** Sólo pueden permanecer un número máximo de **2** (dos) embarcaciones en torno a una misma ballena o a un grupo de ballenas. Cualquier otra embarcación autorizada **y no autorizada** que desee observar a la ballena o al grupo de ballenas, debe esperar a la distancia especificada en el numeral 4.14. Justificación Se agrega el término de embarcación no autorizada para que también entren estas dentro de la norma. Se considera que 4 (cuatro) embarcaciones alrededor de una ballena o un mismo grupo de ballenas ES DEMASIADO. Aunque se mantenga distancia hacia las ballenas ese núm de embarcaciones estará literalmente arreando a las ballenas. Quizá en Bahía de Banderas y en el caso de grupos de cortejo de jorobadas las 4 embarcaciones no les molesten tanto ya que si es muy activo el grupo estas se desplazando con cambios de dirección constante, sin embargo se considera UN ROTUNDO NO a que por ejemplo a un grupo de madre con cría se le permita 4 embarcaciones alrededor ya que esto es muy estresante tanto para la madre como para la cría que normalmente están muy tranquilas descansando. Lamentablemente cuando una cría esta estresada va a manifestarlo con actividad fuera del agua iniciando con coleteo, coleteo lateral y muchas veces hasta los saltos de crías y a veces la madre también hace actividad en superficie por el stress “se aclara que no toda actividad de superficie de madre-cría es por stress”. Este comportamiento ya sea por stress o no atrae un mayor número de embarcaciones hacia ese grupo; además un mayor núm. de embarcaciones las desplaza totalmente de su posición original cuando se encuentran descansando. Se han hecho reportes al respecto y existe la tesis de Lic. de Salazar-Bernal, en ambos se hace hincapié a que el acoso o acarreo de embarcaciones a madres con cría han hecho que se desplacen a zonas no protegidas volviéndolas susceptibles a ataques de orca. En la tesis de	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La Norma Oficial Mexicana incrementa sustancialmente las distancias de observación y de espera con respecto a su versión publicada en el año 2000, cambiando la distancia de espera de 80 m a 240 m y la distancia de observación de 30 m a una distancia entre 60 y 120 m atendiendo a la especie y al tamaño de embarcación. - Lo anterior permite que las ballenas puedan moverse con mayor libertad de desplazamiento y aumentar el número de embarcaciones que pueden realizar la observación, ya que con el incremento de las distancias se disminuyen los riesgos por accidentes entre embarcaciones (colisiones) y el impacto por ruido. - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, “todas” las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	licenciatura de Rodríguez-Vázquez titulada Potencial e impacto de la observación de ballena jorobada en Bahía de Banderas (no está en la bibliografía vitada para esta norma) se hace mención de la alteración de la conducta de la ballena jorobada al haber más de 2 embarcaciones a su alrededor. Se considera que permitiendo 4 embarcaciones alrededor en especial en grupo de una madre con cría se está permitiendo el stress, cambio de conducta y de distribución sobre el tipo de grupo ballenas más vulnerable que son las madres con cría. Así mismo el efecto que pueda tener el núm de embarcaciones alrededor depende del tamaño de éstas, no es lo mismo tener 2 (o 4) embarcaciones chicas alrededor de un grupo de ballenas que 2 (o 4) embarcaciones grandes.	
62	Se propone la siguiente propuesta en el numeral **4.13** La distancia de observación mínima entre cualquier embarcación y la ballena, o grupo de ballenas, se establecerá conforme a **ser embarcación autorizada o no autorizada**, al tamaño de la embarcación de la embarcación autorizada y a la especie en observación, de acuerdo al cuadro 1 y a los anexos 1 y 2. Justificación Nuevamente se agregan los términos embarcación autorizada y no autorizada para que ambas categorías entren dentro de la norma. Se considera eliminar lo del uso del distanciómetro, ya que por el movimiento que causa el oleaje y los brillos que causa el sol en el reflejarse en la superficie del mar por lo que no éste no funciona adecuadamente en el mar, además de que su uso sería muy complicado. Por otro lado se necesitaría realmente modelos y costos de los que pudieran servir (si es que existe) antes de hacerlo obligatorio.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, “todas” las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - El uso del distanciómetro es tan solo un método sugerido, mismo que se señala de manera preferente para no descartar algún otro método de medición que pudiera ser aplicable y no obligar a realizar el gasto para adquirir este equipo.
63	Se propone la siguiente modificación en el siguiente numeral **4.14** La distancia de espera para todas las embarcaciones será de **150** metros a partir de la ballena o grupo de ballenas, ver cuadro 1 y anexos 1 y 2. Justificación Se considera EXCESIVO 240 metros, podría ser 150 o 200. Se elimina también lo del distanciómetro por la misma razón que en inciso anterior.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La distancia de 240 m a que hace alusión el instrumento, es una distancia de espera, no de observación. Las distancias de observación se encuentran en un rango de 60 a 120 m atendiendo a la especie y al tamaño de la embarcación.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		La distancia de espera establecida permite que las ballenas puedan moverse con mayor libertad de desplazamiento, aumenta el número de embarcaciones que pueden estar de forma simultánea en espera, se disminuyen los riesgos por accidentes entre embarcaciones (colisiones) y disminuye el impacto por ruido. El sustento técnico de esta especificación se encuentra en la "Ley de la Superficie", cuya fórmula es la siguiente: $I_d = I_1/d^2$ En donde: I_d es la intensidad del ruido a la distancia d, I_1 es la intensidad de ruido a una distancia unitaria de referencia. Con base en este principio la Norma Oficial modificada disminuye el ruido a la mitad y aumenta la capacidad de observación al doble respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998. - Esta especificación es acorde con las modificaciones a la Ley General de Vida Silvestre en el artículo 67 fracción IV que prevé que: en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas podrán ser establecidas para la protección de ejemplares con características específicas, de poblaciones, especies o grupos de especies nativas de la vida silvestre que se desarrollan en medio acuático, que son afectados en forma negativa por el uso de determinados medios de aprovechamiento; por contaminación física, química o acústica, o por colisiones con embarcaciones. - El uso del distanciómetro es tan solo un método sugerido, mismo que se señala de manera preferente para no descartar algún otro método de medición que pudiera ser aplicable y no obligar a realizar el gasto para adquirir este equipo.
64	En el cuadro 1 se agregan nuevamente los términos de embarcación autorizada y no autorizada para que ambas categorías puedan entrar en la norma.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón del siguiente motivo: - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, "todas" las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
65	En el cuadro 1 Se cambian la distancia ya que se consideran **DISTANCIAS EXCESIVAS**. En primer lugar para el caso de ballena gris, en base a la cual fue creada la norma actual, en la mayoría de las lagunas están muy organizados para hacer la observación con el mayor respeto posible incluso tomando turnos para salir, también uno de sus principales atractivos es poder estar cerca de los animales y muchas veces la gente busca "en cual laguna hay mayor posibilidad de tocarlas", se considera que si esta actividad y esta interacción ha beneficiado a las comunidades y en parte también a las ballenas y que las distancias les han funcionado, no se ve el porqué cambiárselas ahora (no se ve dentro de la bibliografía utilizada para esta propuesta de norma algo que hable sobre el impacto de la observación en las grises en las lagunas, para que justifique este cambio). Por otro lado se considera que el campo visual de una embarcación chica es menor debido principalmente a la altura que ésta tiene con respecto al nivel del agua (las grandes como están a mayor nivel tienen una visión o perspectiva un poco más amplia por estar más altas), en una embarcación mediana y/o grande normalmente van todos parados o se paran sin problema, en una embarcación menor van normalmente todos sentados. En una embarcación menor cuando algo queda más lejos todos los pasajeros tienden a pararse porque si no no ven, sobretodo porque al avanzar, la proa de una embarcación menor se levanta un poco, es difícil controlar el que todos se paren si la razón es que no alcanzan a ver (si se trata de un turista pues pagó por ver algo y lo va a exigir), si todos se paran la visibilidad del capitán se ve obstruida totalmente ya que normalmente en una embarcación menor éste se encuentra en la popa de esta, también si todos están parados se corre el riesgo el poder controlar el balance de la embarcación ya que normalmente las embarcaciones menores son pangas y si se paran los pasajeros, cambian un poco de lugar o si se agarran del toldo pues la panga se ladea, todo esto complica que el capitán pueda manejar adecuadamente y mantener al 100% de su atención a las ballenas, mar y su alrededor. Se considera que es un poco excesiva la distancia de observación para una embarcación menor. En reuniones y mesas de trabajo en Bahía de Banderas, relativas a la revisión de norma, se hizo hincapié en la diferencia de distancias entre las embarcaciones menores y las grandes (por la pobre maniobrabilidad de las grandes), se propuso en ese entonces (basados en la tesis de licenciatura de Rodríguez-Vázquez titulada Potencial e impacto de la observación de ballena jorobada en Bahía de Banderas). Se considera que se debe replantear las distancias de observación.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La Norma Oficial Mexicana incrementa las distancias de observación y de espera con respecto a su versión publicada en el año 2000, cambiando la distancia de espera de 80m a 240m. Lo anterior permite que las ballenas puedan moverse con mayor libertad de desplazamiento y aumentar el número de embarcaciones que pueden realizar la observación, ya que con el incremento de las distancias se disminuyen los riesgos por accidentes entre embarcaciones (colisiones) y el impacto por ruido. El sustento técnico de esta especificación se encuentra en la "Ley de la Superficie", cuya fórmula es la siguiente: $I_d = I_1/d^2$ En donde: I_d es la intensidad del ruido a la distancia d, I_1 es la intensidad de ruido a una distancia unitaria de referencia. Con base en este principio la Norma Oficial modificada disminuye el ruido a la mitad y aumenta la capacidad de observación al doble respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998. - Asimismo, esta especificación es acorde con las modificaciones a la Ley General de Vida Silvestre en el artículo 67 fracción IV que prevé que en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas podrán ser establecidas para la protección de ejemplares con características específicas, de poblaciones, especies o grupos de especies nativas de la vida silvestre que se desarrollan en medio acuático, que son afectados en forma negativa por el uso de determinados medios de aprovechamiento; por contaminación física, química o acústica, o por colisiones con embarcaciones. - El objetivo y campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana señala: "La presente Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos y especificaciones a los que deben sujetarse las actividades de observación de ballenas, para garantizar su protección y conservación, así como la de su medio natural y es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen dichas actividades en aguas de

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", tomando en cuenta lo anterior así como las distancias de observación, es importante mencionar que el objetivo de la actividad no es tocar a las ballenas, sino observarlas y que es responsabilidad del prestador de servicios y la tripulación mantener orden dentro de la embarcación a fin de que se dé cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a las medidas de seguridad que establece la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia.
66	Se propone la siguiente modificación en el siguiente numeral: **4.15** Las embarcaciones que se encuentren realizando la actividad de observación de ballenas, deben permanecer con el motor encendido y podrá ser apagado cuando se utilice hidrófono para escuchar cantos. Justificación Se considera que si en un inciso anterior se está diciendo que la navegación deberá de ser a 5 nudos es contradictorio que ahora en otro inciso se estipule que se esté en neutral. Neutral quizá funcione para ballenas que no se muevan mucho Se considera que no es posible que en todo momento una embarcación se encuentre con el motor en posición neutral, debido a que por un lado la corriente la va moviendo, mientras por otro lado si está observando una o unas ballenas en movimiento se queda en neutral llegará un momento en que éstas quedaran lejísimos lo que ocasionará a que la embarcación acelere para estar de nuevo a distancia razonable. Así mismo este inciso no considera a la Ballena Jorobada y su conducta de canto ya que muchas embarcaciones cuentan con hidrófono para escucharlas y para usarlo necesariamente se tiene que estar con el motor apagado.	PROCEDE Derivado del análisis a dicha propuesta, en concordancia con el comentario número 41 y dada la posibilidad de utilizar el hidrófono, se determinó la procedencia de la propuesta, dando una redacción alterna a la establecida por el particular a fin de poder incluir este comentario y el correspondiente a la propuesta número 41, para quedar: Decía: **4.15** Las embarcaciones que se encuentren realizando la actividad de observación de ballenas, deben permanecer con el motor encendido en posición neutral. Dice: **4.14** Las embarcaciones que se encuentren realizando la actividad de observación de ballenas, deben permanecer con el motor encendido en posición neutral, cuando la ballena no se desplace. El motor de la embarcación podrá ser apagado cuando se utilice hidrófono para escuchar los cantos de las ballenas. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.14.
67	Se propone la siguiente propuesta en el numeral: **4.17** En las zonas de observación autorizadas, las embarcaciones autorizadas pueden permanecer observando a una misma ballena o un grupo de ballenas, durante un período máximo de 30 minutos. Mientras que las no autorizadas pueden permanecer observando a una misma ballena o grupo de ballenas durante un periodo máximo de 10 min. Justificación Nuevamente se agregan los términos de **embarcación autorizada y no autorizada** para que ambas categorías estén en la norma. Así mismo se agrega el tiempo que puede permanecer una embarcación no autorizada.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, "todas" las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que todas las regulaciones establecidas en la Norma son aplicables únicamente a aquellas personas que cuentan con la autorización referida.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		- Quienes no cuenten con la autorización para realizar la actividad podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - El incluir a las embarcaciones que no cuentan con la autorización asignándoles tiempos y distancias para realizar la actividad, fomentaría la realización de la actividad de manera ilegal.
68	Se propone la siguiente propuesta en el numeral **4.20** En las zonas de observación de ballenas no se podrá: a) Acosar, o dañar de cualquier forma a las ballenas, así como obstruir su rumbo. b) Provocar la dispersión de las ballenas. c) Interponerse entre la pareja madre-cría o acercarse a ballenas que estén apareándose o pariendo. d) Realizar actividades de pesca, buceo, natación, esquí acuático y volar en paracaídas. e) Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, **bananas**, **dinguis**, canoas e inflables a remo, sumergibles, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. f) Arrojar o desechar cualquier tipo de residuos. g) Colectar, capturar, cazar, retener o apropiarse de ejemplares de especies de flora y fauna silvestres, así como introducir ejemplares de especies o transportar ejemplares de especies de una comunidad a otra. h) Llevar a bordo cualquier tipo de animal de compañía, quedando fuera de esta determinación los perros guías. i) Alimentar a las ballenas Justificación Se han presentado casos en los que los bananeros llevan a los turistas a ver ballenas arriba de las bananas o algunos dueños de yates o veleros van en su dingui a ver las ballenas, por lo que se considera necesario agregarlos también a la lista.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular en relación a los comentarios números 15 y 44, se determinó la procedencia de modificar el inciso e) del numeral referido por el promovente, agregando en dicho inciso las bananas y dinguis para quedar: Decía: **4.20** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: e) Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. Dice: **4.19** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: e) Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, dinguis, bananas, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.19
69	Eliminar numeral 4.24 Justificación En primer lugar se considera que un protector como éste puede poner en riesgo el seguro del motor. Además en algunos lugares donde se realiza observación de ballenas no hay marinas ni muelles, por lo tanto los pangueros al finalizar su jornada se lanzan hacia la playa para varar su lancha, lo cual sería más complicado con un protector de estos. Por otro lado habría que averiguar a expertos si la colocación de algo ahí no daña el motor, o no lo haga trabajar de más disminuyendo su tiempo de vida útil, También habría que evaluar que la	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, del análisis del comentario, y la información recibida sobre las cláusulas de la garantía que ofrecen los proveedores y fabricantes de motores, se determinó declarar procedente la eliminación del numeral, debido a que podría afectar el patrimonio de prestador de servicio en cuanto a la garantía del motor. Aunado a lo anterior, existen recomendaciones por parte de la Comisión Ballenera Internacional y de la Organización Marítima Internacional, para disminuir o evitar colisiones entre ballenas y embarcaciones,

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	maniobrabilidad y fuerza de un motor no se vean afectados por traer esa protección. Así mismo retomando el tema de las embarcaciones autorizadas y no autorizadas, se considera que si esta medida la están pensando debido a las ballenas embestidas en Bahía de Banderas, están equivocados si creen que poniendo eso a las embarcaciones autorizadas se va a solucionar. Ya que las embarcaciones autorizadas no son las que han ocasionado eso, si no que han sido las embarcaciones **NO AUTORIZADAS** pues muchas de ellas ya sean de pesca o los yates privados navegan a altas velocidades por la bahía sin fijarse lo que hay a su paso incluyendo una ballena. Así que si realmente se pretende implementar esta medida se considera que se debe hacer en TODAS y ABSOLUTAMENTE TODAS las embarcaciones que naveguen en áreas donde haya ballenas, lo cual prácticamente sería en todo México.	entre las que se incluye: la reducción de la velocidad de navegación de la embarcación y el establecimiento de distancias entre embarcaciones y ballenas; ambas previstas en la presente Norma Oficial Mexicana. Fuentes: Comisión Ballenera Internacional http://www.iwcoffice.org/sci_com/shipstrikes. htm, última actualización 9 de octubre de 2010. Organización Marítima Internacional. Guidance document for minimizing the risk of ship strikes with cetaceans, MEPC.1/Circ.674, 31 de Julio 2009. http://www.imo.org/includes/blastDataO nly.asp/data_id%3D26244/674.pdf
70	Se propone la siguiente modificación en el siguiente numeral **5.2** La Evaluación de la Conformidad se realizará a petición de los particulares que así lo deseen, por lo que deberán solicitarla a la PROFEPA o a las Unidades de Verificación acreditadas, mediante un escrito libre que contenga los siguientes requisitos de información: a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana. b) Nombre o razón social del prestador de servicios c) Número de autorización otorgado para la realización de la actividad. d) Vigencia de la autorización. e) Zona donde se realizará la actividad. f) Número de embarcaciones que ampara la autorización. g) Nombre (s) de la(s) embarcación(es) que se someterán al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Justificación Punto muy confuso en su redacción. Debería ser redactado nuevamente para ser entendible	PROCEDE Derivado del análisis a dicha propuesta, se determinó la procedencia de modificar el numeral 5.2 para darle mayor claridad a la redacción, para quedar: Decía: 5.2 La Evaluación de la Conformidad se realizará a petición de parte, por lo que los particulares que así lo deseen deberán solicitarla por escrito a la PROFEPA o a las Unidades de Verificación acreditadas por la Entidad Mexicana de acreditación y aprobadas por la PROFEPA, mediante escrito libre que contenga los siguientes requisitos de información: a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana. b) Nombre o razón social del prestador de servicios c) Número de autorización otorgado para la realización de la actividad. d) Vigencia de la autorización. e) Zona donde se realizará la actividad. f) Número de embarcaciones que ampara la autorización. g) Nombre (s) de la(s) embarcación(es) que se someterán al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Dice: 5.2 La Evaluación de la Conformidad se realizará a petición de los particulares que así lo deseen, los que deberán solicitarla a la PROFEPA o a las Unidades de Verificación, mediante un escrito libre que contenga la siguiente información: a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana. b) Nombre o razón social del prestador de servicios c) Número de autorización otorgado para la realización de la actividad.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		d) Vigencia de la autorización. e) Zona donde se realizará la actividad. f) Número de embarcaciones que ampara la autorización. g) Nombre (s) de la(s) embarcación(es) que se someterán al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.
71	Se propone la siguiente modificación en el siguiente numeral **5.3** La PROFEPA o las Unidades de Verificación podrán solicitar a **la embarcación autorizada o a la embarcación no autorizada** toda aquella información adicional que les permita llevar a cabo el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Justificación Se agregó nuevamente embarcación **autorizada y no autorizada** para que la autoridad pueda aplicar la ley a ambas categorías.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad se realiza a petición de parte con el objeto de evaluar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en este caso, para la actividad de observación de ballenas, por parte del prestador de servicios autorizados que así lo soliciten, por lo que no implica la revisión de la información de cualquier embarcación. - Lo anterior es independiente de las acciones de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el marco de sus atribuciones.
72	Propuesta de modificación en la Tabla 1 Sin justificación	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La Norma Oficial Mexicana incrementa las distancias de observación y de espera con respecto a su versión publicada en el año 2000, cambiando la distancia de espera de 80 m a 240 m y la distancia de observación de 30 m a una distancia entre 60 y 120 m atendiendo a la especie y al tamaño de embarcación. Lo anterior permite que las ballenas puedan moverse con mayor libertad de desplazamiento y aumentar el número de embarcaciones que pueden realizar la observación de manera simultánea, ya que con el incremento de las distancias se disminuyen los riesgos por accidentes entre embarcaciones (colisiones) y el impacto por ruido. El sustento técnico de esta especificación se encuentra en la “Ley de la Superficie”, cuya fórmula es la siguiente: $I_d = I_1/d^2$ En donde: I_d es la intensidad del ruido a la distancia d, I_1 es la intensidad de ruido a una distancia unitaria de referencia. Con base en este principio la Norma Oficial modificada disminuye el ruido a la mitad y aumenta la capacidad de observación al doble respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		- Esta especificación es acorde con las modificaciones a la Ley General de Vida Silvestre en el artículo 67 fracción IV que prevé que: en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas podrán ser establecidas para la protección de ejemplares con características específicas, de poblaciones, especies o grupos de especies nativas de la vida silvestre que se desarrollan en medio acuático, que son afectados en forma negativa por el uso de determinados medios de aprovechamiento; por contaminación física, química o acústica, o por colisiones con embarcaciones.
73	Propuesta de modificación en Anexos **ADECUAR LAS DISTANCIAS A LO PROPUESTO EN TEXTO**	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La Norma Oficial Mexicana incrementa las distancias de observación y de espera con respecto a su versión publicada en el año 2000, cambiando la distancia de espera de 80 m a 240 m y la distancia de observación de 30 m a una distancia entre 60 y 120 m atendiendo a la especie y al tamaño de embarcación. Lo anterior permite que las ballenas puedan moverse con mayor libertad de desplazamiento y aumentar el número de embarcaciones que pueden realizar la observación de manera simultánea, ya que con el incremento de las distancias se disminuyen los riesgos por accidentes entre embarcaciones (colisiones) y el impacto por ruido. El sustento técnico de esta especificación se encuentra en la “Ley de la Superficie”, cuya fórmula es la siguiente: $I_d = I_1/d^2$ En donde: I_d es la intensidad del ruido a la distancia d, I_1 es la intensidad de ruido a una distancia unitaria de referencia. Con base en este principio la Norma Oficial modificada disminuye el ruido a la mitad y aumenta la capacidad de observación al doble respecto a la Norma Oficial Mexicana vigente. - Esta especificación es acorde con las modificaciones a la Ley General de Vida Silvestre en el artículo 67 fracción IV que prevé que: en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas podrán ser establecidas para la protección de ejemplares con características específicas, de poblaciones, especies o grupos de especies nativas de la vida silvestre que se desarrollan en medio acuático, que son afectados en forma negativa por el uso de determinados medios de aprovechamiento; por contaminación física, química o acústica, o por colisiones con embarcaciones.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
74	Eliminar Anexo 3 Sin Justificación	PROCEDE Derivado de los comentarios número 18, 46 y 69, del análisis de la propuesta del particular y la información recibida sobre las cláusulas de la garantía que ofrecen los proveedores y fabricantes de motores, se determinó declarar procedente la eliminación del numeral, debido a que podría afectar el patrimonio de prestador de servicio en cuanto a la garantía del motor. Aunado a lo anterior, existen recomendaciones por parte de la Comisión Ballenera Internacional y de la Organización Marítima Internacional, para disminuir o evitar colisiones entre ballenas y embarcaciones, entre las que se incluye: la reducción de la velocidad de navegación de la embarcación y el establecimiento de distancias entre embarcaciones y ballenas; ambas previstas en la presente Norma Oficial Mexicana. Fuentes: Comisión Ballenera Internacional http://www.iwcoffice.org/scicom/shipstrikes.htm, última actualización 9 de octubre de 2010. Organización Marítima Internacional. Guidance document for minimizing the risk of ship strikes with cetaceans, MEPC.1/Circ.674, 31 de Julio 2009. http://www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp /data_id%3D26244/674.pdf

6

Promovente: Biól. Victoria Valle Hernández

Institución:

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
75	Se propone la siguiente redacción en el numeral **3.16 Zonas restringidas** Porciones de las aguas de jurisdicción federal delimitadas por la Secretaría, dentro de las áreas de observación, donde sólo se podrán desarrollar actividades con fines científicos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón del siguiente motivo: - La modificación propuesta coincide con la definición de la Norma Oficial Mexicana, por lo que al no incluir modificaciones se consideró no procedente.
76	Se propone la siguiente redacción en el numeral 4.13 La distancia de observación mínima entre cualquier embarcación y la ballena, o grupo de ballenas, se establecerá conforme a **ser embarcación autorizada o no autorizada**, al tamaño de la embarcación de la embarcación autorizada y a la especie en observación, de acuerdo al cuadro 1 y a los anexos 1 y 2. esta distancia, preferentemente, deberá ser medida mediante el uso de un distanciómetro. Justificación Nuevamente se agregan los términos embarcación autorizada y no autorizada para que ambas categorías entren dentro de la norma.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón del siguiente motivo: - De acuerdo al numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, “todas” las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; por lo que aquellas que no cuenten con la autorización referida podrán ser objeto de sanciones derivadas de los actos de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
77	Se propone la siguiente redacción en el numeral 4.20 En las zonas de observación de ballenas no se podrá: *e)* Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, bananas, dinguis, canoas e inflables a remo, sumergibles, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. Justificación Se han presentado casos en los que los bananeros llevan a los turistas a ver ballenas arriba de los yates o veleros van en su dingui a ver las ballenas, por lo que se considera necesario agregarlos también a la lista.	PROCEDE Del análisis del comentario, y con relación a los comentarios números 15, 44 y 68, se determinó declarar procedente la modificación propuesta por el promovente, agregando en dicho inciso a las bananas y dinguis para quedar: Decía: **4.20** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: *e)* Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. Dice: **4.19** Durante la actividad de observación de ballenas no se podrá: e) Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, dinguis, bananas, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad. … Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.19.
78	Se propone la siguiente redacción en el numeral 4.24 Para evitar lesiones a las ballenas, toda embarcación, ya sea autorizada o no, deberá usar un protector de hélice o guardahélice de acuerdo al anexo 3. Justificación Retomando el tema de las embarcaciones autorizadas y no autorizadas, se considera que si esta medida la están pensando debido a las ballenas embestidas en Bahía de Banderas, están equivocados si creen que poniendo eso a las embarcaciones autorizadas se va a solucionar. Ya que las embarcaciones autorizadas no son las que han ocasionado eso, si no que han sido las embarcaciones **NO AUTORIZADAS** pues muchas de ellas ya sean de pesca o los yates privados navegan a altas velocidades por la bahía sin fijarse lo que hay a su paso incluyendo una ballena. Así que si realmente se pretende implementar esta medida se considera que se debe hacer en TODAS y ABSOLUTAMENTE TODAS las embarcaciones que naveguen en áreas donde haya ballenas, lo cual prácticamente sería en todo México.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Derivado de los comentarios número 18, 46, 69 y 74 y del análisis de la información recibida sobre las cláusulas de la garantía que ofrecen los proveedores y fabricantes de motores, se considera que no es procedente el uso de guardahélices debido a que podría afectar el patrimonio de prestador de servicio en cuanto a la garantía del motor. - Aunado a lo anterior, existen recomendaciones por parte de la Comisión Ballenera Internacional y de la Organización Marítima Internacional, para disminuir o evitar colisiones entre ballenas y embarcaciones, entre las que se incluye: la reducción de la velocidad de navegación de la embarcación y el establecimiento de distancias entre embarcaciones y ballenas; ambas previstas en la presente Norma Oficial Mexicana. Fuentes: Comisión Ballenera Internacional http://www.iwcoffice.org/sci_com/shipstrikes.htm, última actualización 9 de octubre de 2010. Organización Marítima Internacional. Guidance document for minimizing the risk of ship strikes with cetaceans, MEPC.1/Circ.674, 31 de Julio 2009. http://www.imo.org/includes/blastDataO nly.asp/data id%3D26244/674.pdf

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
79	Se propone la siguiente redacción en el numeral 5.2 La Evaluación de la Conformidad se realizará a petición de parte, por lo que los particulares que así lo deseen deberán solicitarla por escrito a la PROFEPA o las Unidades de Verificación acreditadas, mediante escrito libre que contenga los siguientes requisitos de información: a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana. b) Nombre o razón social del prestador de servicios. c) Número de autorización otorgado para la realización de la actividad. d) Vigencia de la autorización. e) Zona donde se realizará la actividad. f) Número de embarcaciones que ampara la autorización. g) Nombre (s) de la(s) embarcación(es) que se someterán al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.	PROCEDE Derivado de la inquietud de la propuesta del particular con relación al comentario número 70, se determinó la procedencia de modificar la redacción del numeral 5.2 a fin de darle mayor claridad, generando una redacción alterna a la propuesta por el particular, para quedar: Decía: **5.2** La Evaluación de la Conformidad se realizará a petición de parte, por lo que los particulares que así lo deseen deberán solicitarla por escrito a la PROFEPA o las Unidades de Verificación acreditadas por la Entidad Mexicana de acreditación y aprobadas por la PROFEPA, mediante escrito libre que contenga los siguientes requisitos de información: a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana. b) Nombre o razón social del prestador de servicios c) Número de autorización otorgado para la realización de la actividad. d) Vigencia de la autorización. e) Zona donde se realizará la actividad. f) Número de embarcaciones que ampara la autorización. g) Nombre (s) de la(s) embarcación(es) que se someterán al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad Dice: 5.2 La Evaluación de la Conformidad se realizará a petición de los particulares que así lo deseen, los que deberán solicitarla a la PROFEPA o a las Unidades de Verificación, mediante un escrito libre que contenga la siguiente información: a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana. b) Nombre o razón social del prestador de servicios. c) Número de autorización otorgado para la realización de la actividad. d) Vigencia de la autorización. e) Zona donde se realizará la actividad. f) Número de embarcaciones que ampara la autorización. g) Nombre (s) de la(s) embarcación(es) que se someterán al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.
80	Se propone la siguiente redacción en el numeral 5.3. La PROFEPA o las Unidades de Verificación podrán solicitar al prestador de servicios toda aquella información adicional que les permitirá llevar a cabo el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. SIN JUSTIFICACION	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón del siguiente motivo: - La propuesta no modifica el texto del numeral 5.3 de la Norma Oficial Mexicana, por lo que no se estima procedente.

7

Promovente: José de Jesús Varela Galván

Institución: Consejo de Administración de Laguna Baja Aric

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
81	Consideramos que el **Anexo 1** debe modificarse **eliminando de la lista a la ballena gris o no incluyéndola dentro del mismo** y que debe por lo tanto agregarse otro Anexo en el que de manera específica se señalen en forma diagramática o visual las distancias de observación y espera para la observación de **Ballena Gris**, lo que tendría que ser complementado modificando las especificaciones o numerales **4.11, 4.12, 4.13 y 4.14**.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - No se considera procedente en virtud de que en el anexo 1 ya se incluye a la ballena gris, junto con otras especies, y que en un mismo esquema se pueden dar las especificaciones de manera diagramática para las distancias de observación y espera para la observación de un grupo de especies. De otra manera, se tendría que elaborar un anexo para cada especie.
82	Consideramos que debe agregarse un numeral al que hemos denominado **3.4.1** o **3.18** donde se incluya la definición del término "**Comportamiento amistoso",** concepto incluido y precisado en el numeral 3.5 de la norma anterior (NMX-131-SEMARNAT-1998) y que a la letra dice **"Actitud no violenta en la cual de forma activa la ballena busca y propicia el contacto físico con la embarcación y los pasajeros a bordo"**, fenómeno o comportamiento que no puede ser ignorado o eliminado y que de manera especial aplica a la población de ballena gris.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Se considera que el comportamiento amistoso es una característica de la conducta humana, por lo que no es aplicable a los animales. El instrumento contempla cual deberá ser el procedimiento a seguir en caso de que las ballenas pudieran buscar o propiciar el contacto con los pasajeros de la embarcación, en su numeral 4.17. Con relación al párrafo anterior, es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral citado corresponde al 4.18 del proyecto. - Por los motivos expuestos, no se considera procedente incluir la definición puesto que no se utiliza en el cuerpo de la presente Norma Oficial Mexicana.
83	Consideramos que el numeral **3.9 Observación de ballenas, inciso a) Recreativos**, debe modificarse y decir: .- … con fines, **a) Turístico-recreativos.- Actividades que tienen por objeto la recreación o esparcimiento y que se realiza en embarcaciones autorizadas y registradas por las dependencias involucradas (SEMARNAT, SCT).**	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y previa revisión del trámite identificado como "SEMARNAT-08-036", se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Que en virtud de que el trámite no establece ninguna modalidad o fin para el aprovechamiento no extractivo, con base en la experiencia se eliminan los fines descritos en el numeral 3.9 identificados con los incisos a), b), c), y d) para quedar: Decía: **3.9 Observación de ballenas** El aprovechamiento no extractivo consistente en el acercamiento a las ballenas desde embarcaciones, con el propósito de observarlas en su ambiente natural, con fines:

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		a) **Recreativos:** actividades con objeto de esparcimiento. b) **Científicos:** actividades encaminadas al desarrollo de estudios biológicos de las ballenas o estudios de su interacción con los humanos. c) **Educativos, Informativos y Noticiosos:** actividades con objeto de obtener o proporcionar información o materiales grabados (fílmico, fotográfico y auditivo) con valor científico o cultural. d) **Publicitarios y Propagandísticos:** actividades que contienen un mensaje con fines de beneficio comercial o ideológico. Dice: **3.9 Observación de ballenas** El aprovechamiento no extractivo consistente en el acercamiento a las ballenas desde embarcaciones, con el propósito de observarlas en su ambiente natural. - Por lo que se refiere a las "embarcaciones autorizadas y registradas por las dependencias involucradas (SEMARNAT y SCT)", se considera que dicha propuesta no es viable debido a que de acuerdo al numeral 4.1 del Proyecto de modificación de la NOM 131, se establece que las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, deben tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables; por lo que el proyecto solo regula a las embarcaciones que cuentan con dicha autorización. - Acorde con esta modificación, se consideró necesario modificar el inciso g) del numeral 4.3 a fin de eliminar la referencia que se hace a los diferentes tipos de actividades dentro de la observación de ballenas, para quedar: Decía: **4.3** En las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo que emita la Secretaría, se incluirá información relativa a: g) Los distintivos a utilizar por área y por tipo de actividad. Dice: **4.3** En las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo que emita la Secretaría, se incluirá información relativa a: g) Los distintivos a utilizar por área.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
84	Consideramos que el numeral **3.15 Zona de observación** debe modificarse y decir **"Porciones de las aguas de jurisdicción federal delimitadas por la Secretaría dentro de las áreas de distribución de ballenas y en donde se autoriza o permite a las embarcaciones autorizadas y registradas a realizar la actividad de observación de ballenas"**	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - No se considera procedente establecer la frase "dentro de las áreas de distribución de ballenas", ya que las zonas de observación estarán comprendidas dentro de éstas. - El objetivo y campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana dice: "La presente Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos y especificaciones a los que deben sujetarse las actividades de observación de ballenas, para garantizar su protección y conservación, así como la de su medio natural y es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen dichas actividades en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", no se considera procedente la propuesta ya que se reitera algo que ya ha sido establecido de forma inicial.
85	Consideramos que debe incluirse como otro numeral al que hemos denominado **3.17** donde se incluya la definición del término "**Capacidad de Carga"** concepto incluido y precisado en el numeral 3.4 de la norma anterior (NMX-131-SEMARNAT-1998) y que a la letra dice **"Indicador del número máximo de embarcaciones permitido en un área y tiempo determinado, que realizan simultáneamente actividades de observación de ballenas, definido por la Secretaría con base a estudios sobre la distribución, abundancia y ciclo biológico de las diferentes especies de ballenas"** e incluir al final el siguiente párrafo: **"y a los estudios de impacto de la actividad turística sobre estas especies"**	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La capacidad de carga que refiere la promovente depende del procedimiento y área de observación, por lo que no es posible ni necesario determinar una capacidad de carga que sea fijada en términos del número de embarcaciones autorizadas. - Respecto al establecimiento de la capacidad de carga del ecosistema, se consultó a diversos especialistas, quienes señalaron que no existe la información técnica suficiente para determinarla, por lo que se estimó viable regular el número de embarcaciones que de manera simultánea pueden realizar la actividad considerando su tamaño y el ruido que éstas generan. - La autoridad no evade la necesidad de determinar una capacidad de carga, sino que la considera indirectamente a través del procedimiento de observación con el cual se busca disminuir también la incertidumbre para determinar dicha capacidad en lo referente a su aprovechamiento no extractivo. - Este instrumento no establece regulaciones basadas en la capacidad de carga, resultando innecesaria la definición propuesta.
86	Consideramos que debe incluirse como otro numeral al que hemos denominado **3.19** donde se incluya la definición del término **"Nado evasivo"** concepto definido como **"Cuando las ballenas presentan cambios repentinos de dirección y velocidad o cuando realicen inmersiones cada vez más prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, apareamiento y crianza"** lo que modificaría el numeral **4.19** quedando este último como **"4.19 Cuando las ballenas presenten nado evasivo, las embarcaciones deben alejarse a baja velocidad, sin acelerar bruscamente"**	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón del siguiente motivo: - La propuesta presenta una forma alterna de redacción y orden, que no ofrece una ventaja al entendimiento de la Norma Oficial Mexicana, siendo más claro el mantener el formato original.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
87	Consideramos que el numeral 4.5 debe incluir otro inciso al que denominamos y proponemos como sigue: **C) La capacidad de carga por tipo de embarcación y zona o área de observación de ballenas**	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La capacidad de carga que refiere la promovente depende del procedimiento y área de observación, por lo que no es posible ni necesario determinar una capacidad de carga que sea fijada en términos del número de embarcaciones autorizadas. - Respecto al establecimiento de la capacidad de carga del ecosistema, se consultó a diversos especialistas, quienes señalaron que no existe la información técnica suficiente para determinarla, por lo que se estimó viable regular el número de embarcaciones que de manera simultánea pueden realizar la actividad considerando su tamaño y el ruido que éstas generan. - La autoridad no evade la necesidad de determinar una capacidad de carga, sino que la considera indirectamente a través del procedimiento de observación con el cual se busca disminuir también la incertidumbre para determinar dicha capacidad en lo referente a su aprovechamiento no extractivo. - Este instrumento no establece regulaciones basadas en la capacidad de carga, resultando innecesaria la definición propuesta.
88	Consideramos que el numeral **4.11** debe modificarse agregando al final del primer párrafo el texto: . . . a la zona de observación **"o en su caso en todo momento la embarcación se deberá desplazar a menor velocidad que la ballena más lenta del grupo"**	PROCEDE Derivado del análisis de la propuesta, se determinó la procedencia de modificar el numeral propuesto por el promovente y a efecto de darle forma a la especificación referida se realizan modificaciones de redacción, suprimiendo las palabras "o en su caso" y tomando en cuenta el comentario número 60, quedando como sigue: Decía: **4.11** La velocidad máxima permitida de navegación dentro de las áreas de observación en presencia de ballenas debe ser menor a 5 nudos o 9 Km/h disminuyendo esta velocidad a 2 nudos o 4 Km/h al entrar a la zona de observación. En todos los casos se debe evitar acelerar y desacelerar de manera brusca. Dice: **4.10** En presencia de ballenas, la velocidad máxima permitida de navegación dentro de las áreas de observación debe ser menor a 5 nudos o 9 Km/h disminuyendo esta velocidad a 2 nudos o 4 Km/h al entrar a la zona de observación; en todo momento la embarcación se deberá desplazar a menor velocidad que la ballena más lenta del grupo. En todos los casos se debe evitar acelerar y desacelerar de manera brusca. **…** Es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.10.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
89	Proponemos que los numerales **4.12, 4.13, 4.14 y 4.16** deben modificarse y redactarse en términos específicos por especie, lugar y tipo de embarcaciones. En nuestro caso o en el caso de Laguna San Ignacio consideramos que deben especificarse tal y como se establece en los numerales **5.5** y **5.9** de la norma anterior (NMX-131-SEMARNAT-1998) y que a la letra dicen: **"5.5 Sólo podrán permanecer un número máximo de 2 (dos) embarcaciones en torno a una misma ballena o a un grupo de ballenas. Cualquier otra embarcación autorizada que desee observar a la ballena o el mismo grupo de ballenas debe esperar a una distancia mínima de 80 metros a que alguna de las primeras embarcaciones se retire"; "5.9 En las áreas de observación, las embarcaciones de los prestadores de servicios podrán permanecer observando a una misma ballena o a un grupo de ballenas, durante un periodo máximo de 30 minutos y deberán mantener una distancia mínima de 30 metros entre la embarcación y la ballena o grupo de ballenas, exceptuando los casos en que la ballena presente un comportamiento amistoso".** Por consiguiente al numeral **4.18** debe agregarse al inicio la frase: **"4.18 Si la ballena presenta un comportamiento amistoso y" se acerca a la embarcación** . . . quedando el resto del párrafo tal y como está propuesto.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La Norma Oficial Mexicana incrementa las distancias de observación y de espera con respecto a la publicada en el año 2000 (NOM-131-SEMARNAT-1998), cambiando la distancia de espera de 80 m a 240 m y la distancia de observación de 30 m a una distancia entre 60 y 120 m atendiendo a la especie y al tamaño de embarcación. Lo anterior permite que las ballenas puedan moverse con mayor libertad de desplazamiento y aumentar el número de embarcaciones que pueden realizar la observación de manera simultánea, ya que con el incremento de las distancias se disminuyen los riesgos por accidentes entre embarcaciones (colisiones) y el impacto por ruido. El sustento técnico de esta especificación se encuentra en la "Ley de la Superficie", cuya fórmula es la siguiente: $I_d = I_1/d^2$ En donde: I_d es la intensidad del ruido a la distancia d, I_1 es la intensidad de ruido a una distancia unitaria de referencia. Con base en este principio se disminuye el ruido a la mitad y aumenta la capacidad de observación al doble. - Esta especificación es acorde con las modificaciones a la Ley General de Vida Silvestre en el artículo 67 fracción IV que prevé que: en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas podrán ser establecidas para la protección de ejemplares con características específicas, de poblaciones, especies o grupos de especies nativas de la vida silvestre que se desarrollan en medio acuático, que son afectados en forma negativa por el uso de determinados medios de aprovechamiento; por contaminación física, química o acústica, o por colisiones con embarcaciones. - Se considera que el comportamiento amistoso es una característica de la conducta humana, por lo que no es aplicable a los animales. El instrumento contempla cuál deberá ser el procedimiento a seguir en caso de que las ballenas pudieran buscar o propiciar el contacto con los pasajeros de la embarcación, en su numeral 4.17.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		Con relación al párrafo anterior, es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral citado corresponde al 4.18 del proyecto. - Por los motivos expuestos, no se considera procedente incluir el término “comportamiento amistoso”.
90	Con respecto al numeral **4.24** que establece la obligación de usar un protector de hélice o guarda hélice, consideramos que antes de hacer obligatoria esta medida, debe ser establecida como una **regla opcional y sujeta a un periodo de examen o prueba**, ya que la información pública disponible y al respecto del uso de este aditamento o dispositivo es contradictoria, por lo que se refiere a su eficacia en términos de navegación (estabilidad, manejo y operación de las embarcaciones) y seguridad.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Derivado de los comentarios número 18, 46, 69, 74 y 78, y del análisis de la información recibida sobre las cláusulas de la garantía que ofrecen los proveedores y fabricantes de motores, considera que no es procedente el uso de guardahélices debido a que podría afectar el patrimonio de prestador de servicio en cuanto a la garantía del motor. Aunado a lo anterior, existen recomendaciones por parte de la Comisión Ballenera Internacional y de la Organización Marítima Internacional, para disminuir o evitar colisiones entre ballenas y embarcaciones, entre las que se incluye: la reducción de la velocidad de navegación de la embarcación y el establecimiento de distancias entre embarcaciones y ballenas; ambas previstas en la presente Norma Oficial Mexicana. Fuentes: Comisión Ballenera Internacional http://www.iwcoffice.org/sci_com/shipstrikes.htm, última actualización 9 de octubre de 2010. Organización Marítima Internacional. Guidance document for minimizing the risk of ship strikes with cetaceans, MEPC.1/Circ.674, 31 de Julio 2009. http://www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data id%3D26244/674.pdf
91	Con respecto al numeral **5. Procedimiento de evaluación de la conformidad**, consideramos que debe precisarse si este procedimiento será gratuito y/o a costo del promovente.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La presentación de la solicitud del procedimiento de evaluación de la conformidad es un acto voluntario de los prestadores de servicios. - Los costos o gratuidad de dicho procedimiento serán determinados por las entidades responsables de realizar la Evaluación de la conformidad, mismas que se citan en el numeral 5.1 de la Norma Oficial Mexicana, por lo que no es posible señalar en esta Norma si la evaluación a que se hace referencia tendrá un costo o no.

8

Promovente: MVZ. Martín Vargas Prieto

Institución: Dirección General de Vida Silvestre

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
92	Al unificar los apartados “Lineamientos” y “Especificaciones” por el apartado No. 4 “Especificaciones”, se debe hacer las siguientes modificaciones: El título dice: “Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010 que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat”. Debe decir: “Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010 que establece especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat”	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: Derivado de su análisis, se advirtió que como señala el “Título” de la Norma Oficial Mexicana, el instrumento efectivamente contiene lineamientos y especificaciones. Esto dio pie a revisar el índice y el subtítulo del numeral 4, en donde se agregó el término “lineamientos”. Por lo anterior, el comentario si bien no fue tomado en los términos indicados por el promovente, originó una modificación en los puntos referidos, para quedar: Decía: INDICE … 4. ESPECIFICACIONES. Dice: INDICE … 4. LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES Decía: 4. Especificaciones Dice: 4. Lineamientos y Especificaciones
93	En la Sección “Objetivo y campo de aplicación” dice: La presente Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos y especificaciones a los que deben sujetarse las actividades de observación de ballenas, para … Debe decir: La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones a los que deben sujetarse las actividades de observación de ballenas, para …	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: Derivado del análisis a la propuesta, se advirtió que como señala el “Objetivo y campo de aplicación” de la Norma Oficial Mexicana, el instrumento efectivamente contiene lineamientos y especificaciones. Esto dio pie a revisar el índice y el subtítulo del numeral 4, en donde se agregó el término “lineamientos”. Por lo anterior, el comentario si bien no fue tomado en los términos indicados por el promovente, originó una modificación en los puntos referidos, para quedar: Decía: INDICE … 4. ESPECIFICACIONES. Dice: INDICE … 4. LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES Decía: 4. Especificaciones Dice: 4. Lineamientos y Especificaciones

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
94	En el párrafo No. 2 del apartado “Considerando” establece: … que puede ser objeto de observación turística, y que todas están protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2001. Con fundamento en el artículo 3o. Fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, deberá establecerse el párrafo de la siguiente manera: … que puede ser objeto de aprovechamiento no extractivo a través de la observación, y que todas están protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2001.	PROCEDE Del análisis del comentario, se determinó la procedencia de modificar el segundo párrafo del apartado “Considerando” sustituyendo la frase “observación turística” por “aprovechamiento no extractivo a través de la observación” a efecto de dar congruencia con los tipos de aprovechamiento que establece la Ley General de Vida Silvestre. Lo anterior se complementa retomando el comentario número 7 que solicitó sustituir el término “protegidas” por “clasificadas con alguna categoría de riesgo”, quedando como sigue: Decía: … que puede ser objeto de observación turística, y que todas están protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2001. Dice … que puede ser objeto de aprovechamiento no extractivo a través de la observación, y que todas están clasificadas con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
95	Lo establecido en el párrafo No. 8 del apartado “Considerando” que las ballenas que habitan regularmente en aguas mexicanas son objeto de diferentes actividades intensivas legales e ilegales de observación turística. Se deberá eliminar el párrafo completo ya que no tiene fundamento jurídico.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Los considerandos de una Norma Oficial Mexicana pueden tener una motivación de carácter técnico y jurídico. Por lo que, derivado del análisis de la propuesta y considerando que el objetivo del párrafo señalado expone las razones que motivaron técnicamente la creación de la Norma Oficial Mexicana y su contenido, no es necesario que se encuentre fundado jurídicamente.
96	El párrafo No. 10 del apartado “Considerando” establece: Que la observación de ballenas, en este contexto constituye un aprovechamiento no extractivo o utilización indirecta, en razón de que los prestadores de servicios, los científicos y los productores de material educativo, informativo y noticioso, así como publicitarios, se benefician del recurso con efectos potencialmente negativos para la integridad funcional de los ecosistemas de las áreas en donde estos cetáceos habitan. Con fundamento en el artículo 3o. Fracción II, 99 de la Ley General de Vida Silvestre, el párrafo debe quedar de la siguiente manera: Que la observación de ballenas, en este contexto constituye un aprovechamiento no extractivo, en razón de que los prestadores de servicios, los científicos y los productores de material educativo, informativo y noticioso, así como publicitarios, se benefician del recurso y que de no ser adecuadamente regulada la actividad, pudiera causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de los cetáceos.	PROCEDE PARCIALMENTE Derivado del análisis a dicha propuesta, se determinó la procedencia de modificar parcialmente el párrafo número 10 del apartado “Considerando“, eliminando la frase “o utilización indirecta” e incluyendo que la falta de regulación de la actividad puede causar impactos. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró necesario mantener el concepto de que los efectos a las ballenas podrían ser negativos, sustituyendo la palabra “significativos” por “negativos”, ya que se considera que de no regular la actividad ésta podría causar afectaciones negativas a los cetáceos. Adicional a lo anterior, en concordancia con el comentario número 83, se eliminó el texto que a la letra dice: “…los prestadores de servicios, los científicos y los productores de material educativo, informativo y noticioso, así como publicitarios, se benefician del recurso…”. Quedando el considerando del párrafo 10 como sigue: Decía: Que la observación de ballenas, en este contexto constituye un aprovechamiento no extractivo o utilización indirecta, en razón de que los prestadores de servicios, los científicos y los productores de material educativo,

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		informativo y noticioso, así como publicitarios, se benefician del recurso con efectos potencialmente negativos para la integridad funcional de los ecosistemas de las áreas en donde estos cetáceos habitan. Dice: Que la observación de ballenas, en este contexto constituye un aprovechamiento no extractivo, que de no ser adecuadamente regulado, pudiera causar impactos negativos sobre eventos biológicos, poblaciones o al hábitat de los cetáceos.
97	Lo establecido en el párrafo No. 12 del apartado "Considerando" que la observación de ballenas con fines recreativos se realice de manera tal, que sea posible el acercamiento a las mismas bajo criterios de sustentabilidad. Se deberá eliminar el párrafo completo ya que la observación de ballenas con fines recreativos, no tiene fundamento jurídico.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón del siguiente motivo: - Derivado de la inquietud del particular, se revisó el trámite para el aprovechamiento no extractivo, identificado como "SEMARNAT-08-036", observando que no establece ninguna modalidad o fin para realizar la actividad; sin embargo se considera importante mantener el párrafo ya que establece que la actividad de observación de ballenas debe realizarse de forma sustentable. Considerando lo anterior, únicamente se eliminó del párrafo el término "fines recreativos", para quedar como sigue: Decía: Que es importante inducir que la observación de ballenas con fines recreativos se realice de manera tal, que sea posible el acercamiento a las mismas bajo criterios de sustentabilidad. Dice: Que es importante inducir que la observación de ballenas se realice de manera tal, que sea posible el acercamiento a las mismas bajo criterios de sustentabilidad.
98	Lo establecido en el párrafo No. 13 del apartado "Considerando", es una actividad atribuida a la Dirección General de Vida Silvestre en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, por lo que deberá eliminarse el párrafo completo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón del siguiente motivo: - El considerando resume de manera enunciativa y no limitativa las atribuciones de la SEMARNAT relacionadas con la actividad de observación de ballenas, actividad que es objeto de la Norma Oficial Mexicana, por lo que no se considera procedente la propuesta.
99	Lo establecido en el párrafo No. 22 del apartado "Considerando" relacionado con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, está fuera de contexto sobre la actividad de aprovechamiento no extractivo para la observación de ballenas, por lo que deberá eliminarse el párrafo completo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Derivado del análisis a dicha propuesta, se determinó que es importante conservar el "principio precautorio" como una medida a considerar cuando no se tiene información científica suficiente, sin embargo el comentario del particular dio pie a

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		realizar una revisión del Código de Conducta para la Pesca Responsable, observando que efectivamente no es el instrumento aplicable a la observación de ballenas, aunado a esto se revisó la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, del cual México es signatario, que en su Principio 15 establece el principio precautorio acorde a los fines de la observación de ballenas, el cual señala lo siguiente: PRINCIPIO 15 Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente. En razón a lo anterior, se agrega un párrafo señalando la adhesión de México a la Declaración citada y se modifica el párrafo en cuestión, para quedar: Decía: Que de acuerdo al Código de Conducta para la Pesca Responsable se recomienda el Principio Precautorio que a la letra señala: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. Dice: Que el Principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, a la letra señala: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. - Por otra parte, resultado de esta modificación, se elimina del numeral 8 Bibliografía, la cita del “Código de Conducta para la Pesca Responsable”, que estaba incluida en el número 20. de la Bibliografía Básica Internacional y se agrega en su lugar la “Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo”, para quedar: Decía: 20. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), 1995, “Código de Conducta para la Pesca Responsable”, FAO, aprobada el 31 de octubre de 1995. Dice: 20. Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. 1992.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
100	El párrafo No. 23 del apartado “Considerando” establece: Que es procedente aplicar el principio precautorio por: La insuficiencia de datos científicos sobre la capacidad de carga de los ecosistemas. a) El efecto a mediano y largo plazo producidos por las actividades de observación. b) Los diversos efectos del ruido de las embarcaciones. c) Las lesiones producidas por colisiones con embarcaciones, especialmente aquellas causadas por propelas. d) Los efectos de todos los anteriores sobre la madre con cría. Jurídicamente el término “principio precautorio” no existe, por lo que deberá eliminarse el párrafo completo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - De conformidad con el Principio 15 de la Declaración de Río, se establece que el principio precautorio es: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”, por lo que jurídicamente es un término reconocido. - Los considerandos de una Norma Oficial Mexicana pueden tener una motivación de carácter técnico y jurídico. Por lo que, considerando que el objetivo del párrafo señalado expone las razones que motivaron técnicamente la creación de la Norma Oficial Mexicana y que México es signatario de la Declaración de Río, no se considera procedente la eliminación del párrafo.
101	El párrafo No. 24 del apartado “Considerando” establece que en el reporte del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar, se relacionó el ruido intraoceánico con los impactos sobre la biodiversidad marina, reconociendo este fenómeno como una de las cinco mayores amenazas para las poblaciones de ballenas y otros cetáceos. Es conveniente eliminar el párrafo ya que los prestadores de servicios que realizan la actividad de aprovechamiento no extractivo para observar ballenas la realizan a baja velocidad, por lo cual el ruido que se origina es mínimo y no impacta negativamente a las ballenas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón del siguiente motivo: - Se estima que en el párrafo se refiere al ruido intraoceánico de origen antropogénico de una forma enunciativa y genérica, mas no limitativa. Se trata de un comentario oficial que no va dirigido de manera particular a la observación de ballenas y se cita considerando que al ser los prestadores de servicio quienes tienen un mayor acercamiento a las ballenas, es importante que estén comprometidos con el cuidado de los aspectos relacionados con la generación del ruido, lo cual se logrará con el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana. Por lo anterior se concluye que el párrafo debe mantenerse sin cambios.
102	El párrafo 25 del apartado “Considerando” establece que el ruido genera efectos negativos sobre las ballenas como: a) comportamiento de evitación, abandono del hábitat y de rutas migratorias. b) Sordera y enmascaramiento de los sonidos biológicos y, c) Conducción a la pérdida de habilidades como la comunicación, evitación de predadores y búsqueda de presas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - El párrafo refiere los efectos del ruido sobre las ballenas de forma genérica, sin atribuirlo de forma específica al que pudiera ser generado por los motores de las embarcaciones que realizan la observación de ballenas. Adicionalmente es importante citar que la transmisión del sonido bajo el

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	Es conveniente eliminar el párrafo ya que puede prestarse a confusión de que las actividades de aprovechamiento no extractivo para observar ballenas ocasiona lo que se establece en los incisos a), b) y c) y la realidad es que los prestadores de servicio que realizan la actividad es a baja velocidad y con el antecedente de más de 40 años, no se ha presentado en las áreas autorizadas, los efectos negativos que se señalan por la actividad que nos ocupa.	agua (en comparación con su transmisión por aire) es altamente eficiente e incrementa la escala geográfica de los posibles efectos de la contaminación acústica de origen antropogénico, la cual puede tener diversos niveles de afectación al interferir con las funciones biológicas de las ballenas. Algunas de las restricciones sugeridas para aminorar los efectos del ruido en el mar, es el establecimiento de restricciones espacio-temporales, lo cual es completamente compatible con las regulaciones de la Norma Oficial Mexicana. Como ejemplos de bibliografía sobre efectos del ruido en cetáceos podemos citar los siguientes: - Agardy, T., Aguilar, N. Cañadas, A., Engel, M., Frantzis, A., Hatch, L., Hoyt, E., Kaschner, K., LaBrecque, E., Martin, V., Notarbartolo di Sciara, G., Pavan, G., Servidio, A., Smith, B., Wang, J., Weilgart, L., Wintle, B. y Wright, A. 2007. Un Taller Científico Global sobre la Gestión Espacio – Temporal del Ruido. Informe del Taller Científico. - Hildebrand, J.A. Impacts of Anthropogenic Sound. Marine Mammal Research: Conservation beyond Crisis Ditedato por J.E. Reynolds, III, W.F. Perrin, R.R. Reeves, S. Montgomery, y T.J. Ragen. Johns Hopkins University Press. 101-124. 2005. - Pavan G. Effects of underwater noise on marine mammals. ACCOBAMS Bulletin, number 4, 2002. - NOAA. Final Report of the 2004 NOAA Symposium “Shipping Noise and marine mammals: A Forum for Science, managemnt and Technology”. Arlington, Virginia, USA. 18-19 de mayo 2004. - Romano, T.A., Keog, M.J. Kelly, C., Feng., P., Ber, L., Schlundt, C.E., Carder, D.A. y Finerarn, J.J. Antropogenic sound and marine mammal health: measures of the nervous and inmmune systems before and after intense sound exposure. Can J. Fish. Aquat. Sci. 61: 1124-1134. 2004 Finalmente el tomar en cuenta el tema del ruido en la Norma Oficial Mexicana, está acorde con las modificaciones a la Ley General de Vida Silvestre, que en el artículo 67 fracción IV prevé que las áreas de refugio para proteger especies acuáticas podrán ser establecidas para la protección de ejemplares de la vida silvestre que se desarrollan en medio acuático, que son afectados en forma negativa por el uso de determinados medios de aprovechamiento; por contaminación acústica, entre otros factores.
103	El punto 4.3, inciso c) del apartado “Especificaciones”, establece que las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo que emita la Secretaría, se incluirá información relativa a:	PROCEDE Del análisis del comentario, se determinó la procedencia de modificar el numeral 4.3, inciso c) del apartado “Especificaciones”, coincidiendo en que la zona restringida no aplica a todas las áreas en las cuales se autoriza la realización de la actividad para quedar:

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	c)Zona restringida De acuerdo que la zona restringida no aplica a todas las áreas en las cuales se autoriza la realización de aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballena, se propone la siguiente modificación: c) Zona restringida (en el caso de que el área de observación cuente con dicha zona).	Decía: c)Zona restringida Dice: c) Zona restringida (en el caso de que el área de observación cuente con dicha zona).
104	En el inciso 4.3, inciso f) del apartado "Especificaciones", establece: e) Los sitios de embarque y desembarque por área de observación de ballena. Con fundamento en el Reglamento de Turismo Náutico, la Capitanía de Puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la autoridad competente para otorgar los permisos en el que se indique el puerto o muelle donde tendrá que embarcar y desembarcar a los turistas y al Artículo 134, Fracción VII del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, en el que se establece Que las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo que otorgue la Secretaría, se incluirá información relativa a "Medios autorizados para realizar la actividad" Por lo anterior se propone la siguiente redacción: f) Datos de la embarcación autorizada (nombre, No. de Matrícula, No. del Certificado de Seguridad Marítima vigente durante el período de la actividad solicitado).	PROCEDE Del análisis del comentario, se determinó la procedencia de modificar el numeral 4.3, inciso f) del apartado "Especificaciones", para quedar: Decía: f) Los sitios de embarque y desembarque por área de observación de ballena. Dice: f) Datos de la embarcación autorizada (nombre, número de matrícula, número del certificado de seguridad marítima vigente durante el período de la actividad solicitado).
105	En el punto 4.8 del apartado "Especificaciones", establece que la Secretaría hará del conocimiento de los prestadores del servicio a través de las Capitanías de Puerto sobre el cierre temporal o definitivo de las zonas de observación en caso de riesgo por contingencias diversas. Es necesario eliminar el punto 4.8. ya que la SEMARNAT no tiene la atribución para establecer el cierre temporal o definitivo de las zonas de observación en caso de riesgo por contingencias diversas. La autoridad competente para establecer el cierre temporal o definitivo de puertos o muelles del país es la Capitanía de Puerto correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	PROCEDE Del análisis del comentario, se determinó la procedencia de eliminar el numeral 4.8 del apartado "Especificaciones" a efecto de evitar confusión en cuanto a las competencias de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además de que dicho numeral no debe ser previsto en la presente Norma Oficial Mexicana por los motivos que expone el promovente, por lo que es procedente su eliminación.
106	En los puntos 4.13 y 4.14 del apartado "Especificaciones", se establece: … la distancia, preferentemente, deberán ser medida mediante el uso de un distanciómetro. Solicitar un distanciómetro para medir distancias de hasta 240 metros tiene un costo elevado que impactará de manera significativa la economía familiar de los prestadores de servicio y debido a que su uso no es exigible, deberá ser eliminado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón del siguiente motivo: - El uso del distanciómetro es tan sólo un método sugerido, mismo que se señala de manera preferente para no descartar algún otro método de medición que pudiera ser aplicable y no obligar a realizar el gasto para adquirir este equipo.

9
Promovente: Biól. M.C. Mario Alberto Guerrero Madriles
Institución: Lab. Biología de la Conservación-FCB UANL

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
107	Se propone la siguiente redacción al apartado Considerando Que la observación de ballenas, en este contexto, constituye un aprovechamiento no extractivo o utilización indirecta, en razón de que los prestadores de servicios y los productores de material educativo, informativo y noticioso, así como publicitarios, se benefician del recurso con efectos potencialmente negativos para la integridad funcional de los ecosistemas de las áreas en donde estos cetáceos habitan. Justificación Omito las palabras, “los científicos”. 1. Debido a que: aprovechamiento se define como ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público. La actividad científica no busca interés económico redituable de las labores de observación de ballenas de manera científica. 2. No se cuenta con evidencia clara en nuestro país que permita dar por acentuado que la actividad científica en el estudio de cetáceos genere efectos potencialmente negativos para la integridad funcional de los ecosistemas de las áreas en donde estos cetáceos habitan.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La actividad científica, puede tener como uno de sus fines, el beneficio económico, sin menoscabo de los objetivos de investigación que se persigan. Se aclara que tomando en consideración el comentario número 96 y su justificación, fue eliminado el término “los científicos”, quedando como sigue: Decía: Que la observación de ballenas, en este contexto constituye un aprovechamiento no extractivo o utilización indirecta, en razón de que los prestadores de servicios, los científicos y los productores de material educativo, informativo y noticioso, así como publicitarios, se benefician del recurso con efectos potencialmente negativos para la integridad funcional de los ecosistemas de las áreas en donde estos cetáceos habitan. Dice: Que la observación de ballenas, en este contexto constituye un aprovechamiento no extractivo, que de no ser adecuadamente regulado, pudiera causar impactos negativos sobre eventos biológicos, poblaciones o al hábitat de los cetáceos. - No obstante lo anterior se advierte que para efectos de la Norma Oficial Mexicana se maneja el término de aprovechamiento no extractivo, en los términos definidos por la Ley General de Vida Silvestre, la cual no necesariamente implica un beneficio económico. - Finalmente se aclara que cualquier tipo de intervención humana en las poblaciones y en los hábitats, modifica el equilibrio natural, teniendo como consecuencia impactos de diversas magnitudes y potencialmente negativos.
108	Se propone la siguiente redacción al apartado definiciones en el siguiente numeral **3.3** Aprovechamiento no extractivo Las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, que generen ingresos económicos por estas actividades, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres. Justificación Es necesario puntualizar en la definición de aprovechamiento no extractivo, que la realización de esta actividad tiene como uno de sus propósitos, la remuneración monetaria o de algún tipo de valor económico o comercial.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Para efectos de la Norma Oficial Mexicana se maneja el término de aprovechamiento no extractivo, en los términos definidos por la Ley General de Vida Silvestre, en el artículo 3o. fracción I, la cual a la letra dice: “Aprovechamiento no extractivo: Las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres”. De la definición señalada se observa que el aprovechamiento extractivo no necesariamente implica un beneficio económico.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
109	Se propone la siguiente redacción al apartado definiciones del siguiente numeral **3.9** Observación de ballenas El aprovechamiento no extractivo consistente en el acercamiento a las ballenas desde embarcaciones, con el propósito de observarlas en su ambiente natural, con fines: **Recreativos:** actividades con objeto de esparcimiento. **Educativos, Informativos y Noticiosos:** actividades con objeto de obtener o proporcionar información o materiales grabados (fílmico, fotográfico y auditivo) con valor científico o cultural. Justificación La definición de los fines de la observación científica, es excluyente de los términos de aprovechamiento. Científicos: actividades encaminadas al desarrollo de estudios biológicos de las ballenas o estudios de su interacción con los humanos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - La observación de ballenas vinculada a la actividad científica puede implicar un aprovechamiento extractivo o no extractivo en los términos definidos por la Ley General de Vida Silvestre. - Se aclara que tomando en consideración el comentario número 96 y su justificación, fue eliminado el término “los científicos”, quedando como sigue: Decía: **3.9 Observación de ballenas** El aprovechamiento no extractivo consistente en el acercamiento a las ballenas desde embarcaciones, con el propósito de observarlas en su ambiente natural, con fines: **a)** **Recreativos:** actividades con objeto de esparcimiento. **b)** **Científicos:** actividades encaminadas al desarrollo de estudios biológicos de las ballenas o estudios de su interacción con los humanos. **c)** **Educativos, Informativos y Noticiosos:** actividades con objeto de obtener o proporcionar información o materiales grabados (fílmico, fotográfico y auditivo) con valor científico o cultural. **d)** **Publicitarios y Propagandísticos:** actividades que contienen un mensaje con fines de beneficio comercial o ideológico. Dice: **3.9 Observación de ballenas** El aprovechamiento no extractivo consistente en el acercamiento a las ballenas desde embarcaciones, con el propósito de observarlas en su ambiente natural. - Acorde con esta modificación, se consideró necesario modificar el inciso g) del numeral 4.3 a fin de eliminar la referencia que se hace a los diferentes tipos de actividades dentro de la observación de ballenas, para quedar: Decía: **4.3** En las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo que emita la Secretaría, se incluirá información relativa a: g) Los distintivos a utilizar por área y por tipo de actividad. Dice: **4.3** En las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo que emita la Secretaría, se incluirá información relativa a: g) Los distintivos a utilizar por área.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
110	Se propone la siguiente redacción al apartado definiciones del siguiente numeral: **4.9** La Secretaría impartirá o coordinará con Secretaría de Turismo, Secretaría de Marina, INE, Institución Académica, CONABIO, ONGs, oficialmente, la realización de cursos de capacitación dirigidos a los prestadores de servicios y operadores de embarcaciones que lleven a cabo la actividad, sobre aspectos de seguridad, salud y ecología pertinentes a las especies sujetas a observación, con el objetivo de evitar efectos negativos en las ballenas y su hábitat. Justificación Es sumamente importante señalar las instituciones que estarán a cargo de la capacitación del personal de los prestadores de servicio.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Tomando en consideración la respuesta al comentario número 59, se modifica el numeral referido por el promovente del apartado "Especificaciones" quedando como sigue: **4.8** La Secretaría impartirá o coordinará con otras instancias reconocidas oficialmente, la realización de cursos de capacitación dirigidos a los prestadores de servicios y a la tripulación de las embarcaciones que lleven a cabo la actividad, sobre aspectos de seguridad, salud y ecología pertinentes a las especies sujetas a observación, con el objetivo de evitar efectos negativos en las ballenas y su hábitat. Con relación al párrafo anterior, es importante aclarar que acorde con el comentario número 105, se eliminó el numeral 4.8 del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el numeral referido por el promovente queda como 4.8. - Al enlistar de forma específica las instancias que participarán en la capacitación, se excluye a otras instituciones que podrían tener la capacidad de impartir los cursos a los prestadores de servicios o tripulación.
111	Es muy importante aclarar que esta Norma 131 relativa a la observación de ballenas, se desprende del permiso oficial que la *SEMARNAT 08-036 Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre*, emite a Personas Físicas y Morales (particulares y prestadores de servicios) que presten **servicio de turismo de naturaleza o transporten personas al área de observación de vida silvestre con fines de conservación y recreativos** que pudieran causar impactos significativos en estos sitios. Por lo cual la actividad científica no atiende a este tipo de permisos y por ende acata otra normatividad.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón del siguiente motivo: - De acuerdo con el artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre, el aprovechamiento no extractivo requiere de una autorización previa de la Secretaría, la cual será otorgada dependiendo de las características de la actividad a realizar. Tratándose de actividades científicas se estará a lo dispuesto en la Ley citada, en su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que cualquier aprovechamiento no extractivo, independientemente de sus objetivos, deberán presentar su solicitud a la autoridad y estarán a lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana.
112	Que en el texto relacionado a las consideraciones en el tema del principio precautorio y los efectos negativos del ruido, quede reconocido de manera clara que estos efectos no son exclusivos de la actividad turística.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - El texto de la Norma Oficial Mexicana hace referencia a los efectos del ruido producido por las actividades del hombre (antropogénicas) en los mamíferos marinos de manera genérica sin atribuirlo de forma exclusiva a la actividad de observación de ballenas. - Lo anterior da lugar a la implementación de medidas que permitan disminuir el ruido proveniente de las embarcaciones que realizarán la actividad de observación de ballenas, a través de las regulaciones de esta Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
113	El hecho de que servidores turísticos deban cumplir los lineamientos no soluciona los principios precautorios que originan esta misma, al no haber instancias reguladoras y de vigilancia que hagan cumplir la ley sobre personas físicas o morales que no posean dicho permiso y lo hagan de manera ilegal, como se reconoce en esta misma norma, y esta ilegalidad los exonera a su vez de las normas aquí establecidas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - Para llevar a cabo la actividad de observación de ballenas se deberá contar con una autorización emitida por la autoridad competente con fundamento en el artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre, lo cual también se establece en el numeral 4.1 de la Norma Oficial Mexicana. - En cuanto a la inspección y vigilancia para garantizar que este aprovechamiento se realice de manera legal, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuenta con atribuciones para sancionar a los infractores, en los términos establecidos en los artículos 122, 123, 124 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre. - Finalmente, en el numeral 7 de la Norma Oficial Mexicana, titulado “Observancia de esta Norma” se señala a la letra: Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la vigilancia en el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana, sin perjuicio de las atribuciones que puedan tener otras dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal. Así mismo, la Secretaría podrá solicitar el apoyo de las Secretarías de Turismo, Marina y de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.
114	Que el punto 4. Relativo a las Especificaciones No se puntualiza cuál de los fines (Recreativos, Científicos, Educativos, Informativos, Noticiosos, Publicitarios y Propagandísticos) están sujetos a dichas especificaciones…Por ejemplo se engloba los fines científicos en la observación de ballenas y a su vez este fin se ve englobado en acatar las disposiciones de esta norma, cuando los fines científicos son atendidos por otro tipos de permisos SEMARNAT 08-036 y sujetos a otras normatividades.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario en razón de los siguientes motivos: - De acuerdo a lo señalado en los comentarios 83 y 109, el trámite SEMARNAT-08-036 no establece ninguna modalidad o fin para el aprovechamiento no extractivo, por lo que se eliminaron los fines descritos en el numeral 3.9 identificados con los incisos a), b), c), y d). - Adicionalmente, el “Objetivo y campo de aplicación”, señala que la Norma Oficial Mexicana ”… es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen dichas actividades en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, abarcando cualquier actividad que implique la observación de ballenas.

México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil once.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.

30 DE SEPTIEMBRE
ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA MORELOS

José María Morelos y Pavón nació el 30 de septiembre de 1765 en la ciudad de Valladolid, que en su honor se llama Morelia desde 1828, en el estado de Michoacán. Fueron sus padres José Manuel Morelos Robles, de oficio carpintero y Juana María Guadalupe Pérez y Pavón. Sus primeros estudios los realizó en la escuela que había establecido su abuelo materno, José Antonio Pérez y Pavón en su ciudad natal. Apenas cumplidos los catorce años de edad, Morelos se trasladó a la hacienda cañera de Tahuejo, en Parácuaro, donde trabajó hasta los veinticuatro años, tanto en las labores del campo, la construcción, la ganadería, como en la contabilidad agrícola.

Corría el año de 1789 cuando retornó a Valladolid para ingresar al Colegio de San Nicolás Obispo, donde estudió gramática latina. Prosiguió sus estudios en filosofía en el Seminario Tridentino de esa ciudad, recibiéndose como bachiller en artes en 1795, por la Real y Pontificia Universidad de México. En 1796 fue preceptor de gramática y retórica en Uruapan, alternando esta actividad con el estudio de la teología moral. En septiembre fue ordenado diácono.

En diciembre de 1797 se ordenó como presbítero, entre sus compañeros de ordenación se encontraba José Sixto Berdusco. Al año siguiente fue nombrado cura interino de Churumuco y la Huacana. Posteriormente, en 1799 se hizo cargo del curato de San Agustín Carácuaro y Nocupétaro, ocupación que desempeñó hasta el 22 de octubre de 1810, cuando decidió separarse de su labor sacerdotal para “recorrer con violencia las tierras calientes del sur”, decisión que tomó después de haberse entrevistado con el líder de la insurgencia Miguel Hidalgo en Charo e Indaparapeo.

Al comenzar sus operaciones lo acompañaban sólo 25 hombres, sin embargo, con los días se le unió más y más gente, hasta que llegó a contar con unos 3 000 cuando marchaba por las tierras del sur. Durante su primera campaña, que duró nueve meses, dominó casi la totalidad de lo que hoy es el estado de Guerrero.

En la segunda, el hecho de armas más importante fue el sitio a Cuautla, plaza que defendió con éxito durante más de dos meses. Para, finalmente, romper el cerco realista el 2 de mayo de 1812, y así iniciar su tercera campaña, la cual coronó con triunfos en Tehuacán, Orizaba, Oaxaca y Acapulco.

Pero el talento y la visión de Morelos no se limitaban solamente a los aspectos militares, en cierta ocasión escribió: “Veo de sumo interés escoger la fuerza con que debo atacar al enemigo, más bien que llevar un mundo de gente sin armas ni disciplina”; la guerra de guerrillas le permitió obtener sendos éxitos de guerra. Sin embargo, en la mente de Morelos existía la intención de convocar a los representantes de todos los partidarios de la independencia en la ciudad de Chilpancingo, en el actual estado de Guerrero, para erigir el Congreso de Anáhuac, con el propósito de redactar una ley suprema para la nación.

El Congreso Nacional Constituyente inauguró sus sesiones solemnemente el 14 de septiembre de 1813, con la lectura de los Sentimientos de la Nación, documento de Morelos que contiene su pensamiento político y los principios sobre los que habría de edificarse la nueva nación mexicana: declarar la independencia; adoptar la religión católica y crear los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; respetar la propiedad pero confiscar los bienes de los españoles; abolir las castas, los estancos y los tributos. Pero no todo quedó ahí, el Congreso declaró el 6 de noviembre la independencia de la América Septentrional, con un decreto que decía: “Queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español”.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

300911-23.00